

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 1
de agosto de 2014

Año CXXII
Número 32.938

Precio \$ 4,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

PRESUPUESTO

Decreto 1246/2014
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014. 1

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1186/2014
Designación en la Dirección General de Relaciones Internacionales. 3

Decreto 1187/2014

Designaciones en la Oficina Nacional de Empleo Público..... 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1182/2014
Dase por prorrogada designación del Director General de Prensa y Comunicación. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1179/2014
Dase por designada la Directora Nacional de Desarrollo Sectorial. 4

Decreto 1180/2014

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos..... 4

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1181/2014
Dase por prorrogada designación del Director de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas..... 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1183/2014
Dase por prorrogada designación en la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual..... 5

Decreto 1184/2014

Dase por designada la Directora de Coordinación / Representación Nacional ante Organismos Internacionales. 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1185/2014
Dase por prorrogadas designaciones. 6

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1178/2014
Designación en la Dirección Nacional de Migraciones..... 7

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 1240/2014
Designaciones..... 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 597/2014
Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Política..... 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 595/2014
Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Planificación Económica..... 9

Decisión Administrativa 596/2014

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos..... 9

Continúa en página 2

DECRETOS



PRESUPUESTO

Decreto 1246/2014

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Bs. As., 31/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0121265/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que es menester modificar el Presupuesto del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA con el objeto de incorporar recursos remanentes de ejercicios anteriores provenientes de donaciones de organismos internacionales.

Que resulta preciso modificar los créditos de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION con el objeto de atender compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que corresponde ampliar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE con el objeto de afrontar los gastos de funcionamiento para su normal desempeño, los compromisos mensuales asumidos con Universidades Nacionales, la Donación del FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (GEF) N° 93048 "Proyecto de Transporte Sostenible y Calidad del Aire" cuyo objetivo es ayudar a las ciudades participantes a reducir la tasa de crecimiento de las emisiones de gases provenientes del transporte, las transferencias al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 con el fin de atender el pago de subsidios a las empresas de autotransporte público de pasajeros mediante el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) y

de las Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP), el pago a las empresas petroleras de las compensaciones por la provisión de combustible a precio diferencial a las empresas que prestan servicios de autotransporte público de pasajeros, los subsidios de explotación ferroviarios a las empresas METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA y FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, la ejecución de las obras del plan de recupero de mantenimiento diferido y de obras ferroviarias, los gastos de nacionalización para los contratos de adquisición de material rodante y de equipamiento de sistemas de señalización, los subsidios a AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, la asistencia financiera a la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil (JIAAC), los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos celebrados con la REPUBLICA POPULAR CHINA para la adquisición de material rodante, el cumplimiento del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 324 de fecha 30 de diciembre de 2011 y la atención de préstamos con financiamiento externo.

Que, asimismo, resulta necesario ampliar el Presupuesto vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de atender las necesidades del Plan Operativo Anual (POA) del Programa de Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Préstamo BID 1950/OC-AR) y del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria (Préstamo BID 2412/OC-AR), respectivamente.

Que resulta necesario reforzar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a los efectos de cumplir, por un lado, con los compromisos asumidos en el marco del Programa de Estimulo a la Inyección Excedente de Gas Natural (Plan Gas) y, por otro, para afrontar erogaciones vinculadas al fortalecimiento institucional provincial y de mejora en la gestión financiera.

Que a su vez resulta menester incrementar los créditos vigentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a los efectos de atender las necesidades correspondientes al Fondo para el Desarrollo

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
RESOLUCIONES	
PROMOCION DEL EMPLEO Resolución 753/2014-MTESS Resolución N° 45/2006. Modificación.....	10
DEUDA PUBLICA Resolución 445/2014-MEFP Deudas de las Provincias. Condiciones de reembolso.....	11
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	13
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Armas de Fuego. Solicitudes de Tenencia y Portación.....	13
Anteriores.....	71
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	71

Económico Argentino, creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014.

Que es menester reforzar el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a efectos de atender gastos correspondientes al sistema de centros de investigación.

Que, por otra parte, se incrementa el Presupuesto vigente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TURISMO, mediante la incorporación de los saldos no utilizados de los desembolsos provenientes del Préstamo BIRF 7520-AR Gestión Sustentable de Recursos Naturales.

Que asimismo, resulta necesario incorporar 15 nuevos cargos a la planta permanente de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a efectos de atender necesidades funcionales de la Entidad.

Que a fin de asegurar la continuidad de las políticas y acciones en curso implementadas por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se debe reforzar el Presupuesto destinado a atender transferencias con destino al FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL, el FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA y la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), para la ampliación de la red de gasoductos, la ejecución de obras públicas en provincias y municipios, la realización de acciones de infraestructura social, habitacional y básica, el fortalecimiento comunitario del hábitat, la urbanización de villas y asentamientos precarios, para el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre y para el Plan Argentina Conectada, la construcción de las centrales termoeléctricas, para el desarrollo de la infraestructura vial productiva, con destino al Programa de Acciones Hídricas y Viales para el Desarrollo Integrador del Norte Grande, al Programa "Más Escuelas, Mejor Educación", para transferencias de capital a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) y para la atención de gastos de funcionamiento.

Que es menester reforzar los créditos vigentes de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y del ENTE

NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la citada Secretaría, a los fines de dar continuidad a los trabajos de construcción y mantenimiento de rutas y obras hídricas.

Que resulta necesario reforzar el Presupuesto vigente de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a fin de posibilitar la atención de gastos relacionados con el desarrollo integral del sector espacial argentino, la infraestructura terrestre y la construcción del inyector satelital para cargas útiles livianas.

Que es oportuno incrementar el Presupuesto del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, para atender gastos correspondientes a la puesta en marcha del Proyecto Pampa Azul, el financiamiento de la suscripción de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología, de los proyectos de investigación científica y tecnológica, de los proyectos de equipamiento científico y el financiamiento de créditos al sector productivo en el marco de la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

Que asimismo, se deben reforzar los créditos y recursos con financiamiento externo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el cumplimiento de los compromisos de desembolsos asumidos con los organismos internacionales de crédito.

Que por la Resolución N° 27 de fecha 4 de febrero de 2014 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, administración descentralizada actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se establece el valor de la movilidad de las prestaciones prevista en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

Que los Decretos Nros. 185 de fecha 12 de febrero de 2014 y 779 de fecha 26 de mayo de 2014 incrementaron los valores de las asignaciones familiares y los rangos para su percepción.

Que por efecto de las medidas citadas precedentemente resulta necesario incrementar los créditos presupuestarios de la mencionada ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que en el caso del MINISTERIO DE SALUD se prevé otorgar un incremento en los créditos y recursos correspondiente a varios proyectos con financiamiento externo ejecutados en su órbita.

Que asimismo se prevé asignar un refuerzo en los créditos con el objeto de afrontar erogaciones correspondientes a la atención médica de los pensionados no contributivos.

Que por otra parte se contemplan créditos adicionales para solventar distintas iniciativas desarrolladas en el ámbito de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

Que es menester reforzar el Presupuesto vigente de los Programas 28 - Inclusión Social y Fortalecimiento Infantil y 38 - Programa del Ingreso Social con Trabajo, ambos en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de continuar con las acciones de inclusión social desarrolladas por los mismos.

Que el haber de los beneficiarios de pensiones no contributivas se calcula a partir del haber mínimo del Sistema Integrado Previsional Argentino, por lo que corresponde reforzar el Presupuesto del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la parte correspondiente a la atención de los haberes de las Pensiones no Contributivas.

Que es necesario incorporar al Presupuesto del citado Ministerio los créditos necesarios para afrontar lo dispuesto por la Ley N° 26.850 por la cual se amplían los beneficios acordados por la Ley N° 25.869.

Que corresponde registrar la operación derivada de la firma del Convenio de Solución Amigable y Avenimiento de Expropiación celebrado entre la ARGENTINA y REPSOL S.A., REPSOL CAPITAL S.L. y REPSOL BUTANO S.A., aprobado por la Ley N° 26.932.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se modifican los créditos y los recursos de la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA y de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que, por otra parte, es necesario reforzar los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO para la atención del FONDO FEDERAL SOLIDARIO creado por el Decreto N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009.

Que a su vez, corresponde acrecentar las transferencias destinadas a la Empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA), a YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO (YCRT), a la Empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NASA), a la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AYSA), a la Empresa DIOXITEK SOCIEDAD ANONIMA, a la Empresa VENG SOCIEDAD ANONIMA, a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS S.A.C.P.E.M (EX FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA) y a la Empresa BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA.

Que se estima pertinente readecuar las asignaciones destinadas a financiar las disposiciones del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas".

Que es pertinente adecuar el gasto correspondiente al PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), creado por el Decreto N° 902 de fecha 12 de junio de 2012.

Que resulta oportuno atender las necesidades de financiamiento del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJyP).

Que asimismo se incorporan recursos remanentes de ejercicios anteriores que son

adeudados al TESORO NACIONAL por varios organismos de la Administración Nacional.

Que el aumento de las erogaciones será financiado con recursos mayores a los calculados en el presupuesto vigente, así como también con fuentes financieras adicionales.

Que corresponde sustituir la Planilla Anexa al Artículo 49 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014 a los efectos de permitir una mayor utilización de las fuentes financieras para hacer frente, parcialmente, a las modificaciones crediticias que se prevén en la presente medida.

Que el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124, dispone que quedan reservadas al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Que a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014.

Que, asimismo es dable destacar que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el Artículo 2° de la ley mencionada precedentemente determina que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION tiene competencia para pronunciarse respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia.

Que el Artículo 10 de la citada ley dispone que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma.

Que el Artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto que la citada COMISION BICAMERAL PERMANENTE no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por su parte el Artículo 22, dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Modificase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo. Dicha modificación queda exceptuada de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 56 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Art. 2° — Las ampliaciones presupuestarias dispuestas por la presente medida, incluyen como aplicación financiera, los créditos necesarios para el cumplimiento de la Resolución N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — Incrementase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014 - Recursos Humanos, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4° — Sustitúyese la Planilla Anexa al Artículo 49 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014 por la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 5° — Notifíquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo. — Héctor M. Timerman. — Axel Kicillof. — Débora A. Giorgi. — Carlos H. Casamiquela. — Julio M. De Vido. — Julio C. Alak. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni. — José L. S. Barañao. — Carlos E. Meyer. — Agustín O. Rossi. — María C. Rodríguez. — Teresa A. Sellarés.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1186/2014

Designación en la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM: 0014542/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinador de Cooperación Internacional de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Juan Pablo BEGUY.

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que el artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades

de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.895 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de abril de 2014 a D. Juan Pablo BEGUY (D.N.I. N° 16.137.705) como Coordinador de Cooperación Internacional de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter

de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de abril de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1187/2014

Designaciones en la Oficina Nacional de Empleo Público.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0053017/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 696 del 6 de septiembre de 2013, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 764 del 13 de septiembre de 2013, 778 del 19 de septiembre de 2013 y 74 del 17 de febrero de 2014 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 696 del 6 de septiembre de 2013 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.784, a los efectos de posibilitar la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.784 establece que las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 764 del 13 de septiembre de 2013 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 778 del 19 de septiembre de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la misma, y se llamó a Concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo II.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 4.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 74 del 17 de febrero de 2014.

Que por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 9 del 27 de diciembre de 2013, el Comité de Selección de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y considerando que las postulantes vienen desarrollando tareas afines con las del puesto, recomienda incorporar a la Doctora Da. Gabriela Delia FERNANDEZ (D.N.I. N° 18.475.423) y a la Doctora Da. María de los Angeles CUELLO (D.N.I. N° 22.712.794), en el Grado TRES (3) del nivel escalafonario de los cargos concursados.

Que las designaciones en los cargos de que se trata no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase a la Doctora Da. Gabriela Delia FERNANDEZ (D.N.I. N° 18.475.423), en la Planta Permanente como Asesora Experta

en Interpretación de Normativa de Empleo Público Nivel A, Grado 3 - Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2° — Designase a la Doctora María de los Angeles CUELLO (D.N.I. N° 22.712.794), en la Planta Permanente como Asesora Experta en Interpretación de Normativa de Empleo Público Nivel A, Grado 3 - Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1182/2014

Dase por prorrogada designación del Director General de Prensa y Comunicación.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° S05:0547494/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto N° 1.928 de fecha 10 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.928 de fecha 10 de octubre de 2012 se designó transitoriamente al señor D. Daniel BESTTY GIL (M.I. N° 31.175.877), en un cargo Nivel A, Función Ejecutiva I de Director General de Prensa y Comunicación dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme al proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 11 de julio de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, la designación transitoria del señor D. Daniel BESTTY GIL (M.I. N° 31.175.877), efectuada por el Decreto N° 1.928 de fecha 10 de octubre de 2012, en un cargo Nivel A, Función Ejecutiva I de Director General de Prensa y Comunicación dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

Art. 2° — El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1179/2014

Dase por designada la Directora Nacional de Desarrollo Sectorial.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0274852/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.895 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA

ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Desarrollo Sectorial de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Que si bien la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, deberá ser exceptuada de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1180/2014

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0252262/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 477 de fecha 5 de marzo de 2003 y 529 de fecha 21 de abril de 2010, se designaron transitoriamente a diversos agentes en cargos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogaron en último término mediante el Decreto N° 1.507 de fecha 26 de septiembre de 2011.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los agentes a los que hace referencia el Anexo del presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente, a excepción del agente señor Don Alberto Oscar MARTÍNEZ LLOBET (M.I. N° 14.163.934), quien con fecha 17 de septiembre de 2012 presentó su renuncia a la designación transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, establecidas por conducto de los Decretos Nros. 477 de fecha 5 de marzo de 2003 y 529 de fecha 21 de abril de 2010,

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1 de enero de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Sociología Doña Nuria Marcela MENDIZABAL (M.I. N° 28.445.208), en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Sectorial de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de enero de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

desde el vencimiento establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.507 de fecha 26 de septiembre de 2011, que se especifican en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — Dase por prorrogada, desde el vencimiento establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.507/11 y hasta el 16 de septiembre de 2012, la designación transitoria, efectuada por conducto del Decreto N° 477/03 del agente señor Don Alberto Oscar MARTÍNEZ LLOBET (M.I. N° 14.163.934), en el cargo Nivel C, Grado 0, de Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — Los cargos involucrados en el Artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde la fecha de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL Y GRADO	A PARTIR DE
SILGUERO, Nidia Catalina	12.445.368	Coordinador Técnico Administrativo	C - 0	20-08-2011
VILELLA, Silvana Andrea	28.693.979	Responsable Administrativo	D - 0	20-08-2011
FISCHER, Ezequiel	28.802.127	Responsable Administrativo	D - 0	20-08-2011
GARCÍA, María Cecilia	22.809.482	Responsable Administrativo	D - 0	20-08-2011
DEL PUELO, Augusto Francisco	23.644.770	Auxiliar Administrativo	E - 0	20-08-2011

DIRECCION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL Y GRADO	A PARTIR DE
MORTEO QUIROGA, Ezequiel Leonardo	22.550.744	Asesor Jurídico Especializado	B-0	07-10-2011

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Decreto 1181/2014**

Dase por prorrogada designación del Director de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0046642/2013 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.162 de fecha 3 de agosto de 2011, se designó con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Ignacio Agustín MONTELATICI (M.I. N° 25.676.936), en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que por los Decretos Nros. 944 de fecha 21 de junio de 2012 y 2.329 de fecha 4 de diciembre de 2012 se prorrogó la designación transitoria citada en el considerando precedente.

Que razones operativas hacen necesario que se prorrogue la designación del citado funcionario.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del día 11 de marzo de 2013, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del presente decreto, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 1.162 de fecha 3 de agosto de 2011 y cuya última prórroga operó por el Decreto N° 2.329 de fecha 4 de diciembre de 2012, al Licenciado en Economía Don Ignacio Agustín MONTELATICI (M.I. N° 25.676.936),

como Director de la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del referido Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 1183/2014**

Dase por prorrogada designación en la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° S04:0047068/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1364 del 7 de septiembre de 2011, 1612 del 5 de septiembre de 2012 y 947 del 15 de julio de 2013, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 50 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS N° 47 del 25 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1364/11, prorrogado por sus similares Nros. 1612/12 y 947/13, se efectuó la designación transitoria de la licenciada María Chantal STEVENS (D.N.I. N° 26.932.817), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora de la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que por la Resolución Conjunta SGyCA N° 50/14 - SH N° 47/14, fue incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la Coordinación de la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL, estableciéndose el Nivel IV para la misma.

Que en consecuencia resulta pertinente autorizar el pago del correspondiente su-

plemento por Función Ejecutiva del citado Convenio, a la licenciada María Chantal STEVENS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 5 de septiembre de 2013 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la licenciada María Chantal STEVENS (D.N.I. N° 26.932.817), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, efectuada por conducto del Decreto N° 1364/11, prorrogado por sus similares Nros. 1612/12 y 947/13, de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora de la OFICINA DE MONITOREO DE PUBLICACION DE AVISOS DE OFERTA DE COMERCIO SEXUAL, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio, a partir del 25 de febrero de 2014.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 1184/2014**

Dase por designada la Directora de Coordinación / Representación Nacional ante Organismos Internacionales.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° S04:0003820/2014 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la citada Unidad.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria, resulta necesario designar a la doctora María Laura GOMEZ (DNI N° 21.431.251) con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098/08.

Que la persona propuesta reúne el conocimiento, experiencia e idoneidad necesaria para el desempeño del cargo a cubrir.

Que por Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 268 del 11 de julio de 2013 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS N° 197 del 11 de julio de 2013 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de Coordinación/Representación Nacional ante Organismos Internacionales, Nivel II, de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUS-

TICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 17 de febrero de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la doctora María Laura GOMEZ (D.N.I. N° 21.431.251), en un cargo Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora de Coordinación/Representación Nacional ante Organismos Internacionales, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero N° 670 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 25 de julio de 2013 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto N° 58 de fecha 29 de enero de 2009, prorrogada por sus similares Nros. 1.704 de fecha 9 de noviembre de 2009, 1.828 de fecha 29 de noviembre de 2010 y 2.032 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Doctora Doña Mirta del Valle MOYA RUIZ (D.N.I. N° 28.921.071), en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones de Coordinadora Unidades Organizativas y Proyectos.

Art. 2° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran designadas por los decretos que en cada caso se indica.

Art. 3° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan, que fueran designadas por los decretos que en cada caso se indica, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08.

Art. 4° — Dase por prorrogada a partir del 10 de julio de 2013 —fecha de su vencimiento— y hasta el 31 de enero de 2014 inclusive, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto N° 1.887 de fecha 5 de octubre de 2012 de Don Bernardo Francisco CARNELLI (D.N.I. N° 12.193.613), en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel D, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 5° — Dase por prorrogada a partir del 25 de julio de 2013 —fecha de su vencimiento— y hasta el 30 de noviembre de 2013 inclusive, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto N° 2.019 de fecha 23 de octubre de 2012 de Doña Romina Sofía MIRANDA (D.N.I. N° 34.502.717), en UN (1) cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

Art. 6° — Dase por prorrogada a partir del 25 de julio de 2013 —fecha de su vencimiento— y hasta el 2 de enero de 2014 inclusive, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto N° 2.019 de fecha 23 de octubre de 2012 de Don Ignacio Enrique BOLLIER (D.N.I. N° 32.800.100), en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, correspondiente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir funciones como ASISTENTE TECNICO.

Art. 7° — Los cargos involucrados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 8° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — María C. Rodríguez.

ANEXO I

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO N°
BANCHIERI, Romina Cecilia	26.895.309	E - 0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	10/07/2013	1887/12
BIANCHI, Sabrina	27.711.291	D - 0	ASISTENTE TECNICA	04/07/2013	1783/12
BONAFINA, Horacio Eduardo	30.860.384	E - 0	AUXILIAR TECNICO	10/07/2013	1887/12
CASTAÑO, Federico Nahuel	26.952.957	D - 0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	04/07/2013	1783/12
CASTRONUOVO, Hernán Darío	30.460.578	D - 0	ASISTENTE TECNICO	04/07/2013	1783/12

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1185/2014

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° 20.061/2013 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de su jurisdicción.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran exceptuados de lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO N°
COPO, Mariano Gastón	27.508.538	D - 0	ASISTENTE TECNICO	04/07/2013	1783/12
FERNANDEZ, Pedro Dante	26.242.989	D - 0	ASISTENTE TECNICO	10/07/2013	1887/12
GABIOUD ALMIRON, Raúl Alejandro	18.832.959	C - 0	ANALISTA TECNICO	10/07/2013	1887/12
MAFFEI GAIDO, Patricio Nicolás	33.203.898	C - 0	ANALISTA TECNICO	25/07/2013	2019/12
MASSOLA, Roana	23.470.080	D - 0	ASISTENTE TECNICA	08/07/2013	1868/12
ORLANDO, Karina Giselle	31.826.614	D - 0	ASISTENTE TECNICA	04/07/2013	1783/12
SILBERGLEIT, Melina	31.008.457	D - 0	ASISTENTE TECNICA	25/07/2013	2019/12
SIMOYO, Diego Ariel	21.506.940	D - 0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	08/07/2013	1869/12
SORIANO, Pablo	34.666.580	E - 0	AUXILIAR TECNICO	25/07/2013	2019/12
STRODS, María Florencia	29.987.115	D - 0	ASISTENTE JURIDICA	25/07/2013	2019/12

ANEXO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO N°
CASAL, Marcelo Gustavo	22.755.054	D - 0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	10/07/2013	1887/12
FABRIZIO, Camila	37.007.140	E - 0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	10/07/2013	1887/12
FERREYRA, Karina Lorena	24.197.148	E - 0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	25/07/2013	2019/12
GENTILE, Guido Lucas	32.261.861	E - 0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25/07/2013	2019/12
HERNANDEZ, Victoria Inés	28.962.931	E - 0	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	25/07/2013	2019/12
KNEES, Carolina	30.652.442	D - 0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	23/07/2013	1990/12
MILANI, María Julieta del Milagro	30.133.489	C - 0	ANALISTA TECNICA	08/07/2013	1869/12
PORTESI, Juan Manuel	23.724.926	D - 0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	04/07/2013	1783/12
RANGUGNI, Victoria Eugenia	21.482.881	B - 0	ASESORA	08/07/2013	1869/12
RAVASSI, María Cristina	6.158.345	D - 0	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	23/07/2013	1978/12
REBECCO, Pablo Luis	22.623.777	C - 0	ASESOR	04/07/2013	1782/12
SCHEJTMAN, Dalia	13.277.743	B - 0	COORDINADORA DE PROGRAMA	25/07/2013	2019/12
TIRAVASSI, Juan Pablo	33.716.492	D - 0	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12/07/2013	1930/12
VERNA, Pablo Alejandro	23.093.222	E - 0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17/07/2013	1960/12
VIERA, Víctor Erwin	18.733.903	B - 0	ASESOR TECNICO	04/07/2013	1783/12

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1178/2014

Designación en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el Expediente N° S02:0020520/2013 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 26.784 y N° 26.895 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de las Leyes citadas en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las mencionadas Leyes.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de las Leyes N° 26.784 y N° 26.895, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que la agente propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar la función que se le asigna y se destinará a cubrir el cargo de Asistente Técnico Jurídico.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.784 y N° 26.895 y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada a partir del 9 de diciembre de 2013, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Vanesa Soledad CIANCIO (DNI N° 24.646.028), en el cargo de Asistente Técnico Jurídico de la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA, Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.784 y N° 26.895.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 1240/2014

Designaciones.

Bs. As., 30/7/2014

VISTO el Expediente N° 953/2013 SG-CDMEyS en DOS (2) cuerpos, los Expedientes N° 2862/2013 SG-CDMEyS y N° 2864/2013 SG-CDMEyS que lo acompañan, todos ellos del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las Leyes N° 25.164 y N° 26.895, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 1.214 de fecha 11 de noviembre de 2011, la Resolución Conjunta N° 108 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y N° 97 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de fecha 28 de octubre de 2009, la Resolución N° 215 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° 51 de fecha 14 de mayo de 2013, las Resoluciones N° 199 y N° 204 de fecha 30 de diciembre de 2013, todas ellas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.214 de fecha 11 de noviembre de 2011 se exceptúa a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053 de fecha de 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2.054 de fecha 22 de diciembre de 2010, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) cargos vacantes y financiados de planta permanente.

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobó la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, el cual en su Anexo I, el Artículo 11 establece las condiciones para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que de conformidad al precitado marco legal se dictó el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, por el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Artículo 87 del Anexo del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial estipula que hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección y evaluación laboral, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del mismo.

Que la Resolución Conjunta N° 108 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y N° 97 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de fecha 28 de octubre de 2009, aprobó el Sistema de Selección para la cobertura de vacantes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 215 de fecha 28 de diciembre de 2012, se designaron los integrantes de los distintos Comités de Selección, conforme lo establecido en los puntos 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución Conjunta precedentemente citada.

Que por la Resolución SIGEN N° 51 de fecha 14 de mayo de 2013, se convocó al proceso de selección de personal para cubrir OCHO (8) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados, correspondientes a los perfiles de Profesional Especializado en Fiscalización de Entidades, Empresas y Sociedades, Profesional Especializado en Control Interno y Profesional Especializado en Gestión Administrativa, todos ellos del Nivel B, Agrupamiento Profesional.

Que el proceso de selección se ha desarrollado en un todo de acuerdo con las previsiones establecidas en la referida Resolución Conjunta y la Resolución SIGEN N° 51/13.

Que mediante las Resoluciones N° 199 y N° 204 de fecha 30 de diciembre de 2013, todas ellas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se aprobaron los Ordenes de Mérito correspondientes a los cargos involucrados en la presente medida, identificando a los postulantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de mayor idoneidad para la cobertura de los cargos concursados.

Que en el transcurso del proceso de selección se han presentado diversas impugnaciones y observaciones que habiendo sido debidamente meritadas y analizadas por las instancias intervinientes se ha constatado que carecían de entidad suficiente para enervar las decisiones adoptadas a lo largo del procedimiento.

Que diversos postulantes incluidos en el orden de mérito resultan ser agentes pertenecientes a la Planta Permanente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, por lo que corresponde aplicar en relación de los mismos las previsiones contenidas en el inc. a) del Artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895, a los fines de la cobertura de los cargos comprendidos en el presente Decreto.

Art. 2° — Designanse a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario, que en cada caso se detalla, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION homologado por el Decreto N° 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

Profesional Especializado en Fiscalización de Entidades, Empresas y Sociedades

Apellido y Nombre	DNI	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado
SICILIANO CLAUDIA INES	12.739.046	Profesional	General	B	5
LAGROSA SILVANA ROSA	12.424.245	Profesional	General	B	1
SCOTTO MARTIN ESTEBAN	22.447.554	Profesional	General	B	1
SIÑERIZ JAVIER RODRIGO	21.690.750	Profesional	General	B	1

Profesional Especializado en Control Interno

Apellido y Nombre	DNI	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado
FAMA GUILLERMO MARIO	21.644.557	Profesional	General	B	5
ACUÑA SILVIA ROXANA	17.660.736	Profesional	General	B	5
CELANO CLAUDIA MONICA	17.856.042	Profesional	General	B	5



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 597/2014

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Política.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO el Expediente N° S05:0535262/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de

fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001377 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA

Código de Control: 0000021341

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VAIRA	AGUSTINA	DNI 35101132	C1	01/06/2013	31/12/2013	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 595/2014

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Planificación Económica.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0204703/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2014 aprobados por la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014 de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2014 aprobados por la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001438 UNIDAD SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA

Código de Control: 0000022609

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAMOS	JULIA MARÍA	DNI 28460662	A0	01/12/2013	31/12/2013	18	17	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 596/2014

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0464674/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de los Entes Liquidados dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha sido exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2014 aprobados por la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014 de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2014 aprobados por la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 000000248 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000018417

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SPAGNOLETTI	PATRICIA RAQUEL	DNI 20021921	A1	01/12/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución 753/2014

Resolución N° 45/2006. Modificación.

Bs. As., 28/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.107.561/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SO-

CIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato de trabajo o inicien una relación de empleo público.

Que resulta conveniente ampliar el objeto del citado Programa e incluir como destinatarios de sus acciones a aquellos traba-

jadores y trabajadoras que sean incorporados por sus empleadores en un proceso de mejora de las condiciones de empleo impulsado por este Ministerio.

Que la presente medida permitirá promover y acompañar procesos de mejora que garanticen plenos derechos laborales para trabajadoras y trabajadores.

Que asimismo, deviene oportuno introducir modificaciones en el marco normativo del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que dinamicen y faciliten el acceso de sus destinatarios a esta política pública de empleo, así como también fortalezcan su articulación con acciones de formación profesional, de entrenamiento para el trabajo y de certificación de competencias laborales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y la Ley de Empleo N° 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Créase el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tendrá por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores.”

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 3°.- Podrán participar, en las condiciones que fije la reglamentación, en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

1) trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO o en otros programas o acciones ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

2) trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;

3) trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que aprueben un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

4) trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);

5) trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en procesos de mejora de las condiciones de empleo promovidos por la SECRETARIA DE EMPLEO;

6) trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

La SECRETARIA DE EMPLEO podrá extender el alcance del presente Programa a otros trabajadores y trabajadoras mayores de DIECIOCHO (18) años.”

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EM-

PLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 4°.- Los empleadores interesados en participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán tramitar su adhesión en una Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo o en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente a su domicilio.”

Art. 4° — Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 5°.- Las trabajadoras y los trabajadores interesados en participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán registrar su Historia Laboral en la Red de Servicios de Empleo.”

Art. 5° — Sustitúyese el artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 6°.- Las trabajadoras y los trabajadores que sean incorporados por un empleador en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL percibirán, en forma directa e individualizada, una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en las condiciones, plazos y montos que establezca la reglamentación.”

Art. 6° — Sustitúyese el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 11.- Los empleadores que adhieran al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y abonarán a los trabajadores contratados, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con las normas legales y convencionales que resulten aplicables.

La ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá ser contabilizada como parte de la remuneración para el cálculo de las contribuciones patronales y los aportes personales a ingresar a los institutos de la Seguridad Social.”

Art. 7° — Sustitúyese el artículo 12 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 12.- La ayuda económica mensual prevista por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL reviste el carácter de subsidio al empleo y no constituye vínculo laboral alguno entre sus destinatarios y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ni genera su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones de los empleadores.”

Art. 8° — Sustitúyese el artículo 13 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 13.- El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL podrá brindar, en las condiciones que fije la reglamentación, asistencia económica a los empleadores participantes para su afectación a la adquisición de herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad e higiene.”

Art. 9° — Sustitúyese el artículo 15 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 15.- El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se implementará en forma articulada y coordinada con las acciones de formación profesional, de entrenamiento para el trabajo y de certificación de competencias laborales promovidas por este Ministerio.”

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 16.- Los empleadores que incumplan las obligaciones previstas en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán reintegrar una suma dineraria equivalente a la erogada por esta Cartera de Estado durante su participación en el Programa y serán pasibles de las medidas sancionatorias que fije la reglamentación.

El reintegro de fondos y/o la aplicación de medidas sancionatorias no obstarán el ejercicio por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de las acciones legales que correspondan de acuerdo a la gravedad de los hechos y a su calificación legal.”

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“ARTICULO 17.- La SECRETARIA DE EMPLEO será la Autoridad de Aplicación del PRO-

GRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y estará facultada para dictar normas complementarias o aclaratorias de la presente Resolución, reglamentar las condiciones de implementación del presente Programa y suscribir convenios especiales de aplicación.”

Art. 12. — Suprímense los encabezados “DE LOS BENEFICIARIOS” y “DE LOS EMPLEADOS” que anteceden a los artículos 3° y 10 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, respectivamente.

Art. 13. — Deróganse el artículo 14 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 239/13.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DEUDA PUBLICA

Resolución 445/2014

Deudas de las Provincias. Condiciones de reembolso.

Bs. As., 28/7/2014

VISTO el Expediente N° S01:0144916/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Artículo 74 de la Ley N° 26.546, el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 y sus modificaciones, la Resolución N° 108 de fecha 23 de abril de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 74 de la Ley N° 26.546, incorporado como Artículo 131 a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el ESTADO NACIONAL, de acuerdo a sus posibilidades financieras, pudiendo para ello acordar quita, espera, remisión y novación de deudas tanto de capital como de intereses.

Que el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”.

Que la Resolución N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS dio el mismo tratamiento financiero a las deudas de las Provincias con el Gobierno Nacional provenientes de los Programas de Asistencia Financiera 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que mediante la Resolución N° 108 de fecha 23 de abril de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se dispuso modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas allí especificadas.

Que es política del Gobierno Nacional continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Jurisdicciones Provinciales.

Que en razón de lo expuesto corresponde reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional antes referida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 74 de la Ley N° 26.546, incorporado como Artículo 131 a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Las deudas de las Provincias con el Gobierno Nacional al 30 de junio de 2014 correspondientes a los Convenios celebrados en el marco de la Resolución N° 108 de fecha 23 de abril de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS serán reembolsadas en las siguientes condiciones:

a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 30 de setiembre de 2014;

b) Amortización del Capital: se efectuará en CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (0,51%) y UNA (1) última cuota equivalente al UNO COMA CERO SEIS POR CIENTO (1,06%) del capital;

c) Intereses: se capitalizarán hasta el 30 de setiembre de 2014 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6%) Nominal Anual;

d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DECIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de octubre de 2014.

Art. 2° — Apruébase el Modelo de Convenio Bilateral a suscribir entre el Gobierno Nacional y las Provincias, el que contiene las cláusulas mínimas necesarias y que obra como Anexo a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir de su dictado.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Axel Kicillof.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador D. Jorge Milton CAPITANICH y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor D. Axel KICILLOF, en adelante denominado “GOBIERNO NACIONAL”, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE..., en adelante la “PROVINCIA”, representada en este acto por el señor Gobernador D. ..., y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

Que la Resolución N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2013 dio el mismo tratamiento financiero a las deudas de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL provenientes de los Programas de Asistencia Financiera 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que la Resolución N° 108 de fecha 23 de abril de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, dispuso modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas que las Provincias mantienen con el GOBIERNO NACIONAL allí especificadas.

Que el Artículo 2° del Convenio suscripto entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL de fecha 28 de abril de 2014 disponía los compromisos que debían cumplimentarse para mantener los beneficios acordados.

Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias.

Que en razón de lo expuesto, corresponde reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL antes referida.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS dictó la Resolución N° de fecha de de 2014, por la cual aprueba las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales antes referidas.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO 1°.- La deuda de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL al 30 de junio de 2014 establecida en el Artículo 1° del Convenio suscripto entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL de fecha 28 de abril de 2014, en adelante “el Convenio”, será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 30 de setiembre de 2014;

b) Amortización del Capital: se efectuará en CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (0,51%) y UNA (1) última cuota equivalente al UNO COMA CERO SEIS POR CIENTO (1,06%) del capital;

c) Intereses: se capitalizarán hasta el 30 de setiembre de 2014 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6%) Nominal Anual;

d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DECIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de octubre de 2014.

ARTICULO 2°.- A fin de mantener y extender el beneficio a que se refiere el Artículo 1° durante el cuarto trimestre de 2014, la PROVINCIA se compromete a acompañar al GOBIERNO NACIONAL en la implementación de políticas públicas y a continuar cumplimentando el requerimiento informativo establecido en el Convenio, con el contenido que se especifica a continuación así como toda información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite:

Información fiscal y financiera

Suministrar a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, la información que se detalla a continuación, en papel y debidamente certificada por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período que dure el reembolso de la deuda y hasta su cancelación, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido que en cada caso se especifica:

a. Información relativa al resultado primario y financiero y a la evolución de las principales variables fiscales y financieras (Planillas 1 a 5 del Anexo I del Convenio).

b. Información fiscal y financiera destinada a verificar el cumplimiento de la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Planillas 6 a 17 del Anexo II del Convenio).



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

\$804

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas,
Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos,
Información y Cultura

\$1.140

Tercera Sección
Contrataciones del Estado

\$1.176

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400.

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.) Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

c. Avanzar en la elaboración de indicadores sectoriales que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y eficiencia en materia del gasto público, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 25.917 reglamentada por el Decreto N° 1.731 de fecha 7 de diciembre de 2004.

d. Información de la planta de personal de seguridad por categoría (clase o escala) del cargo, como así también los montos correspondientes a los distintos componentes de los sueldos de los cargos testigos de dicho personal (Planilla 18 y 19 del Anexo III del Convenio).

Información relativa a políticas públicas en implementación

e. Identificar los complejos productivos estratégicos de su economía para fijar metas de exportaciones, financiamiento, empleo y producción, generando un valor agregado industrial que posibilite la sustitución de importaciones y el desarrollo tecnológico para garantizar su productividad de largo plazo (Planilla 20 del Anexo IV del Convenio) que deberá ser remitida a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

f. Identificar las obras de infraestructura que resultan vitales e indispensables para generar competitividad de su economía y las condiciones para transformar las cadenas de valor y los sistemas de producción (Planilla 21 del Anexo V del Convenio). Dicha información deberá ser remitida a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

g. Suministrar información actualizada de los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de la PROVINCIA que se encuentren matriculados en establecimientos educativos de todo tipo, indicando en cada caso el correspondiente Código Unico de Establecimiento (C.U.E.). Suministrar además el detalle de establecimientos que componen la oferta educativa provincial en todas las modalidades que se presente (entiéndase primario para adultos, secundario para adultos, escuela de enseñanza especial, centros de formación profesional, sedes del Plan Fines, terciarios y universitarios) y de la oferta de centros de gestión pública de cuidado de niños de CERO (0) a CINCO (5) años (Planillas 22 a 24 del Anexo VI del Convenio), la que será enviada a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en papel y debidamente certificada por la autoridad competente que corresponda y, acompañada de soporte magnético.

h. Suministrar información actualizada de todas aquellas Leyes, Regímenes, Programas, Líneas de Crédito, Centros de Asistencia Técnica, Proyectos y Planes Estratégicos de Gestión Estatal, que estén orientados a generar aumentos en los niveles de producción de bienes y servicios; incorporar valor agregado; generar más y mejor empleo y/o fortalecer las capacidades productivas de los distintos agentes que participan del proceso productivo (Planilla 25 del Anexo VII del Convenio) y la carga en la Base de Instrumentos para el Desarrollo Productivo (BIDP) de la REPUBLICA ARGENTINA creada mediante la Resolución N° 445 de fecha 25 de julio de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Para la carga en la BIDP deberán informar por nota sus representantes titulares y alternos (nombre, cargo y datos de contacto) a fin de proceder a la habilitación de los usuarios. El Anexo VII deberá remitirse a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de dicha Secretaría, en formato papel y debidamente certificado por la autoridad competente que corresponda y acompañado de soporte magnético.

i. Suministrar información a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS referida a las políticas de seguridad pública provincial (Puntos 1 a 3 del Anexo VIII del Convenio).

j. Suministrar y cumplimentar los requerimientos informativos del MINISTERIO DE SALUD (Puntos 1 a 10 del Anexo IX del Convenio).

k. Informar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las metas previstas como objetivo del Gobierno Provincial para el presente ejercicio para indicadores sociales, laborales y de condiciones de vida (Planilla 26 del Anexo X del Convenio).

l. Dar cumplimiento a los compromisos de cooperación mutua y de intercambio de información con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, referidos a la remisión mensual de los datos correspondientes a: 1) la nómina de su personal en relación de dependencia que comprende a los empleados públicos en general, incluidos los municipales, personal del Poder Judicial, docente, de seguridad, legislativo, personal contratado y jubilados y pensionados de la PROVINCIA mediante el Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOS), establecido por la Resolución General N° 3.834 de la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, texto según la Resolución General N° 712 de la citada Administración Federal y sus modificatorias y complementarias, de acuerdo con las modalidades y condiciones que a tal efecto establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y, 2) la nómina de la totalidad de sus prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo) con las modalidades plazos y condiciones que a tal efecto establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

m. Suministrar información a la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que posibilite aunar esfuerzos con el GOBIERNO NACIONAL en lo que hace a la implementación del Programa Precios Cuidados (Planilla 27 y, Puntos 2 y 3 del Anexo XI del Convenio).

ARTICULO 3°.- A los efectos de mantener el beneficio el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas evaluarán el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, a retener automáticamente del Régimen citado los importes correspondientes al monto total de la deuda a que hace referencia el Artículo 1° del presente Convenio con más sus intereses.

ARTICULO 5°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la norma provincial que corresponda.

ARTICULO 6°.- Los pagos efectuados por la PROVINCIA desde el 1 de julio de 2014 hasta la entrada en vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto del capital adeudado al 30 de junio de 2014. A tales efectos, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, informará a la PROVINCIA los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE... en...

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2014.

AVISOS OFICIALES

Nuevos



REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Armas de fuego.

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución MjyDDHH N° 373/13, se detalla a continuación el listado de solicitudes de tenencia y portación de armas de fuego a efectos de que cualquier ciudadano, habitante de la Nación Argentina y entidades de la sociedad que tengan interés, puedan oponerse a dichas solicitudes:

SOLICITUDES DE TENENCIAS DE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 20239397	ABACA JORGE RAUL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 4284899	ABBIENDI CARLOS RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17828344	ABRANCHUK MARIO ALCIDES	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 94232461	ABRIATA FONTES PEDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21647064	ACEDO JULIO TOMAS	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 16246745	ACEVEDO DIAZ JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24265594	ACEVEDO JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30147933	ACIERNO MARIO ESTEBAN	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 18293532	ACOSTA ALEJANDRO RAMON	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 93110274	ACOSTA ARTEMON	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 92654787	ACOSTA GUERRA SIMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13418120	ACOSTA JOSE LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20017009	ACQUATICCI GUSTAVO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23537378	ADROVER ELIO DARIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20025849	AFFRANCHINO SILVANA MARIA	sobre FUSIL calibre .44-40 PLG
DNI 30786845	AGOSTA CONRADO GASTON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25239048	AGUERO GONZALO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29848782	AGUERO MARIANO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28763358	AGUERO MARIO CERFERINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34687647	AGUILAR EZEQUIEL ANTONIO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 30388010	AGUILAR ROBERTO FABIO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 31376541	AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33152926	AGUIRRE ESTEBAN RODRIGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20311589	AGUIRRE HECTOR RENE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29137073	AGUIRRE JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16551931	AGUIRRE JULIO MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20660105	AGUIRREZ DARIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16462666	ALARDI CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 40828635	ALBARRACIN AUGUSTO EDGARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16401228	ALBARRACIN HUGO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27867453	ALBERTO ARIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27850751	ALBICI MARCOS ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5047783	ALBITAR FELIPE OSMAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20498353	ALCARAZ FABIO RAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16355194	ALEGRE FRANCISCO HORACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
LE 5532894	ALEGRE RAMON SERAPIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 17288811	ALEM ALBERTO JORGE	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 28506629	ALESSANDRINI RICARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10545380	ALIAGA MARCELO	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 4879932	ALIFRACO SALVADOR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 2339056	ALLOVATTI JAVIER OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14102776	ALMIRON RAIMUNDO ELVIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29986428	ALTAMIRANDA JONATHAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23500603	ALTOBELLI EDUARDO VICENTE	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 17729448	ALTUNA MARIO JOSE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 29701643	ALUFFI EMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25401177	ALVARADO PEREZ MARIO DAMIAN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 32403760	ALVAREZ DANIEL ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 14693376	ALVAREZ JAVIER JORGE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24127933	ALVAREZ PABLO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23541987	AMARILLA PEDRO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27643320	AMBROSINI HERNAN JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35033791	AMHERDT MAXIMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14771925	ANDINO LEZCANO LUIS ALBERTO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 14009350	ANDRIZZI DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13000523	ANGULO CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 37334805	ANMUTH JULIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16725992	APEL SERGIO BERNARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 21866277	APELLA JUAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 17042343	APPAS ELIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29702057	AQUINO PABLO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23864052	ARCE RICARDO OCTAVIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27709120	AREBALO PEDRO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23209552	ARECHAVALA WALTER ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24524441	ARENA RUBEN DARIO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 16178114	ARESSI NESTOR OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29766770	ARGENTO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18112408	ARGÜELLO JOSE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
LE 4595009	ARGÜERO GUILLERMO AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26861827	ARIAS JOSE ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14685268	ARIENTE HORACIO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 17242253	ARMELLA MARCELO GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 13989930	ARNERI GUSTAVO CESAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13551196	AROZA LUIS ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6719912	ARREBOLA MANUEL ENRIQUE	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 11278152	ARRIETA ROBERTO GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10022237	ARRIETA ROSA DEL VALLE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27483967	ASCORTI MARIO ALFREDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28528762	ASPIROZ JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21600195	ASTEGGIANO BERTOLINI DIEGO F.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30662492	ASTORGA GASTON MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 27473618	ATERO CRISTOBAL GUILLERMO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 22565116	AUDISIO MARIO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6647858	AUDISIO MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17214407	AURIEME DOMINGO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29310755	AUTERI MANUEL ALBERTO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 10849741	AVARESE RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11838522	AVELLANEDA JUAN ANTONIO	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 27017289	AVELLANEDA ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 16695937	AVILA ARTURO EDGARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22671867	AVILA RAUL EDUARDO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 36242994	AYALA ADRIAN EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 27444164	AYALA DIEGO MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29033539	AYALAS ALEJANDRO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29063246	AYBAR LUCIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34314387	AZAR CEJAS MOISES ELIAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30319714	AZCARATE PABLO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 35638390	AZZOLINI MATIAS GERMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23970157	BAEZ LEONARDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11252053	BAEZ MARIO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 8077146	BALDOVINO MIGUEL JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12835143	BALDOVINO RUBEN ALCIDES	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12872430	BALLESTERO SERGIO OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27443171	BALONI ALEJANDRO LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13906160	BANERA ERNESTO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20077097	BARBARI VICTOR HUGO	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 13851894	BARBOSA ROBERTO BERNARDINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28170067	BARCELO NESTOR PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12316905	BARELLI OSVALDO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24325539	BARISON GUSTAVO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24325539	BARISON GUSTAVO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30971654	BARLETTA MATIAS RODOLFO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23441993	BARRAZA DIEGO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17578228	BARRIENTOS HECTOR ROLANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21585010	BARRIO JOSE RAMON	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 33542710	BARRIOS JESUS DARIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26398258	BARROS GERMAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14636074	BARROZO DANIEL OSCAR	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 5067965	BARTOLINI ISMAEL OSCAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30416453	BARZOLA LEANDRO GASTON	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31576742	BASTANCHURI MATEO BAUTISTA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22654212	BASUALDO GABRIEL ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22654212	BASUALDO GABRIEL ANDRES	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21156636	BAZO ALEJANDRO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14320113	BECKER JOSE LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14157669	BEGEGA GUSTAVO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 22653659	BELTRAN FACUNDO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29257286	BELTRAN MARTIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33869290	BENITEZ DAMIAN RUBEN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 33869290	BENITEZ DAMIAN RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6078013	BENITEZ ELICECHE JUAN MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 17113651	BENITEZ GUILLERMO RAUL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14456807	BENITEZ HECTOR RUBEN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30466386	BENITEZ JONATAN EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22077477	BENITEZ ROMEO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 16691009	BERG JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 8209640	BERJANO RAUL ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33563962	BERNABEI JUAN PABLO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 24528963	BERNATENE ADRIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 16713371	BERNAZZA JORGE GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26481632	BERTELLO MARCELO DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10951411	BERTOLAMI JUAN CARLOS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 33794710	BERTTONI WALTER FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34080678	BIANCHI AGUSTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25459583	BIANCHI MARIO FERNANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12435647	BIANCOTTI ANIBAL ELOY	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24574703	BIAVA WALTER ARMANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16989412	BIDAL JORGE LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20209311	BIDEGAIN SERGIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26952237	BISTOLFI SERGIO PABLO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 26952237	BISTOLFI SERGIO PABLO	sobre FUSIL calibre .303 PLG
DNI 94984922	BLANCO ARNALDO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24475641	BLANCO DARIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12130334	BLANCO ERNESTO MARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13417443	BLAQUIER ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 20987402	BLAQUIER IGNACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20987402	BLAQUIER IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20987402	BLAQUIER IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20987402	BLAQUIER IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20987402	BLAQUIER IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20987402	BLAQUIER IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20987402	BLAQUIER IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22577618	BLOCK CRISTIAN LEONARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 22396316	BOCCO CRISTIAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 13360337	BOJORGE GUSTAVO AMERICO	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 13724009	BOLLO GUSTAVO MARCELO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8243703	BOMBEN MARIO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 13760585	BONADA RODOLFO SERGIO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 22655401	BONAHORA JUAN MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10949717	BONNIN ANIBAL RAMON	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10364516	BORDIN LUIS MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13983625	BORIONI GUSTAVO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre 9 MM
LE 8473401	BORSATTO ROBERTO MARCOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27531581	BOSCO VERONICA ANDREA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27531581	BOSCO VERONICA ANDREA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22351338	BOURREN LUIS ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24635290	BOUZYK DAMIAN ANIBAL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23582028	BRACHETTI CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23489598	BRAESE FEDERICO GERARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 35081712	BRICEÑO MAURO IVAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 4312574	BROULLON JORGE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27073889	BRUNO PABLO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
LE 8472206	BUONAVENTURA ANGEL ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36808097	BURGOS EZEQUIEL CRISTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17429028	BUSTAMANTE CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 4919650	BUSTOS BERRONDO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14159917	BUSTOS FEDERICO LUIS	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 21174621	BUSTOS LUIS RAMON	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17843261	CABRAL VICTORIO DIEGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17222602	CABRERA LUIS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 8045081	CABRERA LUIS CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22635223	CACERES JORGE RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18542295	CACERES RUBEN EDUARDO J.	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 18542295	CACERES RUBEN EDUARDO J.	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31320203	CAILA MARIA BELEN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 4466127	CAINELLI HECTOR OSVALDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
LE 7848832	CAIOLA CARMELO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 22269403	CAJIDE SERGIO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13549807	CALDERON RAUL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22448369	CALI JORGE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22448369	CALI JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 8148872	CALIGIORE PABLO SALVADOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11647517	CALVIÑO GUILLERMO NESTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21436226	CALVO FERNANDO OSCAR	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 18067895	CAMARDA FERNANDO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25743756	CAMBARERI LISANDRO SERAFIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25082628	CAMPODONICO ENRIQUE EDUARDO	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 10785438	CAMPOLATTANO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23478149	CAMPOO ARCIDIACONO SEBASTIAN PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22920584	CAMPOS GUSTAVO PASCUALINO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 7203186	CAMPOYA FIDEL MEDARDO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 24292709	CANDIOTI PEDRO FRANCISCO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23129376	CANELA MAURO HERNAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 33071259	CAÑETE CARLOS MELCIADES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33071259	CAÑETE CARLOS MELCIADES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32492871	CANIZZO MATIAS DAVID	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 8462341	CANO HECTOR EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17703290	CANOVA DOMINGO GABRIEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 7715496	CAPALBO ALFREDO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8019603	CAPELLA ENRIQUE HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11210930	CAPPI TOMAS MARIO RICARDO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11813943	CAPUA HECTOR OSMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26778359	CARABAJAL CATRIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 17665739	CARBALLO FERNANDO AMADEO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21918292	CARCACCI PABLO AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20454938	CARDOZO DANIEL GERARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35574675	CARENA NICOLAS ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36725670	CARRIZO ALEXIS ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24768694	CARRIZO ESTEBAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28733563	CARRIZO LUCAS MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23090638	CASAL JOSE LEANDRO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 17374694	CASO CESAR ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26019286	CASTELLI GASTON HERNAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12005851	CASTILLO VICTOR ORLANDO	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 13416878	CASTRO ADRIAN RAUL	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 13416878	CASTRO ADRIAN RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31351833	CASTRO CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12873781	CASTRO CARLOS GUILLERMO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31410588	CASTRO GUILLERMO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 26494893	CASTRO JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 5064825	CASTRO RICARDO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 27954330	CASTRO RODOLFO GUSTAVO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 17691024	CATALDI ADRIAN DOMINGO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 17691024	CATALDI ADRIAN DOMINGO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre FUSIL calibre .50 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14892508	CEJAS JULIO JORGE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21491278	CENA FERNANDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 12055725	CEPPI SANTOS AMBROSIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 12332128	CERRI JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21634730	CERVERA NESTOR ROBERTO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 26465539	CES CHRISTIAN DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 25393475	CESPEDES JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29974616	CHACON FEDERICO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12046728	CHANTADA EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18261515	CHAPINAL CASIMIRO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18261515	CHAPINAL CASIMIRO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13145328	CHARIF DANIEL ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18114269	CHAVES JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14609148	CHAVEZ FABIAN	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 31169967	CHAVEZ LEGUINA HERNAN MISAEEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18024829	CHERIZOLA HUGO CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26450279	CHEVALIER LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17456670	CHIARAMELLO ELVIS CEFERINO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 16703403	CHOMIAK JUAN JOSE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 27869669	CICCIOLI MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22241790	CICCOLALLO ALEJANDRO ANDRES	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 11553968	CID ALICIA SUSANA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31977737	CILIBERTI DARIO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 30271466	CINGOLANI LISANDRO RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7649527	CISTARI OSCAR ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7649527	CISTARI OSCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18759024	CISTERNA PASTENES JULIO B.	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11574161	CITRO ALEJANDRO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 7818741	CITTADINI JULIO CESAR	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 14628313	CIUCIO ALFREDO CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22904576	CLAC GABRIEL ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25781710	CLUCELLAS ESTEBAN JUAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25781710	CLUCELLAS ESTEBAN JUAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29044086	COBAS HERNAN JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24895001	COLASSO MAURICIO ANDRES	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24895001	COLASSO MAURICIO ANDRES	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 31975788	COLAZO ALAN AUGUSTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 13959804	COLAZO SALVADOR	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 17503662	COLL LUCIANO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 17503662	COLL LUCIANO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 17503662	COLL LUCIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12471309	COLLINET EDUARDO GUILLERMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14616618	COLOMA JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23227720	COLONEL CARLOS DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 22401728	COLONNELLO JUAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31233053	COMAS NICOLAS FACUNDO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 36006724	COMBIN EMANUEL ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22079388	CONCHA DIEGO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13928893	CONGUI JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7888738	CONRAD VICTOR GERMAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24152865	CONRERO RAUL ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12154232	CONSOLI ALDO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11714698	CONSORTE JULIO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18470387	CONTE SERGIO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28286177	CONTI EMILIO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24999502	CONTRERAS LEOPOLDO FELIX A.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13911150	COPES MARIO CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22103481	CORAZZA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17809491	CORBALAN JOSE WALTER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10508989	CORDO HECTOR DARIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30090697	CORDOBA FERNANDEZ ROBERTO C.	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16247768	CORRADI HORACIO OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20227958	CORREA CARLOS LEONARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30166152	CORREA DIEGO MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 20940070	CORREA JOSE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18025123	CORREA OSVALDO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23841540	CORREDERA CESAR SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 93758582	CORSI GIOVANNI	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 13787987	CORTEZ OSCAR ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29039555	CORTI ARIEL MATIAS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 18218089	CORTI HUGO RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18218089	CORTI HUGO RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27360339	COSTANSI CAZORLA LUCAS F.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29852951	COSTANTINI CRISTIAN ALEXIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11960859	COYAN MIRCEA JUAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32367734	CRABBE PAEZ MARIO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32095961	CRAVERO DENIS DARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30237380	CRESPO ANIBAL OMAR	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 28074688	GREUS ADRIAN GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16940885	CROCE JORGE LUIS	sobre FUSIL calibre .338 PLG
DNI 13975191	CROSETTI HORACIO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6386190	CROSETTO FERNANDO SANTIAGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36303326	CROVELLA FRANCISCO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22907674	CRUZ FABIAN OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34294138	CUASSOLO CESAR GASTON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26288553	CUEVAS MAURICIO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30560304	CZECOSKI JORGE ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23817385	D ORIO MARIANO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23072713	D'ANNUNZIO GUSTAVO ADOLFO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
LE 8294311	D'JALLAD MARIO RICARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 28785252	DA RE PABLO EMANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 92305072	DA SILVA LARRONDA RUBEN DARIO	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 27292790	DAHLSSEN CRISTIAN OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 27938772	DALMI NATALIA FERNANDA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4373615	DE AURTENECH IGNACIO MIGUEL	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 16369527	DE CUNTO FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 29979784	DE DOMINICIS MARIANO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14405490	DE GIOVANNI CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28115573	DE GOBBI DIEGO ANDRES	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 10335232	DE LA IGLESIA RUBEN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 12052362	DE LOS SANTOS JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18387645	DE MARCHI MARCELO ROBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29764231	DE MICHELI LUCAS RICARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26722594	DE MINGO DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30529835	DE QUEIROZ PRADO RAUL OMAR	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 4634829	DE SIMONE JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12243442	DEL FRANCO ESTANISLAO VICENTE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8061145	DEL RIO JAVIER EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
LC 4985618	DELFINO ATALIA MARIA	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 12531601	DELGADO FRANCISCO LEONARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16934439	DELGADO ROBERTO FABIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 28670946	DELLANA MAURICIO ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22491075	DELTIN HECTOR DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12162090	DELU ALDO JOSE	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 29818596	DEMARCHI PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31674267	DEMIRDJIAN SERGIO EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33515708	DEN DULK ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 11502358	DERANI JORGE AMADO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6257046	DETLER FRANCISCO PEDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20494148	DI CESARE DANIEL ALFREDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24301246	DI FIORE NORBERTO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21415399	DI FRANCO DIEGO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 10825269	DI PAOLO HECTOR MARIO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 10825269	DI PAOLO HECTOR MARIO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 21882874	DI TONDO MAURICIO ADOLFO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25675422	DIAZ ACEVEDO CRISTIAN OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5886612	DIAZ ALBERTO JESUS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21608939	DIAZ ARIEL ERNESTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26368917	DIAZ JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17784991	DIAZ JOSE FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17137510	DIAZ PEDRO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12084360	DIEZ RICARDO ROLANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16060030	DILLON MARCELO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 13653200	DIMA RUGGIANO HECTOR ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 13653200	DIMA RUGGIANO HECTOR ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 25966771	DINI LUCAS EMANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28221934	DIONISI ESTEBAN OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31251621	DOMINGUEZ FEDERICO CESAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31251621	DOMINGUEZ FEDERICO CESAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31251621	DOMINGUEZ FEDERICO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25971718	DOMINGUEZ MAXIMILIANO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13345940	DOMINGUEZ RICARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21654742	DONATO MARCELO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24576244	DONATUCCI JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7648385	DORADO MANUEL JULIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7648385	DORADO MANUEL JULIAN	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 31821173	DORADO NICOLAS MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18025976	DORDONI JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 93253035	DOVALE BEZERRA ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30946470	DOZO IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26900033	DUARTE GREGORIO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 93712928	DUEÑAS VALVERDE JIMMY JHON	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 35235663	DUMRAUF EMILIANO MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34470846	DURAN RICARDO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25223355	DUSINA MANUEL BARTOLO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 26223442	DUTRA DIEGO DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26223442	DUTRA DIEGO DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26223442	DUTRA DIEGO DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25519683	ECHAGÜE RUBEN ALDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17927391	ECHANIZ WALTER EUFEMIO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 14095165	ECHENIQUE NESTOR CLAUDIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36158611	EIZAYAGA BERNARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21833542	ELBERG GERMAN MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27759501	ELENA LEANDRO FRANCISCO	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 31212265	ELISEL DIEGO JESUS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 7607928	ELIZALDE JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 34038944	ELLEMBERG JOSE ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25163934	EMMENESKER CESAR ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25575874	ERBITY MARTIN RICARDO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 25704904	ESPOSITO ENRIQUE ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 30437976	ESQUIVEL ARIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6818093	ESTEVEZ CARLOS ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 8401196	ESTRADA HECTOR LEON	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 23292664	ESTRUGA MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29403501	FABRIS MAURO MATEO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10259777	FAIT FERNANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24885760	FAJARDO MARIANO RICARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18602160	FALCONE OMIL CRISTIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 6449544	FARAUDO EMILIO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6449544	FARAUDO EMILIO OSCAR	sobre CARABINA calibre .44 PLG
LE 7699956	FARINELLA JORGE RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30223836	FASOLINO DANIEL ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31550803	FATIGATI PABLO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 31550803	FATIGATI PABLO EDUARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 12849554	FATIGATI SALVADOR HUGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12849554	FATIGATI SALVADOR HUGO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 33657398	FEHR LOEWEN DAVID	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 18085752	FENOY HECTOR JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7724231	FERNANDEZ AQUILINO RICARDO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 31884901	FERNANDEZ EMILIO DAVID	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20363725	FERNANDEZ FABIO RAUL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 25440833	FERNANDEZ HERNAN GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30965020	FERNANDEZ JAIME JONATAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 8011418	FERNANDEZ JORGE RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21743015	FERNANDEZ OSCAR LEONARDO JUAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26315810	FERNANDEZ PINTO MARCELO N.	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27869781	FERNANDEZ ROQUE SEBASTIAN	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 16377426	FERNANDEZ WALTER BALTAZAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13512398	FERRARI RODOLFO LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20027076	FERRARIO FEDERICO	sobre FUSIL calibre .270 PLG
DNI 33728414	FERRARIS NICOLAS ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 13361836	FERRAU RICARDO HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8355342	FERRER MARTINEZ CARLOS ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 36423142	FERRERO DE VITA ANTONELLA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20244696	FERRERO HECTOR OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5536155	FERRETTI JUSTO ATILIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 6603422	FERREYRA BENJAMIN VICTORIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16459939	FERREYRA JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26782212	FERRIOL BECK JUAN FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22448064	FERRO CHRISTIAN GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29574615	FILARDI LEANDRO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 25435108	FINELLI CABALLERO ANIBAL LUIS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25236338	FINELLI CRISTIAN JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10249910	FISSORE NORBERTO VICENTE M.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28791859	FLORES MARCO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12305799	FLORES TEODORO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21801080	FLOREZ GUSTAVO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14059565	FONTANA OSCAR LUJAN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 27287886	FORTEÑEZ GABRIEL ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17788168	FORNT CARLOS DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27157355	FRANCO DIEGO MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30661990	FRANCOIS RAMIRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14284339	FRANCOS JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29682102	FRANKIEWICZ PABLO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 20637639	FRIAS LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28591689	GABAS MAURICIO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17155390	GABELLIERI FRANCISCO PABLO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 20830738	GACIO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24312395	GAGLIARDI FERNANDO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21445595	GAITAN HIPOLITO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 4111444	GALACHO DARDO MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35207248	GALARZA EZEQUIEL FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 8250280	GALLO CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLON calibre 6 MM
DNI 24353296	GALLO MARTIN FACUNDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18431919	GALLOTTO FERNANDO ALBERTO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 37016753	GALMES JUAN MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8568466	GALO RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16682013	GALVAN JORGE DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31762201	GALVEZ LEANDRO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11642370	GAMBOA JUAN CARLOS	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 28233851	GAONA JUAN ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 16402010	GARBINO MARIO ESTEBAN	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 26004666	GARCIA ARIEL GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36521156	GARCIA ARMESTO RODOLFO VICTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14257725	GARCIA CARLOS DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25027505	GARCIA JAVIER HORACIO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 24968626	GARCIA JORGE ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25937394	GARCIA LEONEL ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 32693979	GARCIA MARCELO ALEJANDRO S.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 94187706	GARCIA MARCILLA Y MARTINEZ ULPIANO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24902167	GARCIA OSCAR CAYETANO VICTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32546092	GARCIA PABLO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 6151274	GARCIA PICASSO LAURO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 6151274	GARCIA PICASSO LAURO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 18195918	GARCIA RIO DIEGO EDUARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 4524113	GARFUNKEL RAFAEL AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13683426	GARITA ONANDIA RICARDO HECTOR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31274396	GATTI LUCIANO VIDAL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30484268	GAUNA CRISTIAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7620326	GAVILAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20173293	GAVOSTO SILVIO JOSE	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 29609874	GENOLET ALEXIS RENE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4739701	GERBI SANTIAGO ANIBAL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23093432	GEROSA HORACIO PASCUAL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12965837	GERVASIO EDUARDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32977306	GHISOLFI RAFAEL JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16760927	GIACOBONI WALTER HORACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20736806	GIACOMELLO EZEQUIEL OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23289672	GIACOMOZZI CRISTIAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22077917	GIANNETTO LUIS HORACIO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 14686540	GIANNATTASIO CLAUDIO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20683122	GIANNI JULIO CESAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17119094	GIGENA ROGELIO ABEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 24637716	GIMENEZ JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14178909	GIMENEZ JORGE GUILLERMO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 30702455	GINJAUME MARTIN MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14421180	GIORGIS ALDO HUMBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27117568	GIOSA GUSTAVO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13955336	GIRON DIEGO	sobre FUSIL calibre 9,3x74R MM
DNI 8255584	GITTO MIGUEL ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14556617	GIUDICE JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21795578	GIUDICE MARIANO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31018420	GODOY GABRIEL OMAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20515065	GOMEZ DARIO OMAR	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 23284434	GOMEZ DIEGO HERNAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20585610	GOMEZ EDUARDO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13697898	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 25900736	GOMEZ JAVIER LEANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10532611	GOMEZ JOSE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 20697866	GOMEZ JUAN OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33791549	GOMEZ LUIS NORBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 13560923	GOMEZ RICARDO RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17949335	GOMEZ SEGUNDO FAUSTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 11869070	GONCHAREVICH JORGE ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12573255	GONDA HORACIO LEANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8483872	GONZALEZ ANTONIO JUAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27819334	GONZALEZ ARIEL DAVID	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28123555	GONZALEZ DIEGO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31932214	GONZALEZ ERNESTO MARIANO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18478688	GONZALEZ FRANCISCO MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23243307	GONZALEZ GASTON CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14809230	GONZALEZ HECTOR HORACIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25051727	GONZALEZ HERNAN DARIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24821095	GONZALEZ JAVIER LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17659324	GONZALEZ JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26082996	GONZALEZ VOLK ABEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12765070	GORBEÑA LUIS GERARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12765070	GORBEÑA LUIS GERARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18068480	GORDILLO ARIEL OMAR	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 4311997	GORDILLO HECTOR GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10858636	GOROSITO ANTONIO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21645770	GOROSITO RUBEN FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14179123	GRACIA JORGE RAUL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25990698	GRAFF JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23014923	GRAÑA RUBEN DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18037819	GRANJA GUILLERMO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 13018824	GRAVINO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26050598	GRECO JOSE ADRIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26050598	GRECO JOSE ADRIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16402833	GRIBNICOV GABRIEL JUAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20299738	GRILLO JUAN JOSE CEFERINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4642989	GUALTIERI MARIO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17441725	GUAYARELLO FRANCISCO GUILLERMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29790808	GUDIÑO DARIO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17139996	GUERRA ALBERTO MAURICIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8077927	GUGLIOTTO JORGE ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
LE 6438377	GURCIULLO JUAN ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30499217	HAKIM LEONARDO ISMAEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 6253321	HANG ELDO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 13835097	HANNA JORGE OMAR JESUS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 7915665	HAPONIUK JOSE EMILIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21662074	HEIN JORGE OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14468708	HEMMERS HAROLDO MAXIMO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27488144	HERGUIZ RUBEN MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34928052	HERNANDEZ RODRIGO IVAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 26028351	HERRERA CARLOS ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25438044	HERRERA JUAN MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16526057	HERRERA VICTOR SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14727678	HERRERO JUAN CARLOS	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 93779410	HOSTIER PIERRE JACQUES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10288219	HROMEK MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7751615	HUARTE ATILIO MIGUEL	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 13490001	IANNI MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 31501900	IANNI RAMIRO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26430641	IBAÑEZ CARLOS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29306736	IBARRA MARCOS ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12549463	IBARRA REINALDO GABRIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27797782	IFRAN PABLO GASTON JESUS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28747724	IGLESIAS LUCIANO GERMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26759993	ILLANES LEANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16915114	ILLANES PRADA EDUARDO OSCAR ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16757916	ILLANES SERGIO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14222690	IMBROSCIANO ORLANDO VICTOR RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14222690	IMBROSCIANO ORLANDO VICTOR RAMON	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 17780558	INDI JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20923526	INGARAMO DAMIAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31577056	INGARAMO POUSSIF ROBERTO N.	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33794991	IPPOLITO EZEQUIEL HERNAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11960295	IRIARTE RAUL ROLANDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 10532581	IROS LUIS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25576674	ISA HERNAN DAVID	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32003752	IVANOFF GUININ PEDRO OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 23245814	JACOB RUBEN FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 31233059	JAIME CARLOS MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16835065	JAIME LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7999871	JALIL CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31029169	JAUREGUI MATIAS LEONARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33526266	JENSEN AGUSTIN SEBASTIAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 33526266	JENSEN AGUSTIN SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34661322	JIMENEZ ISAAC FABIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16705022	JONES MARTIN HORACIO ANDRES	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 34279667	JUAREZ JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16698358	JUAREZ RICARDO ERNESTO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 22345110	KARA ANDREA GRACIELA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30301325	KELLER MAXIMILIANO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17464771	KLUG JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 25146427	KOUTOUDJIAN MARCIA	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 23758016	KUMMER HUGO CESAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24583441	KUYUNDJIAN JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10755220	KUZIWI MATEO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25942726	LA SALA CRISTIAN ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25942726	LA SALA CRISTIAN ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27689722	LAINO DAMIAN ARIEL	sobre REVOLVER calibre .45 PLG
DNI 6154530	LANDRIEL ISIDRO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 30455823	LANZILLOTTA FLAVIO LIONEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 37122856	LAORETANI DALMIRO LAUTARO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14586083	LARA GUSTAVO OSMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23130652	LAURA DIEGO ESTEBAN	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 13828574	LAZARTE FAVIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16460276	LAZARTE HUGO JORGE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11526901	LAZZARONI ENRIQUE MIGUEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 29218417	LEAL ERNESTO MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21558707	LEANIZ RICARDO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14760179	LEBRAND JOSE AMERICO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 23305785	LEDERHOSS HUGO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29751997	LEDESMA CARLOS RAFAEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32051025	LEGUIZAMON ANCELMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21999320	LEGUIZAMON CLAUDIO FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7646178	LEIGUARDA DANTE OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 7646178	LEIGUARDA DANTE OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 4801227	LEMME ALEJANDRO ANIBAL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4801227	LEMME ALEJANDRO ANIBAL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10312305	LENARDUZZI HORACIO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24673320	LERCHE CARLOS GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4557883	LERNER HUGO RUBEN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29170585	LEZCANO RITA JAQUELINE	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 27096641	LIESENFELD ROQUE FABRICIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30101098	LIONE JORDAN ILMAR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22481327	LISAK LEONARDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 14901525	LIVOLSI DANIEL OSCAR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11689498	LLADSER JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32515736	LO PRESTI NAHUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28663759	LOBATTI SANTIAGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31313475	LOCATELLI ANDRES ROBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25319284	LOMBARDO FRANCO PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16137366	LONGO OSCAR MARIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28102634	LOPEZ ARIEL OSCAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 25376397	LOPEZ DIEGO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24312857	LOPEZ GUILLERMO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24312857	LOPEZ GUILLERMO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17204505	LOPEZ ITALO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36416300	LOPEZ JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 30493209	LOPEZ MERCEDES VANESA DEL VALLE	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 30493209	LOPEZ MERCEDES VANESA DEL VALLE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20864479	LOPEZ ORONA JAVIER ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28334587	LOSADA WALTER DARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27182186	LOUREDA JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27182186	LOUREDA JUAN PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22588980	LOVATI CARLOS MARCELO RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34259419	LUCA JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24557955	LUCERO ROBERTO ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22852954	LUCERO WALTER ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13050977	LUCONI HUGO ROQUE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20454251	LUDUEÑA JORGE ARMANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13947465	LUNA OSCAR ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28608028	LUNAZ LEMMI DAMIAN JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8569463	MACELLARI CARLOS DANTE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre FUSIL calibre .243 PLG
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 29990009	MACHENA JAVIER ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27131062	MADALA GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12776714	MADAIERA SERGIO EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26781509	MAFFIOLI MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27385737	MAGARIÑOS DIEGO EDGARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29434992	MAGRI HERNAN MAXIMILIANO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 28122405	MAIDANA SERGIO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36216812	MALDONADO FERNANDEZ EMMANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17748386	MALDONADO HUGO DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20239381	MALDONADO WALTER JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4537437	MALLO JUAN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24472863	MAMONDI VICTOR MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26652804	MANA GUSTAVO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 10094297	MANACORDA OSVALDO MIGUEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 29983397	MANCINELLI MARCELO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 25845482	MANGANELLI FERNANDO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30636442	MANJON JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29355628	MANSILLA CECILIA SOLANGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8188888	MANSILLA JACINTO CESAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16195219	MANTOVANO FABIAN FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12888505	MARCHESE RODOLFO ANGEL JOSE	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 30846570	MARCIANO EMILIANO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17315948	MARCONETTI JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 93141587	MARCOS FERNANDEZ JESUS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 93141587	MARCOS FERNANDEZ JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13776924	MARCOS OSVALDO HECTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31698484	MARCOS RODRIGO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25212252	MARENGO JOSE IGNACIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 21967510	MARETICH GUSTAVO LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23810635	MARIA ANTONIO VALENTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30742067	MARIANO PAULO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33874058	MARINUCCI JOEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28626842	MAROLLA GUILLERMO NICOLAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 4266427	MARONE HECTOR RODOLFO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 21011457	MARTIN ENRIQUE GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11099189	MARTINA DANIEL RUBEN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 36687610	MARTINEZ DEL VALLE ALVARO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31917812	MARTINEZ GABRIEL ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23108531	MARTINEZ NESTOR JAVIER JESUS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26240936	MARTINEZ PABLO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12906075	MARTINEZ RAUL ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 17502064	MARTINO JORGE ANIBAL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 25057828	MARTOS ADRIAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 5499016	MASCOTENA ROBERTO EMILIO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 28372524	MASSARO ALEJANDRO JAVIER	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 5094223	MASSOLO MARIO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 5094223	MASSOLO MARIO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 5094223	MASSOLO MARIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14171338	MASTRORILLI JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 11703630	MATALONE FRANCISCO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13475144	MATAS JOSE MANUEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 34154223	MATIONDAKIO MATIAS LEONEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31908610	MATUCHAKA ROBERTO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31860946	MAYER MATIAS JOSE	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 21528641	MAYORAZ RICARDO MIGUEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27673189	MAYORGA SANTIAGO JESUS	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 17263037	MAZZA MARINA ROSANA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17045840	MAZZARA ANDRES VICTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23966147	MEDINA ARIEL ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27149965	MEIER FEDERICO SANTIAGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31368019	MELANO FRANCO JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26299716	MELO CARLOS OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 16026920	MELO LUIS EMILIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12868341	MENDEZ OMAR ALCIBIADES	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26742089	MENDEZ SERGIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32372004	MERCADO ELOY BERNABE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10084925	MERCADO ENRIQUE ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33810932	MERCANTATE ADRIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22725583	MERELLES ARTURO EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24251042	MEZZANOTTE JOSE GABRIEL	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 29403286	MICUCCI GASTON ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 35624158	MIÑO JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31056636	MIRA DARIO FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6276862	MIRANDA GLADIS ESTER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34621994	MIRANTES AXEL EMMANUEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24762957	MOLINA SANTOS FERMIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28092298	MOLINAR MARIO ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22575220	MOLINO FERNANDO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18543470	MOLLI DANIEL HORACIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 16854789	MONTAÑA JORGE ALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35654336	MONTATOSI BRUNO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4582248	MONTECHIARINI PEDRO ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 4582248	MONTECHIARINI PEDRO ANGEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 25086768	MONTENEGRO JUAN ALEJANDRO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26273190	MONTENEGRO MARCELA DEL VALLE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7591784	MONTERO RUBEN HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22161730	MONTICH JAVIER GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31782936	MONTIRONI CARLOS JOSE	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 32092548	MONZON CHRISTIAN SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28666421	MONZON DUARTE GUILLERMO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23817777	MONZON EDUARDO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18041414	MORALES CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18041414	MORALES CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18041414	MORALES CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18041414	MORALES CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27651675	MORALES MARTIN AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12639620	MORALES ROSA ELENA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12480017	MORAN ANICETO RAUL	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 5213749	MORBIDEL NESTOR MIRTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26737856	MORE CRISTIAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18167890	MORENO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18167890	MORENO JOSE LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12582483	MORGUN VLADIMIR PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 4426040	MORI ROBERTO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29402431	MOSSO FEDERICO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 30989953	MOSSO LEOPOLDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25847422	MOTTINO JUAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30330056	MOUDJOUKIAN CRISTIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12610923	MOYA MARGARITA PATRICIA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 36859443	MOYANO JUAN FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 12728296	MÜLLER CARLOS ALBERTO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 27213824	MULLER EMANUEL AMADEO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 30591508	MUÑOZ ANDRES	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22768665	MUÑOZ OSCAR FABIAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 25801120	MURATORE SALVADOR MARCO A.	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22651187	MUSOLINO GUSTAVO EDGARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14753991	MUSSIN ARNALDO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28405341	MUSTAFF DARIO SERGIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27508615	NAN GUSTAVO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13329601	NAPOLE JORGE RUBEN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 12944163	NAPOLITANO MARCELO ADRIAN	sobre REVOLVER calibre 10,4 MM
DNI 24142014	NARDELLI MARCELO ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28279976	ÑARIS FABIANA IRENE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12121593	NAVARRO JUAN ANTONIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 14182418	NAZZICONI EDUARDO OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12491803	NERI CARLOS FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11990670	NERVI WALTER MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24641363	NEVIETTI ARIEL OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4380531	NICOLAO VICTOR ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4380531	NICOLAO VICTOR ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 35432937	NIEVAS MARCELO NAHUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30290848	NOVELLI IVAN GONZALO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 24623674	NOVELLO SERGIO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16818024	NUDEL HUGO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35372933	NUÑEZ CARLA ELIZABETH	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33649478	NUÑEZ JONATAN DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12541291	NUÑEZ MIGUEL LEON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25519915	NUSBAUM NESTOR JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25519915	NUSBAUM NESTOR JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26464714	OCARANZA LEONARDO LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14876173	OERTLINGER PEDRO ESTEBAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18275509	OGGERO GABRIEL MARCELO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 17508326	OJEDA ANGEL OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22025455	OJEDA EDUARDO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14248180	OJEDA HUGO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13862261	OJEDA ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23921010	OKSINCZUK ESTEBAN CLEMENTE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20522276	OLDANI MARCELO JORGE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10428563	OLIVA GREGORIO DEL CARMEN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21038385	OLIVA MARTIN CLAUDIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30840762	OLIVARES LUCAS JOSE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 22587906	OLLO GEUNA MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6685751	OLMOS JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11548196	ORDUNA AGUSTIN JUAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17813967	ORGON FRANCISCO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31887633	ORLOWSKI CARLOS HERNAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33772062	OROQUIETA JOSE	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11442280	ORTIZ JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25167664	ORTIZ RAMOS ROBERTO PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23132416	OTERMIN MAURICIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 22774559	OTTA GERMAN DIEGO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22774559	OTTA GERMAN DIEGO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22774559	OTTA GERMAN DIEGO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22774559	OTTA GERMAN DIEGO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 20687417	OVANDO CRISTIAN LEONARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23806290	OVIEDO GUSTAVO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8595490	OVIEDO JOSE ARTURO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
LE 7991803	PACHECO EDUARDO ROQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22423516	PAGLIAFORA GUSTAVO HECTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25918879	PAIVA DAVID GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25245926	PAIZ CLAUDIO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11718658	PALACIOS JUAN ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 10777521	PALLARES OSCAR JESUS	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 21076536	PALLAS MARTIN WALTER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29349472	PALMIERI ADRIAN JOSE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 29174171	PALUMBO HUGO GERARDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 34290731	PANCRAZI MATIAS EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33837680	PANZERA JOSE MANUEL	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 33264096	PAOLETTI FACUNDO NAHUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21579354	PAPUCCI FERNANDO PABLO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11845318	PAQUEZ ENRIQUE LUIS	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 26014206	PARADA JULIO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27410290	PAROD CRISTIAN MARCOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34965035	PAREDES LUCRECIA ALEJANDRA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28020338	PARENTE LUCAS	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 16042465	PASSET ALEJANDRO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24574581	PASTRANA CARLOS ERNESTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30481073	PAZ LUCIANO JERMIAAS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 20788337	PEANO MARCELO RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22843493	PECORA MARIANO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26468542	PEDERSEN PABLO GASTON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11585512	PEDRAZA PEDRO PASCUAL	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 14179339	PEIRONE EDGARDO HUGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 8366808	PEIROTEN JORGE RAUL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24029766	PELUSSO LEANDRO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14619379	PEÑA LUIS MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14619379	PEÑA LUIS MARIA	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11424245	PENDRE DAVID HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 21535675	PERALTA HECTOR DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32755986	PEREYRA MARCOS RICARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33054370	PEREYRA STRAZZI FACUNDO DAMIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18299095	PEREZ ANGEL ABEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11248030	PEREZ JOSE ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 22090518	PEREZ OSVALDO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21929927	PERIOTTI ANDRES CONRADO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18478300	PERONI HORACIO JESUS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25396548	PEROTTI NICOLAS LUCIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 37100906	PEROVIC FACUNDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31062493	PERRACHIONE MAURICIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25148606	PERRETIA LEONARDO RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6053252	PERRONE DANIEL HUGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6053252	PERRONE DANIEL HUGO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30525656	PERSIC ENRIQUE GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 36526269	PESCE ANGEL AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14281730	PESCE RODOLFO MIRCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16040489	PETITTO ALBERTO PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21989551	PETRAROIA DANIEL CLEMENTE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13187931	PIAGGIO PABLO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14148281	PIANESI DANTE OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 33382136	PIGINI MARIANO ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25393361	PINO FERNANDO FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28091966	PINTO CESAR JAVIER	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 17286939	PITA ROMERO LEANDRO MANUEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 17286939	PITA ROMERO LEANDRO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 35535514	PITELLI NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23543269	PIVA MARCELO LUIS	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .30-06 PLG
DNI 34690494	PIZZICHINI FEDERICO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 11182054	POGGETTI ALFREDO OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 18470696	POLI GUILLERMO ENRIQUE	sobre FUSIL calibre 8x68S MM
DNI 30530303	POLLASTRO LEONEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27330509	POLLIO FELIPE FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25546139	POMA JOSE MARTIN	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 33054822	PONCE GOMEZ HUGO MAXIMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17973303	PONCE JUAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16519935	PONTENLA OMAR RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16294992	POQUET SERGIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27965950	PORRETTI JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 10849311	PORTILLO LUCIO ISMAEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 33913061	POSE ARIEL ROBERTO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 28260659	POSTIGO QUEVEDO RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 8025309	PRATS HECTOR RAUL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 7587943	PRIMO ROBERTO HUGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10317655	PROCOPPO JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 24111610	PSENDA ERICO SABEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 24111610	PSENDA ERICO SABEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 27383930	PUCCIARELLI EMILIANO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11786947	PUENTE JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34300937	PUPPO DIEGO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17462678	QUESADA MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31747303	QUEVEDO YANNUCI GONZALO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24235831	QUIETO MANUEL FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27924212	QUIJANO DAVID ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16010652	QUIROGA MARCELA FATIMA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26045084	QUIROGA WALTER RODOLFO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 21888068	QUIROS GUSTAVO GERMAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28430402	RAGAGLIA RAUL EDUARDO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14656817	RAIMONDI ALBERTO CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31773563	RAJOY ADRIAN LEONARDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 5530560	RAJOY JOSE ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24291400	RAMIREZ ALEJANDRO CRUZ	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 40707966	RAMIREZ BLAS RENE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23030869	RAMIREZ CRISTIAN JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31063700	RANIERI CESAR MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13337024	REBOREDO RUBEN OSVALDO	sobre FUSIL calibre .303 PLG
DNI 24438038	REBOYRAS ADRIAN IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22646589	RECHE MARCOS ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8243589	RENNER LEOPOLDO LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11321949	RESTUCCIA MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24585240	RETEGUI RADAMES SEBASTIAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 31542438	REYNICH MARCOS DAVID	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 11117088	REYNOSO MAXIMO ELISEO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 4991820	REYNOSO PEDRO NORBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13976690	RICCI EDUARDO NORBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22365170	RIGOTTI JUAN CARLOS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11000150	RIMASA HECTOR EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14365015	RINCON JULIO CESAR JESUS	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 35037334	RIOS VELAZQUEZ DIEGO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27838369	RIOS VICTOR NAHUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20196589	RIOSECO RUBEN ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21863238	RITTA JAVIER FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10136601	RITZER ERNESTO ADOLFO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 29968871	RIUS GONZALO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23085219	RIVADENEIRA MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 21967990	RIVARA LEANDRO EUGENIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34191098	RIVERO GUSTAVO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6063988	RIVERO VIRGINIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27791460	RIZZI MAURO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31614211	RIZZO MAXIMILIANO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32371251	ROBERTI ALEXIS JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21850038	ROBILOTTE LISANDRO JUAN MANUEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27866647	ROBLEDO ANTONIO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 10905475	CARABINA CALIBRE 9 MM	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23584665	ROBLES HOMERO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 7985818	ROCA MARTIN PASTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20304653	RODRIGUEZ ALBERTO CAYETANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 92284252	RODRIGUEZ ALVARO GERMAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24270764	RODRIGUEZ BRANDER MARIA LORENA	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 37241601	RODRIGUEZ BRIAN HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21697428	RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30288048	RODRIGUEZ DELIA NOEMI	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .22 PLG
DNI 31342020	RODRIGUEZ FERNANDO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4425675	RODRIGUEZ GUILLERMO DANIEL	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 25797164	RODRIGUEZ HERNAN MATIAS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11823310	RODRIGUEZ HUGO OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18442947	RODRIGUEZ JUAN JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24434777	RODRIGUEZ MARCELO ANIBAL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36383125	RODRIGUEZ MATIAS ADRIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14167285	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 23680036	RODRIGUEZ SAUL FABIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31387591	RODRIGUEZ SERGIO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22828779	ROGANI CRISTIAN PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24026682	ROGANI GERMAN FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31251948	ROJAS MARCOS JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23117214	ROLDAN CLAUDIO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23117214	ROLDAN CLAUDIO GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31171795	ROLDAN IGNACIO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 33858901	ROLDAN MARCELO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 16922725	ROLON MARCIANO ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6596597	ROMANO ELADIO PEDRO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21695986	ROMANO HORACIO JORGE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16258216	ROMERO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13299032	ROMERO JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24404990	ROPERO RICARDO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22841180	ROSALES LUIS GABRIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 25996178	ROSAS LEON RODRIGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25996178	ROSAS LEON RODRIGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8433911	ROSMAN CESAR RUBEN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 5794251	ROSSI ALICIA TERESA ESTER	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22707613	ROSSI AUGUSTO MARIO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 26548378	ROSSI RICARDO ROBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26548378	ROSSI RICARDO ROBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22799580	RUANO GASTON FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23654544	RUBIO ANGEL GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 11698546	RUIZ ADOLFO GUILLERMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 37509971	RUIZ CARRILLO SERGIO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32139259	RULLAN JORGE LEONARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14846702	SAAD CARLOS OMAR A.	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24603305	SABATTINI HUGO CESAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23626318	SABINO MARIANO JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17704247	SACCO HORACIO ALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26515816	SAIBENE NELSON CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14980688	SALABERRI LUIS ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24056808	SALAS CARLOS DANTE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29183669	SALE MARIO MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14927532	SALERNI JUAN CARLOS N.	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 27651985	SALERNO ENZO FABRICIO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 14014112	SALGUERO CESAR AUGUSTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14014112	SALGUERO CESAR AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33202714	SALINA DAVID EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 36917938	SALINAS JUAN DOMINGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28691837	SALINAS MIGUEL ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28691837	SALINAS MIGUEL ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28691837	SALINAS MIGUEL ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14916159	SALVATIERRA QUITERIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17508705	SALVIA RUBEN EDGARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17082597	SAN MARTIN ADRIAN PABLO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24478940	SANAGUA JUAN MANUEL DOMINGO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 17066887	SANCHEZ ARGENTINO SANTOS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 22448675	SANCHEZ CARLOS GASTON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25649368	SANCHEZ JOSE ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16158141	SANCHEZ LUIS ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21523332	SANCHEZ MIGUEL EZEQUIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 28963799	SANCHEZ RAMIRO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27794508	SANCHEZ RIBES RAMIRO ALBERTO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 12741492	SANTANA ROBERTO LEONARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20967008	SANTILLAN MAURICIO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 29873150	SANTILLAN PABLO DAMIAN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 6647877	SANTOMERO MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33902235	SANTOS ALEJANDRO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16593635	SANTOS JORGE EDUARDO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 29003991	SANTUCHO DARIO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 17781872	SARJANOVICH EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27673148	SARTORELLI JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 13260210	SBARBATI CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29682962	SCAMINACI HECTOR MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18573425	SCARMATO ADRIAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8511793	SCHIAVI ARMANDO RAFAEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30384877	SCHMIDT JORGE ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31350967	SCHON CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24362404	SCUTERI EDUARDO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10779109	SECCHI MARIO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 10779109	SECCHI MARIO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 18490805	SEGOVIA CLAUDIO FABIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 14522995	SEGOVIA RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25078995	SEGOVIA RUBEN HECTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29700618	SENA MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21464386	SEPULVEDA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30728364	SERRAO LEANDRO JOSE ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 32084806	SESSA DIEGO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29383922	SHERVINSKY DAVID ALEJANDRO	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 23374568	SICILIANO HERNAN ARIEL	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 12706049	SILVA ERMELINDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29047969	SILVA LEANDRO GASTON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27861451	SIRI LUCAS FERNANDO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26201412	SNAIDER ALEJANDRO MARTIN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 17227620	SOARES DE SOUZA JUAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35607389	SOCHAN GUIDO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30162040	SOLA SERGIO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 8367060	SOLE CARLOS ROBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11095592	SOSA JUAN ANIBAL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13603816	SOSA LUIS OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5270313	SOSA RAFAEL MEDARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27770971	SOTO GUILLERMO CEFERINO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 30325671	SPAHN SERGIO RAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26169341	SPERANZA DIEGO MARIANO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 26169341	SPERANZA DIEGO MARIANO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 29094334	STEFANI MARIO HERNAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10422768	STOCKLEY JUAN ISAAC	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30830711	STORTINI JUAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30703254	STUDER GUILLERMO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31545159	SUAREZ EMANUEL EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28057527	SUAREZ MARTIN FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23594354	SUAREZ MIGUEL HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14172574	SUAREZ RAMON CONRADO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31318623	SURCE PABLO GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
LE 7841200	SZPUK RICARDO PEDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30292643	TABASSO DARIO VICTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30292644	TABASSO PABLO ANGEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 34705524	TABIERES MARTIN MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35158628	TABORDA HERNAN SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5036024	TABORDA LUIS OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28425803	TALLARICO LUIS SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29121400	TAMAÑO VICTOR FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 29121400	TAMAÑO VICTOR FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 29121400	TAMAÑO VICTOR FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29121400	TAMAÑO VICTOR FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23479892	TAMMONE JULIO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 11567198	TAPIA MIGUEL ANGEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 8148942	TASCHIN VICTORIO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31520261	TAUIL RENE ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6188370	TAVARONE EMILIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27552021	TEJADA ALDO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5876630	TEJADO LUISA ANTONIA	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 20455679	TELLES ALFREDO GERMAN	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 23749131	TEMPERLEY ANDRES EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 24 UAB
DNI 6137849	TEMPESTA JOSE OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13775541	TERRERA VICENTE ORLANDO DEL V.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29809342	TESTA GUILLERMO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 34215741	TEVEZ JONATAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23608430	THOMPSON DOMINGO MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 17429886	TIEMERSMA ALEJANDRO KEVIN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 17429886	TIEMERSMA ALEJANDRO KEVIN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 24239956	TOLDO LUCIANO ADRIAN	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 26653590	TOLEDO CATALINO RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30954926	TOLEDO MATIAS FABIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17618223	TOLEDO RUBEN DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21989964	TOLOSA RUBEN HORACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28159061	TORNABENE JULIO CESAR	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 28788765	TORRALBA PABLO MANUEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 28788765	TORRALBA PABLO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10201588	TORRES HECTOR ABEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10201588	TORRES HECTOR ABEL	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 10201588	TORRES HECTOR ABEL	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 30532131	TORRES HECTOR RAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24441975	TORRES JOSE MARIA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 94908983	TORRES SANCHEZ JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23252252	TORTONE PABLO GABRIEL	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 24358686	TOVANI CRISTIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7748608	TRAMA RICARDO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24289521	TREJO PEDRO RAUL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 13018480	TREVISAN OMAR PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13018480	TREVISAN OMAR PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13018480	TREVISAN OMAR PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 13018480	TREVISAN OMAR PEDRO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 7843038	TROTZ GUILLERMO ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 7843038	TROTZ GUILLERMO ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 25257052	TRUDEN JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13100323	TURATI CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 29523782	ULLOA SERGIO FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35452890	UNZUETA MARADONA AGUSTIN I.	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28959344	URANGA MELISA VANINA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13704001	URBINA RICARDO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20316924	URRUTI OSCAR EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14770840	URRUTIA EDUARDO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32618995	URUZOLA MAURO JONATAN DAVID	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18778922	VALIENTE SILVERO JUAN OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23198021	VALINOTI LOZA SANTIAGO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 23198021	VALINOTI LOZA SANTIAGO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 21329549	VALLEJO MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24134409	VALLEJO ROBERTO RENE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17048630	VARELA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18315755	VARELA MIGUEL ALEJANDRO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18315755	VARELA MIGUEL ALEJANDRO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13126434	VARELA VICTOR RAUL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 36543738	VARGAS CARRETERO JONATHAN EMANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20600515	VASSAROTTO MARIO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13542605	VAZQUEZ FAUSTO EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7593913	VAZQUEZ JULIO ANTONIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 16559158	VAZQUEZ RICARDO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27837879	VEGA ALEJANDRO FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12899432	VEGA EDUARDO ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14728231	VEIGA DANIEL MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32576847	VELASCO OSCAR ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 16835010	VELAZQUEZ DEDICACION	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14894519	VENICA SERGIO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13312379	VENTURINI JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27218260	VERGARA CARLOS GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25525276	VICENTE LEANDRO IGNACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18806617	VIDAL CHANG NELSON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14409717	VIDAL HUMBERTO SILVIO	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 22845740	VIDELA SEBASTIAN LUCIO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27173209	VILCHES CARLOS JAVIER ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22308281	VILLA JORGE ADAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 37499886	VILLA LAUTARO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14259639	VILLALBA CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18843215	VILLALOBOS MOYANO FRANCISCO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14326456	VILLAMIDE LUIS MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31066403	VILLANUEVA FERNANDO LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33213449	VILLAR EZEQUIEL RODRIGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21642560	VILLARREAL MARCOS FABIO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 12290854	VILLARRUEL ENRIQUE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4262081	VILLASUSO RAUL ARMANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21911382	VILLEGAS LUIS ALBERTO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 14929133	VILLEGAS OSVALDO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14929133	VILLEGAS OSVALDO GABRIEL	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 18017394	VILOSIO NESTOR MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 18017394	VILOSIO NESTOR MARCELO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 4682091	VIOLANTE MARIO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28857499	VIROCHE JOSE FRANCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22664775	VISCARRA ALBERTO ARNALDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
LE 8557431	VISCIGLIA JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14609091	VISINTINI OSCAR ELVIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33070929	VITASSE MIGUEL EDUARDO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 14475309	VIVAS PABLO DARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11386149	VIVES CARLOS MIGUEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22290212	VRICELLA CLAUDIO FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27676244	WALL ARIEL ANDRES	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31910330	WEKWERT ENRIQUE FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24018457	WILLIAMS MARIO ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26940541	WOLSKI JOSE ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18818552	WU HONG I	sobre PISTOLA calibre .32 PLG
DNI 11782397	YACOPETTI CARLOS RUBEN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22777415	YAMIN GABRIEL ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 34976993	YOST GONZALO EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13565223	ZAGIER SERGIO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17112869	ZALAZAR CESAR DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23093381	ZALAZAR MARTIN DIEGO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27122881	ZALAZAR ROBERTO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32498275	ZAMBON MARIO BATISTA	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31437233	ZAMBRANO VICTOR ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11186326	ZAMORA AMERICO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17862005	ZAMPOLINI DANIEL JULIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23383635	ZAMUDIO CHRISTIAN ADRIAN A.	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 13671243	ZANINOVICH WALTER OMAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13671243	ZANINOVICH WALTER OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22679922	ZANOQUERA NORBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21511592	ZANONI FERNANDO ADRIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11790805	ZAPATA RUBEN OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6964646	ZARATE JOAQUIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6723865	ZARATE LUIS HUMBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21414524	ZARICH JAVIER PEDRO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 24780607	ZARZA GUSTAVO RUBEN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29073083	ZARZA RAMON ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Certificado | sistemas de Gestión



**INSTITUTO ARGENTINO
DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN**

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
(BOLETÍN OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA)**

Suipacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes 1441 entresuelo - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro N°: 9000-4726 Vigencia Desde: 2013-04-16 Hasta: 2015-04-17	 SISTEMAS DE GESTIÓN	Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.
--	--	---


 Dirección de Certificación


 Comité General de Certificación





IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 14283181	ZERIAL GUSTAVO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23123163	ZIMMERMAN PABLO MAURICIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26052123	ZORZ JUAN MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24956596	ZORZO MAURICIO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 21327864	ZOTTOLA DANIEL MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12439975	ZUCHELLA JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 11267312	ZUCCON JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG

SOLICITUDES DE PORTACIONES SOBRE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 23221381	ABAD OSCAR FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7790083	ABALOS OBDULIO ALBINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29627365	ACEBO EDUARDO AUGUSTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28350972	ACEVAL CRISTIAN JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11385416	ACEVEDO ADOLFO VALENTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22608610	ACEVEDO EDGARDO	ámbito de SERV.ARG.SEG.EMPRESARIA S.A. 30656423958
DNI 26490752	ACEVEDO EDUARDO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32301759	ACEVEDO LEANDRO SEBASTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17219224	ACOSTA JUAN ALFREDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 25035758	ACOSTA LEYES MANUEL	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 4705285	ACOSTA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21351486	ACOSTA OSCAR FABIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28450041	ACOSTA ROCIO ELISABET	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20973480	ACUÑA CARLOS CESAR	ámbito de SECURITAS SUR S.A. 30583670676
DNI 23272343	ACUÑA GUILLERMO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26091568	ACUÑA PABLO GABRIEL	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 5268241	AGÜERO FELIX SANTOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29848782	AGUERO MARIANO FEDERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17805814	AGUILAR PEDRO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26338235	AGUILERA CHRISTIAN MARIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23063467	AGUILERA DAMIAN ARIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13021516	AGUIRRE EMILIO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33152926	AGUIRRE ESTEBAN RODRIGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12986012	AGUIRRE JESUS ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29137073	AGUIRRE JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14697193	AGUIRRE OSCAR RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20660105	AGUIRREZ DARIO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17817849	AIRALDI LEONARDO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29455932	ALAIME ALBERTO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 92676700	ALANO GARCIA JULIO FABIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13109436	ALARCON ISMAEL EMILIO	ámbito de R.BARONE SEGURIDAD S.A. 30711580111
DNI 12873025	ALBARRACIN HECTOR RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16401228	ALBARRACIN HUGO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24824627	ALBARRACIN PABLO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24911599	ALBERTO DIEGO JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31832894	ALDERETE OSCAR ANDRES	ámbito de PROTECCION MILLENIUM S.A. 30634936439
DNI 18109904	ALEGRE GERMAN BERNARDINO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18003817	ALEGRE JOSE LUIS	ámbito de SEGAR SEGURIDAD S.A. 30643566407
DNI 24609364	ALEGRE MIGUEL ANGEL	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 20329348	ALEMAN MIGUEL ANGEL	ámbito de SEGAR SEGURIDAD S.A. 30643566407
DNI 10555700	ALEN MARIA DEL CARMEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14290209	ALLENDE CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13742728	ALLENDES MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28305292	ALMIRON JUAN CARLOS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18024251	ALOE MARCELO CLAUDIO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 4535736	ALONSO ROBERTO UBALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27439269	ALONSO SERGIO EDGARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7845739	ALONZO ERNESTO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23929705	ALTAMIRANDA JUAN MANUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12404358	ALVAREZ JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10145212	ALVAREZ RUBEN OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13304676	ALVAREZ SERGIO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23541987	AMARILLA PEDRO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29721517	AMARILLA RAMON ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27257313	AMATO DIEGO MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22552533	AMAYA ALEJANDRO SEGUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24687031	AMEJEIRAS ALFREDO OMAR JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26215855	AMEN CRISTIAN ARIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12054482	ANAQUIN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16497189	ANDREOLI CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10960163	ANDRIANI HECTOR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 25434188	ANRRIQUEZ HERNAN SERGIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17872494	ANTUNEZ PROEZA JUAN ORACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25323136	APPELHANS RUBEN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24890412	AQUINO GABRIEL HERNAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 29702057	AQUINO PABLO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25885330	ARAMAYO CARRIZO AGUSTIN ALEJANDRO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 21896381	ARAOZ DIEGO RODOLFO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 29692721	ARAUJO HECTOR FERNANDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 29374753	ARBALLO ROSALES SERGIO JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22256591	ARCE DANIEL GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11401613	ARCE GENARO FLORENTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12272962	ARCE JUAN CARLOS	ámbito de C.I.S.E. S.R.L. 30576061907
DNI 7704906	ARCE OSCAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23209552	ARECHAVALA WALTER ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10027260	ARECO OSCAR ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21844212	ARELLANO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25485755	AREVALO EDGARDO SEBASTIAN	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 23487884	AREVALO JUAN RAMON	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 17736573	ARGAÑARAZ CARLOS EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17952177	ARGÜELLO JOSE DOMINGO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 22276504	ARIAS ALBERTO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25323195	ARIAS AMILCAR	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 22542178	ARIAS GUILLERMO DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17383400	ARIAS VICTOR MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16534095	ARISTIQUI MIGUEL ANGEL	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 24701200	ARMUA JOSE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25437597	ARRAYA HUGO ORLANDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18315941	ASATO PABLO RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28528762	ASPIROZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24939069	ATENCIO RICARDO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26772630	AVALOS JAVIER FRANCISCO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 17405861	AVANZATO CLAUDIO FELIPE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30170437	AVELLANEDA RUBEN DARIO	ámbito de CONSULTORA VIDEKO S.A. 30691574772
DNI 12117401	AVILA JOSE LUIS	ámbito de SECURITAS ARGENTINA S.A. 30678239549
DNI 8069277	AYALA RAMON ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20788288	BAIGORRIA GUSTAVO JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20962578	BALBI EDUARDO LUIS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12835143	BALDOVINO RUBEN ALCIDES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14125764	BANEGAS ANTONIO BENJAMIN	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 28170067	BARCELO NESTOR PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17334133	BAREIRO RAMON ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17403116	BARRERA PEDRO ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8310841	BARRERA RAFAEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10288816	BARRETO JESUS AGUSTIN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 8237673	BARRETO VICTOR ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10962928	BARRILE JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21585010	BARRIO JOSE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30130190	BARRIOS HECTOR EDGARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12643346	BARRIOS IDELFONSO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35062156	BARRIOS LEONARDO SEBASTIAN	ámbito de SEGURIDAD ARGENTINA S.A. 30609445196
DNI 24360749	BARRIOS ROLANDO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10758143	BARROSO LUIS RODOLFO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 12825386	BATALLA CARLOS WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8402992	BAUTISTA JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24957566	BAZAN CRISTIAN GERMAN	ámbito de EMP.SEG.INV.PRIV.CONDUCTA SRL 30634936439
DNI 7800647	BECERINI JUAN JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20093651	BELLOTO JORGE ALBERTO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 22930096	BELTRAMELLI GUSTAVO ADRIAN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 14240322	BENASSI GABRIEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31989108	BENAVIDES MARIO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24228133	BENEDETTO GUSTAVO SANTIAGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17113651	BENITEZ GUILLERMO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33132466	BENITEZ MILTON OMAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14200996	BENJAMIN ENRIQUE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16713371	BERNAZZA JORGE GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12708764	BETRI JUAN ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13549705	BIDONDO SERGIO GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14400225	BIGA MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17558194	BILLORDO NESTOR MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12525793	BLASCO ENRIQUE RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22128694	BOCANEGRA JORGE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 16876116	BOGADO JUAN RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21072818	BOGLICH LUIS ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 34738233	BONSI JIMENA MARICEL	ámbito de PROSEGUR SEGURIDAD S.A. 30660038724
DNI 21093354	BORDON GUSTAVO MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24001981	BORGES LEONARDO ADRIAN	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 4576169	BORRA ELZO ONORIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21850121	BORRONI FABIAN ALEJANDRO	ámbito de ACEROS BORRONI S.A. 30597429203
DNI 4432721	BORRONI JUAN PABLO	ámbito de ACEROS BORRONI S.A. 30597429203
DNI 27956590	BOSCHINI CARLOS GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11917805	BRACAMONTE ERNESTO FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31372778	BRAVO JONATAN JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 4545835	BRINA NATALIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11885335	BROCCARDO HECTOR ANTONIO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 18301894	BUFI NESTOR DANIEL	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 25904717	BULACIO ROBERTO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33386052	BULACIO RUBEN DARIO	ámbito de SEGURIDAD ARGENTINA S.A. 30609445196
DNI 20599635	BURGOS MARCELO OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 4538557	BUTLER EDUARDO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13127423	CABALLERO MARIO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13159370	CABRAL CARLOS OSCAR	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 17843261	CABRAL VICTORIO DIEGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26326362	CABRERA ARIEL ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17993478	CABRERA FABIAN EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20998928	CABRERA JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11173523	CABRERA JUAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13277355	CABRERA ROBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12747480	CABRERA RUBEN DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26693008	CACERES ALDO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11334623	CACERES CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12493415	CACERES EDGARDO NESTOR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 33422483	CACERES EMMANUEL OSCAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 5661522	CACERES PEDRO PASCUAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20314398	CAJAL OSCAR RENE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12922429	CAJIDA HECTOR PEDRO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17516766	CALLEJO FRANCISCO MAURICIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14856935	CAMPOS ERNESTO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11994640	CANDOTTI PEDRO JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14060952	CANO JORGE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8528913	CANSINO LUIS ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25042583	CANTEROS GABRIELA ELIZABETH	ámbito de R.BARONE SEGURIDAD S.A. 30711580111
DNI 13012165	CARDAMA FERNANDO JOSE	ámbito de DE CONFAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 20454938	CARDOZO DANIEL GERARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25706046	CARDOZO JAVIER ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10736426	CARDOZO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 37114791	CARNERO OMAR ALEJANDRO	ámbito de DE CONFAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 10266633	CARPEL PABLO DANIEL	ámbito de SEGAR SEGURIDAD S.A. 30643566407
DNI 6611043	CARRASCO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30994230	CARRASCO MARIANO MIGUEL	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 24021094	CARREÑOS WALTER DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22111060	CARRERA MIGUEL ANGEL	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 29069012	CARRIZO FABRICIO DULIO MAURO	ámbito de PROSEGUR SEGURIDAD S.A. 30660038724
DNI 30580653	CARRIZO HERNAN ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32609613	CARRO JORGE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17981548	CASAL RICARDO JOSE	ámbito de COOPTRAB.SEG.INT.U.F.A. LTDA. 30679535346
DNI 6693538	CASSANI ALBERTO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26920986	CASTAÑARES CHRISTIAN GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34500808	CASTAÑO MATIAS HERNAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28316820	CASTELLANO DOMINGO ALBERTO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 36687800	CASTELLARI MAXIMILIANO	ámbito de C.I.S.E. S.R.L. 30576061907
DNI 17267177	CASTILLO HECTOR ANSELMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17846319	CASTILLO OSVALDO FABIAN	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
DNI 23875725	CASTILLO VICTOR HUGO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18322261	CASTRO ALEJANDRO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13572813	CASTRO MIGUEL ANGEL OSCAR	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 18562949	CATAN EDELMIRO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25330802	CATARINO ANTONIO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 23270265	CAYULEO JORGE GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16024679	CEBALLOS OMAR JUAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25164084	CEDERNA JORGE MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11974622	CEPEDA JULIO ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14195563	CERDA ALCOHOLADO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 13277495	CERESOLE GUSTAVO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14477936	CERFOGLIO JORGE EDUARDO	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 16569218	CERIGLIANO RUBEN NORBERTO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 16965771	CESAR MARIO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25393475	CESPEDES JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29974616	CHACON FEDERICO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21927504	CHAVEZ CARLOS ALBERTO	ámbito de EL VISOR S.R.L. 33707865399
DNI 34736255	CHAZARRETA ANTONIO MAXIMILIANO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 23045057	CHEJOLAN ELIZABETH	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10872407	CHIARAVALLIOTI JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17707855	CHIZIK MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8640872	CHUTCHURRU ALBERTO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8341201	CINOSI CESAR JUAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22702050	CISNEROS CARLOS FABIAN	ámbito de DE CONFAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 8463548	COKI MARTIN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25538080	COMBIN ANDRES MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27815756	COME JAVIER EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13529080	CONCA JOSE MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14968613	CONDE EDUARDO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14979958	CONTRERA HECTOR RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 40713631	CONTRERAS HERNAN RAMON	ámbito de DE CONFAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 26000079	CORBALAN DIEGO FERNANDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17809491	CORBALAN JOSE WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22160722	CORDOBA HECTOR HUGO	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 11776173	CORDOBA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8355314	CORDOBA JUAN DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20368353	CORONEL MARCOS ALBERTO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 20227958	CORREA CARLOS LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25904323	CORREA PABLO ARIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4373975	CORREA RAMON ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13787987	CORTEZ OSCAR ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14546904	CORZO RAUL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11562056	COSSER RICARDO AURELIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14329106	COSTANZA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30237380	CRESPO ANIBAL OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27337063	CRIADO CLAUDIO SEGUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12083161	CRUZ JUAN ANTONIO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 18046536	CUDA ADAMO MARCELO ANGEL FORTUNATO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21090080	CUEVA RAMON ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16209644	D'ADDONA FERNANDO DANIEL	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 16525444	D'ALESSANDRO JORGE DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14247976	D'ALLURA CATENO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7668778	D'ANGELO HECTOR VICTOR	ámbito de CUSTODIA S.R.L. 30680275536
DNI 23167835	D'GIUSTI MARIO SILVESTRE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18154542	DAMIANI MARCELO FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20342062	DAÑELIUK DANIEL ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25073364	DAVALOS JUAN EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 4852623	DE CASAS EDUARDO JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16569375	DE CASTRO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28523587	DE GREGORI LUIS RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25784784	DE LA FUENTE CHRISTIAN DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13194282	DE LA IGLESIA LUIS ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7764316	DE LORENZI JORGE ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4608887	DE SANTIS JULIO DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 93908889	DE STEFANO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27088696	DEAMBROGIO CESAR GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16728209	DEL PINO SERGIO CLAUDIO OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11630854	DEL RIO ROBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 4396529	DEL ROSSO MARIO LEOPOLDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6772715	DELANDATTI ALFREDO DIONISIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11330529	DELGADO EDUARDO RODOLFO NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7654172	DEMARTINI JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14379589	DENNLER CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22729638	DI PILLA PABLO CHRISTIAN	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 17789503	DI ROSA MARCELO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14636223	DIAZ ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18767830	DIAZ CLAUDIO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16240137	DIAZ HORACIO MARCELO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 17784991	DIAZ JOSE FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8237718	DIAZ JUAN OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17231253	DIAZ OMAR ADRIAN	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 17137510	DIAZ PEDRO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18387579	DIAZ SILVIO ADRIAN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 8376705	DICK ENRIQUE RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12084360	DIEZ RICARDO ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29985810	DINUCCI CLAUDIO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5179286	DITTRICH JULIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17228322	DOMINGUEZ CARLOS ANTONIO	ámbito de DE CONFAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 25971718	DOMINGUEZ MAXIMILIANO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 10180392	DOMINGUEZ OSCAR ALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12360061	DONNOLA NESTOR HECTOR	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 13163508	DUARTE LACHNICH EDGARDO A.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10602763	DUCRET DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22923606	DURAN TEVEZ MARTA MARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13296951	DURANTE ERNESTO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25223355	DUSINA MANUEL BAROLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13432459	EICHENGRUN SILVIO NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21637889	ELGART JOSE ATILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21359834	ELIZONDO JORGE DARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6767697	ELIZONDO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24480165	ELIZONDO MARCOS FERNANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18341372	ENCINAS ERMINDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26063138	ENRIQUE HUGO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17040129	ENTREOLIVANO HECTOR ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17541385	ERMOZA GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8332546	ESCOBAR FELICIANO	ámbito de KÖNER SEGURIDAD S.A. 30707700285
DNI 14189323	ESCOBAR LUCIANO DALESANDRI	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24142721	ESPIN NICOLAS ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31406170	ESPINOLA SERGIO LEONARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17717087	ESPINOSA HECTOR EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14890546	ESPINOZA JORGE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30437976	ESQUIVEL ARIEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21472326	FARIAS CARLOS DANTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24368581	FARIAS JUAN ARTURO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18085752	FENOY HECTOR JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13659431	FERNANDEZ ALFIDIO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26630731	FERNANDEZ CLAUDIO GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31186059	FERNANDEZ GONZALO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25440833	FERNANDEZ HERNAN GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7765129	FERNANDEZ JOSE JOAQUIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27373934	FERNANDEZ LUCIO EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14116086	FERNANDEZ LUIS HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16688557	FERNANDEZ MARIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12186300	FERNANDEZ MARIO HECTOR	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269
DNI 8476465	FERNANDEZ ROBERTO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20766164	FERNANDEZ SANTO FRANCISCO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12473050	FERREIRO MARIO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12975631	FERRERO ROGELIO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7197384	FERREYRA MAXIMO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7588421	FIGUEREDO CARLOS ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20891681	FIGUEROA DANIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26512692	FIORINO LISANDRO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28838697	FLORES DUTRUS ALEJANDRO D.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24431167	FLORES HELIO GABRIEL	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 16497389	FLORES MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21801080	FLOREZ GUSTAVO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11424842	FONTORE OMAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14957577	FORESTELLO GUSTAVO HARLES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24415381	FORONDA DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26488853	FRADE MAURO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26495353	FRANCO DIEGO ADOLFO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 14284339	FRANCOS JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12636557	FRESSONI MERCEDES JOSEFINA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25988417	FRETES JUAN CARLOS	ámbito de DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 10905939	FUENTES TOMAS EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10258160	GAGO HORACIO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18022599	GAITAN MARIO IGNACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14106375	GALARZA JOSE JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8569620	GALLARDO HIPOLITO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20583469	GALLARDO JOSE ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8392026	GALLARDO OSCAR RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30147700	GALLARDO PABLO RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28798523	GALVAN JUAN MANUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16464766	GALVAN SERGIO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13571219	GALVASTRO WALDINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12466702	GAMBONE HECTOR RUBEN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 24031363	GANDINI ROBERTO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22296284	GARBUGLIA PABLO ESTEBAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23125406	GARCETE GUSTAVO DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29129794	GARCIA DIEGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25396118	GARCIA HORACIO ARIEL	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 8432987	GARCIA JUAN JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32546092	GARCIA PABLO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13911438	GARELLI CARLOS ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8257627	GASTON VICTORIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16977712	GAUNA CARLOS LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26186039	GAUNA GASTON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27136823	GAUTO ALEXIS DANIEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 25867592	GENOVESI GASTON MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29924917	GIL WALTER MARIO DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11224570	GIMENEZ HORACIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13917784	GIMENEZ RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14221702	GIORGI MARIO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14164498	GODOY RAMON SILVINO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 13929291	GOMEZ CARLOS ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26567621	GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 29956601	GOMEZ IGNACIO MARTIN	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 25900736	GOMEZ JAVIER LEANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20697866	GOMEZ JUAN OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16045481	GOMEZ JULIO ANTONIO	ámbito de KÖNER SEGURIDAD S.A. 30707700285
DNI 31295703	GOMEZ JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4359908	GONZALEZ ALBERTO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10057083	GONZALEZ ALEJANDRO AMADO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4635568	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26575118	GONZALEZ CARLOS DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22100893	GONZALEZ DANIEL WALTER	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28573268	GONZALEZ DIEGO GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26733591	GONZALEZ GASTON IVAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A. 30650468380
DNI 8356637	GONZALEZ HECTOR GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13254543	GONZALEZ JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23343514	GONZALEZ LOVANO JOSE MARCOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26358226	GONZALEZ MARCELO RAMON	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 13139311	GONZALEZ MARIO HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28724555	GONZALEZ PEDRO ELISEO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22661246	GONZALEZ RUBEN ALFREDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A. 30650468380
DNI 16926120	GONZALEZ RUBEN RAUL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12460534	GORASSINI RUBEN	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 21645770	GOROSITO RUBEN FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22771708	GOYCOECHEA PEDRO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12817607	GOZANI DANIEL EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14179202	GRANADOS JORGE HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14432867	GRAVINA DANIEL ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33511403	GREGORCHUK NICOLAS GERARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13379185	GRIEG WALTER DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11303528	GUAÑABENS FEDERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10838996	GUARDIA HUGO GABRIEL	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 16912160	GUERRA ARGENTINO ANTONIO	ámbito de SEGURIDAD ARGENTINA S.A. 30609445196
DNI 16143583	GURGONE JORGE OMAR	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 17229063	GUTIERREZ CARLOS LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14198504	GUYLIPAN ABEL ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7796673	GUZMAN CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12857486	GUZMAN OSCAR NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17370867	HEIT SILVIA MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11593704	HEREDIA MARIA CRISTINA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24462206	HERNANDEZ DIEGO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23788430	HERNANDEZ VANESA LORENA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24862572	HERRERA ANDRES JORGE	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 17656239	HERRERA HUMBERTO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16178113	HERRERA OVIDIO ANGEL	ámbito de SEGURIDAD Y RESGUARDO S.R.L. 30707824855
DNI 16158104	HERRERA RAUL ARTURO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16526057	HERRERA VICTOR SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26625146	HIDALGO ANGEL HORACIO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 24219739	HOMBRE ANGEL MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28488887	HOYOS MATIAS GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11775675	IBAÑEZ HECTOR RAUL	ámbito de VIGILAN S.A. 30611863523
DNI 16231231	IBAÑEZ JUAN RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10263897	IBAÑEZ RICARDO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12365213	IBARRA JOSE HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29571947	IDIO LEONARDO	ámbito de KÖNER SEGURIDAD S.A. 30707700285
DNI 21844999	IENILE DANIEL CRISTIAN IVAN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 24737158	IÑIGO ARIEL CEFERINO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 29691248	INSAURRALDE ANIBAL EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14934289	INSAURRALDE DOMINGO SALVADOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20774252	INSFRAN JORGE	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 23235562	IRIARTE BUSTAMANTE NICOLAS MAXIMILIANO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 32271051	IRIARTE DIEGO ALEJANDRO	ámbito de VIGILAN S.A. 30611863523
DNI 8183438	IRIARTE JUAN ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20553859	IRIGOYTIA ROBERTO CLAUDIO	ámbito de CUSTODIA S.R.L. 30680275536
DNI 25044856	ISLA CLAUDIO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12405469	ISLEÑO LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10736164	ISNARDI JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16816312	JARA BELISARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22309212	JEREZ DANIEL ALFREDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28165149	JUAREZ CARLOS DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11022133	JUAREZ DANTE ORLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17000736	JUAREZ EDGAR ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34279667	JUAREZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8076737	JUAREZ JOSE VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 25616877	JUAREZ WALTER HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25697422	JULIO JUAN JOSE	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13804179	KADIVEC MARIO ALEJANDRO	ámbito de PROTECCION MILLENIUM S.A. 30634936439
DNI 22343064	KERLIN MYRNA YANINA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10431296	KEVORKIAN CARLOS ARTURO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25490582	KLAT HECTOR GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21614150	KRASSEVICH RUBEN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31598310	KRYWOSZYJA IVAN ALEXIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14991810	LALLANA FRANCISCO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8574522	LANDABURO ALBERTO OSCAR	ámbito de COOPTRAB.SEG.INT.U.F.A. LTDA. 30679535346
DNI 29947215	LARA RUBEN MATIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4649619	LASKO NORBERTO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18127519	LEAL DANIEL CLAUDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12650839	LEDESMA HECTOR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26478804	LEDESMA JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7733061	LEDO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24210769	LEGUIZAMON ARIEL OSCAR	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 31149145	LEGUIZAMON HERNANDO LIONEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12015473	LEIVA LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16638736	LENCINA ALBERTO DEL VALLE	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7651974	LEO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20185190	LEON GUSTAVO JAVIER	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 21439016	LEONE WALTER CARLOS ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12811636	LESCANO SERGIO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14003876	LEYES HUGO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25696493	LEZCANO CHRISTIAN ARIEL	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 23396139	LEZCANO JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25347890	LEZCANO SOTO CAROLINA GRACIELA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24365840	LISERA FACUNDO DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14147387	LISSI HECTOR JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13362252	LISTA FERNANDO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26650271	LITRE FACUNDO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20215589	LLAMAZARES HERNAN OBDULIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16137366	LONGO OSCAR MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23800389	LOPEZ ARMANDO CEFERINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12076894	LOPEZ FERNANDO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20863908	LOPEZ GERARDO NELSON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17348431	LOPEZ LEONARDO DAVID	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 20864479	LOPEZ ORONA JAVIER ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29020171	LOPEZ SABAO CHRISTIAN JOSUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7844327	LOSADA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20483632	LOZANO JUAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20231867	LUCERO JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10691105	LUCIO RODOLFO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23915329	LUGO SERGIO RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18437224	LUJAN ENRIQUE OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23879505	LUNA CESAR DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32547809	LUNA EDGARDO JOSINO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 24587209	LUNA GUSTAVO ROBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10168616	LUNA JOSE ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23684777	LUNA JUAN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4529146	LUNA JUAN PASTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12614772	LUNA OSCAR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13947465	LUNA OSCAR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22315659	LUQUE CLAUDIO GABRIEL	ámbito de VIGILAN S.A. 30611863523
DNI 31051919	LUQUE FLORENCIO DAMIAN	ámbito de GRUPO DE SERVICIOS INTEGRALES S.A. 30708650419
DNI 22833861	LUQUES CESAR ORLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17157638	LUTI LUIS ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11411573	MACAT MIGUEL RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17862128	MACCARRONE NESTOR GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18164240	MACHADO PAULINA ITATI	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17665034	MACHUCA CLAUDIO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20005594	MACIEL MARCELO FABIAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 7955248	MADERA JAVIER ELIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28839490	MADRID DIEGO HERNAN MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26781509	MAFFIOLI MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20029476	MAGALLANES RAUL JORGE LUIS	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 14155536	MAGGIORA ALDO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12214123	MAGRO JORGE DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11471918	MAGUICHA DANIEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20199595	MAIDANA ARIEL FABIO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 25800440	MAIDANA NESTOR HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23029265	MALDONADO CARLOS FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17748386	MALDONADO HUGO DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25945865	MALDONADO RAUL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11976445	MALDONADO RODOLFO FEDERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28899738	MALDONADO SERGIO CAYETANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27978667	MALIZIA MATIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 8589970	MALVE JORGE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10094297	MANACORDA OSVALDO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17188793	MANNARINO DANIEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29355628	MANSILLA CECILIA SOLANGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26392267	MANSILLA HUMBERTO FLORENTINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25273738	MANZUR HORACIO MARIANO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 10999112	MARCIAL JOSE MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13776924	MARCOS OSVALDO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10463403	MARCZUK JUAN PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8252473	MARI JORGE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22962203	MARIANETTI JOSE ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14089785	MARIANI ENRIQUE ANGEL	ámbito de ADMINIST.DE PARQUES NACIONALES 30546660210
DNI 12849897	MARQUEZ ANIBAL JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14692084	MARQUEZ JAVIER RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11517025	MARRARI HUGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14005530	MARTIN LUIS ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23657734	MARTINA CESAR GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12358485	MARTINEZ ANGEL EDMUNDO CLAUDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22081407	MARTINEZ DIEGO RAMON	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 29414657	MARTINEZ FERNANDO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31917812	MARTINEZ GABRIEL ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27667222	MARTINEZ HUGO ORLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20543333	MARTINEZ MIGUEL OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23108531	MARTINEZ NESTOR JAVIER JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7701529	MARTIRE ALFREDO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29352129	MARTIRE GABRIEL ANDRES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 29352129	MARTIRE GABRIEL ANDRES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10862648	MASEDA JUAN PABLO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 26553733	MASSI GUSTAVO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25906653	MAURENTE DAMIAN ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24305590	MAYAL MARIO LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20746502	MAYE GABRIEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17708717	MAZZA GUILLERMO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16797812	MC PHERSON GERARDO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33509987	MEDINA LEONARDO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12138411	MEDINA SERGIO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21940168	MEDINA WALTER OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24446346	MEDRANO NELSON JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23467739	MELI JORGE FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12868341	MENDEZ OMAR ALCIBIADES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16094847	MENDEZ PABLO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26742089	MENDEZ SERGIO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27713674	MENENDEZ ANDRES ENRIQUE JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31654764	MERCADO EMANUEL LUCAS ROBERTO	ámbito de C.I.S.E. S.R.L. 30576061907
LE 8218520	MERCADO RODOLFO HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13855655	MERELE ALFREDO AUGUSTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21629759	MERLO HECTOR ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11527582	MERLO JORGE CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26485927	MEZA CESAR GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24853314	MEZA JORGE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29184126	MEZA JUAN RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 4639982	MICA CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16008930	MIERES HECTOR PEDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23376102	MILLA DARIO ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 35624158	MIÑO JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8367568	MIRANDA JOSE RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24190620	MISKOW CHRISTIAN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8270260	MISURELLI CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7769119	MOLERO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8442113	MOLINA JOSE FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26039905	MOLINA MARTIN DANIELEDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30611223	MOLINA MIGUEL ANGEL	ámbito de UNION DE SEGURIDAD NORTE S.A. 30713515007
DNI 24762957	MOLINA SANTOS FERMIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18543470	MOLLI DANIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13736866	MONGE GERMAN TOMAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16854789	MONTAÑA JORGE ALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25086768	MONTENEGRO JUAN ALEJANDRO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26273190	MONTENEGRO MARCELA DEL VALLE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7619207	MONTERO RAUL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23834587	MONTIEL DIEGO ALEJANDRO	ámbito de DE CONFAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 29274602	MONTIEL MARCELO NICOLAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13879207	MONTOZZI JORGE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27471776	MONYO IKER JORGE SEBASTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21735685	MONZON VICTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12639620	MORALES ROSA ELENA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32993805	MORALES WALTER DANIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 21710192	MORANO LUIS MARCELO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 17155041	MOREALE MARCELO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 14766260	MOREIRA DANTE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13408321	MORENO JESUS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12713165	MORIELLO HECTOR OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31639404	MORILLA MARIANO GABRIEL	ámbito de DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 27850374	MORINIGO GUSTAVO JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25198386	MOUSSOU ROLANDO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27078028	MOYANO ADRIAN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32478433	MOYANO JONATHAN MATIAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13513316	MOYANO MARIO DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31164559	MOYANO PABLO ALEJANDRO	ámbito de EMP.SEG.INV.PRIV.CONDUCTA SRL 30634936439
DNI 12504258	MUÑO MARIO NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30591508	MUÑOZ ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4539861	MUÑOZ JOSE PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18553909	MURISENGO SANDRA BEATRIZ	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22741713	MURKO CRISTIAN EDGARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22772534	NABARRO ALEJANDRO MOISES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12366080	NACUCCHIO JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27712895	NAFE PABLO ARIEL	ámbito de DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 27508615	NAN GUSTAVO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22100234	NANTILLO HERNAN DIEGO NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4311934	NARDI HORACIO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28279976	ÑARIS FABIANA IRENE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5885817	NARVAEZ JULIO NELSON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12706454	NAVARRO JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24458767	NAVARRO MARCELO DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8503785	NAVARROT JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28286657	NELLEN ALDO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24617892	NICOLCIUK FERNANDO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22434139	NIEVA NESTOR GUSTAVO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 20538271	NIEVA RAMON ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20538271	NIEVA RAMON ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27481263	NIEVAS ULISES GABRIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14948103	NOCERA SERGIO DANIEL	ámbito de SEGURIDAD HORUS S.R.L. 30710714939
DNI 20100959	NOGUERA PEDRO ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12268033	NUÑEZ MIGUEL ROGELIO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 36179969	NUÑEZ NICOLAS EZEQUIEL	ámbito de DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 23809247	NUÑEZ OSCAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28333230	NUÑEZ PEDRO GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10212258	NUÑEZ RAMON FELIX HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8462631	OBICI ATELIO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 94197842	OBREGON CHAVEZ HERMENEJILDO	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200
DNI 16897925	OBREGON JULIO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14563728	OCHOA CLAUDIO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18429890	OCHOA MIGUEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12811190	OCHOVA JORGE DANTE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17508326	OJEDA ANGEL OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23687097	OJEDA DUGAN GABRIEL	ámbito de CONSULTORA VIDEOS S.A. 30691574772
DNI 22025455	OJEDA EDUARDO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10875085	OJEDA OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13862261	OJEDA ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24877488	OLAVE DAVID ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14163298	OLGUIN PABLO TOMAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21793648	OLIVEIRA SANDRA BEATRIZ	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18885329	OLIVERA AGUILAR VICTOR OMAR	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A. 30650468380
DNI 18020262	ORELLANO MARCELO LUIS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 22479276	ORGE CESAR FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7731318	ORLANDO FRANCISCO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18264225	ORTELLAO CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7787769	ORTIGUERA EDUARDO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26037304	ORTIZ WALTER HORACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13746755	OSSES LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31914385	OTERO FEDERICO ADRIAN	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200
DNI 17019263	OVEJERO ALBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10249295	OVIEDO ANTONIO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17431583	PACHANO RUBEN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21618555	PADRON OSCAR RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4979073	PAEZ JOSE DAGOBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17162371	PAEZ MARCELO HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4505191	PAILLARD ENRIQUE AMABLE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20639504	PALACIO CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8348805	PALAVECINO JOSE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14132678	PALMA CRISTOBAL JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16027174	PANDIANI RUBEN DARIO	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200
DNI 27601581	PANIAGUA EMILIANO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7609928	PANIZZA HUGO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 11606023	PAPASODARO CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25848992	PARACCHINI CARLOS ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27410290	PARED CRISTIAN MARCOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16177165	PAREDES DANIEL ALEJO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8494284	PAREDES LEON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11842584	PASA OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24540831	PAVON MAURICIO FABIAN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 23077164	PAVON RAUL HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13156001	PAZ JORGE OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25757141	PEARSON ENRIQUE TOMAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22872261	PEDRAZA OSVALDO HORACIO J.	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28195938	PEDROZO STRINATTI CESAR MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17150538	PELOZO GUILLERMO DANIEL	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 12729637	PEÑEÑORY ADOLFO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4752187	PENINI HECTOR RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24334925	PERALTA DIEGO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21666196	PERALTA GUSTAVO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14679886	PERALTA RAFAEL ANDRES	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 25020414	PERAZZO SEBASTIAN ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12200987	PEREIRA JORGE DANIEL RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12885358	PEREYRA FRANCISCO DE JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21566898	PEREZ ALBERTO ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25836681	PEREZ GERARDO DAMIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12982314	PEREZ JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11759352	PEREZ OMAR ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23337684	PEREZ ORLANDO EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22504314	PEREZ PATRICIO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25931255	PEREZ RUBEN CARLOS	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 25931255	PEREZ RUBEN CARLOS	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 31529061	PEREZ SEBASTIAN VICTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12229938	PESCE GUIDO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16040489	PETTITO ALBERTO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6710571	PETKOWSKI ISABEL JULIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26826928	PETRY FERNANDO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20606823	PEZZATTI CLAUDIO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17745405	PFEIFER JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24900547	PIEROTTI DANIEL MARCELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12463747	PIGOZZI RENE OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 4514708	PIÑEYRO RODOLFO CARLOS CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27281051	PITA RICARDO ANDRES	ámbito de SEGURIDAD HORUS S.R.L. 30710714939
DNI 16083571	POGRABINKY JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14206347	POLENTA MIGUEL ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30530303	POLLASTRO LEONEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11763434	PONCE JUAN CRISOSTOMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17973303	PONCE JUAN MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14331853	PONCHON JESUS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17570548	PRATO CARLOS ALEJANDRO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 23101568	PULGAR VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13020617	QUERCETTI LUIS MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31747303	QUEVEDO YANNUCI GONZALO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12076262	QUIJANO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16676070	QUIROGA VICTOR JOSE	ámbito de DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 20671500	QUIROZ HORACIO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25185524	QUIROZ OSCAR ALCIDES	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 25654211	RADICE JULIO GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8515744	RAGGIO ANGEL OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25623484	RAIA BERNABE MARCOS JOEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23847406	RAMIREZ ARNALDO ANDRES	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 40707966	RAMIREZ BLAS RENE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23054820	RAMIREZ MARCELO ANDRES	ámbito de R.BARONE SEGURIDAD S.A. 30711580111
DNI 17824053	RAMIREZ RODOLFO SIMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21806741	RAMIREZ VERA CARLOS ENRIQUE	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 26440613	RAMOS ELBIO ABRAHAM	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31648120	REINAFE JULIO EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18831387	REIS ROGER	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 21626636	REPETTO JUAN JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 5389913	REPETTO OSVALDO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12136033	RETAMAR MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14360999	REVOLERO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31051004	REVOREDO FERNANDO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21499921	REYES FABIO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12844792	REYNOSO DANIEL AGUSTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4991820	REYNOSO PEDRO NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12670347	RIBULGO PEDRO BERNARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23454618	RICART JUAN DOMINGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11000150	RIMASA HECTOR EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4974789	RIOS ANGEL ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35037334	RIOS VELAZQUEZ DIEGO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 20196589	RIOSECO RUBEN ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18290943	RISAFI ADRIAN SERGIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12989328	RIVADAVIA ARIEL JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21302655	RIVAS JUAN RAMON	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 17020639	RIVERA EDGARDO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29414699	RIVERO DANIEL ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34191098	RIVERO GUSTAVO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14775235	RIVERO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16634709	ROATINO HUGO VICTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32427709	ROBLEDO DANIEL ALCIDES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17350818	ROBLEDO OSCAR FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22819386	ROCA RAUL ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16518032	RODRIGUEZ ALBERTO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8604409	RODRIGUEZ ALBERTO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14839799	RODRIGUEZ CARLOS RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22198550	RODRIGUEZ CLAUDIO RAUL	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 21543380	RODRIGUEZ ELIAS RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30218936	RODRIGUEZ FACUNDO MAXIMILIANO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 11858751	RODRIGUEZ HORACIO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7677235	RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22547323	RODRIGUEZ MARCELO OSVALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30959458	RODRIGUEZ MARCO ANDRES	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 20037962	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13769607	ROJAS DANIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13317721	ROJAS VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16600113	ROJAS VICTOR JULIAN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 8307321	ROLANDO OSCAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32301470	ROLON SILVINA RITA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20120972	ROMAN HECTOR JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21071603	ROMANO EDUARDO DANIEL	ámbito de CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A. 30707281711
DNI 8268682	ROMERO ANGEL DOMINGO	ámbito de KÖNER SEGURIDAD S.A. 30707700285
DNI 16258216	ROMERO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29153363	ROMERO CLAUDIO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18073195	ROMERO CONRADO EMILIO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 5667150	ROMERO EDUARDO HILARION	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12185159	ROMERO FORTUNATO AMADEO	ámbito de SEGURIDAD HORUS S.R.L. 30710714939
DNI 27302922	ROMERO GUIDO ELOY	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32244975	ROMERO HERNAN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20986755	ROMERO JORGE ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21424211	ROMERO LEONARDO ESTEBAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24025408	ROMERO LUIS MARCELO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 24908200	ROMERO PORTELLS ALFREDO RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13727763	ROMERO RAMON IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18641915	ROMERO SEGUNDO GUSTAVO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 10661256	ROMERO VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16911038	RONDAN FERNANDO RODOLFO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20001930	ROQUERO JORGE EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14040542	ROVIGLIONE GERARDO ALBERTO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 17885531	RUFFINI ANGEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16828350	RUIZ DIAZ RICARDO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24156289	RUIZ MARIO ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12520839	RUIZ RICARDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20537974	RUSSO GLORIA MERCEDES ESTELA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16793551	SAADI MARCELO HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13876299	SAAVEDRA ESTEBAN JOSE	ámbito de COOP.TRAB.SEG.INT.U.F.A. LTDA. 30679535346
DNI 20718288	SAAVEDRA GUSTAVO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24737552	SAAVEDRA ISMAEL ALBERTO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 24479393	SABADINI ROBERTO GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26515816	SAIBENE NELSON CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13745545	SAID CESAR WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8404375	SAINZ JUAN OBDULIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23944451	SALAMON CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24056808	SALAS CARLOS DANTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18034577	SALDAÑO GERARDO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 36917938	SALINAS JUAN DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28691837	SALINAS MIGUEL ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26788605	SALMERON JOSE SANTIAGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14597563	SALVATIERRA ABEL DAVID	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 14378929	SALVUCCI RENE AMADO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24247684	SAMANIEGO VICTOR EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27035749	SAMUDIO GUSTAVO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6149584	SANABRIA CLEMENTE LUCAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26128499	SANCA JORGE JAVIER	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16686539	SANCHEZ ALBERTO ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14055410	SANCHEZ CESAR OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8335924	SANCHEZ HECTOR EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 16157067	SANCHEZ HECTOR RUBEN DEL VALLE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29035357	SANCHEZ NESTOR FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14079550	SANCHEZ OSMAR AMERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23583174	SANCHEZ PAULO CESAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28709617	SANDOVAL PEDRO DOMINGO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 22256548	SANDUAY VICTOR HUGO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 12380054	SANTA CRUZ GERARDO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12741492	SANTANA ROBERTO LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17729919	SARAVIA DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14836813	SARAVIA JOSE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24110693	SARAVIA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25456326	SARMIENTO CARLOS DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28202409	SARTOR VICTOR EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28211186	SAUCEDO PABLO DANIEL	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 35081727	SCHNEIDER ROLDAN LUCAS ANDRES	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200
DNI 8186164	SCHWARZ EDUARDO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17390351	SEGUEL SERGIO ESTEBAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17969491	SENARRUZZA RICARDO ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31651802	SENOFF LUCAS SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17422565	SESSA MARCELO EDUARDO	ámbito de GOYA CORRIENTES S.R.L. 30644435489
DNI 23569799	SILVA CLAUDIO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12706049	SILVA ERMELINDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7713618	SILVEYRA ROGELIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13296965	SIR ARMANDO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7823165	SIROTI ROLANDO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17227620	SOARES DE SOUZA JUAN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14283157	SOLDATI ROBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8608253	SOLER RAUL ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26584153	SOLIER HECTOR ALEJANDRO	ámbito de C.I.S.E. S.R.L. 30576061907
DNI 31459492	SORIA CLAUDIO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11872946	SORIA MANUEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29336435	SORUCO JUAN PABLO	ámbito de C.I.S.E. S.R.L. 30576061907
DNI 34508368	SOSA EMANUEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11095592	SOSA JUAN ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16244636	SOSA MARCELINO IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31659043	SOSA MARCELO ERASMO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 32187665	SOSA MIRANDA LEONARDO EMANUEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22394759	SOSA ROLANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21550292	SOTELO AMADEO RAUL	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
DNI 26969904	SOTO SANTIAGO ENRIQUE	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 26734311	SOTO WALTER SIXTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17366376	SOULIER SILVIO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 93779689	SPYRKACH SERHIY	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 10893311	SQUATRITO RUBEN DARIO	ámbito de C.I.S.E. S.R.L. 30576061907
LE 7374536	STRAW RICARDO ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17229843	SUAREZ GUILLERMO FABIAN	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 7696678	SUAREZ LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26821683	SUELDO NORBERTO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16161463	TABORDA ANDRES LUIS C.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22963189	TADIC JORGE DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18184563	TANGARI FERNANDO JUAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25263248	TAUZ SEBASTIAN RAUL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17197299	TEGLIA CARLOS AUGUSTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20768300	TEVEZ RUBEN OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 6514371	TEZEIRA JOSE ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18154887	TISCORNIA RICARDO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13780419	TOBAR HECTOR EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20723359	TOJO PEDRO GUSTAVO	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 22113836	TOLEDO JULIO OSVALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 4371206	TOMBEUR JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26531369	TOPCHAN JOSE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12504615	TORALES ANGEL	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 20618067	TORRES BERBERE PABLO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14579894	TORRES CARLOS MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30023723	TORREZ ELIO ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 8094592	TOSCANO RAUL RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25671535	TOURM DARIO VICTOR	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
DNI 24715596	TOZZI RIVAS ALEJANDRO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12519433	TROIA DANIEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14109461	TRUCCO WALTER DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16827862	TUNSTALL MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25394764	TUSSIO ALEJANDRO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30053077	UMAÑO EMILIANO ANDRES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28959344	URANGA MELISA VANINA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8603699	URQUIZA HECTOR ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23565087	URUEÑA OCTAVIO CEFERINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14482777	VACA CUSTODIO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 13104394	VALBRUNI RODOLFO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12483728	VALDEZ VICTOR RENE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7583555	VALENZUELA MARCELINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18778922	VALIENTE SILVERO JUAN OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22675791	VALLEJOS EDUARDO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13902254	VALLEJOS SEVERO MIGUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18856903	VANSOVYCH DMYTRO	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 13859420	VARELA HECTOR OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17048630	VARELA JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17094923	VAZQUEZ ISMAEL HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31456423	VAZQUEZ LUIS ALBERTO	ámbito de JUNKER S.R.L.-TRANSPORTADORA DE CAUDALES 30708263202
DNI 24834201	VEGA JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29080128	VELEZ PABLO DANIEL DAMIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12614689	VELIZ JUAN VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17701653	VELO RODOLFO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12064021	VERA HECTOR EVARISTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24169040	VERON JUAN CARLOS	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 8571318	VERTEDOR JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21771464	VICENTE ADRIAN UBALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10121906	VIDAL CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11942068	VILLAFÑE LUIS HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20988822	VILLAGRA NESTOR DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14295979	VILLAGRAN HUGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29930828	VILLALBA RENE ATILIO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 18435815	VILLALBA SANTIAGO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31066403	VILLANUEVA FERNANDO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4921073	VILLANUEVA LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16896827	VILLARROEL NESTOR RICARDO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 11791519	VILLEGAS HERALDO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17991871	VILLEGAS SERGIO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22839804	VILLORDO RICARDO SANTIAGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28857499	VIROCHE JOSE FRANCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13066583	VIZCARRA MIGUEL ANGEL	ámbito de EMPR.DE SEG.FALCON S.A. 30655255865

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 12929393	WANZA WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8595313	WEBER MENARDO RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10248755	WEBER RAMON DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12081095	WILSON WALTER OBED	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18825964	YAFAR BAREIRO FERNANDO GABRIEL	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 20754306	YAMPA RAMON ORLANDO	ámbito de MAWE S.A. 30678044438
DNI 27936037	YANACON ALVARO RAMIRO EFRAIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20247683	YANCI SERGIO DURUAL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7787265	YARZA JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22741436	YASSINE ANGEL ROMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8118505	YBALO OSCAR ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22570626	YOBANI WALTER JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27132809	ZAMORA JOSE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17862005	ZAMPOLINI DANIEL JULIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10026018	ZAMUDIO EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 36238558	ZAPATA MARCELO RAUL	ámbito de R.BARONE SEGURIDAD S.A. 30711580111
DNI 11790805	ZAPATA RUBEN OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14200504	ZARATE RUBEN OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18140717	ZARDI VICTOR ALCIDES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28799386	ZARZA FELICIANO EMANUEL	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 11634038	ZARZA OMAR HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24665395	ZARZA ROSA SUSANA	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18374259	ZAYAS AMADO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 21881750	ZELAYA ROQUE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre

MATIAS MOLLE, Director Nacional, Registro Nacional de Armas.

e. 01/08/2014 N° 54778/14 v. 01/08/2014

Sres. ABOGADOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les recuerda que el trámite de registración al Sistema de Publicación de Avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Colegio de Abogados de Capital Federal, Gerencia de Matrícula, sita en Avda. Corrientes 1441- Piso 5°, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15:45 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 24-7-2014

Expediente				
5183209	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY SOLTERO	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: MANUEL SANTOS GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVE EL CUCUTA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVE EL CUCUTA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: CARLOS JESUS TORRES Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY SOLTERO	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: MANUEL SANTOS GARCIA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NACI FIESTERO	Autor: FAVIO GABRIEL SUAREZ Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183214	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NACI FIESTERO	Autor: FAVIO GABRIEL SUAREZ Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183215	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SOCIO DEL CORNUDO	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: MANUEL SANTOS GARCIA Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183216	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SOCIO DEL CORNUDO	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: MANUEL SANTOS GARCIA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUMO MARIHUANA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183218	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUMO MARIHUANA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACOTEROS Y LORAS	Autor: PABLO GABRIEL MENDOZA Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: MANUEL SANTOS GARCIA Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHACOTEROS Y LORAS	Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: MANUEL SANTOS GARCIA Autor: PABLO GABRIEL MENDOZA Autor: CARLOS JESUS TORRES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CORAZON	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: RICARDO RODOLFO ROLON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183222	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CORAZON	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: RICARDO RODOLFO ROLON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR PROHIBIDO	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: RICARDO RODOLFO ROLON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183224	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR PROHIBIDO	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: RICARDO RODOLFO ROLON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR TUS MENTIRAS	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: GONZALO OMAR ROLON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5183226	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR TUS MENTIRAS	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: GONZALO OMAR ROLON Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEJOR SIN TI	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: FLAVIO NICOLAS ROBLES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183228	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEJOR SIN TI	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: FLAVIO NICOLAS ROBLES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183229	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME EQUIVOQUE	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: PABLO GABRIEL MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183230	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME EQUIVOQUE	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Autor: ALEJANDRO RAUL PUCHETA Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: PABLO GABRIEL MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5183231	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE CERO	Autor: VIGIL MANUEL ONIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA M. PUBLISHING DE M. D. LIVICICHE
5183232	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE CERO	Autor: VIGIL MANUEL ONIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA M. PUBLISHING DE M. D. LIVICICHE
5183233	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA SOMBRA DE UN PERFUME	Autor/Titular: NORMA SUSANA GUTIERREZ POSSE
5183234	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN LAS MANOS CORRECTAS	Autor/Titular: LAURA ETEL MOBILIA
5183235	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN LAS MANOS CORRECTAS	Autor/Titular: LAURA ETEL MOBILIA
5183236	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN 3	Autor/Titular: ROBERTO ARIEL TAMBURRINI
5183237	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EN 3	Autor/Titular: ROBERTO ARIEL TAMBURRINI
5183238	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FIAMBRES ARGENTINOS	Autor/Titular: RAUL BARONI Autor/Titular: GABRIEL GERMAN ACQUISTAPACE
5183329	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUCIANO 2014	Autor: CARLOS ENRIQUE NINA ALVARADO Autor: DAVID ANTONIO VASQUEZ ARIAS Autor: ALEXIS QUINTANA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5183330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM EL GAUCHO DE NOGOYA 2014	Autor: ORLANDO DAVID AGUSTINE Autor: RICHARD CESAR ANTONIO CABALLERO PAEZ Autor: DAVID REINALDO URSINI Autor: DANIEL GERARDO URSINI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5183337	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM EL GAUCHO DE NOGOYA 2014	Autor: ORLANDO DAVID AGUSTINE Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5183338	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM DEL CAMIONERO RECITADOR, VOL. III	Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Autor: BRAIAN NICOLAS SABELLA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5183340	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN SOY	Autor: ORLANDO DAVID AGUSTINE Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5183341	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HUANCAR	Productor: GYLDENFELDT DE WALDEMAR HUGO PEDRO
5183342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM GUILLERMO PAULUCCI 2014	Autor: GUILLERMO PAULUCCI Editor: EPSA PUBLISHING SA
5183343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM BAUNDER, VOL. 1	Autor: PABLO ALEJANDRO CARR Editor: EPSA PUBLISHING SA
5183344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM GOTHA 2014	Autor: MARTIN AMILCAR GOMEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PULMAR CREACIONES DE MARTIN GUERRA
5183345	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM GOTHA 2014	Autor: MARTIN AMILCAR GOMEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PULMAR CREACIONES DE MARTIN GUERRA
5183354	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NOMAD DS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: Q4TECH ARGENTINA SA (Q)
5183389	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARTHA ARGERICH	Autor: OLIVIER BELLAMY Traductor: SILVIA KOT Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5183390	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASSASSIN'S CREED. FORSAKEN	Autor: OLIVER BOWDEN Traductor: NOEMI RISCO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5183391	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SISSI	Autor: ARSENE LUTIN Autor: THOMAS TESSIER Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA Traductor: MARCELA GARCIA HENRIQUEZ DE SURY
5183392	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA REINA DE LAS NIEVES	Autor: HANS CHRISTIAN ANDERSEN Autor: GIORGIO BARONI Autor: NATACHA GODEAU Traductor: MARCELA GARCIA HENRIQUEZ DE SURY Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
5183393	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VENGANZA DE PITAGORAS UN MISTERIO MATEMATICO	Autor: ARTURO SANGALLI Traductor: TERESA ARIJON Editor: EDHASA SA
5183407	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: OTRA BUENOS AIRES	Autor/Titular: MARIA RENEE PECORA
5183408	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PERIODICO VAS - BUENOS AIRES -	Autor/Titular: MARIA RENEE PECORA
5183445	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VOCES DE BAIRES	Autor/Titular: JOSE OSVALDO MANSILLA
5183449	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONVERSACIONES SOBRE POR QUE NOS ENFERMAMOS	Autor: LUIS CHIOZZA Autor: CARLOS ABAD Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
5183450	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUE EL DIA DE HOY SEA SOLO HOY	Autor: CARLOS ABAD Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL

5183459	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GUARDACUENTOS	Autor: MARIA ELISA GARCIA APECECHE Editor: MARIA ELISA GARCIA APECECHE
5183466	Obra Publicada	Género: FOTOGRAFÍA	Título: PATAGONIA	Autor: MARTIN GABRIEL COMAMALA Autor: FELISA MARTINEZ Traductor: MELISA DI TULLIO Traductor: ANA DE MARZIANI Editor: EDIFEL LIBROS DE MARTINEZ FELISA Director: FELISA MARTINEZ
5183480	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EXPECTATIVA	Autor/Titular: JORGE ADRIAN GARCIA
5183483	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASESINATOS DISCRETOS	Autor: DIEGO LEVIS CZERNIK Editor: EDITORIAL CINEMA DE MARTIN HERRERA
5183498	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES EN LA LEY DE CONCURSOS LEY N° 26684	Autor: JOSE VICENTE M OSTOICH Autor: NORMA BEATRIZ ALVAREZ Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
5183502	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PSICOLOGIA DE LA MUSICA Y DEL DESARROLLO	Autor: SILVIA ESPAÑOL Autor: ELLEN DISSANAYAKE Autor: ANTONI GOMILA Autor: ISABEL CECILIA MARTINEZ Autor: ALICIA MASSARINI Autor: VIVIAN OSPINA TASCÓN Autor: FAVIO CIFRES Autor: ANA LIZA TROPEA Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
5183506	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ¡VIGILEN LAS COLAS, CAEN METEORITOS!	Autor: GERONIMO STILTON Autor: GIUSEPPE FACCIOTTO Autor: DANIELE VERZINI Traductor: MANEL MARTI Editor: DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5183511	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: NAUFRAGOS DE LAS ESTRELLAS	Autor: TEA STILTON Autor: ALESSANDRO BATTAN Autor: SERGIO CABELLA Traductor: HELENA AGUILA Editor: DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5183512	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJES POR EL SCRIPTORIUM	Autor: PAUL AUSTER Traductor: BENITO GOMEZ IBAÑEZ Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5183513	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIUDAD DE CRISTAL	Autor: PAUL AUSTER Traductor: MARIBEL DE JUAN Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5183514	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HABITACION CERRADA	Autor: PAUL AUSTER Traductor: MARIBEL DE JUAN Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5183515	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA AUTORIDAD EN LA UNIVERSIDAD	Autor: MARIA PAULA PIERELLA Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 01/08/2014 N° 54791/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 28-7-2014

Expediente				
5183853	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 79 NOVIEMBRE 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5183854	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 29	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
5183855	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FORMA INTERMEDIARIA	Autor: SILVIA BARON SUPERVIELLE Traductor: JUANA BIGNOZZI Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183856	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: QUIEBRAS	Autor: MARINA CRESPIN Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: CLAUDIA M CERCHIARA Editor: ERREPAR SA
5183857	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ¿SERAS LO QUE DEBAS SER?	Autor: DANIEL ALEJANDRO FERNANDEZ Editor: EDICIONES URANO SA
5183858	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIBER BULLYING ACOSO Y VIOLENCIA EN LAS REDES SOCIALES	Autor: FERNANDO OSORIO Editor: EDICIONES URANO SA
5183859	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 78 OCTUBRE 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5183860	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 77 SETIEMBRE 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA

5183861	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 30	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
5183862	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 31	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
5183863	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 76 AGOSTO 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Editor: ERREPAR SA
5183864	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 80 - DICIEMBRE 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Editor: ERREPAR SA
5183865	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 69 DICIEMBRE 2012	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5183866	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 73 MAYO 2013	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Autor: MARCELO LUIS PERCIAVALLE Autor: AGUSTIN GUIDO GOLDFELD Editor: ERREPAR SA
5183867	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL PEDIDO DE INTI	Autor: FABIANA FONDEVILA Autor: DANIEL ROLDAN Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
5183868	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL SECRETO DE UKLUK	Autor: FABIANA FONDEVILA Autor: DANIEL ROLDAN Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO SA
5183927	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AL VAIVEN	Productor: VUELTA CANELA DE SANTIAGO REYES Productor: LAURA FERNANDA ASENSIO Productor: NINA LENZE
5183932	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERES	Autor: JOHN UPDIKE Traductor: CATALINA MARTINEZ MUÑOZ Editor: TUSQUETS EDITORES SA
5183933	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ENIGMA DE CHINA	Autor: QIU XIAOLONG Editor: TUSQUETS EDITORES SA Traductor: VICTORIA ORDOÑEZ DIVI
5183934	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: V.	Autor: THOMAS PYNCHON Traductor: MARTIN CARLOS RAMIREZ PEIRANO Editor: TUSQUETS EDITORES SA
5183935	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA RENDICION	Autor: TONI BENTLEY Traductor: CARLOS MILLA SOLER Traductor: ISABEL FERRER Editor: TUSQUETS EDITORES SA
5183936	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AL PRINCIPIO LA NOCHE ERA MUSICA	Autor: ALISSA WALSER Traductor: CLAUDIA BARICCO Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183938	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TRABALENGUAS CON LOS CUENTOS CLASICOS	Autor: FLORENCIA ESSES Autor: BELA OVIEDO Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5183939	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UN RUGIDO EN LA SELVA	Autor: MARIA FERNANDA KARAGEORGIU Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Autor: ALEJANDRA KARAGEORGIU Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5183940	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL LIBRO DE LAS INTERACCIONES TEMPRANAS	Autor: PAULA ALEJANDRA LANDEN Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5183941	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL GRAN LIBRO DE LOS EXPERIMENTOS CON LA LUZ Y EL AIRE	Autor: ELSA T CANESTRO Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Autor: ADRIAN BORLASCA Autor: PEDRO DEVERIL Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5183942	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: EL GRAN LIBRO DE LAS TORTAS DECORADAS	Autor: CECILIA FASSARDI Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5183946	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL DE HUERTA ORGANICA	Autor: GABRIELA ESCRIVA Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5183993	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ZIFF	Autor/Titular: NELSON ARIEL BOTTERO
5184008	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: OFRENDAS URBANAS - ARTE ACCIDENTAL	Autor/Titular: PABLO NEIMAN
5184030	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VOLAR EN LIBERTAD PRODUCCIONES 2013	Autor: HILDA NOEMI BATTAGLIESE Autor: ELSA NOEMI BORELLA Autor: LETICIA LINA CORDERO Autor: OLGA BEATRIZ KENNEDY Editor: EL EDEN DEL HIPOCAMPO DE JORGE GABRIEL MARQUEZ
5184055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO INTIMO DE MI BEBE	Autor: MARIO JOSE D'ALFONSO Editor: BABY SHOWER ECOGRAFIAS 4 D DE MARIO JOSE D'ALFONSO
5184060	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EN NOSOTROS	Productor: SUSANA RATCLIFF
5184090	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TECNICISMOS DE LA BIBLIA 2	Autor: HECTOR ELIO SAMANIEGO Editor: LIBERTA GRAFICA DE JUANA ISABEL JARA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-7-2014

Expediente				
5183541	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SUPER EXPERIMENTOS	Autor: VALERIA TULTCHINSKY Autor: FABIANA TUNY Autor: MARCELO LEYBOVICH Editor: LONGSELLER SA Autor: MELQUIADES
5183542	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LUIS FELIPE NOE	Autor: VALI GUIDALEVICH Autor: FLORENCIA NIZZOLI Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5183543	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N° 84 MAYO 2014	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: LUIS ALVAREZ JULIA Editor: ERREPAR SA
5183544	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 25	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
5183545	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTAME AMERICA LEYENDAS DE NUESTROS HERMANOS	Autor: SOL SILVESTRE Autor: RICARDO ROSSI Editor: EDICIONES URANO SA
5183546	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARIS... EL EXILIO DEL 77: PARIS... L' EXIL DE 77	Autor: JUAN CARLOS PAISSAK Editor: PROSA Y POESIA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5183547	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SALVADOS POR LA TERNURA	Autor: ALBERTO J FARIÑA VIDELA Editor: PROSA Y POESIA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5183548	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONFESION DEL CORONEL	Autor: CARLOS LABORDE Editor: PROSA Y POESIA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5183549	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BRIZNA DE MI ALMA	Autor: ALBA AIDA OLIVA Editor: PROSA Y POESIA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5183550	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN BUSCA DEL TIEMPO PERDIDO	Autor: GONZALO NOGUEROL Editor: PROSA Y POESIA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5183551	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO LO QUE HAY QUE SABER SOBRE EL ACOSO MORAL EN EL TRABAJO	Autor: MARIE-FRANCE HIRIGOYEN Traductor: MONTSERRAT ASENSIO FERNANDEZ Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF
5183552	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HERMANOS KARAMAZOV VOL I Y II	Autor: FEDOR DOSTOIEVSKI Autor: IRENKA MICHALLA Traductor: JUAN MANUEL FERNANDEZ Editor: LONGSELLER SA
5183553	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APOSTOLOFF	Autor: LEWITSCHAROFF SIBILLE Traductor: CLAUDIA BARICCO Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183554	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIEN DIAS	Autor: LUKAS BARFUSS Traductor: CLAUDIA BARICCO Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183555	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HABITACION	Autor: ANDREAS MAIER Traductor: NICOLAS GELORMINI Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183556	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARAB JAZZ	Autor: KARIM MISKE Traductor: EDUARDO BERTI Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183557	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIEMPRE YO	Autor: ALISSA WALSER Traductor: CLAUDIA BARICCO Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183558	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VIAJE DE KOKOSHKIN	Autor: HANS JOACHIM SCHADLICH Traductor: NICOLAS GELORMINI Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183559	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: JEAN PIAGET PARA PRINCIPIANTES	Autor: ADRIANA SEPULNICOV Autor: RODRIGO SUAREZ Editor: ERA NACIENTE SRL
5183560	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLO DE VIOLA	Autor: ANTOINE VOLODINE Traductor: ANA BECCIU Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
5183584	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DEL PRIMER PERONISMO A LA CRISIS DE 2001	Autor: JUAN MANUEL PALACIO Editor: EDHASA SA
5183585	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NARCISO Y GOLDMUNDO	Autor: HERMANN HESSE Traductor: LUIS TOBIO Editor: EDHASA SA
5183618	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EN LA RUTA DE LAS ESTANCIAS	Autor: YUYU GUZMAN Editor: EDITORIAL CLARIDAD SA
5183639	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CUADERNO PROFESIONAL N° 74, IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA E IMPUE	Autor: ARMANDO LORENZO Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS
5183640	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL CUARTO ESTADO CONTABLE. LA DIMENSION ECONOMICA - SOCIAL DE LOS REPORTES DE SUSTENTABILIDAD	Autor: LUIS RAFAEL PEREZ ALDAMA Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS
5183641	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA VENTA DIRECTA EN ACCION. COMO CREAR Y GERENCIAR UNA ORGANIZACION DE VENTA	Autor: FLORENTINO ESTRADA Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS
5183642	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FEDERALISMO Y DESARROLLO NACIONAL	Autor: ROGELIO FRIGERIO Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS
5183647	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CONTROL PUBLICO Y GUBERNAMENTAL. ESTADO Y CONTROL. EL CONTROL Y LA TRADICION HACENDAL PUBLICA ARGENT	Autor: SERGIO GASTON MORENO Editor: OSMAR D BUYATTI
5183648	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ASPECTOS TRIBUTARIOS EN EL COMERCIO EXTERIOR. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	Autor: JOSE LUIS CETERI Editor: OSMAR D. BUYATTI
5183664	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BELGRANO: UNA MENTE BRILLANTE	Autor/Editor: ERNESTO MARTINCHUK
5183682	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA CORTESIA DEL SILENCIO	Productor: MANSO CABRERO DE LUCAS LAVIANA SOLANET
5183689	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: DALILA DOBLE PLATAFORMA	Autor/Titular: DALILA
5183709	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: HIJOS DE UN VIEJO SOL	Autor/Titular: GABRIEL ALBERTO PIÑEIRO
5183710	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: UNA VISITA AL PAIS DE LOS SUEÑOS	Autor/Titular: GABRIEL ALBERTO PIÑEIRO
5183711	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: EL SECRETO DE LAS PIEDRAS	Autor/Titular: GABRIEL ALBERTO PIÑEIRO

5183712	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA	Autor/Titular: GABRIEL ALBERTO PIÑEIRO
5183742	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA DIETA PARA UN CORAZON FUERTE	Autor: MICHIO KUSHI Autor: ALEX JACK Traductor: MAURICIO WAROQUIERS Editor: PUBLICACIONES GEA DE ORLANDO BEADE
5183743	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRACTICAS ESPIRITUALES	Autor: MICHIO KUSHI Traductor: MAURICIO WAROQUIERS Editor: PUBLICACIONES GEA DE ORLANDO BEADE
5183748	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CLOODIE	Autor: ENRIQUE PATRICIO CALOT Titular: CLOODIE SA
5183758	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSTITUCION NACIONAL E INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS CON JERARQUIA CONSTITUCIONAL COMPENDIO NORM	Autor: NESTOR RAUL VERTUA Editor: EL MUNDO DE NESTOR RAUL VERTUA
5183761	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LEGALLIA.COM	Autor/Titular: SANTIAGO TORREIRA
5183764	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	Autor/Titular: NESTOR RAUL VERTUA
5183781	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GUAPA RADIO EXITOS BIEN CALIENTES	Autor/Titular: NESTOR GUSTAVO SCARILLI
5183782	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CONTROL - UCYG	Autor/Titular: HERNAN JAVIER LABAL Autor/Titular: FABIAN CALCAGNO

Dr. ARIEL VACCARO, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 01/08/2014 N° 54793/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARILOCHE

Por ignorarse el domicilio del Sr. Gallegos, Juan Carlos, con pasaporte estadounidense N° 461683748 y D.N.I. 94.519.066 desde Sumario Contencioso 004-SC-91-2012-2 instruido por la presunta comisión de la infracción prevista por el Artículo 947 del Código Aduanero, se lo cita para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca en la Aduana de Bariloche con domicilio en Vice Almirante O'Connor 930 3° Piso de la ciudad homónima los efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 CA.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (Art. 1105 CA.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Arts. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del CA. En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del Art. 1030 del CA. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 CA.). — SANDRA C. PAGNUSSAT, Administradora, A/C, Div. Aduana S. C. de Bariloche.

e. 01/08/2014 N° 54641/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARILOCHE

Por ignorarse el domicilio del Sr. Zúñiga Gana, Ricardo Andrés, D.N.I. N° 92.604.004 desde Sumario Contencioso 004-SC-57-2013/7 instruido por la presunta comisión de la infracción prevista por el Artículo 977 del Código Aduanero, se lo cita para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca en la Aduana de Bariloche con domicilio en Vicealmirante O'Connor 930 3° Piso de la ciudad homónima los efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 CA.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (Art. 1105 CA.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del CA. En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del Art. 1030 del CA. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 CA.). — SANDRA C. PAGNUSSAT, Administradora A/C, Div. Aduana S. C. Bariloche.

e. 01/08/2014 N° 54642/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BARILOCHE

Por ignorarse el domicilio del Sr. Miranda, Omar Adalberto, D.N.I. N° 13.287.758 desde Sumario Contencioso 004-SC-032-2014-4 instruido por la presunta comisión de la infracción prevista por el Artículo 977 del Código Aduanero, se lo cita para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca en la Aduana de Bariloche con domicilio en Vicealmirante O'Connor 930 3° Piso de la ciudad homónima los efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 CA.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (Art. 1105 CA.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del CA. En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del Art. 1030 del CA. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 CA.). — SANDRA C. PAGNUSSAT, Administradora, A/C, Div. Aduana S. C. Bariloche.

e. 01/08/2014 N° 54643/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA

SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes N° 190 1° Piso, Salta, Capital.

053-DN n°	Guía N°	Bulto	Descripción
204-2014/0	-	2	MARTINA ACHU FLORES, DNI DECLARADO N° 95.266.401. DNI SIN REGISTRO DE ANTECEDENTES.
208-2014/3	-	3	CALI ESTRADA BRIGIDA, SIN DNI DECLARADO.
209-2014/1	-	3	CHOQUE MANUEL JOSE, DNI DECLARADO N° 7135604. DNI CORRESPONDE A OTRO CIUDADANO.
210-2014/7	-	3	ESPINOSA ALEJANDRO, SIN DNI DECLARADO.
212-2014/2	-	7	MACHADO NORA BEATRIZ, DNI DECLARADO N° 42552882. DNI CORRESPONDE A OTRO CIUDADANO.
215-2014/7	-	1	DIEGO DIAZ, DNI DECLARADO N° 27132055. DNI CORRESPONDE A OTRO CIUDADANO.
218-2014/1	-	1	N/N
219-2014/K	-	1	N/N

Abog. OSVALDO JAVIER ACOSTA, Administrador Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 01/08/2014 N° 54644/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 133/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle Puerto Márquez. Aduana de Paraná.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12502-397-2008/63 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación el Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (CUIT N° 30-71001036-2), solicita una prórroga de la habilitación aduanera de las instalaciones del Puerto Márquez, propiedad de la Provincia de Entre Ríos, otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 112/2014 (SDG OAI), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, en el km. SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758), margen izquierda, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná, para realizar operaciones de removido.

Que mediante Nota DNP N° 571/12 la Dirección Nacional de Puertos dependiente de la Secretaría de Transporte informa que su habilitación definitiva en el marco de la Ley 24.093 tramita por expediente N° S01:0172321/2004. Asimismo informa que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el citado expediente, no habría objeciones para realizar operaciones en el muelle en trato, en la medida que se respeten las restricciones que la autoridad portuaria establece.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación solicitada, con carácter provisorio hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisorio de la zona operativa aduanera en el muelle del Puerto Márquez, ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, en el km. SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (758), Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná, solicitada por el Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (CUIT N° 30-71001036-2), a los fines de la realización de operaciones de removido, hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54741/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 134/2014

Asunto: Habilitación provisorio zona operativa aduanera Muelle Punta Colorada. Aduana de San Antonio Oeste.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12615-378-2010/98 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A. (CUIT N° 30-70905747-9), en su carácter de adjudicataria del uso y goce de las instalaciones del muelle Punta Colorada, ubicado en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, en jurisdicción de la Aduana de San Antonio Oeste, solicita la prórroga de la habilitación provisorio otorgada por Resolución N° 105/2014 (SDG OAI) para realizar operaciones aduaneras.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12615-378-2010 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0334912/2005.

Que han tomado la intervención que les competen las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación solicitada, con carácter provisorio y hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle Punta Colorada, ubicado en localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, en jurisdicción de la Aduana de San Antonio Oeste, solicitada por la firma MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A. (CUIT N° 30-70905747-9), hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia. Remítase a la Aduana de San Antonio Oeste para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54742/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 135/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisorio zona operativa aduanera muelle Puerto DEL GUAZÚ S.A. Aduana de Gualeguaychú.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12492-252-2007/184 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT N° 30-70832657-3) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución N° 114/14 (SDG OAI) para

realizar operaciones aduaneras en el muelle correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná Guazú, a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12492-252-2007 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0100283/2006.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle del puerto de la firma DEL GUAZÚ S.A. (CUIT N° 30-70832657-3), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná Guazú, a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú, para realizar operaciones aduaneras en forma provisorio hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítanse los presentes a la Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54743/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 136/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisorio zona operativa aduanera muelle Puerto COOP. AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12502-431-2008/93 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 104/2014 (SDG OAI), al solo efecto de realizar operaciones de carga de cereales a granel en barcazas, en el puerto de su propiedad ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en Actuación SIGEA N° 12502-431-2008 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0225793/2002.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle del puerto de la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del Km. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive, al solo efecto de realizar operaciones de carga de cereales a granel en barcazas.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54771/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR****Resolución N° 137/2014**

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera Puerto CENTRAL TIMBUES - TERMOELECTRICA SAN MARTIN S.A. Aduana San Lorenzo.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-159-2009/120 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT N° 30-70950877-2), en representación del FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA TIMBUES (CUIT N° 30-70959681-7) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 098/2014 (SDG OAI), al solo efecto de efectuar operaciones de descarga de combustibles líquidos en el sector de atraque del Puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12509-159-2009 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0140414/2008.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera requerida, con carácter provisorio hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera solicitada por la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT N° 30-70950877-2) para realizar operaciones aduaneras en el muelle del Puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54772/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR****Resolución N° 138/2014**

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle Puerto de Cabotaje BG - Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-171-2008/85 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación el Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT N° 20-14438803-9), en calidad de concesionario del Puerto de Cabotaje BG, ubicado a la altura del Km. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,100), margen derecha del Río Paraná, ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 113/2014 (SDG OAI) para la atención aduanera de las operaciones que se realicen en dicho muelle, entre las que se destacan la descarga de residuos orgánicos, slop, sluge, embarque de rancho y provisiones de a bordo.

Que en Actuación SIGEA 12509-171-2008 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0258742/2010.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera para realizar las operaciones mencionadas en los Considerandos en el muelle del Puerto de Cabotaje BG, ubicado sobre la margen derecha del Río Paraná, a la altura del km. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,100), en la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, solicitada por el Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT N° 20-14438803-9), hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítase a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54774/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR****Resolución N° 139/2014**

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle EL MANA PUERTO BUEY - COOPERATIVA AGROP. LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12502-34-2010/92 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4), solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 109/2014 (SDG OAI) para la recepción y embarque de granos en barcazas en el puerto EL MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del Km. SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12502-34-2010 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:01067661/2005.

Que en autos han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación solicitada por la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT N° 30-53245883-4) de la zona operativa aduanera en el muelle del puerto EL MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del Km. SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, para la recepción y embarque de granos en barcazas, hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54740/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR****Resolución N° 140/2014**

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle de cabotaje (Unidad III). Puerto Villa Constitución. Aduana de Villa Constitución.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12531-232-2009/101 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L. (CUIT N° 30-70854089-3), en su calidad de permisionaria de la Unidad III (muelle de cabotaje)

del Puerto de Villa Constitución, ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Villa Constitución, solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 111/2014 (SDG OAI).

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12531-232-2009 que la habilitación definitiva del Puerto de Villa Constitución en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0010927/2004.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle de cabotaje (Unidad III) del Puerto del Villa Constitución, concesionado a la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L. (CUIT N° 30-70854089-3), ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Villa Constitución, hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Villa Constitución para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54745/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 141/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa muelle "Puerto RENOVA S.A. - Timbúes". Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-1710-2012/39 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma RENOVA S.A. (CUIT 30-70959089-4) solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 103/2014 (SDG OAI) de una zona operativa en el muelle del complejo industrial portuario de su propiedad, ubicado sobre la margen derecha del Río Coronda, km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETECIENTOS (464,700), Distrito Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, para el embarque a granel de cereales y productos derivados del procesamiento de porotos de soja.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12509-1710-2012 que la habilitación del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, corresponde autorizar las operaciones que se desarrollen en el citado lugar operativo, en forma provisorio y hasta el 27 de agosto de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 360/11.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisorio de la zona operativa aduanera en el muelle del complejo industrial portuario de la firma RENOVA S.A. (CUIT 30-70959089-4), ubicado sobre la margen derecha del Río Coronda, km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETECIENTOS (464,700), Distrito Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, hasta el 27 de agosto de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54747/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 142/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisorio zona operativa aduanera Muelle de Barcazas, Puerto Villa Gobernador Gálvez. Cargill S.A.C.I. Aduana de Rosario.

Bs. As., 28/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12048-1494-2008/141 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma Cargill S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 30-50679216-5), solicita una prórroga de la habilitación provisorio otorgada por Resolución N° 107/2014 (SDG OAI) para realizar operaciones aduaneras en el muelle de barcazas del puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en la Actuación SIGEA 12048-1494-2008 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley 24.093 tramita por Expediente N° S02:0010651/2012.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y hasta el 27 de agosto de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle de barcazas del puerto de la firma Cargill S.A.C.I. (CUIT N° 30-50679216-5), ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) margen derecha del Río Paraná, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, hasta el 27 de agosto de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54703/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 143/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisorio zona operativa aduanera Muelle Cereales Puerto Villa Gobernador Gálvez. Cargill S.A.C.I. Aduana de Rosario.

Bs. As., 28/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12542-703-2006/181 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma Cargill S.A.C.I. (CUIT N° 30-50679216-5) solicita una prórroga de la habilitación provisorio otorgada por Resolución N° 108/2014 (SDG OAI) para realizar operaciones aduaneras en el muelle de embarque de cereales del puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en la actuación SIGEA N° 12542-703-2006 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita por Expediente N° S02:0008237/2012.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y hasta el 27 de agosto de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle para embarque de cereales del puerto de la firma Cargill S.A.C.I. (CUIT N° 30-50679216-5), ubicado en

el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, a la altura del km CUATROCIENTOS OCHO (408), margen derecha del Río Paraná, en Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, hasta el 27 de agosto de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54736/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 144/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera muelle Puerto SHELL CAPSA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As., 28/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12542-6-2010/109 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT N° 30-50672680-4), solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución N° 095/2014 (SDG OAI), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en Actuación SIGEA N° 12542-6-2010 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva en el marco de la Ley N° 24.093 del citado puerto tramita ante la Secretaría de Transporte.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisoria de la zona operativa aduanera en el muelle del puerto de la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT N° 30-50672680-4), ubicado a la altura del Km. TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54737/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 145/2014

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera Muelle Flotante NOBLE Argentina S.A. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 28/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-72-2010/113 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma NOBLE Argentina Sociedad Anónima (CUIT N° 30-70779108-6), solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada por la Resolución N° 126/2014 (SDG OAI) para realizar operaciones aduaneras en el Muelle Flotante de su propiedad, ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura de la progresiva Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA (463,40) en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12509-72-2010 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0261920/2009.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle flotante de la firma NOBLE Argentina S.A. (CUIT N° 30-70779108-6), ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura de la progresiva Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA (463,40), en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54775/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 146/2014

Asunto: Prórroga habilitación zona operativa aduanera muelle de carga de cereales ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. - Aduana de Bahía Blanca.

Bs. As., 28/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 12569-369-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-62197317-3) solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada por Resolución N° 100/2014 (SDG OAI) de una zona operativa aduanera en el nuevo muelle de carga de cereales, construido contiguo al muelle de la Central Termoeléctrica Luis Piedrabuena, en el Puerto de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca.

Que se encuentra acreditado en autos que a solicitud del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, por expediente EXP-S02:0015378/2012 tramita ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables la ampliación de la habilitación portuaria del Puerto de Bahía Blanca —oportunamente otorgada por Decreto N° 640 del 21 de Mayo de 2004— en relación al citado muelle, concesionado a la firma ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisoria de una zona operativa aduanera en el nuevo muelle de carga de cereales de la firma ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-62197317-3), ubicado contiguo al muelle de la Central Termoeléctrica Luis Piedrabuena del Puerto de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca, hasta el día 31 de diciembre de 2014, inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca. Remítase a la Aduana de Bahía Blanca para su conocimiento y notificación. — CESAR EDUARDO BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 01/08/2014 N° 54748/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL RIO GALLEGOS

Disposición N° 33/2014

Asunto: Régimen de Reemplazos de Jefatura Sección Recursos División Revisión y Recursos - Dirección Regional Río Gallegos.

Río Gallegos, 22/7/2014

VISTO las Disposiciones 461/10 (AFIP) y 002/2010 (DI RRG) y la solicitud efectuada por el Jefe de la División Revisión y Recursos mediante Actuación SIGEA Nro. 15771-1-2014, y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas, surge la necesidad funcional de proceder a la designación del régimen de reemplazo para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la Sección Recursos de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Río Gallegos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 146/00 (AFIP) y 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA JEFA DE INVESTIGACIONES
A CARGO DE LA DIRECCION REGIONAL RIO GALLEGOS
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — DESIGNASE el Régimen de Reemplazo, para el caso de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la Sección Recursos de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Río Gallegos:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
SECCION RECURSOS	1° JEFE SECCION DEVOLUCIONES.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. LUCIANA M. ALTOBELO, Jefe (Int.) Div. Investigación A/C Dirección Regional Río Gallegos.

e. 01/08/2014 N° 54647/14 v. 01/08/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 3640 Y SUS MODIFICATORIAS.

MONOTRIBUTISTA EXCLUSION PLENO DERECHO.

De conformidad a lo previsto por el cuarto párrafo del Artículo 1° de la Resolución General AFIP N° 3640 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. A efectos de consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acacimiento de la causal respectiva, el contribuyente excluido de pleno derecho deberá acceder al servicio "MONOTRIBUTO - EXCLUSION DE PLENO DERECHO" en el sitio "web" <http://www.afip.gov.ar>, mediante el uso de "Clave Fiscal". La referida exclusión de pleno derecho prevista en el Artículo 21 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto N° 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, a cuyo efecto deberán observarse las prescripciones de la citada Resolución General AFIP N° 3640.

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20062184052	REAL RONALD EDGARDO	30/06/2014
20063007022	LUCERO EDGARDO JULIO	30/06/2014
20067409311	GUERRERO DIEGO RAFAEL	30/06/2014
20069156879	ZUÑIGA RAMON SEGUNDO	30/06/2014
20075504021	BAEZ NICOLAS	30/06/2014
20076087890	ALEGRE MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20076119911	GOREN MARIO SILVIO	30/06/2014
20076132764	BERMUDEZ RICARDO DANIEL	30/06/2014
20076169579	GOLDENBERG FERNANDO DANIEL	30/06/2014
20076429619	MONTES CARLOS JORGE	30/06/2014
20076530867	DECIMA DANIEL HUMBERTO	30/06/2014
20076574414	FALCON LEONARDO HECTOR	30/06/2014
20076914274	GONZALEZ OMAR ROQUE	30/06/2014
20077092324	CESCUIT HECTOR ADOLFO	30/06/2014
20077503928	MICHALISZYN CARLOS TEODORO	30/06/2014
20077823914	CALLEJAS HUMBERTO ABEL	30/06/2014
20078165104	FALCON MARCELO CARLOS	30/06/2014
20078180553	CRETTON DANIEL RENE	30/06/2014
20078232758	PEREYRA RUBEN ALBERTO	30/06/2014
20078262789	ROUST HORACIO ENRIQUE	30/06/2014
20078287900	AMERIO DANIEL HORACIO	30/06/2014
20078696685	PEUCHOT JUAN CARLOS	30/06/2014
20078761912	SALVATELLI OSCAR VICENTE	30/06/2014
20079888051	GARRONE ARNALDO ROBERTO	30/06/2014
20080958642	CABRERA DOLORES JOSE	30/06/2014
20081157627	SCATTAREGGI OSCAR RUBEN	30/06/2014
20081240109	HIASIN JOSE FARE	30/06/2014
20081655848	LUNA RAUL	30/06/2014
20081886181	DEVAUX JORGE DANIEL	30/06/2014
20082404660	FANJUL CONSTANTINO JOSE	30/06/2014
20082418718	VERON LUIS ALBERTO	30/06/2014
20082738194	VALVERDE RICARDO JULIO	30/06/2014
20082758535	GIAMMARCHE DANIEL LUIS	30/06/2014
20082759590	FRANZI LUIS HECTOR	30/06/2014
20082938681	SIMONE MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20083157365	SOLNICKI ALFREDO MIGUEL	30/06/2014
20083898632	JANKIEWICZ JORGE CARLOS	30/06/2014
20083965100	LOPEZ OLIVER RUBEN HECTOR	30/06/2014
20084638715	DIMIDJIAN ESTEBAN JUAN	30/06/2014
20084830144	ALVES JULIO LUIS	30/06/2014
20085217284	BAERT CARLOS ALFONSO	30/06/2014
20086078113	VALENTINI ROBERTO JOSE	30/06/2014
20086320348	NACCARATO SALVADOR	30/06/2014
20101014410	LAUDANI HECTOR MARIO	30/06/2014
20101143598	CASO FRANCO	30/06/2014
20101257313	AVENA MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20101647081	PEREZ RAUL ALBERTO	30/06/2014
20102017510	GIMENEZ LUCIANO ENRIQUE	30/06/2014
20102541538	FAE PEDRO VICENTE	30/06/2014
20103536953	CORBETTA JORGE RICARDO	30/06/2014
20104383778	GARCIA JULIAN ALBERTO	30/06/2014
20104793658	LOSPENNATO MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20105146001	CASADO OSCAR	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20105279931	HEREDIA DANTE ALFREDO	30/06/2014
20105799501	PEREZ LUIS MIGUEL	30/06/2014
20106012173	CASTRO MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20106028401	QUINTEROS JUAN CARLOS	30/06/2014
20106473014	BARREIRO RICARDO ALFREDO	30/06/2014
20106918555	VACCA JUAN O	30/06/2014
20107116924	MURDOCCA CARLOS	30/06/2014
20107717154	TORANZO OSCAR HERIBERTO	30/06/2014
20107884921	MARTIN FERRO ENRIQUE	30/06/2014
20109526305	VANELLI MARIO	30/06/2014
20109794598	GILIO ANTONIO	30/06/2014
20110171294	COCHERARI JORGE MANUEL	30/06/2014
20110221267	VOSA NESTOR MIGUEL	30/06/2014
20110454369	LANUSSE SERGIO ROMULO	30/06/2014
20110651857	CHEHADE JORGE EDUARDO	30/06/2014
20110795115	VIBANCO JULIO ALBERTO	30/06/2014
20111560820	PALOMEQUE JUAN MANUEL	30/06/2014
20112345915	CAMPAGNOLO ROBERTO DANIEL	30/06/2014
20112806831	RAVNOVICH CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20113018462	BENAVENTE EDGARDO GERMAN	30/06/2014
20113212757	GALANTE JOSE ANTONIO	30/06/2014
20113213052	BRANDT MANUEL ALBERTO	30/06/2014
20114164764	FALCON MARIANO VALERIO	30/06/2014
20115277023	GIANINETTO ARMANDO MIGUEL	30/06/2014
20115534123	CHICLANA DANIEL ALBERTO	30/06/2014
20115943651	GENGA CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20116412188	SALVATIERRA JUAN DOMINGO	30/06/2014
20117037402	MARTINEZ HECTOR EDUARDO	30/06/2014
20117417515	SISTERO LUIS JOSE	30/06/2014
20117954634	GIOIA RUBEN NORBERTO	30/06/2014
20118373007	MARTUCCI EDGARDO OSCAR	30/06/2014
20119389071	CETRARO ALBERTO	30/06/2014
20119480443	DE ALMEIDA JULIO NESTOR	30/06/2014
20119850585	SUERO DANIEL EDUARDO	30/06/2014
20119855757	LLORENTE EDUARDO DIEGO	30/06/2014
20120967844	BIAGIONI NELSON OSVALDO	30/06/2014
20121624460	DONNA GUSTAVO ALBERTO	30/06/2014
20121996783	OLIVER NORBERTO CARLOS	30/06/2014
20122017509	VILLVERDE OSCAR RAUL	30/06/2014
20122897274	TEDDE NESTOR	30/06/2014
20123175833	BORETTI MARCELO LUIS	30/06/2014
20124200432	SANDBAL JULIO ENRIQUE	30/06/2014
20124464693	ALIA VICTOR DANIEL	30/06/2014
20124859558	SORIA LUIS ALBERTO	30/06/2014
20125052534	NANI JOSE CARLOS	30/06/2014
20126772891	MENDOZA HECTOR LUIS	30/06/2014
20127086134	GONZALEZ JORGE OMAR	30/06/2014
20127088250	VANDEN BOSCHÉ RICARDO JOSE	30/06/2014
20128314955	GOMEZ BAUTISTA	30/06/2014
20128767801	CUADRADO JULIO CESAR	30/06/2014
20128900609	JANCZEWSKI MAXIMO ENRIQUE	30/06/2014
20129210711	REY DANIEL ANGEL	30/06/2014
20129761831	GUZOVSKY RICARDO FABIAN	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20041055805	LACH MAURICIO NATALIO	30/06/2014
20041316811	ALONSO ERNESTO SANTIAGO	30/06/2014
20041522594	SUCESION DE AMEZ OSVALDO EUGENIO	30/06/2014
20041794705	LADETTO JORGE HUGO	30/06/2014
20042621995	LANCIANO SANTIAGO	30/06/2014
20042846563	INNOCENTI EDUARDO EMILIO	30/06/2014
20042961990	HROVATIN ARMANDO ANGEL	30/06/2014
20043686411	SUCESION DE LIOTTO HECTOR MANUEL	30/06/2014
20043875931	MARANO ORLANDO ALBERTO	30/06/2014
20044167620	MENNUTI ALBERTO FELIPE	30/06/2014
20044338697	CHEIK ALI RUBEN	30/06/2014
20044368138	CISNEROS MANUEL	30/06/2014
20044452309	CUELLO JUAN CARLOS	30/06/2014
20044473098	CASTAÑEDA PABLO	30/06/2014
20045163831	ARIAS JORGE OSCAR	30/06/2014
20045188273	SUCESION DE BEATRIZ RICARDO	30/06/2014
20045338135	GLASS EDUARDO	30/06/2014
20045730760	LETAMENDIA MIGUEL ANTONIO	30/06/2014
20046000707	SPLITA JULIO ERNESTO	30/06/2014
20047055548	CEBRERO CARLOS JULIO	30/06/2014
20047856060	VERETILNE BERNARDO	30/06/2014
20048851135	GIORGIO ALBERTO ENRIQUE	30/06/2014
20050671527	LABAQUI JOSE FERMIN	30/06/2014
20051718403	NICOLINI GERONIMO EMILIO	30/06/2014
20051972695	OZOG JOSE TOMAS	30/06/2014
20052248192	CASTAÑEDA CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20053344721	CAMPOS OMAR RUBEN	30/06/2014
20054121645	GUERZONI ORLANDO ALBERTO	30/06/2014
20055104604	LEGUIZAMON OSVALDO ALBERTO	30/06/2014
20055144959	DIEZ ALBERTO NESTOR	30/06/2014
20055254827	MENDEZ RICARDO	30/06/2014
20055303658	LOPEZ CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20055736694	MARTINEZ ENRIQUE HORACIO	30/06/2014
20060132500	CIPULLO JORGE PEDRO	30/06/2014
20060306207	YELIN CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20060620084	PERUGINI JORGE ALBERTO	30/06/2014
20060630500	PULEO JUAN CARLOS	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20130074805	HERRERA OSVALDO GUILLERMO	30/06/2014
20131312173	CHATTAN MIGUEL DANIEL	30/06/2014
20132145939	GUIRAUD CARLOS JESUS	30/06/2014
20132156620	CAMPI ALDO ANTONIO	30/06/2014
20132585424	SANDOVAL MAURICIO	30/06/2014
20132965200	MARENGO JORGE DANIEL	30/06/2014
20133355325	ARMANI AUGUSTO RODOLFO	30/06/2014
20134492148	NOGUERA JORGE ADRIAN	30/06/2014
20134821397	OSSORIO ARANA ARTURO MARIA	30/06/2014
20135014649	ALARCON JAIME MARIO	30/06/2014
20135159809	BOTTO RODOLFO ELISEO	30/06/2014
20135263304	AZUAGA JULIO	30/06/2014
20136858808	FIORA PABLO OCTAVIO	30/06/2014
20136943139	MILLICAY LUIS HUMBERTO	30/06/2014
20137077885	BUTRON AVELLANEDA HUGO VIDAL	30/06/2014
20137660823	SUCESION DE VILLAPOL JORGE ALBERTO	30/06/2014
20137893224	RODRIGUEZ JOSE LUIS	30/06/2014
20138240879	ERNAGA ROBERTO OSCAR	30/06/2014
20139060351	URONDO JAVIER	30/06/2014
20139793812	ALLENDE RICARDO	30/06/2014
20140293785	VIEGAS SERGIO	30/06/2014
20140335305	MARTELLO CLAUDIO ESTEBAN	30/06/2014
20140899802	ZURITA JUAN DOMINGO	30/06/2014
20141021797	FERNANDEZ JOSE DANIEL	30/06/2014
20141117867	BRONDO RICARDO DANIEL	30/06/2014
20141795679	BERMEJO CECILIO MANUEL	30/06/2014
20142067995	TOSI JORGE OSCAR	30/06/2014
20142206162	ARCENEGA JUAN MOISES	30/06/2014
20142256275	CANO OSCAR RAMON	30/06/2014
20142432901	MATALLANA HUGO CARLOS	30/06/2014
20142620848	GIMENEZ RAFAEL ENRIQUE	30/06/2014
20142622824	REICHEL AURELIO	30/06/2014
20143177123	PLANES GABRIEL ESTEBAN	30/06/2014
20143657834	VALVERDI RODOLFO WALTER	30/06/2014
20144134851	FERNANDEZ LUIS ALBERTO	30/06/2014
20144938918	MIQUELARENA RICARDO ROBERTO	30/06/2014
20145475814	LECUENIS NESTOR	30/06/2014
20145480559	BARROS RICARDO MIGUEL	30/06/2014
20145556210	BOUSQUAN ALEJANDRO JAVIER	30/06/2014
20145576499	CASTRO JORGE RUBEN	30/06/2014
20145680671	RIVAROLA RODOLFO HORACIO	30/06/2014
20145704457	VERON MARTIRES	30/06/2014
20146271120	HOYOS JOSE LUIS	30/06/2014
20146403361	GLIELMI CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20147118180	JIMENEZ MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20148719900	MEDINA MARIO ANTONIO	30/06/2014
20148748994	BAZAN DANIEL OSVALDO	30/06/2014
20148875112	CANFORA ERNESTO RUBEN	30/06/2014
20148875511	SMITH JORGE MARCELO	30/06/2014
20149082221	MIGUEZ MARCELO EMILIO	30/06/2014
20149245341	CARRIZO NEREO AQUILES	30/06/2014
20149435167	RODRIGUEZ JULIO CESAR	30/06/2014
20149713914	LOBOS ENRIQUE HORACIO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20179446910	PEDEVILLA PABLO ESTEBAN	30/06/2014
20180109812	LIMARDO HERNAN MARIO	30/06/2014
20180493841	DE STEFANO HERNAN FAVIO	30/06/2014
20180673009	TORRICO JUAN CARLOS	30/06/2014
20181389800	MARQUEZ FERNANDO MANUEL	30/06/2014
20181530465	OUBIÑA PABLO MARTIN	30/06/2014
20181705273	GARCIA JORGE EDGARDO	30/06/2014
20182027910	MARTIN LUIS EMILIO	30/06/2014
20182122700	MUÑOZ JORGE FABIAN	30/06/2014
20182178331	CABRAL GUSTAVO ADOLFO	30/06/2014
20182665437	CARUSO SERGIO DANIEL	30/06/2014
20182865274	BARCENA ROBERTO EDUARDO ESTE	30/06/2014
20182971368	RECASENS VICTOR RAMON	30/06/2014
20183239253	LA ROCCA ADRIAN JORGE	30/06/2014
20183667425	PAZ JORGE FERNANDO	30/06/2014
20183700384	GOY GUILLERMO MARCELO	30/06/2014
20184247063	MACIEL LUIS ALBERTO	30/06/2014
20184452805	MARZAN FERNANDO	30/06/2014
20185345972	SZMAJER JOSE	30/06/2014
20185603823	RAMIREZ JAVIER ALFREDO	30/06/2014
20186140975	SOVIER AUGUSTO SEGUNDO	30/06/2014
20187211507	CHAIRA DANIEL	30/06/2014
20188172033	ESPINOLA FRETES JUAN CARLOS	30/06/2014
20188395342	BEREZYUK YURIY	30/06/2014
20188604510	SANCHEZ GOMEZ ARMANDO EDELMIRO	30/06/2014
20188769331	ALSAAD IMAD	30/06/2014
20200982259	OZUNA LEANDRO HIPOLITO	30/06/2014
20201562967	ARZAMENDIA ELISEO	30/06/2014
20201969388	HUALACAN JUAN ISMAEL	30/06/2014
20202068473	PASCUCCI GERARDO LUIS	30/06/2014
20202317104	IRIBARNE PEDRO NORBERTO	30/06/2014
20202713263	LEGUIZAMON HORACIO FRANCISCO	30/06/2014
20204018813	SOSA ERNESTO	30/06/2014
20204053724	DUARTE LEANDRO MARTIN	30/06/2014
20204499617	GOMEZ FABIO ALEJANDRO	30/06/2014
20205218670	BOLAÑO NORBERTO MAURO	30/06/2014
20205363778	PEDEMONTE JULIAN CESAR	30/06/2014
20205404555	AGLIANON OSCAR FERNANDO	30/06/2014
20205928953	CALOIERO DANIEL TOMAS	30/06/2014
20206944138	DECAL JAVIER ADOLFO	30/06/2014
20207051730	IBÁÑEZ CLAUDIO FABIAN	30/06/2014
20208041305	LESCANO CLAUDIO RAMON	30/06/2014
20208056892	DE RAMOS AMERICO	30/06/2014
20209591899	ANTONIZ SANTIAGO ALEJANDRO	30/06/2014
20210133527	HIGA GABRIEL ALEJANDRO	30/06/2014
20210933140	LEMA LEANDRO HERNAN	30/06/2014
20211386631	GRASSO VICTOR	30/06/2014
20213642058	ZIBELMAN NATALIO	30/06/2014
20214410797	RESCIGNO EDUARDO JOSE	30/06/2014
20214435390	SALCEDO JUAN PABLO	30/06/2014
20214635918	RAMOS JUAN MANUEL	30/06/2014
20214657547	RODRIGUEZ FERNANDO GABRIEL	30/06/2014
20215865658	NAVARRO VICTOR ALEJANDRO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20149759744	JUAREZ EDUARDO RAUL	30/06/2014
20152442654	SUCESION DE MARTINEZ JOSE	30/06/2014
20160541920	COMPIANI MARCELO OSCAR	30/06/2014
20160568748	AGUIRRE OSCAR ALBERTO	30/06/2014
20160604337	SCHMIT HORACIO CONSTANTINO	30/06/2014
20161011542	CURIALE EDUARDO	30/06/2014
20161316750	ALZUGARAY CARLOS DANIEL	30/06/2014
20161458091	GARCIA MARIANO MARTIN	30/06/2014
20162526090	VICARIO DANIEL FERNANDO	30/06/2014
20163449553	GUARDA FLAVIO RAMON	30/06/2014
20163869897	SIGNORE ALFREDO HUMBERTO	30/06/2014
20164226620	LOPEZ DANIEL DARIO CAYETAN	30/06/2014
20164335802	LUJAN ELIAS ALBERTO	30/06/2014
20164375340	ROCHELLE ERNESTO ELIAS	30/06/2014
20164561160	GARCIA ORLANDO MARIO	30/06/2014
20164730507	IBARRA ANTONIO JOSE	30/06/2014
20166400210	SEIGUER GUSTAVO JAVIER	30/06/2014
20168468971	LINCOPAN VICTOR NORBERTO	30/06/2014
20168781688	DE IULIIS ROBERTO FELIX	30/06/2014
20168866985	LOPEZ CARLOS HECTOR	30/06/2014
20169156159	DI GIAMBATTISTA HORACIO EDUARDO	30/06/2014
20169352284	SCHNAIDER CHRISTIAN	30/06/2014
20170218737	GUERRA JAVIER ANTONIO	30/06/2014
20170834667	TERRIZZANO JUAN PABLO	30/06/2014
20171250782	GROSSO ERNESTO VICENTE	30/06/2014
20171926387	SARAVIA ADRIAN SERGIO	30/06/2014
20171981000	SERIANNI SERGIO ADRIAN	30/06/2014
20172671110	RUGGIERO ANTONIO	30/06/2014
20172734317	CAMPOS MARIO	30/06/2014
20173084383	AGUIRREBENGOA OSCAR AVID	30/06/2014
20173138874	FRIAS MANUEL ALBERTO	30/06/2014
20173518413	LEDESMA EDGAR ARTURO	30/06/2014
20173566418	GINOCCHIO HORACIO RAFAEL	30/06/2014
20173730463	AGUILERA DANIEL OSCAR	30/06/2014
20174131768	RE PABLO ALEJANDRO	30/06/2014
20174332593	ARANEDA ERNESTO ALFONSO	30/06/2014
20174469297	BLASETTI ROQUE JAVIER	30/06/2014
20174860921	JIMENEZ WALTER DANIEL	30/06/2014
20175251643	BRACAMONTE NORBERTO OMAR	30/06/2014
20175340433	ROTHLSBERGER RAUL JESUS	30/06/2014
20175669869	VAULET ALEJANDRO MARTIN	30/06/2014
20175875965	CANINO JORGE ANTONIO	30/06/2014
20175994514	MOLINA PASCUAL ADRIAN	30/06/2014
20176166895	PAONESSA FABIAN ALBERTO	30/06/2014
20176321750	CASTAÑO RODOLFO	30/06/2014
20176852918	ERGO DANIEL ALBERTO ROMERO	30/06/2014
20177962547	BERRUETA CLAUDIO FABIAN	30/06/2014
20177995151	ALDAO PABLO CRISTIAN	30/06/2014
20178831489	LUNA CLAUDIO ALFREDO	30/06/2014
20178966201	GOGORZA JUAN CARLOS	30/06/2014
20179153409	MAREK LUIS CARLOS	30/06/2014
20179178711	LIRA HERNAN ALEJANDRO	30/06/2014
20179436524	LOVAGNINI FERNANDO DARIO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20215914292	PAZ TRANSITO RAFAEL	30/06/2014
20216006934	GAMALERI JORGE DANIEL	30/06/2014
20216347987	GUTIERREZ FERNANDO RAMON	30/06/2014
20216698402	INSURRALDE PABLO RICARDO	30/06/2014
20216960522	TOCONAS RENE ERNESTO	30/06/2014
20217038074	JUAREZ ROQUE ANTONIO	30/06/2014
20217073007	GOMEZ FERNANDO ANIBAL	30/06/2014
20217226571	ANDRADA DIEGO FERNANDO	30/06/2014
20217236631	PRATES ALVARO CARLOS	30/06/2014
20217366667	JUBANY JUAN RAMIRO	30/06/2014
20217385564	GOÑI CARLOS MARTIN	30/06/2014
2021777497	IACOBONI JORGE OSCAR	30/06/2014
20218280553	D ANGELO LEONARDO ADRIAN	30/06/2014
20218410732	PAQUETE CRISTIAN MARTIN	30/06/2014
20218469648	GONZALEZ CARLOS DANIEL	30/06/2014
20218504710	GAY ADRIAN	30/06/2014
20218883975	MEDRANO GUSTAVO JAVIER	30/06/2014
20219301392	EBARLIN FEDERICO	30/06/2014
20220164684	BLUMENKAMP GUILLERMO FEDERICO	30/06/2014
20220412394	TURON MARTIN HORACIO	30/06/2014
20220990215	VALIÑO PEDRO EDUARDO	30/06/2014
20221083343	AMICA DIEGO	30/06/2014
20221169493	ZELLA REINALDO ANDRES	30/06/2014
20221415648	STOLTZING LUIS EMILIO	30/06/2014
20221723091	VILLALOBOS GUILLERMO ARIEL	30/06/2014
20221918585	CHANSEAUD JOSE ALBERTO	30/06/2014
20222011788	GIARDINO CHRISTIAN JAVIER	30/06/2014
20222351562	VIÑAS GONZALO RAFAEL	30/06/2014
20222783454	LONGUEIRA PABLO DANIEL	30/06/2014
20223664718	CHIARO GUSTAVO JOSE	30/06/2014
20223977899	CARRIZO OSCAR ADRIAN	30/06/2014
20224162570	COLLACCIANI CESAR ARMANDO	30/06/2014
20224723254	CORDOBA DARIO ALBERTO	30/06/2014
20225307890	DA FONSECA JOSE MARCELO	30/06/2014
20225403040	PESSUTO EDGAR DANIEL	30/06/2014
20225719412	CERIANI ALFREDO DIEGO	30/06/2014
20225913383	PIZZI MARIO ROLANDO	30/06/2014
20225963240	BOTO OSCAR AUGUSTO BALTAZAR	30/06/2014
20225964913	MUÑOZ ALEJANDRO MARTIN	30/06/2014
20225980641	MACERONI MAURO	30/06/2014
20226517740	RODRIGUEZ MOYANO SERGIO DARIO	30/06/2014
20226560972	MAGLIANO PABLO ENRIQUE	30/06/2014
20227189852	CARRIO PABLO DANIEL	30/06/2014
20227709570	AGUIRRE OSCAR	30/06/2014
20227929805	LUDUEÑA ALDO MARIO E	30/06/2014
20228536947	GONZALEZ JUAN CARLOS	30/06/2014
20229136063	SINAY DAMIAN HERNAN	30/06/2014
20229554868	OSER CRISTIAN GABRIEL	30/06/2014
20230087637	LOPEZ SEBASTIAN RAMIRO	30/06/2014
20230744158	ORLANDO HERNAN CARLOS	30/06/2014
20231051075	COLMAN CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20231954733	ARGUELLO JUAN CARLOS	30/06/2014
20233221202	PEINADO NORBERTO ARIEL	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
2023367754	PLUIS ANGEL RICARDO	30/06/2014
20233620964	ALONSO TAVAREZ MATIAS	30/06/2014
20234605020	CAMAÑO HERNAN MARCELO	30/06/2014
20234687922	DELORENZO ANTONIO ADRIAN	30/06/2014
20235053552	SILVA CARLOS ORLANDO	30/06/2014
20235079101	COLANGELO GASTON OSVALDO	30/06/2014
20235701511	FONSECHA GABRIEL EDGARDÓ	30/06/2014
20236064949	DOMINGUEZ OSVALDO ADRIAN	30/06/2014
20236118534	ROJO ELBIO RAUL	30/06/2014
20236314627	DELLAMAGGORIA HERNAN CRISTIAN	30/06/2014
20236556515	TEGLIA JOSE SEBASTIAN	30/06/2014
20236720560	BENTANCOURT MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20237850719	MARTINEZ ARIEL OMAR	30/06/2014
20237856687	SEQUEIRA HECTOR LUIS UBALDO	30/06/2014
20239013237	TEMPESTI JUAN MARCELO	30/06/2014
20239030859	SANMAMED ARIEL GERMAN	30/06/2014
20239035109	SIMEONE HERNAN ARIEL	30/06/2014
20240773962	SOTOMAYOR GUILLERMO	30/06/2014
20241735444	DEL CAMPILLO JUAN MANUEL	30/06/2014
20241901204	ARREDONDO RUBEN ALBERTO	30/06/2014
20242763832	ERQUICIA SANTIAGO	30/06/2014
20243123985	CORNEJO JAVIER ANTONIO	30/06/2014
20243147108	LOPEZ ARIEL HERNAN	30/06/2014
20243233284	ACAMPORA SEBASTIAN ARIEL	30/06/2014
20243342431	TAGLIAFERRI DIEGO MARTIN	30/06/2014
20243538514	CAGLIANO OSVALDO ANDRES	30/06/2014
20243644373	MORENO JULIO OSCAR	30/06/2014
20243754764	DOVIS MARIO ADRIAN	30/06/2014
20244864849	ROSSO GABRIEL OSCAR	30/06/2014
20244992499	ALBINA MATIAS	30/06/2014
20245159855	AZNAREZ LUIS EMILIO	30/06/2014
20245262109	DOMINGUEZ REGINO DANIEL	30/06/2014
20245518308	HAASE ALEJANDRO WALTER	30/06/2014
20245612134	PEREZ PEES LABORY CAMILO	30/06/2014
20245679700	BRUST ALEJANDRO GABRIEL	30/06/2014
20245879114	SPAMPINATO DIEGO ARIEL	30/06/2014
20246878928	VULCAÑO FEDERICO ARIEL	30/06/2014
20248569698	RISSO FERNANDO MARTIN	30/06/2014
20248851105	SESA HERNAN	30/06/2014
20249240371	TELECHEA GUILLERMO OSVALDO	30/06/2014
20249339653	OCHOA HORACIO ANTONIO	30/06/2014
20249438643	DI CONZA FERNANDO JAVIER	30/06/2014
20250055707	ZELARRAYAN LAURO ADAN	30/06/2014
20250113847	ROBLEDO GUILLERMO ARMANDO	30/06/2014
20250953632	TAVELLA SEBASTIAN LEONEL	30/06/2014
20251073148	LANCHAS SEBASTIAN MARTIN	30/06/2014
20251605093	MEGGI MARCELO JAVIER	30/06/2014
20252300687	MOOSWALDER CRISTIAN ANTONIO	30/06/2014
20253008653	ORTIZ MARTIN EDUARDO	30/06/2014
20253153483	QUEROL LUCAS MARTIN	30/06/2014
20253451212	PERGOLESE FEDERICO URIEL	30/06/2014
20253747650	RAMUNDO DIEGO GASTON	30/06/2014
20254363058	SALEM CUESTA FERNANDO MIGUEL	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20281422872	LINARES MARIANO CARLOS	30/06/2014
20281670973	MAMMANA DANIEL GUSTAVO	30/06/2014
20283198937	MIÑO LUCAS JOSE	30/06/2014
20284274009	DARCANGELO HERNAN JAVIER	30/06/2014
20284293089	MOREYRA CARLOS ALBERTO	30/06/2014
20284854870	MAUCERI CRISTIAN GABRIEL	30/06/2014
20285062765	VERGAGNI RUBEN DARIO	30/06/2014
20285255423	FLORES FERNANDO ARIEL	30/06/2014
20285988048	VILLEGAS JESUS ADRIAN SANTOS	30/06/2014
20286960368	DUSZKIN LIONEL MATIAS	30/06/2014
20287259507	MOLINA ALEJANDRO ALBERTO	30/06/2014
20287470364	GERACE SEBASTIAN ANGEL	30/06/2014
20287569212	BARBERA MONTALDI MARTIN GONZALO	30/06/2014
20287889462	GAMBINO ANTONIO	30/06/2014
20289117343	MILEO MAXIMILIANO CRISTIAN	30/06/2014
20289126997	GIL RAMIRO ESTEBAN	30/06/2014
20289458698	LAFFITE MARTIN ALFREDO	30/06/2014
20290929351	BISTMAN CLAUDIO ANDRES	30/06/2014
20291462511	ARAOZ LEONARDO FABIAN	30/06/2014
20292950889	CACERES CLAUDIO ARIEL	30/06/2014
20293731595	SUONI ISMAEL JESUS	30/06/2014
20293874264	BOTANA JUAN JOSE	30/06/2014
20293890421	CRUZ LAZARO	30/06/2014
20293960950	FRONTERA FAVIO DARIO	30/06/2014
20294333739	ZENGOTTITA ALONSO	30/06/2014
20294344749	BURATTI DIEGO ALEJANDRO	30/06/2014
20295135175	IGUACEL LOEDA MARIANO	30/06/2014
20295833239	SANFIZ GUILLERMO EDUARDO	30/06/2014
20295834065	RUGGIERI MARCELO SEBASTIAN	30/06/2014
20296062619	BONZANI GERMAN DARIO	30/06/2014
20296495604	DIAZ LEONARDO JAVIER	30/06/2014
20296556891	GRUDINA SEBASTIAN LEONARDO	30/06/2014
20296569160	KIERNICKI GUSTAVO EDUARDO	30/06/2014
20297528824	BARBAGALLO JULIO CESAR	30/06/2014
20299118399	GONZALEZ PABLO JAVIER	30/06/2014
20299514928	SANCHEZ MARTIN GUIDO	30/06/2014
20299601073	AZCURRA MARTIN	30/06/2014
20300702083	MONETTI MARCELO NICOLAS	30/06/2014
20301379251	SQUAZIER COQUIARA EMILIANO	30/06/2014
20301800275	CASTRO EDUARDO OSCAR	30/06/2014
20302205494	CARRIZO JUAN PABLO	30/06/2014
20302292524	CARABAJAL HECTOR ENRIQUE ADRIAN	30/06/2014
20304494442	VELAZQUEZ DIEGO ANDRES	30/06/2014
20305922367	KERZMAN DEMIAN EDUARDO	30/06/2014
20306121015	CONDORI MARTIN	30/06/2014
20307501237	SPRENO MATIAS NICOLAS	30/06/2014
20308759610	PEREYRA JUAN PEDRO	30/06/2014
20308956807	BARTOLUCCI EUGENIO PABLO	30/06/2014
20309264445	GARCIA FACHAL PABLO MANUEL	30/06/2014
20310754294	IGLESIAS JUAN MARTIN	30/06/2014
20311297903	MENDEZ MARATA ANIBAL GUILLERMO	30/06/2014
20311370244	VILLA JONATAN MARTIN	30/06/2014
20312274443	CONFALONIERI SANTIAGO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20254786471	ROMERO DIEGO HERNAN	30/06/2014
20255546261	GONZALEZ JUAN ALBERTO	30/06/2014
20256755522	GUERBI BRINDISI EZEQUIEL DIEGO MARTIN	30/06/2014
20256776759	IBARRA ALEJANDRO ALBERTO	30/06/2014
20256822599	BUSTI HERNAN ANIBAL	30/06/2014
20257327745	DUTTO MARTIN NICOLAS	30/06/2014
20257529755	MIERAS LEONARDO GASTON	30/06/2014
20259875251	YAFAR MARTIN ALBERTO	30/06/2014
20260183754	ACEÑA HERNAN RAMIRO	30/06/2014
20260564979	URSINO LEONARDO JAVIER	30/06/2014
20260962605	BENEDIT PREBISCH JULIAN	30/06/2014
20261169267	CASTELLANO FEDERICO NICOLAS	30/06/2014
20262620795	BATTIATO JULIAN GUSTAVO	30/06/2014
20262969771	GARRO MARTIN DAVID	30/06/2014
20263234937	PEDACE MAXIMILIANO GENARO	30/06/2014
20263483635	LUTHER JUAN	30/06/2014
20263604807	MUNICH EMANUEL EDUARDO	30/06/2014
20264598983	PARADELO GUILLERMO JOAQUIN	30/06/2014
20265543961	MULLER PABLO MARTIN	30/06/2014
20265834397	VERZERO JUAN MANUEL	30/06/2014
20266729635	SAKER LUCAS GERMAN	30/06/2014
20267334405	CASABELLA RAMIRO	30/06/2014
20267495085	JEREZ JULIO ARGENTINO	30/06/2014
20268672177	MORATTI EZEQUIEL MARCELO	30/06/2014
20268876309	GONZALEZ JOSE GABRIEL	30/06/2014
20269686678	MORALES FERNANDO GABRIEL	30/06/2014
20269998114	CARNOVALE DARIO JUAN	30/06/2014
20270001913	SOUZA ALEJO	30/06/2014
20270129782	ENTISNE CONSTANTINO	30/06/2014
20271036400	SCHAAB EDUARDO JAVIER	30/06/2014
20271110058	VALDIVIEZO JAVIER NICOLAS	30/06/2014
20273685708	PISON MARTIN NAHUEL ESTEBAN	30/06/2014
20273731351	ORRILLO EDUARDO GASTON	30/06/2014
20273985965	CIRELLI HERNAN HUMBERTO	30/06/2014
20274642794	DECICCO MARIANO ANDRES	30/06/2014
20274871858	CASTILLO FACUNDO LEONEL	30/06/2014
20275189163	PINEDA CESAR EDUARDO	30/06/2014
20275209377	GAITE ALEJANDRO DANIEL	30/06/2014
20275346528	NAVARRO MATIAS JAVIER	30/06/2014
20275484092	SANZ DAVID CEFERINO	30/06/2014
20275850129	ALEGRE JUAN CARLOS	30/06/2014
20277222877	NIEVA HUGO GONZALO	30/06/2014
20277472709	OLEAGA IGNACIO	30/06/2014
20277784832	CAMIÑA GABAY FEDERICO RICARDO	30/06/2014
20278072674	LETIZ MARCOS JAVIER	30/06/2014
20278272495	FERREYRA MARTIN LAUREANO	30/06/2014
20278607039	ARIAS MAXIMILIANO EZEQUIEL	30/06/2014
20278761399	DEGET SERGIO EZEQUIEL	30/06/2014
20279577303	DIAZ FRANCO MAXIMILIANO	30/06/2014
20279680422	SAINT PEÉ MARIO GABRIEL	30/06/2014
20279780389	AGUANTA EDGARD JAVIER	30/06/2014
20281010582	TORRES SEBASTIAN ISMAEL	30/06/2014
20281038800	JUNO ARIEL FEDERICO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20312346401	SOTO PEREZ GABRIEL JESUS	30/06/2014
20312566355	RUGGIERI PABLO EZEQUIEL	30/06/2014
20312609739	GOMEZ MATIAS EMILIANO	30/06/2014
20312660297	VARGAS JAVIER DIEGO SAMUEL	30/06/2014
20314074271	PAZOS GASTON RODRIGO	30/06/2014
20314414188	MAUREL ALAN DAMIAN	30/06/2014
20315173818	ALTAMIRANDA MATIAS SEBASTIAN	30/06/2014
20315318794	CURTO ANDRES JOSE	30/06/2014
20315783683	ERCOLI JUAN IGNACIO	30/06/2014
20316517812	RIJO FACUNDO JOSE	30/06/2014
20317325003	CORZON ARIEL FERNANDO	30/06/2014
20320230404	CHANG TAN JUAN PABLO	30/06/2014
20320540098	TELEÑA FABRICIO EMMANUEL	30/06/2014
20320578664	FARFAN HUGO ARMANDO	30/06/2014
20320937222	DESULOVICH JUAN MARTIN	30/06/2014
20321327495	LANGUASCO GABRIEL IGNACIO	30/06/2014
20321390049	MARTINEZ CRISTIAN ARIEL	30/06/2014
20322216565	MIGLIORI MATIAS ALEJANDRO	30/06/2014
20322373733	LO RUSSO NICOLAS MARIO	30/06/2014
20323314358	EYHERABIDE IGNACIO DANIEL	30/06/2014
20323666092	SCAGLIOLA JORGE RAMON	30/06/2014
20323685143	PAPONI EMILIANO MARCO	30/06/2014
20323893498	PICHONI ALEXIS	30/06/2014
20325275937	RAPPAZZO MATIAS EZEQUIEL	30/06/2014
20325526239	CALIVA MAURO EZEQUIEL	30/06/2014
20326834069	RUESCH ALEJANDRO CARLOS	30/06/2014
20327507835	MAMANI LEONARDO JESUS	30/06/2014
20328628555	MARDUEL REDONDO LUCIANO	30/06/2014
20328910528	FERRO NICOLAS	30/06/2014
20329413315	ZACARIAS PABLO DANIEL	30/06/2014
20330534312	CHIARAMONTE MAXIMILIANO	30/06/2014
20330881195	ACEVEDO MARIO JOSE	30/06/2014
20331030865	BRECCIA MAURO AGUSTIN	30/06/2014
20332227301	GRIGUOL NAHUEL EDUARDO	30/06/2014
20332714822	SCHMOLL LAUTARO ANDRES	30/06/2014
20332791584	EDERY SILBERSTEIN MARTIN	30/06/2014
20333969077	MARINI NICOLAS JAVIER	30/06/2014
20334092772	AMADO MAXIMILIANO GASTON	30/06/2014
20334120474	BELTRAMO STRAZZA GIANCARLO	30/06/2014
20334388787	FARIAS GUSTAVO IGNACIO	30/06/2014
20337534938	PACELLO JAVIER	30/06/2014
20337684530	GARCIA REYNA MANUEL TOMAS	30/06/2014
20340609094	CANCECO ENZO RAMON	30/06/2014
20340915209	MINOLI PABLO ALEJANDRO	30/06/2014
20342176543	LORUSSO SANTIAGO NICOLAS	30/06/2014
20343786922	CORSARO CLAUDIO FABRICIO	30/06/2014
20344303585	CHOZAS EZEQUIEL MAXIMILIANO	30/06/2014
20344800260	FIGUEROA LEANDRO MARTIN	30/06/2014
20345358308	LAMBOIS SANTIAGO ANDRES	30/06/2014
20349907721	LO MONACO ALEJANDRO	30/06/2014
20352035689	REYNOSO NICOLAS ROMAN	30/06/2014
20352445763	PALMUCCI GABRIEL ANGEL	30/06/2014
20354623979	SAYAGO JONATAN LEANDRO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20361225695	SMALL PAULO ANDRES	30/06/2014
20362552150	SANCHEZ CALAS JUAN IGNACIO	30/06/2014
20364385278	ORTIZ JUAN PABLO	30/06/2014
20365028932	CARRIZO ALEJANDRO NICOLAS	30/06/2014
20365287423	LANCIELLOTTI MARCOS RAFAEL	30/06/2014
20365518581	FARIAS MATIAS EZEQUIEL	30/06/2014
20365547069	DIAZ LEANDRO RODRIGO	30/06/2014
20367951357	BRITOS CRISTIAN DANIEL	30/06/2014
20373254070	BENITEZ PABLO EDUARDO	30/06/2014
20373347672	ARCEO FACUNDO	30/06/2014
20380918162	ROMERO JOAQUIN ELOY	30/06/2014
20381320112	SAYAGO MAURICIO NICOLAS	30/06/2014
20381760880	GONZALEZ AMER TOMAS EZEQUIEL	30/06/2014
20381808492	RAMIREZ MANSILLA LUCIANO MIGUEL	30/06/2014
20389642968	GOMEZ ARIEL SEBASTIAN	30/06/2014
20621003160	ROMAN VERA BONIFACIO ANTONIO	30/06/2014
20920640517	BUENO ALDO ENRIQUE	30/06/2014
20921083174	GONZALEZ INOSENSIO	30/06/2014
20924235692	PEREZ MARTINEZ RODOLFO ANTONIO	30/06/2014
20925364887	GALEANO GONZALEZ VIDAL	30/06/2014
20925400247	SILVA CRISTINO VENANCIO	30/06/2014
20925415740	FANN CHUNG YUAN	30/06/2014
20925631494	CABRERA DIAZ ALCIDES	30/06/2014
20925841901	MONTAÑO BECERRA RENE	30/06/2014
20926206819	LOPEZ GABRIEL	30/06/2014
20927247551	COITIÑO MIGUEL ANGEL	30/06/2014
20927459745	DEL VALLE OSCAR	30/06/2014
20928073115	CADIZ PEREZ MARIO DOMINGO	30/06/2014
20928131875	ROJAS RUBEN DARIO	30/06/2014
20928867197	DUARTE BENITO	30/06/2014
20929036469	BARJA ESTRADA WALTER HUGO	30/06/2014
20929087993	CACERES CENTURION DELFINO	30/06/2014
20929524722	QUIÑONEZ MALDONADO BENJAMIN	30/06/2014
20929655010	VALDEZ GUERRERO LORENZO	30/06/2014
20930090531	ZEGARRA LOPEZ ALFONSO ORLANDO	30/06/2014
20930405729	ROLON MONGELOS JUAN BAUTISTA	30/06/2014
20930874958	BARRIENTOS GOMEZ JUAN JHONNY	30/06/2014
20930978958	DENIS SILVERO TOMAS RAMON	30/06/2014
20931561244	MAUCERI FRANCISCO	30/06/2014
20931977394	ORTEGA SALINA DAVID AMELIO	30/06/2014
20932689872	SEIJAS TABOADA ELADIO	30/06/2014
20933079148	RAMIREZ AVILA NICOLAS	30/06/2014
20933390021	PENNACCHIO ANTONIO GERARDO LIBERATORE	30/06/2014
20933632165	ARONE FRANCISCO	30/06/2014
20934039964	PARK JIN SUNG	30/06/2014
20934797605	HUANG KUO HSUN	30/06/2014
20937272015	PLACENCIA YPORRE ALEJANDRO	30/06/2014
20937556439	BOGATTI JUAN CARLOS	30/06/2014
20937633174	MALLON AMADEO	30/06/2014
20938599883	FABBIANI ENRIQUE JUAN CARLOS	30/06/2014
20938998273	SOLIS DAVALOS LEONCIO	30/06/2014
20939776592	AEQO OLAZABAL SANTIAGO	30/06/2014
20940205949	BRITZ GRANCE HUGO EUSTAQUIO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
23150729149	CAUBARRERE GOMENSORO ALFREDO	30/06/2014
23160300299	GIMENEZ VICTOR	30/06/2014
23160372699	SIGAUT JUAN BAUTISTA	30/06/2014
23166055164	LUGO LAURA MARIA	30/06/2014
23166580269	FARIAS JORGE OMAR	30/06/2014
23170741714	D URSO CLAUDIA CECILIA	30/06/2014
23172090524	MORENO SUSANA ELIZABET	30/06/2014
23175466169	FERRARI HUGO IGNACIO	30/06/2014
23175813489	BINDA EDUARDO VICTOR	30/06/2014
23176015004	TAGLIAFICO ANALIA	30/06/2014
23178081624	VERA GRACIELA ISABEL	30/06/2014
23180467599	GHILARDINI SERGIO MARIA	30/06/2014
23180567429	BOUZADA EUGENIO ANTONIO	30/06/2014
23201086779	VIETTO FERNANDO	30/06/2014
23205803009	ACOSTA JOSE ALEJANDRO	30/06/2014
23209865009	BUSCAGLIA ALEJANDRO ENRIQUE	30/06/2014
23210586849	AMANS GABRIEL ALBERTO	30/06/2014
23214326574	BIAGGIONI SANDRA EDITH	30/06/2014
23215802329	GENNARI NESTOR DAVID	30/06/2014
23217504619	NAON GASTON ARTURO	30/06/2014
23218845959	POLO MARTIN JOSE	30/06/2014
23219638299	MADERNA PABLO ALEJANDRO	30/06/2014
23219811969	PARYSOW ALEJANDRO DAMIAN	30/06/2014
23220705994	PINTO MARISA GUADALUPE	30/06/2014
23223345034	VOLPE FABIANA CRISTINA	30/06/2014
23223414559	SAN PEDRO PABLO GERMAN	30/06/2014
23224016999	NASH PABLO ENRIQUE	30/06/2014
23225396094	RIESGO MARIA GABRIELA	30/06/2014
23226547509	DIAZ ALDO JAVIER	30/06/2014
23227324384	NUÑEZ SANDRA MABEL	30/06/2014
23230489394	OSTIS ESTELA MARTA	30/06/2014
23240419599	POGGI GASTON ANDRES	30/06/2014
23240452189	NAVARRO CLAUDIO ALEJANDRO	30/06/2014
23242561279	PEREZ SAFONTAS GABRIEL ERNESTO	30/06/2014
23244653634	SAMUDIO NANCY MARIELA	30/06/2014
23245535589	ARGUELLES SANTIAGO	30/06/2014
23248694939	NICOLINO GUSTAVO DOMINGO	30/06/2014
23249447064	AGUERO LILIANA GRACIELA	30/06/2014
23250021674	CARRIZO HAYDEE AMELIA	30/06/2014
23250661789	GUERRERO PABLO MARTIN	30/06/2014
23251989214	CORONEL MARIA DEL VALLE	30/06/2014
23256410419	DE SIMONE CHRISTIAN CARLOS	30/06/2014
23260450409	SIMONELLA GUSTAVO ALBERTO	30/06/2014
23262938719	MIRO SACIDO NICOLAS JOAQUIN EUGENIO	30/06/2014
23265017959	FLORES EDUARDO SEBASTIAN	30/06/2014
23268469214	MONTEYRO LAURA NOEMI	30/06/2014
23269346779	BONINO EZEQUIEL	30/06/2014
23270064019	CABRERA FACUNDO PABLO	30/06/2014
23270066399	LESA ALEXIS	30/06/2014
23270279929	FLEITAS JOSE ALEJANDRO	30/06/2014
23272178844	MARCATELLI ROMINA PAOLA	30/06/2014
23272206619	TERAN ENRIQUE ARMANDO	30/06/2014
23280296279	WAIMBERG FEDERICO HERALDO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
20940206902	WANG JINHAÍ	30/06/2014
20940264775	ZHENG ZHAOHE	30/06/2014
20940271283	FLORES ORELLANA JAVIER	30/06/2014
20940478198	DAVALOS GONZALEZ CATALINO	30/06/2014
20940572070	MAMANI CHOQUE EDSON GERARDO	30/06/2014
20940662401	SILVA FLEITAS ESTEBAN	30/06/2014
20940940894	ARANDA FERNANDO ARIEL	30/06/2014
20941608273	VALENZUELA CABALLERO FELIX PRIMO	30/06/2014
20941625275	CAMPORASO GIULIO	30/06/2014
20941882057	FERNANDEZ ARECO ALBERTO	30/06/2014
20941918779	ALANOCA RODRIGUEZ JAIME	30/06/2014
20943291277	MOREIRA PEREIRA PABLO GASTON	30/06/2014
20944240161	BENITEZ GONZALEZ ARNALDO SAMUEL	30/06/2014
20945047292	DOMINGUEZ SOSA FREDIS RAMON	30/06/2014
20945824337	ESPINOZA RIVEROS RODOLFO	30/06/2014
20946527875	BENITEZ TINTEL GABRIEL	30/06/2014
23027302424	SERVENTI AMANDA	30/06/2014
23029252114	GEORGIEFF MARIA ELENA	30/06/2014
23036392304	KIREK AMALIA	30/06/2014
23042825409	ARCIDIACONO SEBASTIAN JUAN	30/06/2014
23044161664	MIRANDA LAURA SARA	30/06/2014
23046608119	ENRIQUE FERMIN HORACIO	30/06/2014
23049419724	GARONA MARIA ANGELICA	30/06/2014
23050900959	IGLESIAS JORGE ANTONIO	30/06/2014
23051729579	RAU JORGE RUBEN	30/06/2014
23053332994	GOMEZ MARIA	30/06/2014
23055765189	SUCESION DE ASTI ANGEL EDUARDO	30/06/2014
23057514124	CARLETTI MARIA ELENA	30/06/2014
23061866124	GRILLO TORRADO MARIA CRISTINA	30/06/2014
23062498374	LOVALLO STELLA MARIS	30/06/2014
23076096279	SALCE NESTOR OSCAR	30/06/2014
23077899529	BORGHELLO LUIS ALBERTO	30/06/2014
23078939109	VILAR JORGE ALBERTO	30/06/2014
23079139289	GONZALEZ INDALECIO	30/06/2014
23083212829	GALLARDO HUGO HECTOR DOMINGO	30/06/2014
23085378139	MONDEDORO JUAN CARLOS	30/06/2014
23085838474	LAINO CRISTINA DORA	30/06/2014
23104276024	SCHMIDT ELVIRA GLADIS	30/06/2014
23120441019	JOFRE RUBEN TADEO	30/06/2014
23120629999	PANNUNZIO JOSE ROBERTO	30/06/2014
23121575264	PERSELLO CECILIA VALENTINA	30/06/2014
23122574539	PALACIO CARLOS ALBERTO	30/06/2014
23124919509	BLESS HERIBERTO MATIAS	30/06/2014
23127927979	SCHAMY JORGE ALEJANDRO	30/06/2014
23131757069	QUESADA OSCAR ALFREDO	30/06/2014
23134335599	MOLNAR CLAUDIO OMAR	30/06/2014
23136210939	FAVERIN MIGUEL ANGEL	30/06/2014
23138085694	CARPE DORA TERESA	30/06/2014
23139513134	LOZADA MARGARITA MABEL	30/06/2014
23141373439	BUSQUETS GUSTAVO ROBERTO	30/06/2014
23143694399	GIANNEO ROBERTO	30/06/2014
23143695344	ROMANO STELLA MARIS	30/06/2014
23146438954	VIDAL ANA MARIA	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
23280736074	CALIZAYA ROSA DEL VALLE	30/06/2014
23284061209	GARCIA JUAN MAUEL	30/06/2014
23284741749	KUDA EDGARDO FABIAN	30/06/2014
23285378494	ALBELO ROMINA NATALIA	30/06/2014
23285925614	CASTAGNINO VERONICA ADELAIDA	30/06/2014
23288016739	WERNER DANIEL ANDRES	30/06/2014
23290231744	CUENCA NATALIA SILVINA	30/06/2014
23290781329	MAIDANA VICTOR SERGIO	30/06/2014
23305084859	CAMPOS MARCOS AUGUSTO	30/06/2014
23310556289	VIECELI LUIS ALBERTO	30/06/2014
23321903444	DERBOGOSIAN ROMINA	30/06/2014
23322370989	BERNALDEZ KEVIN	30/06/2014
23322391684	SOLARO MARIA EUGENIA	30/06/2014
23328276909	BAREA VICTOR HUGO	30/06/2014
23333197359	GONZALEZ JORGE RODRIGO	30/06/2014
23336340144	DILEO MARQUEZ MAGALI	30/06/2014
23342854834	SARUF CYNTHIA	30/06/2014
23347658529	ABRAHAM ENZO	30/06/2014
23355426009	CASTRO BIANCHI IVAN MAX	30/06/2014
23356395409	GRANCE PAREDES NELSON	30/06/2014
23370609489	JAPAZE FRANCISCO OSCAR ALEJANDRO	30/06/2014
23392994009	CHUSGO VARGAS EMANUEL	30/06/2014
23920936539	CABRERA PENCOFF RUBEN EDUARDO	30/06/2014
23923163239	MERELIS RUIZ DIAZ JUAN ANTONIO	30/06/2014
23923582819	OYARZUN RIQUELME RIC HARD FERNANDO	30/06/2014
23924033134	NEIRA CRUZ MARY JESUS	30/06/2014
23926471619	NAVARRO OVANDO CARLOS HERIBERTO	30/06/2014
23928497569	SHIH FU CHUAN	30/06/2014
23929234359	MARSIGLIA ANTONIO HECTOR	30/06/2014
23929568109	RIOS PEREZ MARCIAL CIRIACO	30/06/2014
23944938524	CHU SHOU	30/06/2014
24039790250	TRIVIÑO ALICIA BEATRIZ	30/06/2014
24240839179	VAZQUEZ MARIANA DEL CARMEN	30/06/2014
24245766471	BROLLO JAVIER ALDO	30/06/2014
24256429329	GIRARDI LOENGRIN ERVAR	30/06/2014
24261578995	RUBINSTEIN LEONARDO	30/06/2014
24268364044	SEANE DARIO	30/06/2014
24269499652	MACRI ALEXANDRA ROMINA	30/06/2014
24304691405	COLLANTE JUAN ESTEBAN	30/06/2014
24304808922	BLANCO CYNTHIA JIMENA	30/06/2014
24325552049	RAVIRU GERMAN ARIEL	30/06/2014
24332141003	BRIZUELA SARA ESTEFANIA	30/06/2014
24336498917	TRINIDAD NIEVES MARIA	30/06/2014
24368977027	RETRIVI NATALIA SOLEDAD	30/06/2014
24929694933	CACERES ZAMUDIO RUPERTO	30/06/2014
27011073471	CALDERON MERCEDES	30/06/2014
27017558574	RIZZO MARIA ESTHER	30/06/2014
27029542029	SUCESION DE ALLEMANI MARIA INES	30/06/2014
27030568910	COURETAS AURORA ROSALIA	30/06/2014
27031600338	ROSSI HAYDEE DORA	30/06/2014
27031876961	PAGANELLI ANGELA EDITH	30/06/2014
27032153483	KACHANEK CIARA	30/06/2014
27032607980	COUGHLAN ANA AIDA	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27032991330	HERRERO ANGELA ROSA TERESA	30/06/2014
27034069587	MOLLO SUSANA NORMA	30/06/2014
27034893840	AQUINO ANA	30/06/2014
27035989914	CAIMI AGLAE EMILIA DINA	30/06/2014
27036959237	PIEDRAS RAQUEL CONCEPCION	30/06/2014
27038630895	ROMITI LUCIA ANA VIOLETA	30/06/2014
27039913742	ORSENIÑO SUSANA ALCIRA	30/06/2014
27044244522	GARCIA ANA MARIA	30/06/2014
27045089024	BIDART NORMA EUIDA	30/06/2014
27045531673	BRUNO MARINA INES	30/06/2014
27045675985	DI CROCE NILDA ISABEL	30/06/2014
27047675303	GUERRA ANTONIA ISABEL	30/06/2014
27047944312	DI LEVA CAROLINA ANA LUCIA	30/06/2014
27049587053	TORRACA LIDIA ESTER	30/06/2014
27049614239	METTA MARTA NELIDA	30/06/2014
27049838501	CHIODI NORMA LEONOR	30/06/2014
27050932171	RODRIGUEZ JOSEFINA BEATRIZ	30/06/2014
27051997307	DAZEO ALICIA SUSANA	30/06/2014
27052091654	LALONE NELIDA	30/06/2014
27052475908	ESPONDA ROSA MIRTA	30/06/2014
27052739115	LLAVES YOLANDA NICOLASA	30/06/2014
27053006308	MARTINEZ MARIA CRISTINA	30/06/2014
27053300990	VERGELIN MARGARITA AMIRA	30/06/2014
27056527872	JARAGUIONIS MARIA DEL CARMEN	30/06/2014
27057521614	GONZALEZ RAMONA ROSA	30/06/2014
27057614094	AUAD ALICIA BEATRIZ	30/06/2014
27057835082	BUCHICCHIO MARTA	30/06/2014
27057987249	MORENA BEATRIZ TERESA	30/06/2014
27058975619	GARCIA HERMINIA RAQUEL	30/06/2014
27059232660	MOLINARI STELLA MARIS	30/06/2014
27059256268	GIORA ALBA CRISTINA	30/06/2014
27059462208	GABOWICZ RAQUEL FELISA	30/06/2014
27059806381	ARIENTI SUSANA VICENTA	30/06/2014
27059984530	PRIVIDERA BEATRIZ SUSANA	30/06/2014
27061799228	CERRUTI MARIA MARCELA	30/06/2014
27061902800	CATTANESE ALICIA NELIDA	30/06/2014
27061989507	MUSSI SILVIA SUSANA	30/06/2014
27062070078	RUSCICA HAYDEE GRACIELA	30/06/2014
27062266819	BONORA ESTELA SUSANA	30/06/2014
27062715605	MONTE STELLA MARIS	30/06/2014
27062793959	COPPARONI ESTER LINA	30/06/2014
27063570767	MUSIC SUSANA	30/06/2014
27063642253	PEREIRA ALICIA BEATRIZ	30/06/2014
27064059799	VOGET ROSA LUISA	30/06/2014
27064106320	FACCENDINI GRACIELA INES	30/06/2014
27064247153	TEMIÑO TERESA	30/06/2014
27066766425	TOME ROSARIO	30/06/2014
27066871121	PERFUMO MARIA CRISTINA	30/06/2014
27066992948	CHIRICO MARIA CRISTINA	30/06/2014
27067118109	MANDON MARIA CRISTINA	30/06/2014
27067259640	ALONSO DORA SILVIA	30/06/2014
27100232125	FERNANDEZ OLGA BEATRIZ	30/06/2014
27101604565	FEDERICO ANA MARIA	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27140695055	AZCARATE MARIEL MARIA FERNAND	30/06/2014
27141269580	ALVAREZ INES CARMEN	30/06/2014
27141516308	TORLASCO PATRICIA SUSANA	30/06/2014
27141880042	SCHWARZMAN CLAUDIA ESTELA	30/06/2014
27142658904	SERVIDIO ALEJANDRA JOSEFINA T	30/06/2014
27143291583	PATRONI RITA DEL CARMEN	30/06/2014
27145598902	PEREYRA MARIA MAGDALENA	30/06/2014
27145630865	SOSIN AMELIA GRACIELA	30/06/2014
27145855220	CAMERA MARTA IRENE	30/06/2014
27146592894	GONZALEZ RAMONA CATALINA	30/06/2014
27146793571	MAZZEO LILIANA ESTHER	30/06/2014
27147202348	SEGOVIA FILOMENA	30/06/2014
27147599272	MANCILLA LILIANA BEATRIZ	30/06/2014
27147650944	CORDOBA HILDA RAQUEL	30/06/2014
27150636170	ALVAREZ MENDEZ MARIA DEL CARMEN	30/06/2014
27160226728	CURBELO MIRIAM BEATRIZ	30/06/2014
27160236219	GIANNEO ANA DELIA	30/06/2014
27160690858	BESUTTI ANA MARIA SILVANA	30/06/2014
27160999999	MURDOCH CYNTHIA	30/06/2014
27162062544	CANNELLI MARCELA VIVIANA	30/06/2014
27162762287	BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN	30/06/2014
27162947651	BARRERA GLADYS MONICA	30/06/2014
27163228667	NICASTRI CECILIA BEATRIZ	30/06/2014
27164140569	MEDINA DIONICIA	30/06/2014
27164626119	BRASSINI PATRICIA ESTHER	30/06/2014
27167218844	VASCONCELO ALEJANDRA GABRIELA	30/06/2014
27167334569	GREGORI MARIA CECILIA	30/06/2014
27168957128	WELTMAN SILVINA RUTH	30/06/2014
27169299523	SOULEZ PATRICIA	30/06/2014
27171141538	LOPUMO SARA SUSANA	30/06/2014
27171359312	CARRICA ROSANA	30/06/2014
27171365525	RIJA RUTH ELIZABETH	30/06/2014
27172190613	QUERCIA ADRIANA GABRIELA	30/06/2014
27172594862	CARRIZO MARIA CECILIA	30/06/2014
27172941910	CANINO ESTER SILVANA	30/06/2014
27173078000	GONZALEZ LEONARDA	30/06/2014
27173340244	DE LA TORRE MARIA ISABEL	30/06/2014
27173531694	HURTADO SUSANA DEL VALLE	30/06/2014
27174042867	CORAN MARIA CECILIA	30/06/2014
27174582527	RISSO JULIA ELISA	30/06/2014
27175088127	ZOLEZZI MARIA LILIANA	30/06/2014
27175394228	BLANCH VERONICA JULIA	30/06/2014
27176501591	FAVA MARIA DEL CARMEN	30/06/2014
27176523587	BIDEGAIN NORMA CLAUDIA	30/06/2014
27176663834	PAPA MIRIAM EMILIA	30/06/2014
27178259291	ALONSO MARIA VICTORIA	30/06/2014
27179653023	MELIK MARIA ISABEL	30/06/2014
27180015294	VUVOVICH GLORIA MARINA	30/06/2014
27180396662	BERNARDEZ ADRIANA SILVIA	30/06/2014
27181146422	ROSSETTI MARIA ELENA	30/06/2014
27181512801	ALASTUEY NORA HEBE	30/06/2014
27182585500	LUPIS MABEL NOEMI	30/06/2014
27182771924	CAMPANELLA SANDRA MABEL	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27103822241	MOLINA DOMINGA CLYDE	30/06/2014
27105269345	BIANCO SILVIA ZULEMA	30/06/2014
27105398765	ANGEL SILVIA NOEMI	30/06/2014
27106884868	MARTINEZ DORR LILIANA INES	30/06/2014
27107771161	RAMIREZ MARIA HERMELINDA	30/06/2014
27108538584	VARGAS MARIA DEL VALLE	30/06/2014
27108790925	AREVALO MARIA TERESA	30/06/2014
27108955371	MONGE ALICIA IRENE	30/06/2014
27109293968	FADON CLAUDIA FATIMA	30/06/2014
27109670435	SANMARTICH ESTER JOSEFA	30/06/2014
27110323293	BRAVO ANA DEL CARMEN	30/06/2014
27111750209	LIVELI CARMEN BEATRIZ	30/06/2014
27112348692	SANTORO SILVIA JUDIT	30/06/2014
27113147259	GASS VERONICA	30/06/2014
27113200281	CARRIZO VICTORIA	30/06/2014
27113510132	SANFRANCESCO MIRTA ETELVINA	30/06/2014
27113835023	PALERMO MARIA CRISTINA	30/06/2014
27113962084	MOREYRA MERCEDES DOLORES	30/06/2014
27114028415	JONES MIRTA OLGA BEATRIZ	30/06/2014
27115841551	LARREA NELIDA SUSANA	30/06/2014
27116184287	LEON PATRICIA MARCELA	30/06/2014
27117652349	CHAVEZ ADELA CLOTILDE	30/06/2014
27118561843	RAMIREZ LILIANA NICOLASA	30/06/2014
27118674885	MARIN LILIANA NOEMI	30/06/2014
27119581961	LAZARO BIBIANA LIDIA	30/06/2014
27120120803	COLANGELO ELSA TERESA	30/06/2014
27120348413	GOY BEATRIZ GRACIELA	30/06/2014
27120843902	ANCHERAMA MARIA ELENA	30/06/2014
27121476911	SOSA LUCIA ISABEL	30/06/2014
27121746765	AVALOS SUSANA ESTER	30/06/2014
27122131829	IRIBARREN SARA ESTHER	30/06/2014
27122823577	MIRANDA PACHECO ANDREA MARIA ANTONIA	30/06/2014
27123159352	STIPELMAN LILIANA NOEMI	30/06/2014
27124606921	RAYMOND MARIA CRISTINA	30/06/2014
27126467325	MAZZOLA SILVIA ELENA	30/06/2014
27127920260	BEDIA NORMA BEATRIZ	30/06/2014
27128461537	RAMIREZ MIGUELINA	30/06/2014
27128550823	HERRERA POLAK MARIA ROSA	30/06/2014
27129469248	BRUNETTI ADRIANA	30/06/2014
27130897857	MILLAN PATRICIA MARCELA	30/06/2014
27132634462	GARCIA GRACIELA ISABEL	30/06/2014
27132654129	RUIZ PATRICIA MONICA	30/06/2014
27132800869	ACEVEDO RAMONA OLGA	30/06/2014
27133582954	TEDESCHI SUILY MARIA	30/06/2014
27134625401	MANCINI IRMA GRACIELA	30/06/2014
27134699154	VENGUT ELBA BEATRIZ	30/06/2014
27135012365	SEGATORE ESTHER MATILDE	30/06/2014
27135027435	CARLETTI MONICA BEATRIZ	30/06/2014
27135231172	GOLDSTEIN ANA MARTA	30/06/2014
27135704313	FONSECA IRMA HAYDEE	30/06/2014
27138021004	SULTAN SILVIA PATRICIA	30/06/2014
27138711035	CHAVEZ LILIAN	30/06/2014
27139546739	FUENZALIDA ELENA DEL CARMEN	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27182860587	FONTOA ALEJANDRA IRENE	30/06/2014
27182875371	ESPOSITO MONICA BEATRIZ	30/06/2014
27183031460	MIERE ANABELLA MYRIAM	30/06/2014
27184185208	RISSO CLAUDIA MONICA	30/06/2014
27184369511	JOZSA SILVIA SUSANA	30/06/2014
27185755652	LUCCA CLAUDIA ELENA	30/06/2014
27186066699	LAVECCHIA CAROLINA SILVIA	30/06/2014
27186526363	GUTIERREZ ANA MARIA DE LOS ANGELES	30/06/2014
27186639419	ISAIA ANDREA LILIANA	30/06/2014
27186716197	REYES ALBA CRISTINA	30/06/2014
27187658670	ALBA MERY	30/06/2014
27187977245	CORREA CELESTE MILAGROS	30/06/2014
27188221853	ANDRADE MARIA REYNA	30/06/2014
27188906171	RIVERA FLORES MARIA NOEMA	30/06/2014
27189001563	ACOSTA SILVIA ISABEL	30/06/2014
27200878707	COLZERA RAMONA ITATI	30/06/2014
27201555235	ROJAS MARIA LUISA	30/06/2014
27202468999	ZABALZA MOIRA	30/06/2014
27203161404	GONZALEZ NORA BEATRIZ	30/06/2014
27203813738	CORNEJO CLAUDIA ALEJANDRA	30/06/2014
27203853578	MENENDEZ VIRGINIA MERCEDES	30/06/2014
27203870731	CESTINO MARIA LAURA	30/06/2014
27204126262	VIETTO MARIA SILVANA	30/06/2014
27204300815	LOPEZ MARIELA ANALIA	30/06/2014
27204409450	RAMPINI LAURA ANDREA	30/06/2014
27204419308	BALLIANA SANDRA CRISTINA	30/06/2014
27204595149	GARZON MARIA MAGDALENA	30/06/2014
27206044301	CIL MARIA ALEJANDRA	30/06/2014
27206077471	SUAREZ RIOS MARIA INES	30/06/2014
27206107125	MONTEGNA MARIA ISABEL	30/06/2014
27206651240	ABRAHAM ALICIA GRACIELA	30/06/2014
27206680267	CABRERA ORMO SILVIA INES	30/06/2014
27206845568	DI DONATO ANDREA FABIANA	30/06/2014
27207563051	SUAREZ GLORIA MABEL	30/06/2014
27207753411	PIGNATIELLO ADRIANA ISABEL	30/06/2014
27209031928	MURIÑO GRISELDA ESTER	30/06/2014
27209817670	CANDIA VERONICA	30/06/2014
27210908817	DIAZ ALICIA MARCELA	30/06/2014
27211424422	AMADO ANDREA PILAR	30/06/2014
27213556911	KREISCHER SONIA ELISABET	30/06/2014
27215476249	SANTILLAN CLAUDIA BEATRIZ	30/06/2014
27215908068	VIDELA PATRICIA MABEL	30/06/2014
27216492477	NOYA MARCELA ALEJANDRA	30/06/2014
27217430521	ROMERO CLAUDIA ISABEL	30/06/2014
27217641603	VILAN MARTA	30/06/2014
27219211517	GIMENEZ ANDREA MERCEDES	30/06/2014
27221363499	GARCIA ERICA MARIANA	30/06/2014
27221375764	MONTERO MARIA PAULA	30/06/2014
27221794198	SANTARSIERE MARIANA	30/06/2014
27223540657	TELL MARIA MERCEDES	30/06/2014
27224931978	REAL MARIANA VALERIA	30/06/2014
27225592948	ABRAHAM ANDREA VIVIANA	30/06/2014
27226211468	RODRIGUEZ MARIA BELEN	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27226521688	CAUSA DIANA MAURA	30/06/2014
27226672309	GAMALLO SILVINA PAULA	30/06/2014
27227012779	MENDEZ INES LEONOR	30/06/2014
27228159862	CAIRO MARIA GABRIELA	30/06/2014
27228308302	REBICHINI NERINA LORENA	30/06/2014
27228670974	D ONOFRIO LORENA MERCEDES	30/06/2014
27228820852	OJEDA LAURA NOEMI	30/06/2014
27228822553	CAMORS NORMA BEATRIZ	30/06/2014
27229203385	FERRONI YANINA	30/06/2014
27230140141	CONTI FARIAS MARIA MARCELA	30/06/2014
27230175077	PASTORI MARIA SILVANA	30/06/2014
27231142733	GILES FABIANA MARCELA	30/06/2014
27232125751	MAGALLANES ANA SOFIA	30/06/2014
27233097263	ROMERO LOZADA TERESITA MERCEDES	30/06/2014
27233147430	IGNOMERIELLO LUCIA MARIELA	30/06/2014
27233262450	PORTILLO VERONICA ELIZABETH	30/06/2014
27233481217	PANE JULIETA VANESSA	30/06/2014
27234330190	COLLADO PAOLA VERONICA	30/06/2014
27235152792	METETIERO ANDREA FRANCISCA	30/06/2014
27235610022	PONCE OLGA INES DEL CARMEN	30/06/2014
27238178288	PIÑUEL ALEJANDRA SUSANA	30/06/2014
27238705202	BONAVITTA ANA CLARA	30/06/2014
27238883518	LAMBERTI ANA	30/06/2014
27239265451	GARCIAS ROSANA VERONICA	30/06/2014
27242121088	MAINETTI LORENA CARLA	30/06/2014
27242417920	PASCALE VALERIA	30/06/2014
27242455520	SISI ANDREA ISABEL	30/06/2014
27242586269	ROCCA MARIA LOISA	30/06/2014
27243024361	MORAN MARIA ALEJANDRA	30/06/2014
27243561057	PICECH DORATO SORAYA CECILIA	30/06/2014
27244679299	GRAMAJO CARINA DEL VALLE	30/06/2014
27245215288	ROMERO LAURA VIVIANA	30/06/2014
27245700437	TIFNI ALEJANDRA MARCELA	30/06/2014
27246700767	ABAD MARIANA ALEJANDRA	30/06/2014
27246702360	QUIPILDOR NATIVIDAD MILAGRO	30/06/2014
27246813030	GARCIA LORENA VANESSA	30/06/2014
27248721273	PAMPIN MARIA LAURA	30/06/2014
27249023022	PARUSSINI ROXANA PAOLA	30/06/2014
27250107418	PAVON MARIA SOL	30/06/2014
27250613720	VELAZ BETIANA CARLA	30/06/2014
27250838927	FREIRE MARIA SOLEDAD	30/06/2014
27251200195	ROJAS FLAVIA LORENA	30/06/2014
27251201515	MANFREDI JESICA	30/06/2014
27251310365	VALIÑO MARIA GENOVEVA	30/06/2014
27252129869	LUCIANI GISELA ANDREA	30/06/2014
27252453402	CAÑETE DANIELA SILVINA	30/06/2014
27252894255	ZUIN ZOE YANINA	30/06/2014
27253010687	ESPARZA RITA SOLEDAD DEL VALLE	30/06/2014
27254099347	HUESO MIRTA MABEL	30/06/2014
27254415494	HERMAN CRISTINA HELENA	30/06/2014
27254625588	MANRIQUE STELLA MARIS	30/06/2014
27254758898	CABAÑAS ALEJANDRA MARILEN	30/06/2014
27255979197	DUJOVNE EUGENIA INES	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27287033600	VERGANI MARIA CANDELA	30/06/2014
27287995143	LARZABAL JOSEFINA	30/06/2014
27288015657	BERNARDINI NATALIA BEATRIZ	30/06/2014
27288352173	AGUERO LAURA MARIANA	30/06/2014
27288618033	GONZALEZ MARIA SOL	30/06/2014
27289256895	GALAN MARIA PILAR	30/06/2014
27289905087	ALVAREZ TARSIA MAGALI	30/06/2014
27289932998	DELLA CASA ANA SABRINA	30/06/2014
27292303802	RONDON CRISTIAN ADRIAN	30/06/2014
27292522369	CAVALLERI ROMINA PAOLA	30/06/2014
27292583325	DEODATO MARIA SOLEDAD	30/06/2014
27293331133	CALABRESE LUCIANA	30/06/2014
27293388372	JIMENEZ MARIA CECILIA	30/06/2014
27293585194	OJEDA CLAUDIA ELENA	30/06/2014
27294811074	KILLER ROMINA ROSANA	30/06/2014
27295999549	MOHNEN DANIELA ALEJANDRA	30/06/2014
27298973702	VILLARREAL REYNA SUSANA	30/06/2014
27299754958	RODILOSSO MARIELA LORENA	30/06/2014
27300289962	DE LOS SANTOS CINTIA PAOLA	30/06/2014
27300512092	MARTINO MELINA	30/06/2014
27300590565	SARSOTTI ANDREA NORA	30/06/2014
27300851415	GONZALEZ FRAGA ANAIA	30/06/2014
27303850339	ALEGRIA MARIANELA	30/06/2014
27304460917	RIVAROLA GISELLA PAOLA	30/06/2014
27305913753	CORNIOLA LAURA SILVIA	30/06/2014
27306548609	VIGIL MARIA EUGENIA	30/06/2014
27307456694	FALCE VALERIA SOLEDAD	30/06/2014
27307629602	GARGIULO ANTONELLA VIVIANA	30/06/2014
27308511931	MARTINO MARIA FLORENCIA	30/06/2014
27310136617	LIENDRO NADIA BELEN	30/06/2014
27311354367	VIDAL MARIA LAURA	30/06/2014
27312930469	REVERDITO TICIANA VALERIA	30/06/2014
27313560711	REBOLLO JESICA MACARENA	30/06/2014
27314198390	MORANO NOELIA ALEJANDRA	30/06/2014
27315297880	MIRANDA JOHANNA BELEN	30/06/2014
27316113961	RODRIGUEZ PONS SOLEDAD	30/06/2014
27316902974	LOPEZ MALISA	30/06/2014
27317640809	ESPIÑO PAULA ROMINA	30/06/2014
27318381858	HIDALGO YAMILA	30/06/2014
27321573644	BECHEM IVANNA	30/06/2014
27328917810	CITATI FIORELLA	30/06/2014
27331548842	ROJAS SHEILA VIRGINIA	30/06/2014
27334432055	APPELLA CARLA FLORENCIA	30/06/2014
27337101998	CHOI ELIZABETH CRISTINA	30/06/2014
27339565428	VILAR STEFANIA PAOLA	30/06/2014
27341003003	LUISSETTI JULIA	30/06/2014
27341075527	MARTINEZ RIDOLFI LUCIA	30/06/2014
27342501759	CUEVAS CORTEZ MAYRA DENISSE	30/06/2014
27344388682	CARDONI MUÑIZ ANTONELLA ADALGUISA	30/06/2014
27348050287	AVA MELINA MANUELA	30/06/2014
27352407963	DE LA SERNA ARAHUETE SOFIA	30/06/2014
27352934580	GOMEZ DAIANA CINTIA	30/06/2014
27355325577	LAFFONT SABRINA BEATRIZ	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27257160462	DADIN GUILLERMINA	30/06/2014
27257533161	DIAZ CLAUDIA ANGELA	30/06/2014
27257558369	GALLI VALERIA	30/06/2014
27257628618	GUALA VICTORIA	30/06/2014
27258475408	BINI MARCELA CLAUDIA	30/06/2014
27258988499	GREBOL MARIA	30/06/2014
27259415174	RIPA DANIELA ANDREA	30/06/2014
27259582151	SALCEDO SELVA LUCIA	30/06/2014
27261050604	STEMBER ALDANA FLORENCIA	30/06/2014
27261733094	MIRANDA MONICA BEATRIZ	30/06/2014
27261848908	ANDEREGGEN MARIA DEL ROSARIO	30/06/2014
27261919090	PISANO MARIANA GABRIELA	30/06/2014
27262158077	HUARANCA MIRTA GRACIELA	30/06/2014
27262507527	INSAURRALDE MARIA BELEN	30/06/2014
27262509260	DONOFRIO ANA MARIA	30/06/2014
27262817267	MORINI YOHANNA VANINA	30/06/2014
27262853522	ARIAS SOLEDAD JIMENA	30/06/2014
27263103861	ACEVEDO MARCELINA SEVERA	30/06/2014
27263742473	ARGUELLO ROSA ALEJANDRA	30/06/2014
27264171135	BARRIO ROMINA ILEANA	30/06/2014
27267267117	FATHALLA DANIELA SOLEDAD	30/06/2014
27267596110	TOLEDO LAURA LORENA	30/06/2014
27267675843	SANCHEZ MARIA FERNANDA	30/06/2014
27267870697	CIRELLI MARIA FERNANDA	30/06/2014
27267916999	SALVA MENDOZA SILVINA LUCIANA	30/06/2014
27268231302	APARICIO MARIELA FERNANDA	30/06/2014
27269418104	REYES SILVIA VERONICA	30/06/2014
27269994555	ROMERO OYARZO ELIANA MIRNA	30/06/2014
27270969378	GRAGLIA PATRICIA SILVINA	30/06/2014
27271084515	OSCKE YANINA PAOLA	30/06/2014
27271210995	MONTANGIE MARIA LAURA	30/06/2014
27271452395	GOMEZ GUADALUPE	30/06/2014
27271810941	MC DOUGALL ANDREA VERONICA	30/06/2014
27272229339	SARACCO NATALIA VALENTINA	30/06/2014
27272461347	TORRES LETICIA JIMENA	30/06/2014
27273332745	MANSILLA SABRINA FERNANDA	30/06/2014
27273840333	MARTINEZ NATALIA ISABEL	30/06/2014
27275843542	BARBARO MARCELA LAURA	30/06/2014
27275934874	AQUINES WARTSKI CLAUDIA GERALDINE	30/06/2014
27276321094	MORALES VALERIA IVON	30/06/2014
27276570582	DIAZ LILIAN NATALIA	30/06/2014
27276676852	ESPARZA ANA LAURA	30/06/2014
27278552050	COTOS LALONI MARIA SOLEDAD	30/06/2014
27280216262	FLORENCIO MARIELA ELIZABET	30/06/2014
27280341687	KERZMAN YANINA BERENICE	30/06/2014
27280404611	VEGA SILVANA SONIA	30/06/2014
27281190941	MUNS MARIA DEL MAR	30/06/2014
27282181717	DIAZ CARLA LUJAN	30/06/2014
27283356715	ANSOLEGA GISELA VANINA	30/06/2014
27283853204	CAMINOS ANALIA SOLEDAD	30/06/2014
27284603724	RAMOS ALLEGRETTI MARIANA CONSTANZA	30/06/2014
27286268078	NIGRO MARIA VERONICA	30/06/2014
27286839180	GARCIA MARIA BELEN GEMA	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
27356210838	FLACCO NOELIA BEATRIZ	30/06/2014
27356339563	GONZALEZ ROMINA MILAGROS	30/06/2014
27356388955	MORELLI MARIA VALENTINA	30/06/2014
27358903393	BERMUDEZ VALERIA ALEJANDRA	30/06/2014
27359406377	PAPA CAMILA FLORENCIA	30/06/2014
27359568423	MARTINEZ ROCIO AYELEN	30/06/2014
27361658871	BUSTAMANTE PAOLA DANIELA	30/06/2014
27361695599	DELPRATTO NIEVA VALERIA ROXANA	30/06/2014
27368979347	SOTOMAYOR KAREN DANIELA	30/06/2014
27369146853	SACCULLO MARIA ANTONELLA	30/06/2014
27380295585	PULIDO NICOLE VANINA	30/06/2014
27383221183	ABALO CHICHI CANDELA	30/06/2014
27385078353	PEREZ ASSAD JIMENA SOL	30/06/2014
27394361084	MATEOS LUNARDELLI MARIA DE LLUC	30/06/2014
27920972107	WUSSLER ROSA MAGDALENA	30/06/2014
27921014932	CABALLERO VILLALBA MARIA GERONIMA	30/06/2014
27921060527	VILLANUEVA YOLANDA	30/06/2014
27921933857	ARENAS MIGUEZ CAROLINA	30/06/2014
27923616751	CASCO LIMA LEILA EDITH	30/06/2014
27924043763	LOPEZ MARIA TERESITA	30/06/2014
27924326994	YAMAWAKI YUKA MARIA	30/06/2014
27924758134	BROCKES TAYER SOLANGE	30/06/2014
27924822657	CASTRO DEL VALLE MARIA ISABEL	30/06/2014
27925611498	HURTADO Y DE CASTRO ANA ESTEFANIA	30/06/2014
27925692315	OJEDA SAN HUEZA CARMEN ELENA	30/06/2014
27925997833	LEE KI SOON	30/06/2014
27926812489	FERNANDEZ VELASQUEZ ANA LOURDES	30/06/2014
27928698918	ORTIZ DEMORA VIRGINIA JOSELYN	30/06/2014
27928782919	CHIN CHENG FEN	30/06/2014
27929961477	MAUITO FERNANDEZ NILDA	30/06/2014
27930520131	CASTILLO PULGAR MAGALI DEL CARMEN	30/06/2014
27931815194	LAMAS CARMEN	30/06/2014
27932411135	RINALDI MARIA CONCEPCION	30/06/2014
27932770135	BOUVIER ZULMA MABEL	30/06/2014
27933941510	NAVARRO ADORACION	30/06/2014
27935634941	CABREJA RAMIREZ FRANCISCA	30/06/2014
27939244749	JALDIN CAYO NORMA	30/06/2014
27940204971	ESQUETI GÁLLEGO SONIA	30/06/2014
27940505661	PARI LAIME RILDA	30/06/2014
27943031865	ROMAN VERA PABLINA	30/06/2014
27944274257	BONIFACIO ATAU DEMETRIA FLORA	30/06/2014
27944560780	GODOY BRITZ MARIA RAQUEL	30/06/2014
27945663648	PLATA LIMON JANETH	30/06/2014
27947079021	CHALLAPA PATZI MADELENI KAREN	30/06/2014
27949772972	OLIVERA ROMERO PILAR	30/06/2014
30550168878	SAMBADE JOSE RAUL Y SAMBADE ROJO MANUEL	30/06/2014
30569027701	SODERIA NADIR DE DELL ORO ORESTE ABEL Y MIGUEL JUAN AGUSTIN	30/06/2014
30609911332	DINUCCI GUILLERMO JORGE Y DINUCCI SARA SUSANA	30/06/2014
30614167838	UGOLINI NORBERTO ALEJANDRO Y MASELLI RUBEN HORACIO	30/06/2014
30644203251	ADULTOS V C DE BARBOSA RUBEN Y RUBIO JOSE	30/06/2014
30651541510	PASCHETA ORLANDO PASCHETA HEBERTO Y	30/06/2014
30674138705	KORAKIS TEODORO Y KORAKIS HUGO	30/06/2014
30685016571	SIVERINO EDUARDO JOSE Y ROSSI ANGELA CARLOTA SOC HECHO	30/06/2014

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
30689507189	VALLESI ROBERTO HUGO Y JORGE ALBERTO	30/06/2014
30691408333	RESIDENCIA GERIATRICA SANTA ANDREA	30/06/2014
30692951448	ROLDAN ANTONIO ALFREDO Y TORTOSA MARTIN JUSTO S DE H	30/06/2014
30707017860	GIL ELSA GIL HECTOR MAZA JULIO SH	30/06/2014
30707059792	LANGONE GUSTAVO DANIEL Y SORIA PAULA SH	30/06/2014
30707245820	JESSICA PEGENAUTE Y JUAN ALBERTO DIAZ SH	30/06/2014
30707305165	INMOBILIARIA MURGA RANDONE SH	30/06/2014
30707424377	RODOLFI LUCIANO Y RODOLFI WALTER S H	30/06/2014
30707766162	CAMPAÑA DIANA ESTER Y MORON ESTER AMALIA SOC. DE HECHO	30/06/2014
30707922083	NOYA SALGADO DANIEL Y OLIVERA ERNESTO-RUBEN S.H.	30/06/2014
30707942270	CAJADE LUIS ALBERTO Y SINAGRA LUIS ALBERTO SH ESTUDIO ALBORN	30/06/2014
30708829265	ADAD MARCOS E., MARCELO F., Y LUIS H. SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
30708863722	ALBERTO REYNALDO FERREYRA Y EVA ROSA MARTINEZ S.H.	30/06/2014
30709170259	ANDREA FONTENLA Y JUAN CRUZ ORTE S H	30/06/2014
30709503010	OCAMPO MARIA ISABEL Y BARROS MARIA AURELIA S.H.	30/06/2014
30709625361	MAZA, HECTOR EDGARDO Y ALVAREZ DANIEL SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
30709861707	BERTINI - DRAGOTTO SH	30/06/2014
30709962082	PONCE SABAS JORGE ANIBAL Y BRAÑEIRO RAUL CARLOS SEBASTIAN SH	30/06/2014
30710096631	MARIANI LEONEL Y DE ELIA DIEGO SH	30/06/2014
30710110871	SHILTON JUAN FRANKLIN CENTENO SEBASTIAN RAMON SH	30/06/2014
30710132905	SAMANTA MANDARA Y DANIEL FIOL SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
30710380135	CASTROGIOVANNI ALEJANDRA Y PAZ CARMEN S.H.	30/06/2014
30710445040	WASSERLAUF RINAT Y AUTALAN-VARAS CARLA VANESA SOCIEDAD DE HE	30/06/2014
30710453930	CENTRO ODONTOLOGICO DEL LITORAL CARLA GABRIELA NUÑEZ Y MARIA	30/06/2014
30710662769	VESCIO ISABEL, MADURI MARIA Y MARQUES ROSA SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
30710716710	DENEVI MARCELA ELIZABETH, MARTINEZ JOSEFINA AIDA S.H	30/06/2014
30710910037	RICARDO A. OLIVETTO, ROSANA BURRONE Y JOHANNA P. OLIVETTO S	30/06/2014
30710956487	MARIA FLORENCIA SEVESO Y CLAUDIO OMAR LOPEZ SH	30/06/2014
30711063591	GOMEZ HECTOR LUIS Y GOMEZ JUAN FLAVIO	30/06/2014
30711231575	JUAREZ SILVIA BELEN Y DIAZ NADIA KARINA SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
30711265763	PAOLA ALEJANDRA MODICA Y CAROLINA VALERIA DIAZ SOCIEDAD DE H	30/06/2014
30711366705	SUELDO MARCELO SEBASTIAN Y SUELDO HECTOR ALFREDO S.H.	30/06/2014
30711418519	SELMO FACUNDO DANIEL Y KOGUTEK JONATAN IVAN	30/06/2014
30711517614	LOCO PONTE SH DE DIAZ MARTIN Y DILLON IGNACIO	30/06/2014
30711702357	LUCAS MARIANO SALAZAR Y AMELIA RAQUEL ESCOBAR S.H.	30/06/2014
30711718067	SEMINO SANTIAGO, SIGNORILE MARCELO Y CAPPELLETTI FERNANDO S.	30/06/2014
30711754519	CHAVEZ, PATRICIA LILIANA Y BONILLA, MARIA ALEJANDRA (SOC.DE	30/06/2014
30711838895	GUTIERREZ, CARLOS MAURO Y VINCIGUERRA, FLORENCIA	30/06/2014
30711973180	MORANO DIEGO HERNAN Y CASTAÑEDA LUCIANO SEBASTIAN SOC. DE HE	30/06/2014
30711976759	CHANGO SH	30/06/2014
30711986320	SIMON GERARDO DAMIAN, SIMON LEANDRO MARTIN Y SIMON EMILIANO	30/06/2014
30711996768	STAFFORINI NOELIA SABRINA Y STAFFORINI VALERIA PAOLA S DE H	30/06/2014
30712009957	DELFINO DE BERNARDI, GABRIEL GENDEL MARY Y GEORGINA MOVIA S.H	30/06/2014
30712014497	GIMENEZ GUILLERMO ROBERTO Y STALLOCA GUSTAVO DANIEL	30/06/2014
30712069534	DAPELO LUIS ALBERTO Y DE WEERT MARCELO SH	30/06/2014
30712127038	ZABALA GONZALO Y PAUTASSO FRANCO SH	30/06/2014
30712221514	BRANCA MARTIN NICOLAS Y NAVONE GERMAN MATIAS SH	30/06/2014
30712226842	TRANSPORTE WAIRA DE JOSE RAFFO Y BERNARDO BONO SOCIEDAD DE H	30/06/2014
30712251073	PARKING SAN LORENZO S.H: DE LEDESMA GRACIELA BEATRIZ Y NAVEL	30/06/2014
30712275835	DRUETTA MARIANO ALBERTO Y COSTAMAGNA FABIANA ANA LIA SOCIEDAD	30/06/2014
30712337377	PATULLO JAVIER, LAGOS MIRANDA PIA Y PATULLO MICAELA S.H.	30/06/2014
30712446613	CAÑADA CHRISTIAN S., TEPLITZ VANESA L. Y VILAR ALBERTO H.	30/06/2014
30712501118	BARJACOBA OMAR JONAS Y GONZALEZ MARIA LUCIANA S.H.	30/06/2014

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se tramita la modificación de la estructura organizativa de la Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero, dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que en virtud de la importancia estratégica asignada a la capacitación, actualización y especialización de los funcionarios en sus puestos y perfiles de trabajo como medio idóneo para la mejora continua en el desempeño de las tareas, surge la conveniencia de adecuar el accionar de la Escuela mencionada, con vistas a asociar la capacitación al desarrollo de la carrera administrativa.

Que por un lado, los progresivos desarrollos informáticos, como el recientemente implementado Sistema Malvina, requieren de un definido conocimiento para su correcta operación, resultando necesario efectuar una formación planificada a fin de contribuir a potenciar el uso de herramientas informáticas de control.

Que también, la importante cantidad de acuerdos de intercambio de información que se efectúan con organismos internacionales, hacen necesario intensificar las acciones orientadas a la formación en idiomas.

Que a su vez, la adecuación propuesta representa el impulso necesario para avanzar en pos de una conveniente capacitación a usuarios externos del Organismo; así como para propiciar la asistencia técnica y el intercambio de buenas prácticas con otras administraciones fiscales.

Que, por otro lado, por Disposición AFIP N° 390/12 se aprobó el desarrollo de un proyecto de gestión que permita reunir los elementos necesarios para la conformación de un área con competencia en la capacitación de guías y provisión y adiestramiento de canes detectores.

Que de los resultados obtenidos y a fin de continuar profundizando los controles tendientes a prevenir ilícitos, deviene la necesidad de intensificar el desarrollo de las tareas aludidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de control planteados y de contar con una unidad destinada a la conformación y entrenamiento del Binomio Guía-Can.

Que la presente modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas, de las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos, de Asuntos Jurídicos, de Coordinación Técnico Institucional y de la Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero.

Que el Departamento Evaluación y Diseño Organizacional y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° – Eliminar la unidad orgánica con nivel de División denominada “Fortalecimiento”, dependiente de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional.

ARTICULO 2° – Eliminar las unidades orgánicas dependientes de la Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero, existente en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos.

ARTICULO 3° – Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero”, pase a denominarse “Academia de Entrenamiento Fiscal”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 4° – Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Desarrollo de Binomios”, dependiente de la Dirección de Academia de Entrenamiento Fiscal.

ARTICULO 5° – Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Formación Académica y Operativa” y “Gestión del Desarrollo de Carrera” respectivamente, dependientes de la Dirección de Academia de Entrenamiento Fiscal.

ARTICULO 6° – Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Cursos de Formación” y “Plataforma Virtual” respectivamente, dependientes del Departamento Formación Académica y Operativa.

ARTICULO 7° – Crear SEIS (6) cargos de Jefe de Sección para el cupo de la Dirección de Academia de Entrenamiento Fiscal.

ARTICULO 8° – Determinar que la unidad orgánica con nivel de Sección denominada “Unidad Especializada de Adiestramiento de Canes” dependiente de la División Drogas, existente en el Departamento Inspecciones Aduaneras, de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de la Dirección General de Aduanas, pase a denominarse “Unidad Operativa de Canes”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 9° – La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10. – Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A14, A35, A42 y B35 y, en la parte pertinente los Anexos I, B14 y C, correspondiente a las Areas Centrales, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 11. – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

CUIT	Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Fecha Proceso
30712805400	LINARDI LUCAS - LINARDI OSVALDO MIGUEL S.H.	30/06/2014
30713703202	NUZZI MARIA DE LOS ANGELES Y ANDRADA MARTA GRACIELA	30/06/2014
30714005290	VIVAS CLAUDIA MARCELA Y SOLIMO NOEMI ALEJANDRA S.H.	30/06/2014
30714022217	MAZA MARIA E. Y PAPAANI SEBASTIAN E. SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
30714043265	PILATTI ULISES LEONARDO Y COTO PATRICIA ELISABET S.H.	30/06/2014
30714067989	PACHECO- BATISTA NOBREGA SOCIEDAD DE HECHO DE PACHECO JAVIER	30/06/2014
33564847009	GRION MARIA LUISA Y MONTENEGRO PEDRO E	30/06/2014
33604361449	RODRIGUEZ Y GALLESE SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
33621718369	LABIANCA DE FERNANDEZ JULIA Y OTEDO DE GARCIA HAYDEE	30/06/2014
33690273239	OMAR SANTOS RODRIGUEZ Y PEDRO MIGUEL ALONSO	30/06/2014
33701441899	GARAGE FIRENZE S H	30/06/2014
33708218699	MANGGINI PABLO Y MANGGINI ULISES SOC. DE HECHO.	30/06/2014
33709259569	DAPIANO CLAUDIO ALFREDO, MENDIETA SERGIO CARLINO Y CASTRO HUGO	30/06/2014
33710264509	NUARTE RODOLFO H Y CIPOLLA JOSE R SH	30/06/2014
33710720229	MESSINA ALEJANDRO GUILLERMO Y NOBILI LUIS ALBERTO S.H.	30/06/2014
33710871839	FERNANDEZ MABEL HAYDEE Y SACCHI DAMIAN MAURO SOCIEDAD DE HECHO	30/06/2014
33710894979	RAUL SOSA Y ROMINA GOMEZ S.H.	30/06/2014
33711167809	MONTENEGRO, CAROLINA ELSABET Y MONTENEGRO, CARLA ISABEL-	30/06/2014
33711356849	GOLIA MATIAS Y SPAGNUOLO GONZALO SH	30/06/2014
33711881579	ESTEVEZ, PABLO-MICHELUTTI, MARIANO-OZCARIZ, RUBEN	30/06/2014
33712339409	MUTTIS RUBEN Y CORDOBA ALICIA S.H.	30/06/2014

Cont. Púb. SANDRA LORENA GARCIA, Jefe (Int.) Div. Selec. d/Fisc. d/Asuntos Espec. Metrop., Dep. to. Selec. Rec. d/Seg. Social Metropolitana.

e. 01/08/2014 N° 55381/14 v. 01/08/2014

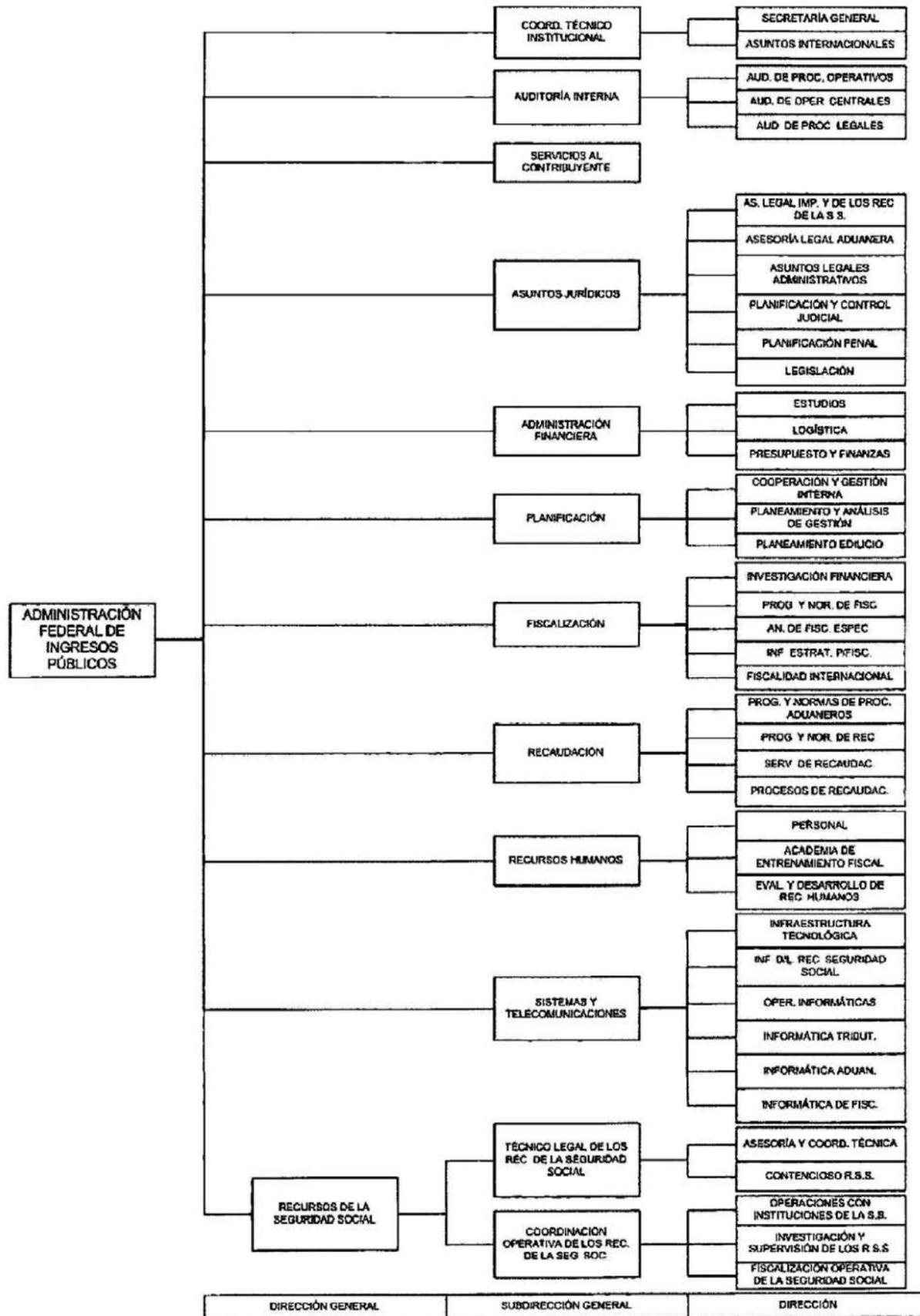
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 298/2014

Asunto: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa. Subdirección General de Recursos Humanos - Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero. S/Adecuación.

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Actuación SIGEA N° 16098-40-2014 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y



Separatas de Legislación



ESTUPEFACIENTES



DERECHOS DEL PACIENTE



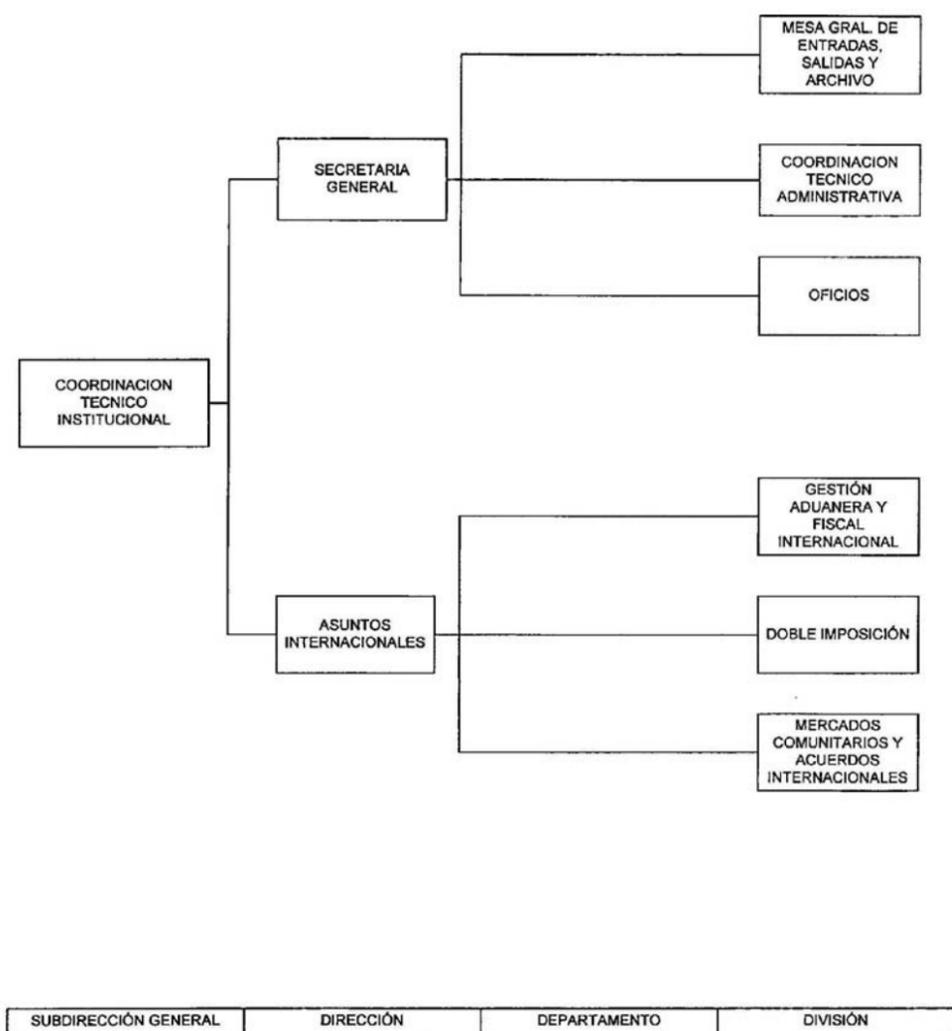
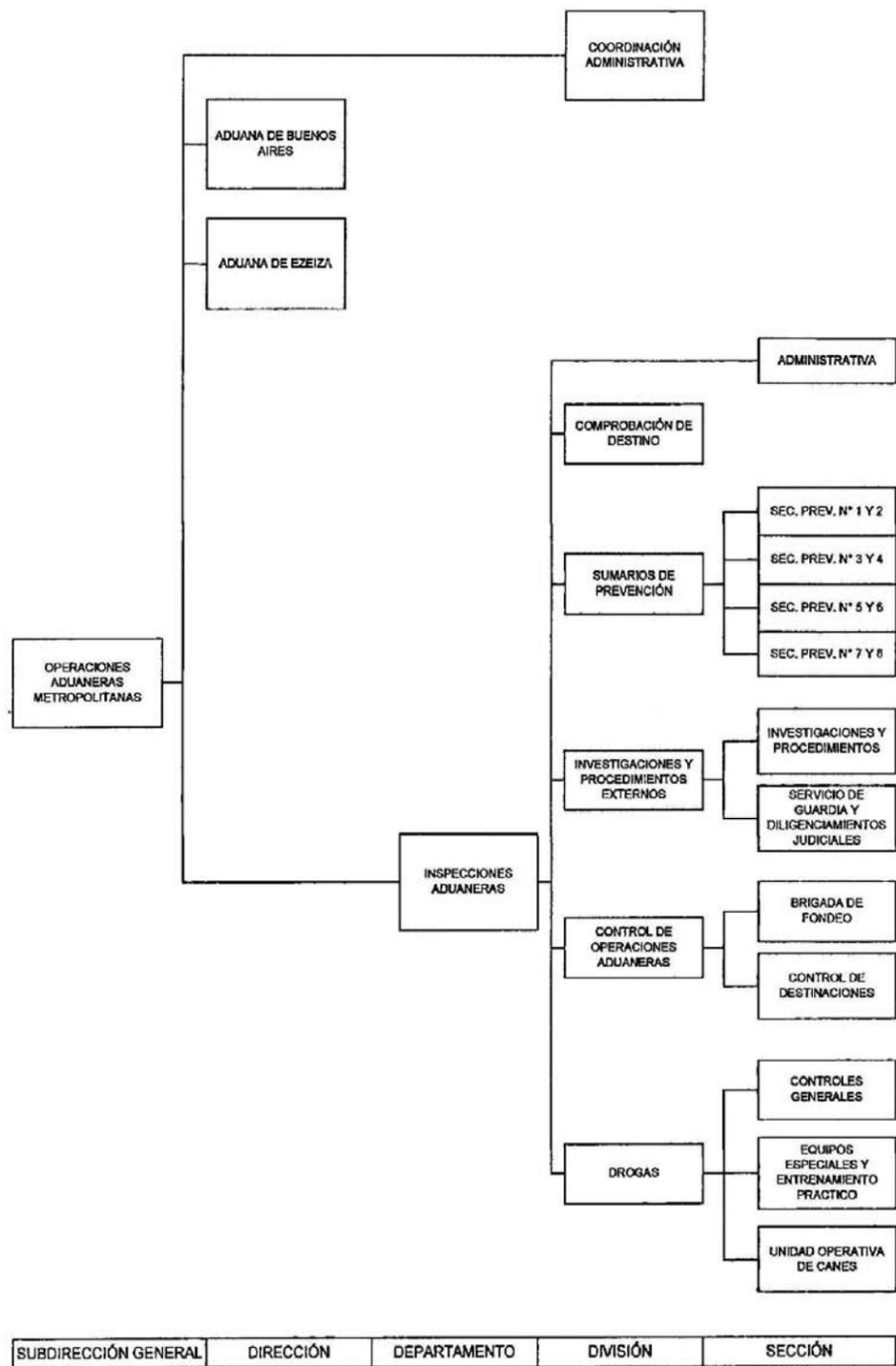
LEY DE CONTRATO DE TRABAJO



DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO A14

ANEXO A42



ANEXO B14

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
 DEPARTAMENTO INSPECCIONES ADUANERAS
 DIVISION DROGAS
 SECCION EQUIPOS ESPECIALES Y ENTRENAMIENTO PRACTICO
 ACCION

Realizar la planificación y coordinación de la asignación de recursos, de los mecanismos de intercambio informativo; supervisar el correcto funcionamiento de la red informática interna, implementando toda otra iniciativa que permita localizar problemas de operación y propiciar las medidas correctivas correspondientes.

TAREAS

1. Atender la incorporación, actualización y utilización de modernos medios técnicos electrónicos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones, procedimientos, etc.
2. Realizar la provisión, contralor y mantenimiento de los vehículos del Departamento para su eficaz funcionamiento en las tareas inherentes al mismo.
3. Impulsar medidas tendientes a mantener programas de actualización en materia de capacitación, entrenamiento y práctica de personal, en virtud de las necesidades detectadas.

SECCION UNIDAD OPERATIVA DE CANES

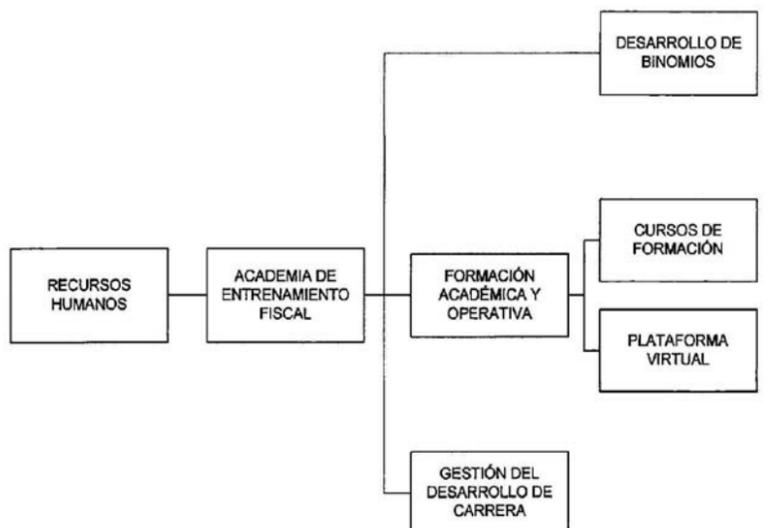
ACCION

Asignar a las áreas operativas, en el ámbito de su jurisdicción, los binomios para la detección de sustancias estupefacientes y dinero según las necesidades y requerimientos del servicio aduanero.

TAREAS

1. Elaborar el plan de asignación de binomios para atender las necesidades operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la División Drogas.
2. Supervisar la aptitud de los binomios guías-can conforme a los lineamientos establecidos y los requerimientos operativos.
3. Informar a la Dirección de Gestión del Riesgo y a la Dirección de Investigaciones de la Subdirección General de Control Aduanero, la cantidad de binomios disponibles a fin de responder a los alertas emitidos.
4. Supervisar el cumplimiento de las normas de cuidado, alimentación, control sanitario y programas de medicina preventiva como así también de las disposiciones que regulan la protección y cuidado de los animales, coordinando con organismos de protección animal lo relacionado con aquellos que culminen su labor como canes de trabajo.
5. Administrar los recursos disponibles orientados a la obtención de los materiales necesarios para el mantenimiento y cuidado de las instalaciones y canes asignados.

ANEXO A35



SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN
----------------------	-----------	--------------	----------

6. Realizar el chipeo de alta y baja de los canes asignados a la sección, de corresponder.

7. Administrar y mantener actualizados los legajos e historias clínicas de los canes operativos, en el ámbito de su jurisdicción.

ANEXO B35

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO FISCAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, diseño e implementación de acciones de investigación académica y de capacitación destinadas al personal del Organismo.

Entender en la planificación y supervisión de las tareas vinculadas con la cría, adiestramiento de canes y capacitación de guías.

Promover la gestión del conocimiento en materias propias del Organismo a usuarios externos.

ACCIONES

1. Elaborar el plan anual de capacitación orientado a la formación y al desarrollo del personal del Organismo.

2. Realizar el control de gestión de las acciones de capacitación y formación implementadas.

3. Planificar y controlar la ejecución de programas de cría y adiestramiento de canes detectores y la capacitación de guías.

4. Propiciar relaciones con organismos de entrenamiento fiscal, universidades, instituciones de formación superior, el sector académico en general, nacional y/o extranjero, así como con organismos internacionales con competencia en el fortalecimiento de capacidades.

5. Coordinar y supervisar las acciones de capacitación, destinadas a personal del Organismo, agentes externos y/o instituciones que interactúen con el Organismo sobre temáticas vinculadas con la competencia de la AFIP.

6. Supervisar el proceso de certificación de los conocimientos específicos de los auxiliares del comercio exterior y del servicio aduanero.

7. Propiciar la implementación de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas nacionales y/o extranjeras vinculadas con la materia de su competencia.

8. Gestionar las convocatorias para publicaciones académicas, becas, premios en los que participen agentes del Organismo y/o de administraciones fiscales extranjeras.

9. Coordinar la difusión de normas y conocimientos en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social mediante la realización de foros y consejos consultivos que agrupen a las distintas cámaras empresariales y partes interesadas.

10. Entender en la recepción, registro y despacho de la documentación que ingrese a la Dirección, controlar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, entender en los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DIVISION DESARROLLO DE BINOMIOS

ACCION

Entender en el desarrollo y cumplimiento de programas de capacitación de guías y adiestramiento de canes detectores de la AFIP y colaborar con organismos nacionales y/o internacionales, a fin de conformar binomios guía-perro detector.

Planificar las acciones para la obtención, mediante cría y/o adquisición, de los semovientes que resulten necesarios para el Organismo.

TAREAS

1. Entender en las acciones de capacitación de guías y adiestramiento de canes detectores, detectando nuevas necesidades de capacitación y actualización.

2. Entender en la provisión de canes ya sea mediante la cría y/o adquisición externa como así también supervisar las acciones de mejora genética y comportamiento de los canes mediante estimulación temprana.

3. Implementar acciones para medir la evolución y desempeño técnico de los binomios en actividad y propiciar la aplicación de políticas de capacitación, actualización, adiestramiento y readiestramiento en todo el ámbito de la AFIP.

4. Participar en las evaluaciones que deban realizarse para la selección de aspirantes a ingreso para instructores, la admisión a cursos de los agentes, y la determinación de potencial.

5. Participar en la definición de los contenidos temáticos, modalidades y metodologías pedagógicas, medios técnicos y materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.

6. Mantener actualizado el registro de los binomios y de las acciones de capacitación y adiestramiento programadas y efectuadas, diagnosticando y detectando nuevas necesidades de capacitación y adiestramiento.

7. Planificar, sobre la base de las necesidades informadas por las áreas operativas, el parque de binomios requeridos que aseguren el normal desarrollo de las actividades de control.

8. Gestionar el alta y/o baja de semovientes, de acuerdo a las normas establecidas.

9. Establecer las especificaciones técnicas de los insumos, suministros y de toda otra cuestión necesaria para el mantenimiento y bienestar de los canes en toda la AFIP.

10. Propiciar la suscripción de convenios vinculados con su ámbito de competencia, para realizar actividades conjuntas con centros de estudios y organismos nacionales o internacionales, representando al Organismo en la realización de las actividades comprometidas.

11. Entender en los cuidados necesarios para la salud física de los canes, y custodia, desde su nacimiento y/o adquisición hasta su asignación al área operativa correspondiente.

12. Brindar apoyo, en materia de su competencia, a las áreas operativas que cuenten con canes asignados.

13. Colaborar en la elaboración del presupuesto anual en los aspectos concernientes al correcto funcionamiento de la División, relevar las necesidades de bienes y servicios básicos y coordinar la distribución de los recursos económicos financieros entre sus áreas dependientes.

14. Entender en las tareas de adquisición de suministros, mantenimiento y conservación de los bienes asignados.

15. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la División, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada.

SECCION UNICRIA

ACCION

Establecer y coordinar un circuito único natural de provisión de canes ya sea mediante la cría y/o adquisición externa, así como coordinar las acciones tendientes a la mejora genética y de comportamiento de los canes mediante estimulación temprana.

TAREAS

1. Desarrollar e implementar los planes de cría de canes por métodos de reproducción natural o mediante la aplicación de técnicas artificiales, a fin de mejorar la calidad genética de la dotación canina.

2. Entender en los procesos de selección de los ejemplares reproductores y programar los servicios de los mismos.

3. Diseñar, desarrollar y supervisar los programas de estimulación temprana y pre entrenamiento de los cachorros.

4. Supervisar los estudios clínicos de diagnóstico y otros métodos complementarios de diagnóstico, controlar la gestación de las hembras, así como también controlar y organizar la farmacia conforme las necesidades de la dotación canina.

5. Definir el plan sanitario y el plan nutricional de todos los canes, independientemente de su categoría.

6. Entender en las acciones necesarias para gestionar la habilitación de los criaderos.

7. Promover y dirigir la realización del "Banco Genético de canes de la AFIP".

8. Coordinar la inscripción de los canes en la Federación Cinológica Argentina.

9. Realizar la carga inicial del legajo canino en el registro correspondiente, así como supervisar la utilización del sistema de identificación de canes mediante Microchips.

DEPARTAMENTO FORMACION ACADEMICA Y OPERATIVA

ACCION

Entender en la programación pedagógica y en la coordinación de la implementación de las acciones de capacitación.

TAREAS

1. Participar, en materia de su competencia, en la elaboración del plan anual de capacitación.

2. Coordinar y supervisar el dictado de los cursos con los instructores y/o funcionarios expertos del Organismo.

3. Definir los contenidos académicos de los cursos a dictar asociados a los distintos perfiles de puesto.

4. Supervisar el desempeño de los instructores y promover acciones de actualización para los mismos.

5. Rediseñar las acciones de capacitación sobre la base de la medición del impacto de los cursos realizados.

6. Supervisar la administración de la plataforma virtual para el desarrollo de las acciones de capacitación.

DIVISION CURSOS DE FORMACION

ACCION

Entender en el diseño y dictado de los cursos de capacitación que le sean encomendadas.

TAREAS

1. Dictar los cursos de capacitación, conjuntamente con funcionarios expertos del Organismo, en caso de corresponder.

2. Proponer los contenidos de los cursos de acuerdo al plan anual de capacitación y a las competencias asociadas a los diferentes perfiles de puesto.

3. Diseñar los cursos de formación al personal del Organismo y de formación externa, conjuntamente con los expertos en las distintas materias, sobre la base de las necesidades detectadas y conforme al plan anual de capacitación.

4. Realizar la actualización de los contenidos de los cursos, en coordinación con las áreas técnicas que correspondan y adecuar el desarrollo de los cursos de acuerdo a los resultados de las evaluaciones de impacto.

5. Participar en los diseños y/o dictado de los cursos con modalidad formador de formadores.

DIVISION PLATAFORMA VIRTUAL

ACCION

Entender en el diseño de contenidos didácticos y de las actividades en modalidad virtual o mixta.

TAREAS

1. Adaptar los contenidos de forma pedagógica a la modalidad virtual.
2. Entender en el diseño de las actividades de capacitación virtual en colaboración con los expertos técnicos.
3. Administrar la plataforma virtual de cursos, tutores, biblioteca y toda otra cuestión que sea necesaria para el desarrollo de las actividades virtuales.
4. Realizar la actualización de los contenidos de los cursos virtuales en coordinación con las áreas técnicas que correspondan.
5. Mantener actualizado el registro de las capacitaciones virtuales efectuadas, sus participantes, calificaciones y demás información que se considere oportuna y realizar los informes a las áreas competentes.

DEPARTAMENTO GESTION DEL DESARROLLO DE CARRERA

ACCION

Entender en la detección de necesidades de formación en conformidad con los lineamientos del plan estratégico, de gestión anual de la AFIP y los requerimientos específicos de las áreas, en la supervisión de las acciones de capacitación en el interior del país.

TAREAS

1. Entender en el proceso de detección de necesidades de capacitación y formación de los agentes del Organismo.
2. Entender en la supervisión de las acciones de formación y capacitación que se lleven a cabo en el interior del país.
3. Participar, en materia de su competencia, en la elaboración del plan anual de capacitación.
4. Efectuar la supervisión y el seguimiento de la gestión académica desarrollada y evaluar el impacto de las acciones cumplidas en la Organización.
5. Propiciar la gestión del conocimiento promoviendo y coordinando la realización de acciones colaborativas con entidades académicas externas nacionales y/o extranjeras.
6. Intervenir en el diseño de programas educativos de intercambio de buenas prácticas con administraciones fiscales extranjeras y gestionar el apoyo técnico de expertos extranjeros para capacitar a funcionarios del Organismo, tanto se realicen en el país o como en el exterior.
7. Supervisar la tramitación y gestión de becas para la formación y el desarrollo del personal del Organismo e intervenir en el trámite de otorgamiento de licencias especiales por motivo de estudio o investigación.
8. Coordinar y supervisar la provisión del apoyo logístico e informático necesario para la ejecución de las acciones de capacitación en el interior del país.
9. Coordinar con las áreas del Organismo las tareas de capacitación especializada a los fines de computar los créditos de la formación del personal y mantener actualizado su registro.
10. Mantener actualizado el sistema de créditos académicos asociado al desarrollo de la carrera administrativa de los agentes del Organismo y supervisar su asignación.
11. Mantener actualizada la información estadística y toda otra información relevante sobre las actividades de capacitación interna y externa que se lleven a cabo.
12. Coordinar las convocatorias para publicaciones académicas, becas, otorgamiento de premios y actividades vinculadas con la gestión del conocimiento.
13. Entender en la administración la designación de instructores, tutores y alumnos que intervienen en las actividades de formación.
14. Entender en la elaboración del material pedagógico impreso y multimedial para el desarrollo de los cursos.
15. Colaborar en la formulación del presupuesto, así como en la planificación y adquisición de los materiales requeridos para el desarrollo de las acciones de capacitación.

ANEXO C - AREAS CENTRALES		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	7	4
Dirección de Asuntos Internacionales	1	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	12	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. De la Seg. Soc	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	7
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación	2	0
Dirección de Cooperación y Gestión Interna	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio	5	2
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	1	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	6	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	3	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	1	2
Dirección de Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	1
Subdirección General de Recursos Humanos	1	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	15	3
Academia de Entrenamiento Fiscal	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	57	15
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	12
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	4	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Coordinación Operativa de los RSS		
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS	3	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	3	2
Subdirección General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	2	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	16	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	283	66

e. 01/08/2014 N° 55248/14 v. 01/08/2014

Su opinión nos importa

Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios. Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial. La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución N° 2796/2014**

Bs. As., 24/7/2014

VISTO el expediente N° 10844/2012 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES,

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver aquí la solicitud de inscripción en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que opera bajo la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales por parte de la firma LOGISCOM S.R.L.

Que el decreto 1187/93 consagró la desmonopolización, apertura y desregulación definitivas del mercado postal sometiendo a la totalidad de las prestadoras, tanto públicas como privadas, a libre competencia y libertad de precios.

Que en tal sentido, a los efectos de determinar que se entendía por actividad desarrollada dentro del mercado postal, el artículo 4° del decreto en cuestión estableció "Defínese a los fines de este decreto como actividad del mercado postal, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencias, cartas, postales impresos, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, que se realicen dentro de la REPUBLICA ARGENTINA y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados "courriers", o "empresas de courriers" y toda otra actividad asimilada o asimilable".

Que como consecuencia de la desregulación del sector, y a los efectos de conservar el poder de policía sobre la actividad, se creó el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES, en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (actual COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES), donde debía inscribirse toda persona jurídica que quisiera desarrollar una actividad postal, fijándose los recaudos de cumplimiento necesario y el procedimiento para la obtención de dicha inscripción, la aplicación de sanciones y la pérdida de la inscripción oportunamente otorgada.

Que a su vez el artículo 17 del citado Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, establece que: "La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, será la autoridad encargada de ejercitar la función de policía en materia postal y telegráfica, con el objeto de proteger los derechos del consumidor, la vigencia de una efectiva competencia y las normas de lealtad comercial (...) Asimismo verificará la correspondencia entre los medios denunciados por el prestador, el área de cobertura, la calidad y las condiciones de servicios ofrecidas a sus clientes."

Que establecida la competencia de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, conforme surge del párrafo anterior, mediante la Resolución SC N° 3123/97 se aprobó el "LISTADO DE CONDICIONES PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES" en el que, bajo el título "REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION", se reglamentaron las condiciones para obtener la inscripción en el mencionado registro y para su mantenimiento, recaudos que fueron ampliados con los establecidos por la Resolución CNC 1811/2005.

Que mediante ambas resoluciones se establecieron requisitos de forma y de fondo que las empresas solicitantes deben cumplimentar, bajo declaración jurada, a los efectos de obtener la inscripción en el registro en cuestión, conforme la evaluación que sobre dichos parámetros lleve a cabo esta Autoridad de Aplicación.

Que bajo la denominación genérica de actividades de "MENSAJERIA URBANA" pueden englobarse una serie de servicios, o con mayor precisión, un tipo de actividad que se ha venido desarrollando en el mercado postal en función de una demanda específica, que ha demostrado una particularidad que, aun incluyéndose dentro del concepto general del artículo 4° del Decreto N° 1187/93, la distingue de la operatoria de lo que podría denominarse actividad de los correos "tradicionales".

Que atento a esas particularidades y con el objeto de distinguir la actividad de MENSAJERIA URBANA de las actividades de "correo tradicional", se entendió conveniente el dictado de la Resolución CNC N° 604/2011 de fecha 22 de febrero de 2011, mediante la cual se dispuso la creación de un SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERIA, en la esfera del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES, el que se encuentra a cargo de la Gerencia de Servicios Postales de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que de conformidad con la Resolución citada, por actividad de MENSAJERIA URBANA se entiende la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, y en un ámbito urbano acotado utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas.

Que efectuadas las consideraciones pertinentes acerca de la necesidad de distinguir entre la actividad de MENSAJERIA URBANA de las de correo tradicional, sobre la información concretamente proporcionada por la firma LOGISCOM S.R.L. esta Comisión Nacional evaluará la correspondencia de servicio ofertado, área de cobertura y medios disponibles para disponer lo que corresponda en orden a la inscripción peticionada.

Que mediante presentación de fecha 02/10/2012 LOGISCOM S.R.L. solicitó su inscripción ante el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería.

Que en lo que hace a la oferta de servicios, la empresa requirente declaró mediante Formulario RNPS 006 que obra a fs. 44 que pretendía prestar el servicio de "Mensajería Urbana", presentado éste la característica de ser pactado con los usuarios y con un precio a convenir en cada operación entre las partes involucradas. Además, indicó que el servicio cuya habilitación requería sería prestado de lunes a sábado comprometiéndose a la entrega de los efectos confiados en un lapso máximo de VEINTICUATRO (24) horas de su recepción.

Que en cuanto a la cobertura geográfica indica que será prestado en la CIUDAD DE CORDOBA según se puede constatar del formulario RNPS 007 que obra a fs. 48, de la presentación de fojas 104 y del mapa de cobertura obrante a fojas 105.

Que en lo que hace a los medios disponibles para realizar la actividad postal, manifestó que cuenta los medios que se detallan a continuación; medios humanos posee UN (1) empleado en relación de dependencia y DOS (2) socios que cumplen funciones operativas en adición a las administrativas, y en lo atinente a los medios materiales tiene en su haber UN (1) inmueble, y CUATRO (4) motocicletas, UNA (1) de propiedad del personal y las TRES (3) restantes alquiladas, según se observa de los formularios RNPS 008, 008 a) y b) que se encuentran a fs. 50, 51 y 53 respectivamente.

Que debe dejarse expresa constancia de que la empresa solicitante ha acreditado su inscripción en materia tributaria, tanto nacional como local, y en los sistemas de Seguridad Social, la certificación bancaria emitida por la entidad encargada del pago de los haberes y seguros obligatorios para su personal en relación de dependencia (fs. 40/43, 75/79 y 125).

Que el plan de servicio, según se observó a fojas 120/123, es consistente en cuanto a su operatoria, verificándose correspondencia de medios y estructura para brindar el servicio que aspira.

Que debe destacarse que se efectuaron numerosas intimaciones en fechas 05/11/2012, 09/01/2013, 13/03/2013, 12/09/2013, 09/10/2013, 29/11/2013 y 08/01/2014, a los fines de que agregara la totalidad de la documentación solicitada, la cual adjuntó finalmente con fecha 14/03/2014.

Que, consecuentemente, cabrá disponer lo que sea conveniente para que, de acuerdo a la información declarada y colectada en el expediente, se limite la oferta exclusivamente a este tipo de servicio, evitando que por la vía de obtener una inscripción para realizar servicios de mensajería, se posibilite la oferta de servicios de correo tradicional con la ventaja de costos de estructura mucho menores a los exigibles a los prestadores que optan por una operatoria orientada a la captación de mayores volúmenes de envíos, mayor cobertura geográfica y, por ende, circuitos operativos más complejos.

Que, así las cosas, y en concordancia con lo que surge de los dictámenes técnicos antecedentes, se propicia conceder la inscripción de la empresa LOGISCOM S.R.L. exclusivamente para la oferta y prestación de servicios de MENSAJERIA URBANA en el ámbito de la CIUDAD DE CORDOBA, entendiéndose dicho servicio como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en un ámbito urbano acotado, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas.

Que, concordantemente con lo aquí resuelto, deberá establecerse expresamente que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el párrafo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, considerándose pasible de sanción la verificación de oferta o realización de servicios por fuera de los alcances de la inscripción aquí otorgada.

Que con estas decisiones se concilian adecuadamente todos los intereses públicos y privados involucrados en situaciones como las aquí examinadas, sin perjuicio de poner de manifiesto que lo aquí actuado no exime, antes bien, impone, ulteriores acciones de control permanente que se verificará atendiendo a los distintos puntos de contralor que plantea sistemáticamente la Resolución CNC N° 1811/05 en función de lo aquí decidido.

Que, en función de ello, se concluye que resulta procedente el dictado de un acto administrativo disponiendo con estos alcances la inscripción en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96, el vencimiento del plazo para que la empresa LOGISCOM S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de marzo de 2015.

Que, por último, la información aquí requerida por imperio de la Resolución CNC N° 1811/05 y proporcionada bajo la modalidad de declaración jurada del prestador servirá de base para las ulteriores acciones de control de esta autoridad de aplicación, la cual podrá dar lugar a la instrucción del procedimiento sancionatorio fundado en las normas de los artículos 16 y 17 del Decreto N° 1187/93 (texto según Decreto N° 115/97) para los casos que corresponda.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d) del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y el Decreto N° 326/2013.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Inscribese a la empresa LOGISCOM S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SETENTA Y CINCO (75), en las condiciones establecidas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93, el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y de la Resolución CNC N° 604/2011.

ARTICULO 2° — Dispónese que la inscripción acordada en el artículo precedente sólo habilita para la oferta y prestación de servicios de MENSAJERIA URBANA en el ámbito de la CIUDAD DE CORDOBA, entendiéndose dichos servicios como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en un ámbito urbano acotado, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas.

ARTICULO 3° — Establécese que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93.

ARTICULO 4° — Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa LOGISCOM S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2015.

ARTICULO 5° — Sin perjuicio de lo establecido por los artículos precedentes, la verificación de oferta y/o prestación de otro tipo de actividades no comprendidas en el artículo 2° de la presente dará lugar a la iniciación de los procesos sancionatorios correspondientes, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS****ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA****Disposición N° 5233/2014**

Bs. As., 23/7/2014

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-223-14-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) hace saber que mediante un reporte de Cosmetovigilancia tomó conocimiento de la posible ilegitimidad del producto adquirido a DROGUERIA ORION DE GRUPO ORION S.R.L. y rotulado como "QUICK & SAFE Clorhexidina 4, Industria Argentina, Cont. Neto 5000 ml, Sanitizer s.r.l., Elaborador Legajo N° 2755 - Res. N° 155/98, Origen: Argentina, LABORATORION Q & S S.R.L. (info@laboratoriosqys.com.ar) - Lote 544, Vto.: 09/2015" sin datos de ingredientes y demás información requerida por la normativa de rotulado para productos cosméticos.

Que tal como informa la DVS, según consta en la O.I. N° 385/14 DVS, se verificó que el citado producto no es original ni ha sido elaborado por el establecimiento COALIX S.A., cuyo Legajo N° 2755, se encuentra detallado en el envase del producto.

Que se verificó además que la única presentación del producto que elaboró COALIX S.A. previa a su desvinculación con la firma titular SANITIZER S.R.L., corresponde al contenido neto de 500 ml.

Que con posterioridad, la DVS informa que mediante O.I. N° 10/14, se realizó una inspección de control de mercado en el establecimiento de DROGUERIA ORION DE GRUPO ORION S.R.L., durante la cual se constató que la documentación de compra aportada por el usuario que formuló la denuncia es original de la firma.

Que asimismo informa que en relación a la procedencia del producto en cuestión, la droguería aportó la documentación emitida por la firma SANITIZER S.R.L.

Que en consecuencia, y con el objeto de verificar la legitimidad del producto de referencia y la documentación aportada por DROGUERIA ORION DE GRUPO ORION S.R.L., mediante O.I. N° 432/14 DVS, personal de la DVS se hizo presente en la sede de la firma SANITIZER S.R.L., sita en Av. Corrientes 2438 Piso 8° Dto. B CABA, constatando que la firma no existe en dicho lugar y que según manifestaciones del encargado del edificio, se mudó hace aproximadamente cuatro años, desconociéndose su domicilio.

Que la Resolución del ex Ms y As N° 155/98 establece en su artículo 1° que "Quedan sometidas a la presente Resolución la importación, exportación, elaboración, envasado y depósito de los Productos Cosméticos, para la Higiene Personal y Perfumes, y las personas físicas o jurídicas que intervengan en dichas actividades."

Que asimismo, el artículo 3° dispone que "Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán ser realizadas con productos registrados en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, elaborados o importados por establecimientos habilitados por la misma, que cuenten con la Dirección Técnica de un Profesional Universitario debidamente matriculado ante el Ministerio de Salud y Acción Social y de acuerdo con las normas de su competencia."

Que el artículo 4° establece que "A los efectos de determinar las limitaciones que correspondan en cuanto a la presencia de ciertas materias primas en la Composición de los productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes, sean éstos de elaboración nacional o importados, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA establecerá los listados que a continuación se enuncian: a) Lista de Sustancias Prohibidas: Contendrá aquellas sustancias que no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser utilizadas en la elaboración de cosméticos; b) Lista de Sustancias de Uso Limitado: Contendrá aquellas sustancias que pueden incorporarse en la formulación, pero únicamente hasta las concentraciones y con las limitaciones y condiciones que en la misma se indiquen; c) Lista de Colorantes Autorizados: Contendrá aquellos aditivos colorantes que se autorizan para incluir en la formulación; d) Lista de Conservadores: Contendrá aquellas sustancias que, como conservadores, puedan incluirse en las condiciones que se establezcan; e) Lista de Filtros Solares y Absorbedores de Radiación UV (Ultravioleta): Contendrá aquellas sustancias que para tal fin podrán estar contenidas en la formulación de los productos que aquí se regulan, en las condiciones que se establezcan. En la elaboración de estos listados deberá tenerse en cuenta los armonizados en el ámbito del Mercado Común del Sur, que fueron confeccionados a partir de listas similares vigentes en la Unión Europea (Cosmetic Directive 76/768 E.E.C. Anexos y Actualizaciones) y no prohibidas por la Food and Drug Administration de los EE.UU. La ANMAT queda facultada a efectuar la revisión periódica de los listados e introducir las modificaciones que estime conveniente."

Que en virtud de todo ello, y a fin de proteger a eventuales usuarios del producto en cuestión, toda vez que se desconoce el establecimiento elaborador y si fue formulado con ingredientes y bajo las concentraciones permitidas de acuerdo a la normativa vigente al respecto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir el uso y comercialización de todos los lotes del producto rotulado "QUICK & SAFE Clorhexidina 4, Industria Argentina, Cont. Neto 5000 ml, Sanitizer s.r.l., Elaborador Legajo N° 2755 - Res. N° 155/98, Origen: Argentina, LABORATORION Q & S S.R.L. (info@laboratoriosqys.com.ar) - Lote 544, Vto.: 09/2015".

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prohíbese la comercialización y uso de todos los lotes del producto rotulado como "QUICK & SAFE Clorhexidina 4, Industria Argentina, Cont. Neto 5000 ml, Sanitizer s.r.l., Elaborador Legajo N° 2755 - Res. N° 155/98, Origen: Argentina, LABORATORION Q & S S.R.L. (info@laboratoriosqys.com.ar) - Lote 544, Vto.: 09/2015", por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Dr. CARLOS CHIALE, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 01/08/2014 N° 54670/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS****ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA****Disposición N° 5234/2014**

Bs. As., 23/7/2014

VISTO el Expediente N° 1-47-7959-14-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Productos Médicos hace saber que la firma TRYM S.A. mediante expediente N° 1-47-14487-13-9, iniciado el 06 de septiembre de 2013, solicitó la renovación del Certificado de Registro del PM 1069/08 correspondiente al producto médico "SISTEMA DE ESTABILIZACION DINAMICA POSTERIOR DE COLUMNA VERTEBRAL", cuyo vencimiento operó el 21 de diciembre de 2012.

Que destaca dicha Dirección que la firma de referencia se encuentra habilitada mediante Disposición ANMAT N° 1745/13, para el rubro: "Fabricante e Importador de productos implantables para traumatología, odontología, neurología, cirugía torácica e instrumental" para la planta elaboradora y depósito sito en Arregui 2240/44, PB, Ciudad de Buenos Aires y domicilio legal en Viamonte 1832 2° piso, Ciudad de Buenos Aires.

Que con el fin de verificar el funcionamiento de la firma, personal de la Dirección Nacional de Productos Médicos mediante O.I. N° 5618/14 realizó una inspección en el establecimiento de la firma TRYM S.A. sito en Arregui 2240/44 PB, Ciudad de Buenos Aires, con fecha 13 de mayo de 2014.

Que durante la referida inspección la comisión actuante pudo verificar la existencia en el depósito de productos médicos terminados, el producto médico "Sistema de estabilización dinámica posterior de columna vertebral" PM 1069-8, encontrándose el registro de dicho producto vencido, tal como se advirtió con anterioridad.

Que en dicha oportunidad se cotejaron las siguientes unidades: 1) Lote 2680 de 8 mm 7 unidades; 2) Lote 2604 de 10 mm 2 unidades; 3) Lote 2681 de 10 mm 10 unidades; 4) Lote 2682 de 12 mm 2 unidades; 5) Lote 2605 de 12 mm 1 unidad; 6) Lote 2683 de 14 mm 4 unidades; 7) Lote 2606/1 de 14 mm 5 unidades.

Que el personal actuante solicitó a la Directora Técnica el stock de estos productos, la orden de la última producción del producto médico en cuestión —cuya fecha de elaboración fue el 16/12/2013—, y copia de las facturas de los últimos seis meses.

Que respecto a lo último mencionado, la comisión investigadora constató la comercialización del PM 1069-8 con posterioridad a su vencimiento, tal como da cuenta las copias de los documentos comerciales adjuntos a estos actuados.

Que en consecuencia, la Dirección mencionada, indica que las conductas descriptas infringirían los artículos 2° y 19 incisos a) y b) de la Ley 16.463, Ley de Medicamentos; la Parte III, punto 10, de la Disposición ANMAT N° 2318/02 (t.o. 2004) y el artículo 18 de la Disposición ANMAT N° 727/13.

Que en consecuencia, la Dirección Nacional de Productos Médicos sugiere: 1) Prohibir la comercialización del producto "SISTEMA DE ESTABILIZACION DINAMICA POSTERIOR DE COLUMNA VERTEBRAL - PM1069/8" con posterioridad al 21 de diciembre de 2012; 2) Iniciar sumario sanitario a la firma referida y a quien resulte ser su director técnico por los argumentos expuestos; 3) Ordenar el retiro del mercado del producto antes mencionado que haya sido comercializado con posterioridad al 21 de diciembre de 2012.

Que en cuanto a la normativa aplicable, respecto a la revalidación de los Certificados de Productos Médicos el punto 10 de la parte III de la Disposición ANMAT N° 2318/02 (t.o. 2004) establece: "Para solicitar la revalidación del registro de producto médico el fabricante o importador deberá presentar la información requerida en el ítem 5(a), así como también copia del registro original. Esta información deberá ser presentada antes del vencimiento del registro vigente, lo que no interrumpirá su comercialización", y en el mismo sentido, el artículo 18 de la Disposición N° 727/13 indica que: "El registro de los productos médicos tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo con lo establecido en la Disposición ANMAT N° 2318/02 (t.o. 2004). Las solicitudes de Revalidación del registro de un producto médico deberán presentarse dentro de los 90 (noventa) días anteriores al vencimiento del referido plazo...".

Que por lo tanto, de acuerdo a las constancias de estos actuados, la referida firma inició el trámite de revalidación con posterioridad al plazo establecido en la norma aludida, comercializando dicho producto médico encontrándose el plazo de validez del Certificado vencido.

Que asimismo el artículo 2° de la Ley 16.463, expresa que las actividades que por ella se rigen, sólo podrán realizarse previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y

Salud Pública — hoy Ministerio de Salud — y en establecimientos habilitados por el mismo, todo en las condiciones y normas que establezca la reglamentación.

Que por otro lado el artículo 19 de la mencionada ley en sus incisos a) y b) rezan que queda prohibida: "a) La elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos; b) La realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1º, en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme a la presente ley".

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección Nacional de Productos Médicos se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 16º de la Ley N° 16.463, los incs. l) y ñ) del artículo 8º del Decreto N° 1490/92 y los artículos 3º y 4º del Decreto N° 341/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización del producto "SISTEMA DE ESTABILIZACION DINAMICA POSTERIOR DE COLUMNA VERTEBRAL - PM1069/8" con posterioridad al 21 de diciembre de 2012 por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Ordénase a la firma TRYM S.A. el retiro del mercado del producto antes mencionado comercializado con posterioridad al 21 de diciembre de 2012, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de tal diligencia ante la Dirección Nacional de Productos Médicos.

ARTICULO 3º — Instrúyase sumario sanitario a la firma TRYM S.A., con domicilio legal en Viamonte 1832 2º Piso, Ciudad de Buenos Aires y planta elaboradora y depósito sito en Arregui 2240/44 PB, Ciudad de Buenos Aires y a quien resulte ser su Director Técnico, por presunta infracción al artículo 2º y al artículo 19 incisos a) y b) de la Ley 16.463, Ley de Medicamentos; la Parte III, punto 10, de la Disposición ANMAT N° 2318/02 (t.o. 2004) y el artículo 18 de la Disposición ANMAT N° 727/13.

ARTICULO 4º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma TRYM S.A. lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Disposición. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sus efectos. Dése copia a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a sus efectos. — Dr. CARLOS CHIALE, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 01/08/2014 N° 54672/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición N° 67/2014

Bs. As., 28/7/2014

VISTO el Expediente N° 2002-6958-13-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 4 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012

Que la especialidad médica "CLINICA MEDICA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 4 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la "SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES" ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la "SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES" ha realizado la evaluación de la residencia de "CLINICA MEDICA" del "HOSPITAL ALEMAN" (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 (CINCO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de "CLINICA MEDICA" del "HOSPITAL ALEMAN" (C.A.B.A.).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Acredítase la Residencia Médica de "CLINICA MEDICA" del "HOSPITAL ALEMAN" (C.A.B.A.), en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora "SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES" y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2º — La Residencia Médica de "CLINICA MEDICA" del "HOSPITAL ALEMAN" (C.A.B.A.), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar al programa según la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación incorporando los contenidos propios de la especialidad por año de formación.

b) Distribuir uniformemente las guardias durante los años de cursada.

c) Implementar el descanso postguardia.

ARTICULO 3º — La Residencia Médica de "CLINICA MEDICA" del "HOSPITAL ALEMAN" (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4º — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTICULO 2º para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 01/08/2014 N° 54465/14 v. 01/08/2014



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Consulta Telefónica
9:00 a 18:00 hs.

• **Centro de Atención al Cliente:**

☎ **0810-345-BORA (2672)**

☎ **5218-8400 y líneas rotativas**

E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición N° 382/2014**

Bs. As., 21/7/2014

VISTO: El Expediente N° S02:0048401/2014 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 26.363 y 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación —artículo 34° inciso 1 del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08— todos los vehículos que integren las categorías L, M, N y O para poder circular deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria —RTO—, tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activas y pasivas para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por dicha norma, se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos (artículo 4° inciso n) Ley N° 26.363).

Que asimismo, el Decreto N° 1716/08 estableció una coordinación necesaria entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad nacional competente en materia de seguridad vial y del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para vehículos de uso particular, y la COMISION NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, en la órbita de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, actualmente en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en su carácter de autoridad nacional competente y de aplicación del Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria para vehículos de Transporte de Pasajeros y Carga de Jurisdicción Nacional, regulados por la Resolución N° 417/92.

Que por el inciso 38° del artículo 34° del Decreto N° 779/95, modificado por el Decreto N° 1716/08, se estableció que con el propósito de posibilitar el cumplimiento de la vigencia de la Revisión Técnica Obligatoria en todo el territorio nacional, los talleres inscriptos en el Registro Nacional de Talleres de Inspección Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Cargas de la Resolución N° 417/92, en caso de ausencia del sistema de revisión técnica en alguna jurisdicción deberán efectuar dicha tarea para todos los vehículos que integran las categorías L, M, N y O.

Que en ese sentido, atento a las competencias asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y a la capacidad operativa ya instalada que representan los talleres oportunamente habilitados en el marco de la Resolución N° 417/92, distribuidos en distintos puntos del país posibilitan el cumplimiento de la vigencia de la RTO en el territorio nacional, correspondiendo articular la coordinación necesaria entre la ANSV y la CNTySA de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de acuerdo con el CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, tendiente a posibilitar el cumplimiento de la vigencia del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria en todo el territorio nacional, tendiente a implementar como sistema alternativo nacional de RTO para vehículos de uso particular y transporte de jurisdicción local, y hasta tanto la jurisdicción competente habilite un sistema de jurisdicción local, la utilización de los talleres inscriptos en el Registro Nacional de Talleres de Inspección Técnica de vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional, sin que ello implique una limitación a la ANSV para implementar y complementar otros sistemas alternativos que resulten convenientes para cubrir las eventuales deficiencias de capacidad operativa, todo ello, bajo la coordinación necesaria de la ANSV en su carácter de autoridad nacional competente y de aplicación del sistema nacional de RTO para vehículos de uso particular, tendiente a homogeneizar un mismo criterio de acción en la materia.

Que el inciso 19 del artículo 34° del Anexo I al Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I al Decreto N° 1716/08, establece en relación a la ETIQUETA AUTOADHESIVA REFLECTIVA, que la misma consistirá en una etiqueta autoadhesiva reflectiva con códigos de seguridad direccionales inviolables que forman parte de su sistema óptico, que quedara inutilizada al ser desprendida y que garantice adecuadamente la imposibilidad de falsificación, la que será provista por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente.

Que asimismo, el referido inciso establece que la información de la etiqueta deberá coincidir con la consignada en el Certificado de Revisión Técnica —CRT—, manteniendo el mismo tipo de característica de seguridad, y que los colores bases de estas identificaciones serán renovados por año calendario, para obtener el máximo contraste posible, según el siguiente orden de emisión a partir de 1996: 1) verde, 2) amarillo, 3) azul, 4) bermellón, 5) blanco, 6) marrón, 7) repite la secuencia.

Que mediante la Disposición ANSV N° 604/12 se estableció la regulación general para la implementación de la REVISION TECNICA OBLIGATORIA en todo el territorio nacional.

Que el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, reunido en Asamblea Ordinaria del día 13 y 14 de junio de 2013 y mediante el ACTA DE LXIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL - SAN SALVADOR DE JUJUY ha aprobado el formato de la ETIQUETA AUTOADHESIVA REFLECTIVA —EAR— propuesta oportunamente por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que un modelo unificado de la EAR, basada en componentes de seguridad, tanto lógica o informática, como físicamente, garantiza la autenticidad e inviolabilidad, disminuyendo eficazmente la posibilidad de fraude en su emisión, y adulteración, además de facilitar la tarea de control y constatación a cargo de las autoridades competentes, sean estas nacionales, provinciales o municipales.

Que en relación a los estándares de seguridad que debe reunir el modelo de la EAR, corresponde diferenciar aquellos que revisten carácter público de los que, por cuestiones de seguridad, deben mantener el carácter de reservados.

Que atento ello, corresponde mantener estricta reserva respecto de los estándares de seguridad que deben corroborar las autoridades de control y constatación de las distintas jurisdicciones.

Que en igual sentido, resulta necesario declarar la reserva de los elementos, medidas y procedimientos de seguridad de alcance pericial que contiene la EAR, en su formato con relación a las características de máxima seguridad.

Que a tal fin deben desglosarse en dos Anexos normativos diferenciados, uno correspondiente a las medidas de carácter público, y otro cuyo contenido debe mantenerse reservado.

Que conforme lo previsto en el artículo 38° del Decreto N° 1759/72 (Decreto N° 1883/91) el carácter de reservado de la documentación contenida en una actuación debe ser declarado tal por decisión fundada y con intervención previa del servicio jurídico.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° inciso n) de la Ley N° 26.363 y su Decreto Reglamentario N° 1716/08 y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Que por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el diseño de la ETIQUETA AUTOADHESIVA REFLECTIVA —EAR— como modelo unificado nacional, cuyas características, descripción y estándares de seguridad de carácter público se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2° — Apruébanse los estándares de seguridad, técnicas y de diseño e inviolabilidad para ser utilizados por las autoridades de control, constatación y/o aplicación, que como Anexo II forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 3° — Establécese el carácter de reservado del Anexo II referido en el artículo 2° de la presente medida, a fin de resguardar la comprobación y validación por parte de las autoridades de control, constatación y/o aplicación de la ETIQUETA AUTOADHESIVA REFLECTIVA —EAR—, el que deberá ser notificada a dichas autoridades para su conocimiento.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese conjuntamente con el Anexo I, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I - CARACTERISTICAS DE LA ETIQUETA AUTOADHESIVA REFLECTIVA (EAR), DETALLES DE INVOLABILIDAD Y SEGURIDAD DE CARACTER PUBLICO.

Especificaciones Técnicas de Tamaño

Frente de EAR

**Sistema Tamper Evident**

Este sistema deberá destruir la oblea al querer removerla del parabrisas, dejando evidencia del mismo.

Especificaciones Técnicas de Cotas:



Especificaciones Técnicas de Hologramas y Códigos:



Códigos Insertos



Desde el software de emisión de Obleas de RTO se generaran 2 códigos 2D, los cuales se imprimirán en la oblea. Estos códigos contendrán información de seguridad asociada tanto al vehiculo como a su titular.



Cada código es generado con diferente tecnología con el fin de obtener mayor diversidad respecto a la cantidad de información almacenable en cada uno, y mayor velocidad en el proceso de lectura, generación y verificación de datos.

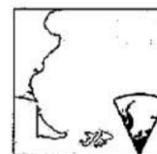
Especificaciones Técnicas de Seguridad:

Seguridad

La Oblea de RTO cuenta con marcas de seguridad documental que reduce al máximo las posibilidades de falsificación o adulteración.



Microtexto calado



Republica Argentina, Islas Malvinas y Territorio Nacional calados sobre Holograma de seguridad.



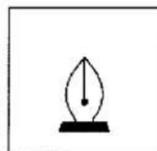
Guilloche interno al logo sobre holograma de seguridad.



Fondo de Guilloche.



Guarda combinada (calada y a dos tintas).



Guilloche Guarda Azul: 0,3pts claro: 0,45pts Oscuro: 0,4pts
Guilloche Fondo 0,4pts.
Guilloche RTO 0,45pts.

Especificaciones Técnicas de Paleta Cromática:



Institucional

PANTONE process blue CVC

Temporada 2014

C: 84
M: 13
Y: 100
K: 62

C: 21
M: 6
Y: 28
K: 0

Nota:

Las tintas deben tener alta resistencia a la luz solar, esto permitirá que la oblea perdure en el tiempo.

ANEXO II - CARACTERISTICAS DE LA ETIQUETA AUTOADHESIVA REFLECTIVA (EAR), DETALLES DE INVOLABILIDAD Y SEGURIDAD DE CARACTER RESERVADO.



Holograma de seguridad



Esta medida de seguridad permitirá observar la sigla RTO en el mapa de la República Argentina y el logo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial sobre la banda superior y las letras RTO, cuando la oblea se someta a la incidencia de luz Ultra Violeta sobre las áreas correspondientemente limitadas.

Micro Texto



El micro texto que contiene las palabras Seguridad Vial, estará ubicada siguiendo el contorno del gulloche de seguridad que se encuentra situado en el margen izquierdo de la Oblea de RTO.

e. 01/08/2014 N° 54633/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición N° 400/2014

Bs. As., 31/7/2014

VISTO: El Expediente N° S02:0010998/2009 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las leyes N° 24.449, 26.363, y su normativa reglamentaria.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que el artículo 4° de la Ley N° 26.363 establece las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, entre las cuales se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional y crear un modelo único de acta de infracción, creando y estableciendo los procedimientos y características de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional (Conf. Artículo 4° incisos a) y e) Ley N° 26.363).

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley 26.363, prevé, como fuente de recursos patrimoniales, los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de porcentajes sobre las tasas administrativas que se establezcan en acuerdo con las autoridades locales en materia del sistema único de infracciones, licencias de conducir, y otros servicios administrativos.

Que mediante la Disposición ANSV N° 188/2010, se crea e implementa el Formulario del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO —CENAT— como elemento registral válido para informar los datos relativos a los inhabilitados para conducir, informes de infracciones, de las sanciones firmes impuestas y de sanciones penales en ocasión de tránsito, con carácter previo al otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, modificación de domicilio y cambio y/o ampliación de clase.

Que a través de la Disposición ANSV N° 82/2012 de fecha 12 de Marzo de 2012 se crea el Módulo ANSV como marco de referencia para fijar el valor de los formularios de consulta, cualquiera sea el formato aplicable, siendo que mediante el Anexo I de dicha Disposición, se asignan DOCE (12) módulos al Formulario CENAT.

Que por Disposición ANSV N° 66/2014 de fecha 26 de Febrero de 2014, se modifican y amplían a DIECISEIS (16) la cantidad de Módulos ANSV aplicables al Formulario CENAT.

Que en los últimos meses se han incrementado las acciones que viene desarrollando la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, en el sentido de desarrollar sistemas de evaluación electrónica para la realización de exámenes teóricos simultáneos en los Centros Emisores de Licencia Nacional (CELS), como asimismo el incremento del soporte tecnológico para las nuevas técnicas de capacitación vía elearning de los profesionales médicos encargados de realizar los exámenes psicofísicos en dichos centros, motivo por el cual resulta necesario a tal fin adecuar la cantidad de módulos ANSV del Formulario CENAT.

Que consecuentemente, corresponde aprobar la adecuación de la cantidad de Módulos ANSV del Formulario CENAT de DIECISEIS (16) a VEINTE (20).

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso a) y b) y h) de la Ley N° 26.363, Anexo I del Decreto N° 1716/08 y Normas Reglamentarias y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modifíquese la cantidad de Módulos ANSV conforme el régimen de modulación aprobado por la Disposición ANSV N° 82/2012, modificada por Disposición ANSV N° 66/2014, aplicables al Formulario CENAT, creado por la Disposición ANSV N° 188 de fecha 3 de Agosto de 2010 a VEINTE (20) módulos.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, 23.412, 26.353 y Decreto N° 1985/08, a los efectos que efectúe las adecuaciones necesarias para la modificación dispuesta en el artículo Primero de la presente.

ARTICULO 3° — La presente disposición comenzará a regir a partir del 1° de Agosto de 2014.

ARTICULO 4° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a coordinar e instrumentar las medidas que resulten necesarias con las distintas emisoras de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, tendiente a asegurar un adecuado cumplimiento e instrumentación de la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 01/08/2014 N° 55361/14 v. 01/08/2014

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 383/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 "Licenciamiento de Personal e Instalaciones Clase I" y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G-DIR-10 Revisión: 06 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear", lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR N° 17/14, correspondiente a su Reunión N° 285 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de julio de 2014 (Acta N° 18)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias Individuales y las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 285, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 383/14

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 285)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACIÓN	INSTALACIÓN	FUNCIÓN GENERICA (N° Licencia Indiv.)
Ing. Agustín MÁRQUEZ Expte N°: 29.028.691 Actuación N° LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Turno (1727)
Sr. Esteban Gabriel CASTRO MERCADO Expte N°: 25.938.078 Actuación N° LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Operador del Sistema Primario (1728)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACIÓN	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Rubén Darío HEREDIA Expte N°: 10.878.580 Actuación N° RAE-20/AE-02	CNA-I	23/06/15	Jefe de Turno (6566)
Sr. Gabriel Fidel ROMERO Expte N°: 13.839.507 Actuación N° RAE-06/AE-01	CNE	16/07/15	Operador dos Licencias (6567)
Ing. Daniel Armando ORTEGA Expte N°: 10.938.563 Actuación N° RAE-07/AE-03	CICLOTRÓN (FCDN)	26/07/15	Responsable de Operación y Mantenimiento del Ciclotrón (6578)
Sr. Daniel GIUSTINA Expte N°: 29.115.150 Actuación N° RAE-05/AE-02	PPFSCo ⁶⁰	Desde el 16/07/14 hasta el 16/07/16	Oficial de Radioprotección (6579)
Lic. Alejandro A. LECIÑANA BLANCHARD Expte N°: 14.391.600 Actuación N° RAE-10/AE-01	FECN (CONUAR)	20/07/15	Responsable de Instalación Jefe de Núcleos Cerámicos (6580)
Sr. Gustavo Reinaldo LESCANO Expte N°: 17.867.170 Actuación N° RAE-06/AE-02	FECN (CONUAR)	15/07/15	Supervisor de Núcleos Cerámicos y Preparación de Polvo ULE (6581)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

CNE: Central Nuclear Embalse
CICLOTRON-FCDN: Ciclotrón-Laboratorio de Producción de Radiofármacos (Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear)PPFSCo⁶⁰: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co⁶⁰

FECN (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares (Combustibles Nucleares Argentinos)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACIÓN	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Lic. Javier Eduardo CAMARDA Expte N°: 28.596.514 Actuación N° RAE-01/AE-01	FECN (CONUAR)	20/07/15	Oficial de Radioprotección (6582)
Lic. Alejandro A. LECIÑANA BLANCHARD Expte N°: 14.391.600 Actuación N° RAE-06/AE-02	FECRI (CONUAR)	20/07/15	Jefe de Planta (6583)
Sr. José María GÓMEZ Expte N°: 18.080.528 Actuación N° RAE-03/AE-01	IMCO-20	01/06/16	Operador (6584)
Sr. José María GÓMEZ Expte N°: 18.080.528 Actuación N° RAE-03/AE-02	IMCO-20	01/06/16	Oficial de Radioprotección (6585)

FECN (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares (Combustibles Nucleares Argentinos)

FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (Combustibles Nucleares Argentinos)

IMCO-20: Irradiador Móvil IMCO-20

e. 01/08/2014 N° 54634/14 v. 01/08/2014

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 384/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 06 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear", lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales y renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y renovación de Autorizaciones se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR N° 17/14, correspondiente a su Reunión N° 285, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de julio de 2014 (Acta N° 18),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias Individuales y las renovación de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 285, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 384/14

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 285)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACIÓN	INSTALACIÓN	FUNCIÓN GENERICA (N° Licencia Indiv.)
Sr. Damián Eduardo MILANDO Expte N°: 29.689.775 Actuación N° LIC-02	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	ALFA	Jefe de Mantenimiento (1729)
Lic. Héctor Gustavo SOSA Expte N°: 22.380.102 Actuación N° LIC-04	Plantas de Irradiación Fijas o Móviles	PISI	Jefe de Operación (1730)

ALFA: Laboratorio Alfa

PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACIÓN	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Gustavo Enrique AYUB Expte N°: 17.364.720 Actuación N° RAE-16/AE-02	RA-3	01/07/15	Operador (6568)
Sr. Carlos Alejandro TORRES Expte N°: 18.376.390 Actuación N° RAE-04/AE-03	RA-3	20/07/15	Oficial de Radioprotección (6569)
Ing. Néstor Andrés RICO Expte N°: 10.084.223 Actuación N° RAE-05/AE-03	RA-6	19/12/14	Jefe de Mantenimiento (6570)
Ing. Esteban Fernando CAMACHO Expte N°: 17.826.119 Actuación N° RAE-01/AE-03	ECRI	29/07/15	Operador de Caja de Guantes (6571)
Sr. Antonio Nicolás LOBERSE Expte N°: 6.062.600 Actuación N° RAE-10/AE-01	ECRI	03/08/15	Oficial de Radioprotección (6572)
Sr. Mateo Daniel MICELI Expte N°: 14.895.094 Actuación N° RAE-06/AE-01	ALFA	06/07/15	Oficial de Radioprotección (6573)

RA-3: Reactor Nuclear de Investigación y Producción RA-3

RA-6: Reactor Nuclear RA-6

ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación.

ALFA: Laboratorio Alfa

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

ACTA N° 825/2014

NOMBRE	INSTALACIÓN	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Daniel Osvaldo PAZ Expte N°: 11.552.240 Actuación N° RAE-09/AE-02	PPR	26/07/15	Jefe de Mantenimiento (6574)
Lic. Julián Andrés CESTAU Expte N°: 29.951.293 Actuación N° RAE-03/AE-02			
Sr. Pablo Alejandro D'AVANZO Expte N°: 17.061.592 Actuación N° RAE-05/AE-01	LINAC	29/06/15	Operador (6576)
Ing. Daniel Armando ORTEGA Expte N°: 10.938.563 Actuación N° RAE-09/AE-02			
	CICLOTRÓN	26/07/15	Responsable de Operación y Mantenimiento (6577)

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos
LINAC: Acelerador Lineal LINAC
CICLOTRON: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos

e. 01/08/2014 N° 54628/14 v. 01/08/2014

**AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

Resolución N° 386/2014

Bs. As., 24/7/2014

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Procedimiento interno de esta ARN G-Clase II y III-02 Revisión 4 "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II", los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 825 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que la GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión del día 23 de julio de 2014 (Acta N° 18),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 825 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación N°
07291-IN	GÜENTELICAN RICARDO DANIEL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	01
07087-IN	OLIVA EDGAR ISAIAS	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
04533-IN	CAINO ANALIA VELIA	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	04
07286-IN	PALADINO MONICA GRACIELA	4.1.2-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS "IN VITRO"	01
07235-IN	DELMASTRO SEBASTIAN LEONEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
07247-IN	VAZQUEZ FEDERICO JAVIER	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
07344-IN	ALVARADO JOSÉ RAMÓN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07209-IN	CASOLLA FEDERICO OMAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07349-IN	DÍAZ JOSÉ MIGUEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07343-IN	GOMEZ PABLO JOAQUÍN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07345-IN	HERNANDEZ PABLO SEBASTIÁN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07338-IN	IZQUIERDO GUILLERMO ARIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07318-IN	KREMER ADRIAN EDUARDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07328-IN	LUQUEZ CRISTIAN ALEJANDRO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07198-IN	MANQUEPAN MAURICIO ANDRÉS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07350-IN	PADILLA JULIÁN RAMÓN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07306-IN	SOTOMAYOR RICARDO EMANUEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	01
07290-IN	AGÜERO ÁLVARO RODRIGO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFLAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
07291-IN	GÜENTELICAN RICARDO DANIEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFLAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
07341-IN	VIOLA PABLO JOSÉ	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFLAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01

Expediente N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación N°
06066-IN	DUCATTEAU GASTÓN ANDRÉS	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
06063-IN	FRACA CRISTIAN ADRIÁN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
06062-IN	GÁLVEZ SERGIO DANIEL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
06061-IN	GONZALEZ SALDIAS SEBASTIÁN CARLOS	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
04789-IN	LERTORA MARTÍN ISIDRO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
06060-IN	MANSILLA DIEGO SEBASTIÁN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
06070-IN	MARTIN LUCIANO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
06067-IN	NIEVAS LEONARDO OMAR	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
06065-IN	ROJAS DIEGO SEBASTIÁN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
05634-IN	ROLLAN DANIEL LEONARDO CEFERINO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	03
06071-IN	ROMERO HÉCTOR ADRIÁN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN	02
04695-IN	BATALLES STELLA MARIS	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
03795-IN	URIARTE RODOLFO MARCELO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
02168-IN	VECCHIO JORGE OMAR	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
04728-IN	YELIN ENRIQUE GABRIEL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
05976-IN	OJEDA MARTA MABEL	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
01151-IN	ORTIZ MERCEDES CRISTINA	3.1.3-TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
04965-IN	BUITRAGO HERNÁN	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
01166-IN	PINTO PASCUAL MARIO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
02168-IN	VECCHIO JORGE OMAR	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
04728-IN	YELIN ENRIQUE GABRIEL	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
02720-IN	PIZZO CARLOS ALBERTO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	04
05848-IN	ELLI ALICIA BEATRIZ	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04
02720-IN	PIZZO CARLOS ALBERTO	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04
03014-IN	RODRIGUEZ PITTEMI EMILIO ANTONIO	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04

04959-IN	LEMOINE GASTON	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	04
01673-IN	PALACIO LUIS HÉCTOR	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	04
05142-IN	PEREZ VERDERA PALMIRA VICTORIA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	04
04427-IN	TRACHTA FERNANDO GABRIEL	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MÉDICO	05
05722-IN	HAYE MARIA LAURA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
01121-IN	PARMA ELVIRA PATRICIA	3.8-USOS EXPERIMENTALES O NO COMUNES DE RADIOISÓTOPOS O RADIACIONES IONIZANTES EN SERES HUMANOS.	06
05776-IN	ROMERO FERNANDO LUIS EMILIO	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	02
01369-IN	MUÑOZ DE TORO MÓNICA MILAGROS	8.8.1-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	02
03343-IN	ALEMAN JUAN DOMINGO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04
00403-IN	BATTISTINO NORBERTO ARGENTINO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04
06207-IN	BENEGAS JUAN MANUEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
05611-IN	IBARRA DIEGO GABRIEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
04743-IN	LEITES OSVALDO DANIEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04
02945-IN	MARTINO JUAN CARLOS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04
06485-IN	VARELA JUAN CARLOS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04356-IN	BECERRA GUSTAVO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	03
03341-IN	DOMINGUEZ GABRIEL RAMÓN ALEJANDRO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	03
04369-IN	ESPEJO LUIS ALBERTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
04831-IN	FERNANDEZ JUAN RAMÓN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	03
04371-IN	MORA JUAN FRANCISCO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	03
05594-IN	PEREZ DARÍO SEBASTIÁN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
05878-IN	RISSOTO MARTÍN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	02
06066-IN	DUCATTEAU GASTÓN ANDRÉS	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06063-IN	FRACA CRISTIAN ADRIÁN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06062-IN	GÁLVEZ SERGIO DANIEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06061-IN	GONZALEZ SALDIAS SEBASTIÁN CARLOS	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
04789-IN	LERTORA MARTÍN ISIDRO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06060-IN	MANSILLA DIEGO SEBASTIÁN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06070-IN	MARTIN LUCIANO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06067-IN	NIEVAS LEONARDO OMAR	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
06065-IN	ROJAS DIEGO SEBASTIÁN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
05634-IN	ROLLAN DANIEL LEONARDO CEFERINO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	03
06071-IN	ROMERO HÉCTOR ADRIÁN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02

e. 01/08/2014 N° 54629/14 v. 01/08/2014

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

Resolución N° 388/2014

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Procedimiento interno G-Clase II y III-02 Revisión 4 "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II", los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la LICENCIADA Mariana Rosalía CASAL (DNI N° 17.410.380) ha solicitado a esta ARN el Permiso Individual para usos experimentales o no comunes de radioisótopos o radiaciones ionizantes en seres humanos.

Que, conforme lo informado por el Responsable del Sector Facturación y Comercio Exterior la solicitante, adeuda a la fecha la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO (\$ 604,00), en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que la LICENCIADA Mariana Rosalía CASAL no ha dado cumplimiento al Artículo 26 mencionado.

Que el otorgamiento de un permiso individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la LICENCIADA Mariana Rosalía CASAL, presta un servicio para el HOSPITAL DE ONCOLOGIA INSTITUTO DR. ANGEL ROFFO, para usos experimentales o no comunes de radioisótopos o radiaciones ionizantes en seres humanos, con el fin de ser utilizado en terapia por captura neutrónica con Boro (BNCT), que debe ser considerado como de interés público, siendo en consecuencia de razonable necesidad el otorgamiento del permiso individual solicitado.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 825 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la renovación del permiso solicitado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de julio de 2014 (Acta N° 18)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar el permiso individual solicitado por la LICENCIADA Mariana Rosalía CASAL (DNI N° 17.410.380), correspondiente a la reunión del CAAR N° 825, en carácter de excepción por tratarse de un caso de interés público.

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación N°
03415-IN	CASAL MARIANA ROSALIA	USOS EXPERIMENTALES NO COMUNES DE RADIOISÓTOPO O RADIACIONES IONIZANTES EN SERES HUMANOS	04

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 01/08/2014 N° 54632/14 v. 01/08/2014

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

Resolución N° 389/2014

Bs. As., 25/7/2014

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Procedimiento interno G-Clase II y III-02 Revisión 4 "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II", los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la DOCTORA Berta María Cristina ROTH (DNI N° 5.691.008) ha solicitado el Permiso Individual para usos experimentales o no comunes de radioisótopos o radiaciones ionizantes en seres humanos.

Que conforme lo informado por el Responsable del Sector Facturación y Comercio Exterior, la solicitante adeuda a la fecha la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO (\$ 604,00), en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que la DOCTORA Berta María Cristina ROTH no ha dado cumplimiento al Artículo 26 mencionado.

Que el otorgamiento de un permiso individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la DOCTORA ROTH Berta María Cristina ROTH, presta un servicio para el Centro Atómico Bariloche, dentro de la División Colisiones Atómicas y Física y de superficies - Departamento interacción de la radiación con la materia como Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que debe ser considerado

como de interés público, siendo en consecuencia de razonable necesidad el otorgamiento del permiso individual solicitado.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 825 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la renovación del permiso solicitado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión del día 23 de julio de 2014 (Acta N° 18),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar el permiso individual solicitado por la DOCTORA Berta María Cristina ROTH (DNI N° 5.691.008), correspondiente a la Reunión del CAAR N° 825, en carácter de excepción por tratarse de un caso de interés público.

Expediente N°	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación N°
02877-IN	ROTH BERTA MARIA CRISTINA	USOS EXPERIMENTALES O NO COMUNES DE RADIOISOTOPOS O RADIACIONES IONIZANTES EN SERES HUMANOS	08

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL del REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 01/08/2014 N° 54631/14 v. 01/08/2014

**AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

Resolución N° 390/2014

Bs. As., 25/7/2014

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1.390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear" Revisión 3, el Procedimiento G-CLASE II Y III-03 revisión 3 "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta N° 286 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de julio de 2014 (Acta N° 18)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 286 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA N° 286/2014

Expediente N°	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación N°
02434-00	CROGNOLETTI OSCAR ALFREDO	3.1-USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	00

Expediente N°	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación N°
02427-00	A-EVANGELISTA S.A.	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
01125-01	TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA SA.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIATIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL	06
01232-00	SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	09

Expediente N°	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación N°
00839-01	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. OSCAR EDUARDO ALENDE" DE MAR DEL PLATA	3.1-USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
02209-00	SPECT S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
01863-02	FUNDACIÓN CIENTÍFICA DEL SUR	3.1.2-USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES PET, PARA DIAGNÓSTICO EN SERES HUMANOS	01
00839-01	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. OSCAR EDUARDO ALENDE" DE MAR DEL PLATA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
02227-00	TEKNOTECH S.A.	6.9-IMPORTACIÓN Y VENTA DE MATERIAL RADIATIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	01

Expediente N°	Licencias de Operación Renovadas e/ Modif.	Propósito	Actuación N°
00784-00	HEFESTO S.R.L.	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04

e. 01/08/2014 N° 54630/14 v. 01/08/2014

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Resolución N° 10/2014

Norma estableciendo un área de veda precautoria de invierno para la explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 25/7/2014

VISTO: La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de adultos en reproducción y de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

CONSIDERANDO:

1) Que sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados dentro del marco del artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares adultos en reproducción y juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).

2) Que es necesario proteger dichas concentraciones para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.

3) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda, a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establecer un área de veda precautoria de invierno para la explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

- 35°03'S - 52°53'W
- 35°18'S - 52°30'W
- 36°54'S - 54°07'W
- 36°31'S - 54°36'W

quedando en ella prohibida su captura, como así también el uso de artes de arrastre de fondo dirigidas a especies demersales. Únicamente podrán operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo la captura de especies pelágicas, quedando autorizada dicha actividad pesquera en horas diurnas exclusivamente.

ARTICULO 2° — Fijar la vigencia de la presente veda desde el 1 de agosto al 30 de setiembre de 2014 inclusive.

ARTICULO 3° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTICULO 4° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 5° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Doctor NESTOR BUSTAMANTE, Presidente en Ejercicio de la Delegación Argentina. — Capitán de Navío (R) JULIO SUAREZ, Presidente.

e. 01/08/2014 N° 54688/14 v. 01/08/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FISCALIZACION

Disposición N° 1/2014

Bs. As., 14/4/2014

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución N° 1096/07/INCAA, la Resolución N° 3100/13/INCAA, y sus modificatorias N° 3793/13/INCAA y N° 464/14/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley 17.741 (t.o. 2001), modificado por el Artículo 79 de la Ley 26.784, por Resolución N° 3100/13/INCAA, se creó el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 3793/13/INCAA facultó a la Gerencia de Fiscalización a modificar los Anexos I y V de la Resolución N° 3100/13/INCAA a fin de adaptarlos a las nuevas subactividades que en el futuro se determinen.

Que corresponde incorporar a la citada Actividad Principal "04 Servicios de Comercialización para la Exhibición" la subactividad "distribuidor de video".

Que corresponde adecuar la denominación de local de video complementario, de acuerdo a la definición del Artículo 2° de la Resolución N° 1096/07/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que se debe adoptar Disposición al respecto.

Por ello,

LA GERENTE DE FISCALIZACION
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la Actividad Principal "04 Servicios de Comercialización para la Exhibición" la subactividad "distribuidor de video", a la que se le asigna el código 11.

ARTICULO 2° — Modifícase la denominación de la Subactividad 10, "local de video complementario", de la Actividad Principal "04 Servicios de Comercialización para la Exhibición" por "locales complementarios con audiovisuales".

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VERONICA SANCHEZ GELOS, Gerente de Fiscalización, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 01/08/2014 N° 54615/14 v. 01/08/2014

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución N° 152/2014

Bs. As. 21/7/2014

VISTO las Leyes Nros 22.362 de Marcas y Designaciones y, 26.687 de Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos elaborados con Tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó en fecha 01 de Junio de 2011 la Ley N° 26.687, como medida tuitiva para la salud de la población contra el hábito nocivo del tabaquismo.

Que de su articulado se desprende una remisión expresa a la materia legislada en la Ley N° 22.362, pues en parte del artículo 13 de aquélla se establece la prohibición de utilizar los vocablos "...Light...", "...Suave...", "...Milds..." o la frase "...Bajo contenido en nicotina y alquitrán..." o términos similares, en las "... Marcas de fábrica o de comercio...".

Que el resto de dicho artículo 13 reenvía al contenido de otra materia, Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, por lo que el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial se ciñe a reglamentar lo que estrictamente atañe a su competencia.

Que si bien la Ley N° 22.362 contiene una prohibición en su artículo 3ero. inciso d), en cuanto a impedir la introducción en los signos marcarios de elementos que pueden inducir a error o engaño al público consumidor, la misma es genérica y no taxativa.

Que la prohibición del artículo 13 de la Ley N° 26.687, en cuanto a los bienes y para la actividad que reglamenta, se subsume en la prohibición genérica del artículo 3ero inciso d) de la Ley N° 22.362, con una especificidad concreta.

Que por resultar una prohibición se reglamenta restrictivamente, adecuando el propósito perseguido por la Ley N° 26.687 al régimen marcario, en el cual las Marcas se registran por Clases de Productos y Servicios.

Que en atención a lo antedicho, se determina con precisión la incidencia directa en relación al Nomenclador Marcarlo, con el objeto que los futuros y potenciales solicitantes conozcan con certeza sobre qué Clases de Productos recae la veda, resultando ser sobre los de la Clase 34 Internacional del Arreglo de Niza.

Que la Administración Nacional de Patentes, la Dirección Nacional de Marcas, la Dirección de Transferencia de Tecnología, la Dirección de Información Tecnológica y la Dirección de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la normativa legal vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prohibir el registro como Marca, cualquiera fuere su naturaleza, cuando el signo pretendido contenga los vocablos "Light", "Suave", "Milds" o la frase "Bajo contenido en nicotina y alquitrán" o términos similares, solos, combinados entre sí o combinados con otros vocablos, para proteger todos los productos de la Clase 34 Internacional del Arreglo de Niza.

ARTICULO 2° — Regístrese, Publíquese por un día en el Boletín Oficial y el Boletín de Marcas y Archívese. — Cdr. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

e. 01/08/2014 N° 54758/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución N° 44/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO, el expediente N° 1.630.849/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes respectivos en el citado expediente y no habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores y modo de pautar los incrementos en las remuneraciones mínimas en el ámbito de todo el país, debió procederse a su determinación en función de la voluntad mayoritaria expresada a través del voto de las respectivas representaciones.

Que, asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARANDANOS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2014, hasta 30 de junio de 2015, con el ámbito aplicación en todo el país, en las condiciones que se consignan a continuación:

	Por mes	Por día
	\$	\$
Trabajador calificado	6.215,63	255,94
Trabajador semi-calificado	5.890,63	243,75
Trabajador no calificado	5.748,44	237,66
Encargado	7.312,50	
Capataz	6.560,94	
Casero	6.175,00	
Conductor de maquinarias agrícolas	6.175,00	
Cosechadores		227,50
Empacadores		238,88

ARTICULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 3° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar por el plazo más abajo indicado a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DOS (2) meses.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO DANIEL RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno C.N.T.A. — Lic. ANA LAURA FERNANDEZ, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Lic. CARLA ESTEFANIA SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREYHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Dr. RAUL ROBIN, Rep. C.A.M.E. — Sr. RAMON AYALA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E.

e. 01/08/2014 N° 54823/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución N° 45/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.631.050/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 4 de fecha 24 de junio de 2014, la COMISION ASESORA REGIONAL CENTRO eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un acuerdo sobre remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CARPIDA DE ALGODON, en el ámbito de la provincia de SANTA FE.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas y la instauración de un Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CARPIDA DE ALGODON, en el ámbito de la provincia de SANTA FE, con vigencia a partir del 1° de junio de 2014, hasta el 31 de mayo de 2014, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Fijase el jornal mínimo garantizado para el personal que desempeña las tareas comprendidas en la presente Resolución, en las condiciones que se consignan a continuación:

Jornal mínimo garantizado	\$ 232,00
---------------------------	-----------

ARTICULO 3° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 4° — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes que reglamentan la materia.

ARTICULO 5° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar por el plazo más abajo indicado a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida registrará a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DOS (2) meses.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO DANIEL RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno C.N.T.A. — Lic. ANA LAURA FERNANDEZ, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Lic. CARLA ESTEFANIA SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Dr. RAUL ROBIN, Rep. C.A.M.E. — Sr. RAMON AYALA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. Jorge HERRERA, Rep. UATRE.

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE CARPIDA DE ALGODON, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2014, hasta el 31 de mayo de 2015.

Carpida de algodón:	\$
1) Raleo de líneas de hasta 20 cm de ancho, limpio de yuyos por empleo de herbicidas, por cada 100 metros	0,82
2) Carpida de líneas de hasta 20 cm de ancho, normalmente infectado de yuyos, inclusive "gramilla forestal", o pasto colchón, por cada 100 metros	1,52
3) Carpida de líneas de hasta 20 cm de ancho, semicubierto de "gramilla forestal" o pasto colchón, por cada 100 metros	2,98

e. 01/08/2014 N° 54824/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución N° 46/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO el Expediente N° 148.810/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 5 de fecha 3 de julio de 2014, la SUBCOMISION ASESORA REGIONAL SALTA eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de HORTALIZAS, en el ámbito de la provincia de SALTA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas, a la instauración de un Jornal Mínimo Garantizado para la actividad y su aplicación al ámbito de la provincia de JUJUY, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad HORTALIZAS, en el ámbito de la provincia de JUJUY, las que tendrán vigencia a partir del 1° de junio de 2014, hasta el 31 de mayo de 2015, conforme se consigna en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 3° — El empleador deberá proporcionar a los trabajadores permanentes ocupados en las tareas de horticultura DOS (2) mudas de ropa de trabajo por año.

ARTICULO 4° — Las remuneraciones determinadas por tiempo o a destajo no llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario, no así las mensuales que deberán abonarse conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 5° — El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley N° 26.727.

ARTICULO 6° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO DANIEL RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno C.N.T.A. — Lic. ANA LAURA FERNANDEZ, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Lic. CARLA ESTEFANIA SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Dr. RAUL ROBIN, Rep. C.A.M.E. — Sr. RAMON AYALA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E.

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE HORTALIZAS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2014, hasta el 31 de mayo de 2015.

Jornal Mínimo Garantizado.....	\$ 222,63		
	Mensual	Jornal	Por hora
	\$	\$	\$
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza.....	5.320,06	\$ 234,36	29,29
Porteros y serenos.....	5.412,04	\$ 238,42	29,81
Peón de carga y descarga, ayudantes estibadores, seleccionadores, pegadores, romaneador, clasificador, electricista, mecánicos, báscula atención cámara de maduración y tapador.....	5.614,51	247,33	30,91
Cosechero, carretillador.....	5.875,90	258,86	32,36
Embalado tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y autoelevadorista.....	6.350,88	279,77	34,97

Remuneración por rendimiento del trabajo	Por bulto
	(sin S.A.C.)
	\$
Embalado y descartado. Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino).....	5,59
Embalado solamente sin descartar.....	4,30
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado de escudito).....	6,23
Cargado y descargado bulto lleno.....	1,40
Descarga bulto vacío.....	0,56

e. 01/08/2014 N° 54825/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución N° 47/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO el expediente N° 148.809/2014 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la COMISION ASESORA REGIONAL N.O.A., eleva el tratamiento dado en dicha sede regional a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, legumbres y oleaginosas, en el ámbito de la provincia de SALTA.

Que a tal efecto, eleva copia Acta N° 3 de la COMISION ASESORA REGIONAL N.O.A., de fecha 13 de junio de 2014.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de regular de manera específica las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la COSECHA DEL POROTO, y en cuanto su aplicación al ámbito de la provincia de JUJUY, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DEL POROTO, en el ámbito de la provincia de JUJUY, con vigencia a partir del 1° de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015 conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 3° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO DANIEL RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno C.N.T.A. — Lic. ANA LAURA FERNANDEZ, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Lic. CARLA ESTEFANIA SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Dr. RAUL ROBIN, Rep. C.A.M.E. — Sr. RAMON AYALA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. UATRE.

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2014, hasta el 31 de mayo de 2015.

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 222,63
---------------------------	-----------

1) Juntar y acordonar poroto por hectárea	\$ 667,88
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea	\$ 1.113,13
3) Arrancado a mano y engavillar por hectárea	\$ 1.558,38
4) Acordonar solamente - jornada de 8 horas	\$ 333,94

e. 01/08/2014 N° 54826/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución N° 48/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO el expediente N° 148.809/2014 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la COMISION ASESORA REGIONAL N.O.A., eleva el tratamiento dado en dicha sede regional a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, LEGUMBRES Y OLEAGINOSAS, en el ámbito de la provincia de SALTA.

Que a tal efecto, eleva copia Acta N° 3 de la COMISION ASESORA REGIONAL N.O.A., de fecha 13 de junio de 2014.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas, a la instauración de un Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, y su aplicación al ámbito de la provincia de JUJUY, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, LEGUMBRES Y OLEAGINOSAS, en el ámbito de la provincia de JUJUY, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2015, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 3° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar por el plazo más abajo indicado a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DOS (2) meses.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO DANIEL RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno C.N.T.A. — Lic. ANA LAURA FERNANDEZ, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Lic. CARLA ESTEFANIA SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Dr. RAUL ROBIN, Rep. C.A.M.E. — Sr. RAMON AYALA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E.

ANEXO

VIGENCIA: A partir del 1° de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015

Jornal Mínimo Garantizado.....	\$ 222,63
--------------------------------	-----------

<u>Movimiento a granel</u>	<u>Con S.A.C.</u> <u>Por quintal</u>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 0,122
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 0,694
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 0,122
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 0,844
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 0,844
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 0,122
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 0,694

8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 0,694	5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,304
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 0,493	6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura.....	\$ 0,421
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 7,859	7) Pulseada de bolsa.....	\$ 0,421
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 8,070	8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	\$ 0,551
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	\$ 0,660	9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 1,752
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional	10) Cargar cortando sobre camión s/cinta.....	\$ 2,629
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.			
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del 32%.			
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 0,844	11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 1,541
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 0,844	12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 1,541
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 0,211	13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta.....	\$ 2,662
	<u>Con S.A.C.</u>	14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta.....	\$ 4,001
	<u>Por tonelada</u>	15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 2,454
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 10,15	16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 2,454
	<u>Con S.A.C.</u>	17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 2,737
	<u>Por unidad</u>	18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 2,737
18) Paleo de base chica de silo. Hasta 15 toneladas inclusive de paleo.....	\$ 222,59	19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 4,217
19) Paleo de base mediana de silo. Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo.....	\$ 413,40	20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 4,217
20) Paleo de base grande de silo. Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo.....	\$ 540,62	21) Recargo por pesar.....	\$ 1,119
21) Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.		22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 2,109
		23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 2,521
		24) Lauchero por día.....	\$ 280,90
<i>Los movimientos a granel Nros 17),18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.-</i>			
En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).			
Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.			
Tareas en semilleros			
1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 255,36 (doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos).			
2) En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 127,69 (ciento veintisiete pesos con sesenta y nueve centavos) la jornada.			
3) Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 3,82 (tres pesos con ochenta y dos centavos), por bolsa.			
Movimiento de bolsas			
Distancia hasta 10 metros			
	<u>Con S.A.C.</u>		
	<u>Por bolsa</u>		
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 1,119	5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,421
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 1,401	6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura.....	\$ 0,421
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,248	7) Pulseada de bolsas.....	\$ 0,421
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,398	8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 3,164
		9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 3,164

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los 10 metros, hasta un máximo de 20 metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut-supra.

Manipuleo de fertilizantes y agroquímicos:

Distancia hasta 10 metros. Con S.A.C.
Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 1,387
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 1,677
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,421
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 0,421
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,421
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura.....	\$ 0,421
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 0,421
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 3,164
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 3,164

10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 4,217
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 4,217
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 4,217
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo.....	\$ 3,684
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 3,645
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 1,889
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 0,979
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 0,910
18) Recargo por pesada.....	\$ 0,698
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 280,90
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,624
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts.....	\$ 0,624
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts.....	Convencional

Cuando la distancia supere los 10 metros, hasta un máximo de 20 metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios ut-supra.

Movimiento de herramientas y materiales

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 42,17
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 42,17
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 63,14
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 42,17
5) Movimiento de lonas.....	\$ 21,09
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 105,31
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 1,119
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 0,276
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 2,599
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 26,30
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000.....	\$ 105,31
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 3,158
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1,919
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 3,158

e. 01/08/2014 N° 54827/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución N° 50/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO el expediente N° 148.809/2014 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la COMISION ASESORA REGIONAL N.O.A. eleva el tratamiento dado en dicha sede regional a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en

la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, legumbres y oleaginosas, en el ámbito de la provincia de SALTA.

Que a tal efecto, eleva copia Acta N° 3 de la COMISION ASESORA REGIONAL N.O.A., de fecha 13 de junio de 2014.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de regular de manera específica las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la COSECHA DEL POROTO, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DEL POROTO, en el ámbito de la provincia de SALTA, con vigencia a partir del 1° de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015 conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTICULO 3° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO DANIEL RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Dr. ALEJANDRO SENYK, Presidente Alterno C.N.T.A. — Lic. ANA LAURA FERNANDEZ, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Lic. CARLA ESTEFANIA SEAIN, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Dr. RAUL ROBIN, Rep. C.A.M.E. — Sr. RAMON AYALA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E.

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2014, hasta el 31 de mayo de 2015.

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 222,63
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea	\$ 667,88
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea	\$ 1.113,13
3) Arrancado a mano y engavillar por hectárea	\$ 1.558,38
4) Acordonar solamente - jornada de 8 horas	\$ 333,94

e. 01/08/2014 N° 54829/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 749/2014

Bs. As., 25/7/2014

VISTO el expediente N° 1-249-337/12 del Registro de la DELEGACION REGIONAL VIEDMA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley N° 25.674 y N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION UNION DEL PERSONAL POLICIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO (ASU-POLP), con domicilio en calle Del Caranday N° 1405, Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de RIO NEGRO, solicita su Inscripción Gremial.

Que para obtener la materialización del derecho a acceder a la Inscripción Gremial, las entidades sindicales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario.

Que esta Autoridad de Aplicación tiene como deber el control del cumplimiento de los recaudos que la normativa legal establece.

Que el artículo 9 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, establece que la legislación nacional de los estados miembros, podrán determinar hasta qué punto se aplicarán a las fuerzas armadas y policiales, las garantías de libertad sindical.

Que se ha considerado que la excepción señalada, permite excluir totalmente o bien limitar los derechos de sindicación a esta categoría de trabajadores, habiendo señalado el Comité de Libertad Sindical, que esta posibilidad "ha sido dejada claramente a la apreciación de los estados miembros".

Que en la queja incoada contra el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA, presentada por el SINDICATO POLICIAL BUENOS AIRES (SIPOBA) y la FEDERACION ARGENTINA DE SINDICATOS POLICIALES Y PENITENCIARIOS (FASIPP), el Comité de Libertad Sindical en el Caso 2240 en su Informe Definitivo recordó que la REPUBLICA ARGENTINA ha ratificado el Convenio N° 87 en cuyo artículo 9° se dispone que cada legislación nacional deberá determinar hasta qué punto se aplicarán a las fuerzas armadas y de la policía las garantías previstas por el citado Convenio, razón por la cual "no cabe duda que la Conferencia Internacional del Trabajo tuvo intención de dejar que cada Estado juzgue en qué medida considera oportuno acordar a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía los derechos previstos en el Convenio, o sea, implícitamente, que los Estados que hubieren ratificado el Convenio no están obligados a reconocer los derechos mencionados a esa categoría de trabajadores".

Que la tarea de seguridad que la ley impone a las fuerzas armadas y policiales, a partir de una organización jerárquica vertical, en un marco de disciplina, es esencial para el mantenimiento del orden interno de la fuerza y la operatividad en el cumplimiento de los objetivos a su cargo, los que se dificultarían considerablemente, a partir de la constitución de un sindicato para estas categorías.

Que en nuestro país, no se ha dictado legislación alguna que recepte la posibilidad de sindicación de las fuerzas armadas o policiales, coordinando armónicamente los derechos que se derivan del ejercicio de la libertad sindical y las obligaciones propias de estos trabajadores.

Que por lo expuesto se aconseja rechazar la Inscripción Gremial solicitada por la ASOCIACION UNION DEL PERSONAL POLICIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO (ASUPOLP)

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la ASOCIACION UNION DEL PERSONAL POLICIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO (ASUPOLP), en el Expediente N° 1-249-337/12.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 01/08/2014 N° 54409/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición N° 678/2014

Ezeiza, 23/7/2014

VISTO el Expediente N° S02:0002687/2014 del Registro de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Decisión Administrativa N° 669 del 20 de diciembre de 2004, la Disposición N° 3 del 27 de agosto de 2013 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Disposición N° 561 del 18 de julio de 2013 de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 669/04 establece que los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a) y c) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, deberán dictar, o bien adecuar, sus políticas de seguridad de la información.

Que la Disposición N° 6 del 3 de agosto de 2005 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la ex-SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba la "Política de Seguridad de la Información Modelo".

Que la Disposición ONTI N° 3/13 aprueba una nueva "Política de Seguridad de la Información Modelo", que reemplaza a la anterior.

Que a los fines de optimizar las herramientas de protección de los activos y recursos de información de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la tecnología utilizada para su procesamiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 669/04, esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha dispuesto, a través del Artículo 1° de la Disposición PSA N° 561/13, la creación de un Comité de Seguridad de la Información a efectos de desarrollar una propuesta de Política de Seguridad de la Información para el Organismo, en el marco de la "Política de Seguridad de la Información Modelo" aprobada por la Disposición ONTI N° 3/13.

Que el Comité se integró con representantes de las Direcciones Generales, del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, del Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria, de la Dirección de Seguridad de la Aviación, de la Dirección de Seguridad Institucional, de la Dirección de Despacho Administrativo, el Responsable de Seguridad de la Información y la Coordinadora del Comité de Seguridad de la Información de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que dicho Comité, en cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición PSA N° 561/13, elevó a consideración del suscripto un documento final, a fin de dictar la Política de Seguridad de la Información de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y que dicho instrumento resulta adecuado en esta instancia para implementarlo en todo el ámbito de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 2.546 del 18 de diciembre de 2012, la Resolución MS N° 1.015/12, y los Artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 669/04.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase la "POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA", elaborada en cumplimiento de la Disposición PSA N° 561/13 por el Comité de Seguridad de la Información de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, que como Anexo integra la presente medida.

ARTICULO 2° — Instrúyese a las dependencias de la Estructura de Conducción y Administración, de la Estructura Operacional y al Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria a efectuar las previsiones, disposiciones y diligencias necesarias a fin de implementar las medidas que fueran menester para aplicar, con total amplitud, lo dispuesto en la política aprobada por el presente instrumento.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Política de Seguridad de la Información, será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 - POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. GERMAN MONTENEGRO, Director Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

NOTA: Esta Disposición se publica sin su anexo.

e. 01/08/2014 N° 54769/14 v. 01/08/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a JORGE ANTONIO SUAREZ (CUIT N° 20-17330732-3) que en el expediente CUDAP-JGM: 0040163/2013 se ha resuelto mediante Resolución SAYDS N° 473 de fecha 9 de mayo de 2014 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) por omitir realizar las obras establecidas en el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 607 de fecha 14 de marzo de 2012, dentro de los lazos allí consignados.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 01/08/2014 N° 54779/14 v. 05/08/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a EPICARIS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-60692869-2) que en el expediente CUDAP-JGM: 0051137/2013 se ha resuelto mediante Resolución SAYDS N° 411 de fecha 16 de abril de 2014 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) por omitir presentar en término la Declaración Jurada de Efluentes Líquidos Industriales, correspondiente al año 2012.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 01/08/2014 N° 54776/14 v. 05/08/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a MARIO RODOLFO WADINOWSKI (CUIT N° 20-12916690-9) que en el expediente CUDAP-JGM: 0021796/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAYDS N° 658 de 3 julio de 2014 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) por omitir presentar en término las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos Industriales, correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. — Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 01/08/2014 N° 54777/14 v. 05/08/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA****Resolución N° 670/2014**

Bs. As., 24/7/2014

VISTO las actuaciones CUDAP: EXP-JGM: 0041697/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 2219 del 13 de julio de 1971, N° 2507 del 6° de diciembre de 2002, N° 984 del 28 de julio de 2009, N° 1145 del 1° de septiembre de 2009, N° 14 del 12 de enero de 2011 y N° 22 del 10 de diciembre de 2011, la Decisión Administrativa N° 617 del 2° de septiembre de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA N° 2 del 15 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 984/09 y sus modificatorios se establecieron los criterios para la realización y contratación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así como el correspondiente servicio publicitario creativo, arte y producción gráfica y audiovisual que realice la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y los demás organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, cualquiera fuera su fuente de financiamiento.

Que conforme surge del citado decreto los organismos o entidades referidos deben encomendar la realización de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien las efectiviza a través de la Agencia TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que por otra parte, a través del Decreto N° 1145/09 se facultó a la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, actual SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, para que acuerde con los titulares de medios de comunicación, la cancelación de sus deudas fiscales y previsionales correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2008, incluidos sus intereses resarcitorios y punitivos, mediante la dación en pago de espacios publicitarios en la programación de las emisoras o en sus publicaciones.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA N° 2/13, se aprobó el "Procedimiento para el Trámite de Contrataciones de Publicidad Institucional", conforme sus Anexos I y II.

Que, según lo prevé el artículo 12 del Anexo I de la mentada Resolución, la Agencia TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, debe mediante la emisión de las pertinentes Ordenes de Publicidad, implementar la contratación de bienes y servicios necesarios para la difusión de las campañas institucionales de publicidad.

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Anexo establece que la facturación que los prestadores o proveedores efectúen por los trabajos realizados o servicios prestados, deberá ser emitida a nombre de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS o de la Agencia TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que a través del Instructivo de Trabajo, que como Anexo se acompaña a la presente, se establecen los parámetros necesarios para el Pago de Campañas Institucionales de Publicidad y de Comunicación en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en procura de normativizar los procedimientos de pago mencionados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SCP N° 2/2013, y atendiendo como antecedentes a lo establecido por los Decretos N° 2219/71, N° 984/09 y N° 1145/09, según surge del cuerpo del mentado documento.

Que la DELEGACION LEGAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha efectuado la intervención establecida en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control aprobado por Decreto N° 1344/07.

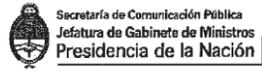
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 22/11.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Instructivo de Trabajo, relativo al Circuito de Pagos de Campañas Institucionales de Publicidad y de Comunicación en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFREDO EDGARDO SCOCCIMARRO, Secretario de Comunicación Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

	INSTRUCTIVO DE TRABAJO	ASUNTO
 Secretaría de Comunicación Pública Jefatura de Gabinete de Ministros Presidencia de la Nación	N° 4/2013	CIRCUITO DE PAGOS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. PAUTAS OPERATIVAS.
01/02/2014		

GENERALIDADES	
Este instructivo de trabajo se ha elaborado conforme lo dispuesto por la Resolución SCP N° 2/2013, y atendiendo a los antecedentes que resultan de los Decretos N° 2219/1971, N° 984/2009, N° 1145/2009, las Decisiones Administrativas N° 617/2010, N° 19/2012 y su modificatoria, y las Resoluciones SCP N° 38/2011 y JGM N° 85/2012.	
OBJETIVO	- Normativizar los procedimientos de conformidad para pagos y compensaciones en lo referente a las campañas de comunicación institucional que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

A) ALCANCE

El presente instructivo resulta de aplicación a:

A1. AREAS

La Subsecretaría de Comunicación Pública (en adelante SSCP), la Subsecretaría de Gestión Administrativa (en adelante SSGA), la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión (en adelante SSCCD), las unidades orgánicas que les dependen, la Jefatura de Gabinete de Asesores (en adelante JGA) y la Unidad Secretario, todas dependientes de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA (en adelante SCP) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (en adelante JGM).

A2. PROCESOS

- Apertura y confección del expediente de pago.
- Análisis y control de los requisitos para prestar conformidad al pago de las facturas emitidas por los proveedores de las campañas objeto del presente instructivo.
- Trámite de las actuaciones para la emisión del acto administrativo pertinente a la SCP.
- Remisión de los expedientes de pago a la JGM y a TELAM SE.

B) PROCEDIMIENTO DE PAGO**B.1 Ingreso a la Dirección General de Supervisión Operativa**

TELAM SE remitirá a la Dirección General de Supervisión Operativa (en adelante DGSO), dependiente de la SSCP la siguiente documentación:

- Facturas originales. Deberá acompañarse a la factura emitida por TELAM SE copia certificada de la factura del proveedor de acuerdo a lo previsto en el art. 15 Inc. c) del Anexo I de la Resolución N° 2/2013.
- Copia certificada de las órdenes de publicidad (OP) correspondientes.
- Detalle de la Inscripción del proveedor en el Sistema de Pago de Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.).
- La parte pertinente de la Planificación de medios dispuesta por TELAM SE y que respalda el contenido de la OP.

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 1 de 8
----------------------------------	---------------

- La certificación de la real y efectiva prestación de los servicios, citada en el Inciso b) del artículo 15 del Anexo I de la Resolución SCP N° 2/2013.

- Declaración suscripta por el titular de la Gerencia Financiera de TELAM SE en la que ratifica que la contratación del proveedor se realizó de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Las OP deberán contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social del proveedor.
- CUIT del proveedor.
- Domicilio del proveedor.
- Teléfono del proveedor.
- Número de proveedor registrado en TELAM SE.
- Descripción del mensaje a difundir.
- Días de emisión y/o cantidad de avisos.
- Horarios en los que será emitido o ubicación del aviso, pudiendo ser rotativo.
- Tarifa del servicio.
- Descuentos (si los hubiera).
- Monto del total neto, sin IVA.
- Especificación sobre si la pauta se efectuó con un medio adherido al régimen del Decreto N° 1145/2009.

Con relación a las facturas, el control efectuado en TELAM SE y corroborado luego por la DGSO abarca los siguientes aspectos:

- La factura por el servicio brindado debe emitirse a la orden de la Secretaría de Comunicación Pública - Jefatura de Gabinete de Ministros, o bien a nombre de TELAM SE, según la situación tributaria del organismo requirente. En este último supuesto, corresponderá a su vez a TELAM SE emitir una factura propia a la orden del organismo requirente y remitirla.
- La factura debe estar confeccionada conforme lo establece el Régimen de Facturación vigente dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y contener en forma obligatoria la identificación de la OP, y preferentemente:

- Detalle de la campaña solicitada
- Organismo requirente
- La certificación de la real y efectiva prestación de los servicios, deberá adecuarse a los requisitos normados en el inciso b) del artículo 15 del Anexo I de la Resolución SCP N° 2/2013.

Recibida la documentación mencionada, la DGSO solicita a la Delegación de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Comunicación Pública la apertura de un expediente, procediendo esta última a su confección y registración en el sistema COMDOC. Dicho expediente se remite a la DGSO, quien deja asentada su recepción en el Sistema de Gestión de Pautas (SGP).

Se dispone a continuación un control primario del expediente, para verificar los siguientes datos:

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 2 de 8
----------------------------------	---------------

- Denominación de la campaña publicitaria consignada en la OP
- Descripción de la cantidad de avisos/spots emitidos
- Organismo requirente
- Control del monto de la factura de acuerdo a la tarifa establecida en la OP
- Certificación de servicios indicada precedentemente.

Asimismo se lleva a cabo el control documental, donde se verifican además cuestiones tributarias específicas.

En caso de existir alguna incongruencia no sustantiva, se procura su corrección en la DGSO. Si por el contrario la incongruencia o falencia detectada en cualquiera de las dos etapas de control no pudo subsanarse en la DGSO, las actuaciones se remiten adjuntas a una nota (Anexo A) dirigida a la Gerencia de Administración y Finanzas de TELAM SE, detallando la cuestión observada y solicitando su resolución.

Cumplidos ambos controles mencionados, la DGSO procede a clasificar los expedientes de acuerdo a su modalidad de cancelación, según sea la fuente de financiamiento aplicable. Para ello remitirá cada grupo de expedientes con la correspondiente nota de traslado según la clasificación efectuada (Anexos B1, B2 o B3, según corresponda), diferenciando también los expedientes incluidos en el régimen contemplado en el Decreto N° 1145/2009, para los cuales redacta una nota de envío (Anexo B4).

Aquellos expedientes donde tramitan campañas solicitadas por organismos descentralizados, quedan en guarda en la DGSO, quien emitirá una nota de reclamo a dicho organismo para que proceda a depositar o transferir el importe de las actuaciones a la JGM.

Culminado este proceso, la DGSO en un plazo no mayor a dos (2) días deriva los expedientes a la Dirección Técnico Administrativa (en adelante DTA) o a la Unidad de Gestión del Decreto N° 1145/2009 (en adelante UGD), según corresponda, adjuntos a un remito que contiene el siguiente detalle:

- denominación y código del proveedor
- número de factura
- número de OP
- nombre de la campaña
- organismo solicitante
- monto facturado
- número de expediente

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 3 de 8
----------------------------------	---------------

B.2 Remisión a la Dirección Técnico Administrativa

B.2.1. Coordinación de Administración y Control Presupuestario

Serán recibidos por esta Coordinación aquellos expedientes remitidos por la DGSO que contengan los anexos mencionados como B1, B2 o B3 en el punto anterior.

A. Expedientes de pago con afectación presupuestaria a la Partida 3.6.0. Publicidad y Propaganda, del Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros y aquellos a cancelarse de acuerdo a lo normado en el Artículo 13 - Anexo I de la Resolución SCP 2/2013.

Las OP emitidas por TELAM SE para estos expedientes son identificadas con las letras J y T según el responsable de su cancelación (JGM o TELAM SE).

Los expedientes se ajustan al siguiente procedimiento:

- Se constata la existencia o no de la cesión del crédito generado por parte del proveedor, resultando de aplicación en este punto lo establecido en el apartado B.3.
- Se verifica que las obligaciones emergentes en las OP no estén canalizadas a través de un proveedor ofrecido en el marco de lo normado en el Decreto N° 1145/2009.

Superados ambos controles, los expedientes previamente clasificados son remitidos al titular de la DTA para proceder a la firma de las facturas en un plazo no mayor a los dos (2) días, convalidando así los controles previos realizados.

Los criterios de clasificación de los expedientes mencionados serán los que determine la DTA en función de una mayor economía procesal o mejor orden administrativo.

B. Expedientes de pago a proveedores adheridos al Régimen del Decreto N° 1145/2009

Si el proveedor se encuentra adherido a este régimen, y el expediente está relacionado con una factura a cancelarse con afectación presupuestaria a la Partida 3.6.0., Publicidad y Propaganda, del Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, o bien aquellos alcanzados por lo estipulado en el Artículo 13 - Anexo I de la Resolución SCP 2/2013, el sector lleva a cabo el siguiente procedimiento:

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 4 de 8
----------------------------------	---------------

• Verifica si el proveedor o medio agotó el crédito publicitario ofrecido en dación de pago, corroborando que la Delegación Legal (en adelante DL) se haya pronunciado al respecto. De cumplirse ambas condiciones, agrega el dictamen correspondiente y habilita a proseguir el trámite de pago con afectación presupuestaria.

• De no cumplirse tales previsiones, se remite el expediente a la UGD para verificar lo prescripto en el inciso b) del artículo 1 de la DA N° 617/2010.

B.2.2 Coordinación Unidad de Gestión Decreto N° 1145/2009

En este sector tramitan los expedientes que comprenden tanto aquellas facturas cuya cancelación se efectúa a través del procedimiento establecido en el Decreto N° 1145/2009, así como las facturas que serán abonadas en función de lo estipulado en el Artículo 13 - Anexo I de la Resolución SCP 2/2013, a favor de proveedores con convenio vigente con la AFIP.

A. Expedientes a cancelar con procedimiento Decreto N° 1145/2009

Este circuito se inicia mediante la remisión de los expedientes procedentes de la DGSO hacia la UGD. Las OP que tramitan con este procedimiento son identificadas con la letra Z por TELAM SE.

La Coordinación procede de la siguiente manera:

- Confronta las actuaciones recibidas con el correspondiente remito, y las registra.
- Fotocopia la/s factura/s y notas de crédito o débito (si las hubiere) y certificación de la emisión de la publicidad, incorporando dicha documentación al expediente de ejecución.
- El expediente de pago se archiva, con idéntica información con la que fue recibido, hasta la emisión del correspondiente bono fiscal.

B. Expedientes, a cancelar con procedimiento estipulado en el artículo 13 - Anexo I de la Resolución SCP 2/2013

Para las OP identificadas con letras J o T provenientes de la Coordinación de Administración y Control Presupuestario y correspondientes a proveedores con convenio bajo esta modalidad, la UGD dispone la verificación del cumplimiento de lo establecido en la DA N° 617/2010, y en caso afirmativo remite el expediente para la conformidad del titular de la DTA (Anexo C). En caso contrario, dispone la retención del expediente hasta tanto se arbitren los medios necesarios para su adecuación a la norma.

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 5 de 8
----------------------------------	---------------

B.2.3 Autorización del gasto - Resolución del Secretario de Comunicación Pública

Cumplido el procedimiento descrito en el punto B.2.1, los expedientes son clasificados por modalidad de pago, monto, proveedor u otros criterios que correspondan.

A cada lote clasificado de expedientes se le adjunta el proyecto de resolución con su anexo correspondiente (según modelo D1, D2 o D3).

Previa intervención del titular de la Coordinación de Administración y Control Presupuestario, el titular de la DL emite dictamen pertinente, cuyo original se agrega al primer expediente del lote correspondiente.

Se remite a los titulares de la SSGA y de la SSCP el proyecto de resolución para su conformidad, inicialándolo, y luego al titular de la SCP, quien, a través de su rúbrica emite la resolución correspondiente convalidando lo actuado en el ámbito de la SCP.

Emitida la resolución y luego de su protocolización, la DTA procede entonces a:

- Agregar una copia autenticada de la misma en cada uno de los expedientes que integran el lote,
- Registrar la Resolución de conformidad del gasto en el Sistema de Gestión de Pautas,
- Remitir al titular de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la JGM, a través de la Mesa de Entradas, el lote de expedientes relacionado con la resolución emitida.

La DTA clasifica los lotes de expedientes según estos criterios:

Un primer grupo con nomenclatura "JGM" con OP identificada con la letra J, y cuyas facturas serán canceladas a través de ese organismo con afectación presupuestaria a la Partida 3.6.0. Publicidad y Propaganda, del Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros.

Dicho grupo se subdivide a su vez en:

- a.- organismos con fuente financiamiento 11
- b.- organismos con fuente financiamiento 13

Efectivizado el pago, la DGSO toma conocimiento del mismo a través de E-SIDIF y periódicamente registra esta información en el Sistema de Gestión de Pautas, e informa a la DTA.

El expediente queda archivado en la Dirección General Técnico Administrativa, dependiente de la JGM.

- Un segundo grupo con nomenclatura "TELAM", con OP identificada con la letra T, y cuyas facturas serán abonadas a través de TELAM SE.

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 6 de 8
----------------------------------	---------------

Mensualmente, la DGSO requiere a TELAM SE la información de los pagos acontecidos en el mes.

Estos lotes serán remitidos a TELAM SE para que inicie la gestión de cobranza a los organismos requirentes de la campaña. Las actuaciones de este tipo de expedientes son archivadas por TELAM SE.

B.3 PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA CESION DE FACTURAS

En aquellos casos en que un medio o proveedor procediese a la cesión de su crédito (factura) a favor de un tercero, se aplicarán las siguientes pautas operativas:

- La factura cedida deberá estar previamente presentada ante TELAM SE., quien habrá corroborado que reunía los requisitos necesarios para su aceptación.
- La notificación de la cesión se realizará por instrumento público o privado, indistintamente.

• Dicha notificación se efectuará a través de un medio fehaciente, a la cual se deberá adjuntar:

- Original en instrumento público, u original en instrumento privado con certificación notarial de firmas, o copia íntegra certificada ante escribano del instrumento público o copia íntegra certificada ante escribano del instrumento privado, con certificación que debe recaer también sobre la copia de la certificación notarial de las firmas.

- Fotocopia de la factura en la que deberá constar el sello de recepción de TELAM S.E.

- Fotocopia de la orden de publicidad que sustenta la factura emitida.

• En caso de asentarse la cesión de 2 o más facturas en una misma acta notarial, se exigirá la remisión de tantas copias de constancias documentales como facturas se hayan cedido, las cuales deberán satisfacer las exigencias que para las copias se encuentran expuestas en el párrafo anterior.

Los requisitos mencionados tienen carácter de obligatoriedad, y en caso de ausencia de alguno o algunos de ellos la SCP intimará que se proceda a su cumplimiento en un lapso razonable de tiempo.

En caso contrario, no se podrá aplicar la cesión en el sistema E-SIDIF, ni se podrá dar curso al trámite de verificación, liquidación y pago del comprobante que se trate.

Al momento de efectuarse la notificación, la DTA dispondrá su carga en el sistema mencionado, la cual quedará automáticamente asociada al número de expediente de pago.

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 7 de 8
----------------------------------	---------------

A fin de controlar el efectivo pago de la factura, la DTA chequeará a través del Sistema de Gestión de Pautas que la factura cedida no haya sido previamente abonada.

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 4/2013	Página 8 de 8
----------------------------------	---------------



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública*

Nota N° _____ /2013/DGSO

Buenos Aires,

SEÑOR GERENTE:

Me dirijo a usted a fin de remitirle el expediente CUDAP-JGMEXP N° 0000000/2013, por el cual se tramita el pago de la factura N° 0000-00000000 del proveedor RAZON SOCIAL.

Al respecto se informa que la factura a Fs. xxx, la certificación a Fs. xxx, y la Orden de publicidad a Fs. xxx no se relacionan entre sí.

Por lo expuesto remito el mismo en devolución, para la prosecución de su trámite.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

AL SEÑOR GERENTE DE FINANZAS
TELAM S.E.
S _____ / _____ D

Anexo A

**Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública**

Nota N° _____ /0000/DGSO/DTA
Exp. N°0000000/0000/JGM

Buenos Aires,

Señor Director Técnico Administrativo:

Tramita por el expediente de referencia, la factura emitida por el proveedor, por el importe y en razón de la pauta / orden de publicidad que se individualiza a continuación, documentación remitida por TELAM S.E. quien declara que la misma se ajusta a la normativa vigente, adjuntando en piezas certificadas la documental respaldatoria, a fin de gestionar el pago.

Razón Social: Razón Social
CUIT: xx- xxxxxxxx-x
Factura: FB 000-0000000
Orden de publicidad: 000000/00
Importe en pesos: \$ xxxxxx.xx

Se deja constancia que se ha efectuado la verificación dispuesta en el artículo 15 del Anexo I de la Resolución SCP N° 2/2013, en virtud de las facultades establecidas por el Decreto N° 22/2011 y su normativa reglamentaria, por lo cual se remiten las presentes actuaciones en prosecución de su trámite.

Habiéndose efectuado la verificación exigida por la Decisión Administrativa N° 617/2010 y la Resolución SCP N° 38/11, de conformidad con la previa intervención de la Coordinación Unidad de Gestión Decreto N° 1145/09, prosígase con el trámite de estilo en los términos de la Resolución SCP N° 2/2013.

Sirva la presente de nota de envío.

Anexo B1



**Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública**

Nota N° _____ /0000/DGSO/DTA
Exp. N°0000000/0000/JGM

Buenos Aires,

Señor Director Técnico Administrativo:

Tramita por el expediente de referencia, la factura emitida por el proveedor por el importe en razón de la pauta / orden de publicidad que se individualiza a continuación, documentación remitida por TELAM S.E. quien declara que la misma se ajusta a la normativa vigente, adjuntando en piezas certificadas la documental respaldatoria, a fin de gestionar el pago.

Razón Social: Razón Social
CUIT: xx- xxxxxxxx-x
Factura: FB 0000-00000000
Orden de publicidad: 00000/00/00
Importe en pesos: \$ 000000.00

Se deja constancia que el organismo originario del gasto se encuentra incluido en el inciso b) del artículo 3° del Anexo I de la Resolución SCP N° 2/13, habiéndose efectuado la verificación dispuesta en el Art. 15 del Anexo I de la Resolución SCP N° 2/13, en virtud de las facultades establecidas por el Decreto N° 22/2011, se remiten las presentes actuaciones en prosecución de su trámite.

Realizada la verificación exigida por la Decisión Administrativa N° 617/2010 y la Resolución SCP N° 38/11, de conformidad con la previa intervención de la Coordinación Unidad de Gestión Decreto N° 1145/09, prosígase con el trámite de estilo en los términos de la Resolución SCP N° 2/2013.

Sirva la presente de nota de envío.

Anexo B2



**Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública**

Nota N° _____ /0000/DGSO/DTA
Exp. N°0000000/0000/JGM

Buenos Aires,

Señor Director Técnico Administrativo:

Tramita por el expediente de referencia, la factura emitida por el proveedor, por el importe y en razón de la pauta / orden de publicidad que se individualiza a continuación, documentación remitida por TELAM S.E. quien declara que la misma se ajusta a la normativa vigente, adjuntando en piezas certificadas la documental respaldatoria, a fin de gestionar el pago.

Razón Social: Razón Social
CUIT: xx- xxxxxxxx-x
Factura: FB 0000-00000000
Orden de publicidad: 00000/00/0
Importe en pesos: \$ 00000.00

Se deja constancia que el organismo originario del gasto se encuentra incluido en el inciso b) del artículo 3° del Anexo I de la Resolución SCP N° 2/13, habiéndose efectuado la verificación dispuesta en el artículo 15 del Anexo I de la Resolución SCP N° 2/13, en virtud de las facultades establecidas por el Decreto N° 22/2011, se remiten las presentes actuaciones en prosecución de su trámite.

Realizada la verificación exigida por la Decisión Administrativa N° 617/2010 y la Resolución SCP N° 38/11, de conformidad con la previa intervención de la Coordinación Unidad de Gestión Decreto N° 1145/09, prosígase con el trámite de estilo en los términos de la Resolución SCP N° 2/2013.

Sirva la presente de nota de envío.

Anexo B3



**Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública**

Nota N° _____ /0000/DGSO/DTA
Exp. N°0000000/0000/JGM

Buenos Aires,

A LA
UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO 1145/09:

Dejando constancia que se ha efectuado la verificación dispuesta por el Art. 11 del Anexo I de la Resolución N° 3/2011, tal lo determinado por el Art. 10 del Anexo de la Resolución 38/2011,

ambas de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, se remiten las presentes actuaciones en prosecución de su trámite, según el siguiente detalle.

Razón Social: Razón Social
CUIT: x
Factura: FB 0000-00000000
Orden de publicidad: 00000/00/00
Importe en pesos: \$ xxx.xx

Sirva la presente de atenta nota de envío.

ANEXO B4



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Dirección Técnico Administrativa*

EXP-JGM:
Buenos Aires,

Sr. Director Técnico Administrativo:

Me dirijo a usted en relación a las actuaciones de la referencia a efectos de remitir para su consideración el presente informe relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el medio de comunicación detallado en el marco del Decreto N° 1145/09 y la Decisión Administrativa N° 617/10.

N° TELAM:
Razón Social:
Medio:
Fecha Conv.:
Fecha Vig.:

Fecha O.P.: F. Imposición: xx/xx/xxxx
MINIMO: xx/xx/xxxx
CURSADO:
N° O.P. IMPORTE NETO N° FACTURA

OBSERVACIONES:

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

NOMBRE DEL TITULAR DE LA UGD
SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA
UNIDAD DE GESTION Dto. N° 1145/09
COORDINADOR

Anexo C



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública*

Buenos Aires,

VISTO, el Expediente CUDAP:EXP-JGM xxxxxxxxx del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y acumulados, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su reglamento aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus normas modificatorias, los Decretos Nros. 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios, 984 del 27 de julio de 2009 y sus modificatorios, 1145 del 31 de agosto de 2009, 14 de fecha 11 de enero de 2011, 22 de fecha 12 de diciembre de 2011, las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA N° 2 de fecha 9 de abril de 2013 y N° 38 de fecha 14, de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 984/09 se establecieron las condiciones por las cuales deberán realizarse las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así como el correspondiente servicio publicitario creativo, arte y producción gráfica y audiovisual que requieran la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y los demás organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, cualquiera fuere su fuente de financiamiento.

Que por el Decreto N° 14/11 se estableció que la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta la autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 984/09 y se le encomendó el dictado de las normas interpretativas, aclaratorias y comple-

mentarias para su ejecución e implementación, en cuyo marco se dictó la Resolución SCP N° 2/13 por la cual se aprobó el Procedimiento para el Trámite de Contratación de Publicidad Institucional.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado, con relación a las facturas cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I de la presente, así como convalidar el gasto originado, correspondiente a proveedores inscriptos en la Agencia TELAM S.E. por la suma total de PESOS CON 00/100 (\$).

Que ha tomado la intervención propia de su competencia la DELEGACION LEGAL de la SUB-SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 984/09 y N° 22/11,

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACION PUBLICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado con relación a las facturas cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I de la presente, y en consecuencia, convalidese el gasto originado, correspondiente a proveedores inscriptos en la Agencia TELAM S.E., por la suma total de PESOS CON 00/100 (\$ 0.000.000.00.-).

ARTICULO 2°.- Solicitase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la aprobación del gasto por la suma referida en el Artículo 1°, que se abonará durante el ejercicio AAAA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, inciso c) del Decreto N° 1039/2013 de fecha 29 de julio de 2013.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida, deberá imputarse con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA - PROGRAMA 19 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - Partida 3.6.0. Publicidad y Propaganda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y archívese.

RESOLUCION SCP N°/AAAA

ANEXO

EXPTE. N°	FACTURA N°	PROVEEDOR	ORDEN DE PUBLICIDAD	MONTO

ANEXO D1



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública*

Buenos Aires,

VISTO, el Expediente CUDAP:EXP-JGM xxxxxxxxx del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y acumulados, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su reglamento aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus normas modificatorias, los Decretos Nros. 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios, 984 del 27 de julio de 2009 y sus modificatorios, 1145 del 31 de agosto de 2009, 14 de fecha 11 de enero de 2011, 22 de fecha 12 de diciembre de 2011, las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA N° 2 de fecha 9 de abril de 2013, N° 38 de fecha 14 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 984/09 se establecieron las condiciones por las cuales deberán realizarse las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así como el correspondiente servicio publicitario creativo, arte y producción gráfica y audiovisual que requieran la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y los demás organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, cualquiera fuere su fuente de financiamiento.

Que por el Decreto N° 14/11 se estableció que la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta la autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 984/09 y se le encomendó el dictado de las normas interpretativas, aclaratorias, y complementarias para su ejecución e implementación, en cuyo marco se dictó la Resolución SCP N° 2/13 por la cual se aprobó el Procedimiento para el Trámite de Contratación de Publicidad Institucional.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado con relación a las facturas cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I de la presente, así como convalidar el gasto originado, correspondiente a proveedores inscriptos en la Agencia TELAM S.E. por la suma total de PESOS CON 00/100 (\$).

Que ha tomado la intervención propia de su competencia la DELEGACION LEGAL de la SUB-SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 984/09 y N° 22/11,

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado con relación a las facturas cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I de la presente, y en consecuencia, convalídese el gasto originado, correspondiente a proveedores inscriptos en la Agencia TELAM S.E., por la suma total de PESOS CON 00/100 (\$ 0.000.000.00.-).

ARTICULO 2°.- Solicítase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la aprobación del gasto por la suma referida en el Artículo 1°, que se abonará durante el ejercicio AAAA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, inciso c) del Decreto N° 1039/2013 de fecha 29 de julio de 2013, cuya transferencia ha sido debidamente requerida al organismo originante.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y archívese.

RESOLUCION SCP N° _____/AAAA

ANEXO

EXPTE. N°	FACTURA N°	PROVEEDOR	ORDEN DE PUBLICIDAD	MONTO

ANEXO D2



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Comunicación Pública

Buenos Aires,

VISTO, el Expediente CUDAP:EXP-JGM xxxxxxxx del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y acumulados, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su reglamento aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus normas modificatorias, los Decretos Nros. 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios, 984 del 27 de julio de 2009 y sus modificatorios, 1145 del 31 de agosto de 2009, 14 de fecha 11 de enero de 2011, 22 de fecha 12 de diciembre de 2011, las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA N° 2 de fecha 9 de abril de 2013, N° 38 de fecha 14 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 984/09 se establecieron las condiciones por las cuales deberán realizarse las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así como el correspondiente servicio publicitario creativo, arte y producción gráfica y audiovisual que requieran la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y los demás organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, cualquiera fuere su fuente de financiamiento.

Que por el Decreto N° 14/11 se estableció que la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta la autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 984/09 y se le encomendó el dictado de las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias para su ejecución e implementación, en cuyo marco se dictó la Resolución SCP N° 2/13 por la cual se aprobó el Procedimiento para el Trámite de Contratación de Publicidad Institucional.

Que en el marco de dicho procedimiento, se prevé la posibilidad de que la facturación de los prestadores o proveedores sea emitida a nombre de la Agencia TELAM S.E.; quien a su vez emitirá una factura por los servicios allí comprendidos a nombre de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS o de la entidad o empresa originante de la campaña de que se trate, la cual será agregada al expediente.

Que, atento lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado con relación a las campañas institucionales de publicidad cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I de la presente.

Que ha tomado la intervención propia de su competencia la DELEGACION LEGAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 984/09 y N° 22/11,

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACION PUBLICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado con relación a las campañas institucionales de publicidad, emitidas en el marco de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 13 de la Resolución SCP N° 2/13 y que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Remítanse los actuados a la Agencia TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO para instrumentar el correspondiente pago.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION SCP N° _____/AAAA

ANEXO

EXPTE. N°	FACTURA N°	FACTURA TELAM	PROVEEDOR	ORDEN DE PUBLICIDAD	MONTO

ANEXO D3

e. 01/08/2014 N° 54542/14 v. 01/08/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 333/2014

Bs. As., 29/7/2014

VISTO Expediente N° 1945/2014 del registro del MINISTERIO DE CULTURA; el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); los Decretos Nros. 641 de fecha 6 de mayo de 2014 y 833 del 3 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 641/14 se sustituyeron los artículos 1° y 9° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE CULTURA.

Que por Decreto N° 833/14 se estableció una nueva conformación organizativa de los niveles políticos del citado Ministerio, y se procedió a aprobar su estructura organizativa de primer nivel operativo.

Que en relación a dicha medida, se requiere proceder a la ratificación y homologación de varias unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis de las Funciones Ejecutivas correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ratifícanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes al MINISTERIO DE CULTURA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes al MINISTERIO DE CULTURA, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dra. FABIANA SAMBANCA, Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

MINISTERIO DE CULTURA

RATIFICACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
UNIDAD MINISTRO	
COMISION NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS	IV
INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO	IV

ANEXO II

MINISTERIO DE CULTURA

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (EX DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS, Nivel I)	I
SECRETARIA DE GESTION CULTURAL	
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES (EX DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, Nivel I)	I
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIO - CULTURALES	
DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL (EX DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL, Nivel I)	I
SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CULTURALES Y PARTICIPACION POPULAR	
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DIVERSIDAD CULTURAL (EX DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DIVERSIDAD CULTURAL, Nivel I)	I
DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION Y ORGANIZACION POPULAR (EX DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION Y ORGANIZACION POPULAR, Nivel I)	I

e. 01/08/2014 N° 54787/14 v. 01/08/2014

HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO

FERIA JUDICIAL

**SE INFORMA QUE DURANTE LA FERIA JUDICIAL
-DESDE EL 21/07/2014 HASTA EL 01/08/2014-
LA DELEGACIÓN TRIBUNALES PERMANECERÁ CERRADA.**



Continuaremos atendiendo en:

Sede Central: Suipacha 767 - 09:30 hs. a 16:00 hs.

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - 12:00 hs. a 17:00 hs.

Delegación IGJ: Moreno 251 - 8:30 hs. a 11:30 hs.

Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes 1441 - Entrepiso - 10:00 hs. a 15:45 hs.

AVISOS OFICIALES

Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita en el Sumario N° 4531 Expediente N° 100.098/07, a prestar declaración en esta dependencia, al señor HAI JIN GONG (DNI N° 92.916.314), como presunto infractor, en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 29 de agosto de 2014 a las 11:00 hs., o su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52249/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario N° 4365 Expediente N° 101.046/08 al señor JORGE ANDRES PUJOL, la renuncia del DR. IGNACIO ZUNINO a su defensa e intimarlo a constituir nuevo domicilio en el radio de Capital Federal, bajo de tenerlo por constituido en la sede de esta Dependencia, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52251/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RUBEN FABIAN VARELA (DNI N° 26.961.537), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.973/10, Sumario N° 5474, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52252/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR OSVALDO CAGNASSO (DNI N° 17.720.533), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.930/08, Sumario N° 4861, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52255/14 v. 01/08/2014

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Abel Angel Siracusa Marchetta (L.E. N° 7.811.245) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 4391, Expediente N° 101.693/09, caratulado "A. P. SIRACUSA S.A.A.C.I. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — PAULA L. CASTRO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — ANALIA G. TACCONI, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/07/2014 N° 52264/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por Disposición del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, se notifique a la firma "DROGUERIA MEDICARE S.R.L." y a la profesional farmacéutica Sandra Liliana BROZ (M.N. N° 10.898), la Resolución Secretarial N° 81 de fecha 12 de marzo de 2014 recaída en el expediente N° 2002-14.995/08-2 cuya parte resolutoria reza:

ARTICULO 1°: Sanciónase a la firma "DROGUERIA BISOL S.A.", en carácter de propietaria de la denominada "DROGUERIA BISOL", sita en la Avenida Scalabrini Ortiz N° 661 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de QUINCE MIL (\$) 15.000 por haber infringido el artículo 37 de la Ley N° 17.565, el artículo 37 del Decreto N° 7.123/68 y el artículo 6 del Decreto N° 1.299/97.

ARTICULO 2°: Sanciónase a la profesional farmacéutica Sandra Liliana BROZ (M.N. N° 10.898), en carácter de directora técnica de la denominada "DROGUERIA BISOL", sita en la Avenida Scalabrini Ortiz N° 661 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de SIETE MIL QUI-

NIENTOS (\$) 7.500 por haber infringido el artículo 37 de la Ley N° 17.565, el artículo 37 del Decreto N° 7.123/68 y el artículo 6 del Decreto N° 1.299/97.

ARTICULO 3°: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 4°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, el que reza: "Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451)".

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO. DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION."

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 31/07/2014 N° 54264/14 v. 04/08/2014

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1032/2014

Bs. As., 7/7/2014

VISTO el Expediente N° 226.186/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 Expediente N° 226.186/13, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA - E. RIOS), por el sector sindical, y la FEDERACION DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo precitado las partes pactan las escalas salariales con vigencia desde abril de 2013 a marzo de 2014, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 63/89, conforme surge de los lineamientos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresaria signataria y de la organización sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA - E. RIOS), por el sector sindical, y la FEDERACION DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, por el sector empresario, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 226.186/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 226.186/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 63/89.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 226.186/13

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1032/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 899/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de Marzo de 2013, reunidos en sede social de Calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, la FEDERACION DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, representados en este acto por su presidente Dante Oscar Cauvet DNI 6.079.457, y su Tesorero el Sr. Rubén Alcides Borgetto DNI 10.681.088, y la Señora Lileana Duarte, en calidad de Adjunta en Comisión Paritaria - DNI 18.459.352 y el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (Concordia - Entre Ríos), representado por su Secretario General, Sr. Víctor Raúl Medina, DNI 27.168.524, el Sr. Angel Isidro Romero, en calidad de Secretario Adjunto, DNI 06.610.751, y la Sra. Canali, Lileana Beatriz, DNI 22.679.176, en calidad de Revisora de Cuentas Suplente 1ra., acuerdan y en consecuencia solicitarán ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la pronta homologación de las presentes escalas salariales, adjuntas, donde SE ESTABLECEN NUEVOS SALARIOS BASICOS para las categorías del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 63/89 - PASTELEROS, FACTUREROS, PIZZEROS - Provincia de Entre Ríos, A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2013, y cuya últimas modificación fueran dadas en el mes de Octubre de 2012.

- Se solicita la homologación de las escalas recientemente acordadas con vigencia a partir del mes de ABRIL de 2013 y hasta el mes de MARZO de 2014, inclusive, en sus tres etapas tal como se reflejan. Asimismo, solicitamos en este mismo acto, la homologación de las escalas acordadas en el mes de Octubre de 2012, entre las partes y que ya fueran ejecutadas.

- Adjuntamos última escala vigente Acuerdo Octubre de 2013, Acuerdo Enero de 2013, y actas de Comisiones Directivas de las Entidades firmantes.

Paraná, MARZO de 2013

RAMA DULCE ENTRE RIOS: CONFITEROS, PASTELEROS, PIZZEROS
- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 63/89

ACUERDO SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA LIQUIDACION MARZO DE 2014

CATEGORÍA	SALARIO BASICO Abril - Agosto 2013	SALARIO BASICO Setiem. - Noviem. 2013	SALARIO BASICO Diciem. 2013 - Marzo 2014	PRESENTISMO
CONFITEROS Y PASTELEROS - PERSONAL DE ELABORACION				
Maestro	\$ 4.796,00	\$ 5.232,00	\$ 5.450,00	\$ 90,00
Oficial	\$ 4.455,00	\$ 4.860,00	\$ 5.063,00	\$ 70,00
Hornero	\$ 4.697,00	\$ 5.124,00	\$ 5.338,00	\$ 70,00
Medio Oficial	\$ 4.373,00	\$ 4.770,00	\$ 4.969,00	\$ 70,00
Ayudante	\$ 4.314,00	\$ 4.706,00	\$ 4.903,00	\$ 70,00
Ayudante General	\$ 4.314,00	\$ 4.706,00	\$ 4.903,00	\$ 70,00
Aprendiz (6 hs.)	\$ 2.831,00	\$ 3.089,00	\$ 3.218,00	\$-
RAMA FACTURERA Y PIZZERA - PERSONAL DE ELABORACION				
Maestro	\$ 4.697,00	\$ 5.124,00	\$ 5.338,00	\$ 90,00
Oficial	\$ 4.396,00	\$ 4.795,00	\$ 4.995,00	\$ 70,00
Hornero	\$ 4.697,00	\$ 5.124,00	\$ 5.338,00	\$ 70,00
Medio Oficial	\$ 4.369,00	\$ 4.766,00	\$ 4.965,00	\$ 70,00
Ayudante	\$ 4.314,00	\$ 4.706,00	\$ 4.903,00	\$ 70,00
Ayudante General	\$ 4.314,00	\$ 4.076,00	\$ 4.903,00	\$ 70,00
Aprediz (6 Hs.)	\$ 2.831,00	\$ 3.089,00	\$ 3.218,00	\$-
PERSONAL de COMERCIALIZACION				
Dependiente	\$ 4.314,00	\$ 4.706,00	\$ 4.903,00	\$ 70,00
Cajero/a	\$ 4.337,00	\$ 4.732,00	\$ 4.929,00	\$ 70,00
Repartidor	\$ 4.314,00	\$ 4.706,00	\$ 4.903,00	\$ 70,00
Peón de Patio	\$ 4.314,00	\$ 4.706,00	\$ 4.903,00	\$ 70,00
Administrativo/a	\$ 4.337,00	\$ 4.732,00	\$ 4.929,00	\$ 70,00

VIGENCIA ACTUALIZADA: desde 01 de ABRIL DE 2013, última escala vigente: Octubre de 2012.

Escalafón por antigüedad: 0,9% hasta 5 años - 1,5% entre 6 y 15 años - más de 16 años 2,00%; por cada año de servicio.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1034/2014

Bs. As., 7/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.525.595/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente N° 1.525.595/12 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA por el sector sindical, y EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) por el sector empresario, ratificado a foja 13, a foja 22 y a foja 47 del mismo Expediente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11 "E", de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 11 del 8 de enero de 2013 se declaró constituida la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que mediante el referido acuerdo, las partes pactan nuevas escalas salariales para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el 1 de enero de 2013, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado su personería y la facultad de negociar colectivamente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA por el sector sindical, y EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) por el sector empresario, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.525.595/12 y ratificado a foja 13, 22 y 47 del mismo Expediente, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2, conjuntamente con las actas de ratificación obrantes a foja 13, a foja 22 y a foja 47, todos del Expediente N° 1.525.595/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.525.595/12

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1034/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y ratificado a fojas 13, 22 y 47 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 898/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO N° 06/2012

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a 27 días del mes de agosto de 2012, se reúnen el Ing. Günther Hofmann Osorio y la CPN Verónica Saldaño, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A., por una parte, en adelante LA EMPRESA y los Ings. Jorge Arias, José Rossa y Daniel Albarracín en representación de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía por la otra, en adelante LA ASOCIACION y el Delegado del Personal Ing. Gabriel Ance, en conjunto "Las Partes", con el objeto de suscribir la presente Acta Acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO. Las Partes acuerdan que a partir del primero de enero de 2013 (01/01/2013) la nueva escala de "Sueldo Básico Mensual (SBM)", Nivel Inicial (NI), para cada categoría conforme a las disposiciones del Art. 24 del CCT N° 1197/2011 "E" será la siguiente:

Categoría	SBM - NI al 01-01-2013 (\$)
U-VI	10.756
U-V	8.263
U-IV	7.245
U-III	5.980
U-II	5.186
U-I	4.600

SEGUNDO. Las Partes dejan constancia que la escala de "Sueldo Básico Mensual (SBM)", Nivel Inicial (NI), para cada categoría anterior al presente acuerdo era la siguiente:

Categoría	SBM - NI al 31-12-2012 (\$)
U-VI	10.244
U-V	7.869
U-IV	6.835
U-III	5.642
U-II	4.802
U-I	4.259

TERCERO. Cualquiera de las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Expediente N° 1.525.595/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 2013, siendo las 15.30 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Licenciada Silvia Suárez, la Licenciada Irene LOPEZ en su calidad de negociadora en representación de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, conforme Disposición D.N.R.T. N° 11/13 de fs. 32/34

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a la compareciente, que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta

Acuerdo obrante a fs 2 obrante en autos, solicitando se proceda a su homologación. Solicita que a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el Artículo 17° de la Ley 14 250 (t.o. 2004), se remitan estas actuaciones a la DR TUCUMAN para citar al Sr Ingeniero Luis A GONZALEZ sita en Sector 8 - Manzana 3 - Casa 18 - Barrio 346 Viviendas, Lomas de Tafí, Tafí Viejo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

REFERENCIA: Expte. 1-2015-1525595-2012

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil trece, siendo horas 09:00 comparecen a la DELEGACION REGIONAL TUCUMAN DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante los funcionarios Lic. María José Rubiol y Dr. Héctor Walter Valdez, habiendo sido previamente citado, lo hace el Dr. Bollati Horacio DNI 20.622.783, en su carácter de patrocinante y la Sra. Verónica Susana Saldaño DNI 26.445.320 en su carácter de representante legal, con facultades suficientes para negociar conforme lo acredita con copia de poder que adjunta al presente, por la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET), conforme lo requerido en proveído de fs. 38 de autos.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes se declara la incomparecencia del Sr. ING. LUIS A. GONZALEZ en su carácter de Delegado del personal, pese a encontrarse debidamente notificado.

Se concede la palabra a la parte EMPRESA: La Sra. Saldaño manifiesta que comparece a la presente audiencia a los fines de ratificar en su totalidad el Acta Acuerdo obrante a fs. 2 de estos actuados, ratificando se proceda a su homologación. Asimismo manifiesta que el Sr. Luis González no pertenece mas a la empresa por lo que se realizaron nuevas elecciones en la Asociación gremial siendo elegido la CPN Fátima Estofan. Por ello solicitamos se cite a APUAYE en el domicilio Av. Avelleda N° 193 a fin que tome conocimiento y preste conformidad con lo manifestado por esta parte.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el compareciente de conformidad y para constancia en dos ejemplares haciendo entrega de uno al mismo, ante los funcionarios actuantes, quienes Certifican.

REFERENCIA: Expte. 1-2015-1525595-2012

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, siendo horas 09.00 comparecen a la DELEGACION REGIONAL TUCUMAN DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante mí funcionario Dr. Hector Walter Valdez, habiendo sido previamente citado, lo hace el Dr. Bollati Horacio DNI 20.622.783, en su carácter de apoderado conforme se encuentra acreditado en autos, por la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET), y por APUAYE lo hace la CPN Fátima Estofan DNI 12.325.687 conforme lo acredita con DNI que tuve a la vista.

Declarado abierto el acto toma la palabra la CPN Fátima Estofan en su carácter de Delegado del personal, en virtud de nota APUAYA 1082/13, la cual se encuentra agregada en original en Expte. 1-2015-1583045 de su origen N° 1-2015-1525597/12. Así en cumplimiento del Art 17 de la Ley 14.250 RATIFICA en todos sus términos el acta Acuerdo obrante a fs. 2 de estos actuados, solicitando se proceda a la homologación correspondiente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el compareciente de conformidad y para constancia en dos ejemplares haciendo entrega de uno al mismo, ante el funcionario actuante, quien Certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1035/2014

Bs. As., 7/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.534.049/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/6 del Expediente N° 1.614.641/14, agregado como foja 113 al principal, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte gremial y la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen un incremento salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resulta aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/94.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para negociar colectivamente conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han ratificado el Acuerdo traído a estudio, acreditando su personería con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que se encuentra cumplido el procedimiento negociado previsto por la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudas formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que lucen a fojas 4/6 del Expediente N° 1.614.641/14, agregado como foja 113 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 4/6 del Expediente N° 1.614.641/14, agregado como foja 113 al principal.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/94.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.534.049/12

Buenos Aires, 10 de julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1035/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/6 del expediente N° 1.614.641/14 agregado como foja 113 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 895/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Avellaneda, Partido homónimo a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil catorce, siendo las 14 horas, en el marco de los Expedientes Administrativos identificados bajo los N° 1-2015-1 534 049/2012 y 1-2015-1 606 304/2014, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Beguerestain N° 2037, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES —F.O.E.P.A.—, representada por el Señor ABEL NORBERTO FRUTOS, en calidad de Secretario General y miembro paritario, los Sres. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, RUBENS ARMIDO CASTRO y las Sras. PATRICIA ADRIANA ALONSO y ELSA GAMARRA todos ellos en calidad de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ por una parte y, por la otra parte la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES —F.I.P.P.B.A.—, representada por el Sr. EMILIO ANGEL MAJORI, en calidad de Presidente y miembro paritario y los Sres. NESTOR FABIAN LOPEZ, MAXIMO ZAMORANO, CLAUDIO ALEJANDRO COVA, JUAN CARLOS IGLESIAS, todos ellos en calidad de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE, quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO ESCALA SALARIAL- ANEXO I" sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones, a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Que, en el marco del texto convencional suscripto en fecha 07/05/2013 obrante a Fojas 4/5 del Expediente N° 1-2015-1 562 783/2013 (agregado como Foja 59 al Expediente N° 1 534 049/2012, debidamente homologado mediante Resolución ST N° 1687/2013, han pactado una Recomposición Salarial aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/94, con vigencia desde el mes de Marzo de 2014 hasta el mes de Febrero de 2015 inclusive, cuya modalidad se detalla en el "ESCALA SALARIAL-ANEXO I" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que se comprometen a retomar el diálogo el día 1° de Marzo de 2015, a los fines de analizar un nuevo Acuerdo Paritario. Sin perjuicio de ello, pactan volver a reunirse el 10 de noviembre del 2014, a los efectos de realizar una evaluación y seguimiento de la situación socio-económica del país.

CLAUSULA TERCERA: Ambas partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo colectivo y escala salarial poseen vigencia y resulta plenamente aplicables a partir de la fecha de la suscripción de los mismos.

CLAUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación tanto del presente Acuerdo Colectivo como del Acuerdo suscripto en fecha 20/12/2013 que fuera debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Expediente ingresado bajo el N° 1-2015-1 602 812/2014, de fecha 03/01/2014.

CLAUSULA QUINTA: Todos los miembros paritarios proceden, en éste acto, a ratificar firma y contenido del "Texto Convencional Acordado" y del "Escala Salarial-ANEXO I" en el cual se grafica la Recomposición Salarial en cuestión. No siendo para más, cuando eran las 15,45 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.

ACUERDO CELEBRADO ENTRE FOEPA Y FIPPBA

ANEXO "I" REMUNERACIONES CCT N° 231/94

CATEGORIAS	Base Enero 2104	Marzo 2014	Junio 2014	Septiembre 2014	Enero 2015
OFICIAL MAESTRO	6.081,00	6.690,00	7.136,00	7.582,00	8.028,00
MEDIO OFICIAL	5.796,00	6.376,00	6.801,00	7.226,00	7.651,00
AYUDANTE	5.702,00	6.272,00	6.690,00	7.108,00	7.526,00
DEPENDIENTE	5.702,00	6.272,00	6.690,00	7.108,00	7.526,00
CAJERA	5.895,00	6.485,00	6.917,00	7.349,00	7.781,00
REPARTIDOR	5.702,00	6.272,00	6.690,00	7.108,00	7.526,00
PEON	5.585,00	6.144,00	6.554,00	6.964,00	7.374,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1040/2014

Bs. As., 8/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.614.333/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional alcanzado y su Anexo complementario, se establece un incremento de las escalas salariales a partir del mes de marzo de 2014 hasta el 30 de junio de 2014 en el marco del convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 224/97 "E", conforme a los términos y condiciones allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del mentado texto convencional se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo y anexo traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo y Anexo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.614.333/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.614.333/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 224/97 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.614.333/14

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1040/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 903/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación. – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA
- ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR MBA

En la provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2014, se reúnen los señores Diego TYBUREC DNI n° 17.363.409, Sebastián PILLADO DNI n° 27.649.960, María Mercedes VANDEMBERG DNI n° 17.137.425, en representación de MBA (en adelante LA EMPRESA) y los Señores Eduardo ANDINO DNI n° 7.670.017, Carlos BRAVO DNI n° 12.102.202, Jorge GIMENEZ DNI n° 12.894.761, junto a los representantes del personal Señores Cristóbal DALINGER DNI n° 10.202.827 y Rodolfo STAPE DNI n° 17.772.578, en representación de APS MBA (en adelante la ENTIDAD SINDICAL) y conforme lo estipula el artículo 17 de la Ley 14.250. Ambas partes suscriben la presente en el marco de la autonomía de voluntad colectiva que les compete y a partir de su condición de partes signatarias del CCT 224/97 "E" Mercedes-Benz Argentina/Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina, con el objeto de establecer nuevas condiciones económicas, para el año 2014 conforme a las pautas que a continuación se acuerdan.

PRIMERO: Las partes han fijado un nuevo esquema de salarios básicos de referencia - bandas salariales, conforme a la Escala que se adjunta a la presente e identifica como Anexo I y que resulta parte inescindible del presente Acuerdo, el que será de aplicación a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2014 y hasta el 30/6/2014. Las partes se reunirán para renegociar las presentes condiciones a partir del mes de julio del corriente año.

SEGUNDO: En virtud de modificarse los valores de las remuneraciones básicas de referencia para cada una de las categorías convencionales, las partes procederán a elevar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su pertinente homologación en los términos de la Ley 14.250, de modo tal que se proceda a la reformulación del tope indemnizatorio por despido previsto en el artículo 245 de la LCT hasta el 31/12/2013 y para el período de vigencia definido en el presente acuerdo y cuyo cálculo está a cargo de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de dicha Autoridad Administrativa.

TERCERO: Las partes con la suscripción del presente Acuerdo dan por superadas en forma integral todas las diferencias existentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 y/o eventuales discrepancias en torno al proceso de negociación de las condiciones económicas previstas en el CCT del cual resultan partes signatarias, estableciendo estas nuevas

condiciones a regir desde el 1 de enero de 2014 y hasta el plazo indicado en el ARTICULO PRIMERO del presente acuerdo.

CUARTO: Las partes acuerdan observar un compromiso de armonía laboral y paz social persistentes por el tiempo de vigencia del acuerdo establecido, en la convicción de la necesidad de dotar de previsibilidad a la actividad, generando las condiciones de competitividad necesaria que garanticen el cumplimiento de los planes de producción, y por sobre todas las cosas los compromisos de exportación asumidos, autocomponiendo los eventuales diferendos que pudieran suscitarse, sin alteración del ciclo normal de actividades programado.

En muestra de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL ACUERDO DE FECHA 21/03/2014
ENTRE MERCEDES-BENZ ARGENTINA - A.P.S.

En la provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2014, se reúnen en representación de MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A., los Señores Diego TYBUREC DNI n° 17.363.409, Sebastián PILLADO DNI n° 27.649.960 y la Sra. María Mercedes VANDEMBERG DNI n° 17.137.425 y por la Asociación del Personal Superior de MERCEDES-BENZ ARGENTINA - A.P.S. los Señores Eduardo ANDINO DNI n° 7.670.017, Carlos BRAVO DNI n° 12.102.202, Jorge GIMENEZ DNI n° 12.894.761, junto a los representantes del personal Señores Cristóbal DALINGER DNI n° 10.202.827 y Rodolfo STAPE DNI n° 17.772.578, todos en conjunto denominados LAS PARTES, para acordar el siguiente punto complementario del Acuerdo de fecha 21/03/2014, del cual el presente es parte integrante:

ANEXO I

A partir del día 1 de Marzo de 2014, LAS PARTES establecen que para las bandas salariales correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, 224/97 "E" Mercedes-Benz Argentina / Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina se han fijado los siguientes niveles de sueldos:

Nivel 8 sueldo mínimo	\$ 11.177.-	sueldo máximo	\$ 16.435.-
Nivel 7 sueldo mínimo	\$ 13.810.-	sueldo máximo	\$ 19.134.-
Nivel 6 sueldo mínimo	\$ 17.754.-	sueldo máximo	\$ 26.301.-
Nivel 5 sueldo mínimo	\$ 22.739.-	sueldo máximo	\$ 33.774.-

Estos valores máximos son referenciales y obedecen a la situación actual del mercado, por lo cual los mismos pueden estar sujetos a revisión para el caso que la evolución de las variables tomadas en cuenta para su determinación, así lo justifique.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les recuerda que el trámite de registración al Sistema de Publicación de Avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Callao 1542, C.A.B.A., en el horario de 10 a 13 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución N° 1043/2014**

Bs. As., 8/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.618.697/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/3 vuelta y foja 37 del Expediente N° 1.618.697/14, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del precitado acuerdo las partes convienen las nuevas escalas salariales con vigencia a partir del 1° de abril de 2014, pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

Que a foja 37 de autos las partes proceden a ratificar ante esta Autoridad laboral las escalas antedichas.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo,

a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 3/3 vuelta y a foja 37 del Expediente N° 1.618.697/14 celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/3 vuelta y a foja 37 del Expediente N° 1.618.697/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.618.697/14

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1043/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/3 vuelta y 37 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 902/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CCT N° 20/88	Convenio N° 596/10		
(División por Categoría Personal Jornalizado Art. 8)	(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)		01/04/2014
Sin equivalencia	Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 8.539,82	\$ 9.394,66
Oficial de 1° A	Especialista Superior en Servicios	\$ 7.558,64	\$ 8.315,26
Oficial de 1°	Especialista en Servicios	\$ 6.900,89	\$ 7.591,67
Oficial y 1/2 Oficial	Experto en Servicios	\$ 6.507,62	\$ 7.159,03
Peón y Aprendiz	Ayudante en Servicios	\$ 5.132,58	\$ 5.646,35
(División por Categoría Personal Administrativo Art. 11)	(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)		
Sin equivalencia	Administrativo Múltiple Especializado	\$ 8.539,82	\$ 9.394,66
Auxiliar de 1°	Administrativo Especializado	\$ 7.623,35	\$ 8.386,45
Auxiliar de 2°	Administrativo Calificado	\$ 6.809,22	\$ 7.490,83
Auxiliar de 3°	Administrativo Auxiliar	\$ 6.329,41	\$ 6.962,98
Auxiliar de 4° y Cadetes	Administrativo Básico	\$ 5.132,58	\$ 5.646,35
	Lavador	\$ 6.029,78	\$ 6.633,36
	Maestranza A	\$ 4.803,72	\$ 5.284,57
	Vendedores		
	Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 5.337,41	\$ 5.871,68
	Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 4.269,96	\$ 4.697,39

Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0,5% de comisión sobre el precio de venta, exento de impuestos.
Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberán estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal.

ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES) MAS LA ANTIGÜEDAD

ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS, EXTENDIDA POR EL TRABAJADOR, EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

ART. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO

C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.

a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES

A) PARA LA REGION PATAGONICA TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PERCIBIRAN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%). POR CIENTO DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.

Expediente N° 1.618.697/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2014, siendo las 12:30 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORAN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial, en representación de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), con domicilio constituido en Lima 265, 3° piso, CABA, el Sr. Eduardo Martín GOÑI (DNI 20.729.197), en calidad de apoderado, condición ya acreditada en autos.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente la escala salarial vigente a partir del 1° de abril de 2014. El acuerdo alcanzado se realizó CCT 596/10 y alcanza aproximadamente a 20.000 trabajadores.

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. En este estado y no siendo para más, a las 12:40 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

e. 01/08/2014 N° 54463/14 v. 01/08/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1044/2014

Bs. As., 8/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.570.169/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.570.169/13, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA por el

sector sindical, y EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) por el sector empresario, ratificado a foja 19 y a foja 27 del mismo Expediente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11 "E", de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido acuerdo, las partes pactan nuevas escalas salariales para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el 1 de abril de 2013, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado su personería y la facultad de negociar colectivamente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA por el sector sindical, y EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) por el sector empresario, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.570.169/13, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.570.169/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1197/11 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.570.169/13

Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1044/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 908/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación. - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO N° 02/2013

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los 6 días del mes de junio de 2013, se reúnen el Ing. Günther Hofmann Osorio y la CPN Verónica Saldaño, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A., por una parte, en adelante LA EMPRESA o EDET S.A. y los Ings. Jorge Arias, José Rossa y Daniel Albarracín en representación de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía por la otra, en adelante LA ASOCIACION o APUAYE y el Delegado del Personal CPN Fátima Estofan, en conjunto "Las Partes", con el objeto de suscribir la presente Acta Acuerdo conforme a las siguientes consideraciones y disposiciones:

CONSIDERACIONES:

Que la Empresa manifiesta que desde el mes de noviembre del 2010 no se recomponen los ingresos necesarios para afrontar los costos propios de la prestación del servicio, a pesar del contexto inflacionario que debe afrontar la misma.

Que en el contexto referenciado anteriormente, se encuentra en una etapa conclusiva el proceso de revisión tarifaria integral (RTI), lo que permite avizorar una readecuación de los mencionados ingresos en el corto plazo.

Conforme a tales consideraciones las partes convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo:

PRIMERO: Las Partes acuerdan que la escala de "Sueldo Básico Mensual (SBM)" de los distintos niveles de remuneración (NI a NM) conforme a las disposiciones del Art. 24 del CCT

N° 1197/2011 "E" se incrementarán en un 2,5% a partir del 1° de abril de 2013, en un 2,5% a partir del 1° de mayo de 2013, en un 3% a partir del 1° de junio de 2013 y un 2,5% a partir del 1° de agosto del año 2013. La escala correspondiente al SBM - Nivel Inicial (NI) para cada categoría se detalla a continuación:

Categoría	SBM - NI al 01-04-2013 (\$)	SBM - NI al 01-05-2013 (\$)	SBM - NI al 01-06-2013 (\$)	SBM - NI al 01-08-2013 (\$)
U-VI	11.574	11.864	12.220	12.525
U-V	8.892	9.114	9.388	9.622
U-IV	7.723	7.916	8.154	8.358
U-III	6.374	6.534	6.730	6.898
U-II	5.476	5.612	5.781	5.925
U-I	4.855	4.977	5.126	5.254

SEGUNDO: Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 01.10.2013 a fin de analizar y acordar la pauta salarial para cerrar el presente año, en función de la evolución de la economía a nivel general y del sector en particular, a fin de mantener el poder adquisitivo del salario.

TERCERO: Cualquiera de Las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1068/2014

Bs. As., 15/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.507.063/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/28 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR, por la parte sindical, y las empresas LOGISTICA LECH MAR SOCIEDAD ANONIMA; ESTIBAJES Y LOGISTICA AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TRASMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo establece condiciones salariales para los trabajadores por turnos de 6 horas de las empresas LOGISTICA LECH MAR SOCIEDAD ANONIMA; ESTIBAJES Y LOGISTICA AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TRASMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del Puerto de la Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a su competencia determine si resulta pertinente elaborar el Proyecto Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR por la parte sindical y las empresas LOGISTICA LECH - MAR SOCIEDAD ANONIMA; ESTIBAJES Y LOGISTICA AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TRASMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empresaria, que luce a fojas 27/28 del Expediente N° 1.507.063/12.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 27/28 el Expediente N° 1.507.063/12.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a su competencia determine si resulta pertinente elaborar el Proyecto Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.507.063/12

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1068/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 27/28 expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 931/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del dos mil doce, por una parte y en representación del SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR (S.U.P.A.A.S.) los señores Díaz Orlando Segundo en su carácter de Secretario General, Rodríguez Raúl en su carácter de Secretario de Acción Social y su letrado Apoderado Dr. Gustavo A. Balderrama por una parte, constituyendo domicilio en Av. Corrientes 1296 Piso 8 "86" C.A.B.A. Presentes por LECH-MAR S.A., representada en este acto por el Sr. Marcelo Lechman, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Maipú 510 Oficina 3 y 4, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, y ESTIBAJE Y LOGISTICA AUSTRAL S.R.L., representada en este acto por el Sr. Raúl García, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en la Calle Catriel 1183, ambas con la asistencia letrada del Dr. Gastón Fernández Pezzano CFMS T° 101 F° 239, y TRASMAR S.R.L., representada en este acto por el Sr. Carlos Rodolfo Schultz, en su carácter de Socio Gerente de la compañía, con domicilio legal en la calle Magallanes 767, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con la asistencia letrada del Dr. Eduardo Germán Damonte CPACF T° 180 F° 378, constituyendo la parte empresaria a los efectos del presente trámite domicilio legal en Av. Ricardo Balbín 2469 Piso 2° "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires; resuelven suscribir el presente Acuerdo Salarial para Operaciones de Empresas de Estibaje de Pesca para el Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

1) RECOMPOSICION SALARIAL: Las partes acuerdan la fijación del valor del jornal por turno de labor de 6 (seis) horas hábiles el que se realizará en dos etapas conforme las siguientes pautas a saber:

A. La primera etapa entre el 11 de Mayo de 2012 al 30 de Noviembre de 2012 del cual se determina un básico de \$ 133, representando para el trabajador un neto de bolsillo de \$ 441,51 en todo concepto.

B. La segunda etapa entre el 01 de Diciembre de 2012 al 31 de Marzo de 2013 del cual se determina un básico de \$ 175, representando para el trabajador un neto de bolsillo de \$ 552,63 en todo concepto.

Las partes se comprometen a mantener, tanto en sus condiciones laborales como económicas, los usos y costumbres de la zona de acuerdo a la modalidad de trabajo basado en la estadística histórica de operaciones de cada buque pesquero.

Se deja expresa constancia en este acto que todos los ítems y/o adicionales que componen los recibos de pago del presente acuerdo son todos remunerativos y todos se liquidan sobre el básico acordado.

2) LIQUIDACION HORAS INHABILES - MEDIOS TURNOS HABILES.

a) Que a los fines de la liquidación del Jornal de los estibadores portuarios que laboren en las operaciones de buques pesqueros en el ámbito del Puerto de Ushuaia, se establece lo siguiente:

Hábiles: Lunes a Viernes de 07 a 13 hs y de 13 a 19 hs y sábados de 07 a 13 hs.

Inhábiles: Lunes a Viernes de 19 a 07 hs al 50%, Sábados de 01 a 07 hs al 50%, Sábados de 13 a 01 hs al 50%. Domingos y Feriados Nacionales y/o Provinciales de 01 a 01 al 100%.

b) Que a los fines de la liquidación del Jornal de los estibadores portuarios que laboren en las operaciones de buques pesqueros en el ámbito del Puerto de Ushuaia; se establecen los Medios Turnos de la siguiente manera:

Hábiles: De Lunes a Viernes	de 07 a 10 hs,
	de 10 a 13 hs,
	de 13 a 16 hs,
	de 16 a 19 hs,
Sábados	de 07 a 10 hs,
	de 10 a 13 hs,

Inhábiles: De Lunes a Viernes	de 19 a 22 hs, al 50%
	de 22 a 01 hs, al 50%
	de 01 a 04 hs, al 50%
	de 04 a 07 hs, al 50%
Sábados	de 13 a 16 hs, de 16 a 19 hs, de 19 a 22 hs, de 22 a 01 hs al 50%
Domingos y feriados Nacionales y/o Provinciales	Medio Turno al 100%

3) AUMENTOS NO CONVENCIONALES: Las sumas aquí establecidas absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento de origen no convencional durante la vigencia del presente acuerdo.

4) ROTACION DE ESTIBADORES: Las partes establecen que se procederá a utilizar el padrón de estibadores portuarios activos, que presenten la documentación vigente que brinda la Dirección Provincial de Puerto de la Provincia y la Prefectura Naval Argentina.

5) CLAUSULA DE PAZ SOCIAL: Ambas partes se comprometen a regularizar las situación de trabajo del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego por la vigencia del presente convenio, debiendo por tanto la parte empresaria otorgar tarea en forma normal y habitual al personal representado por el Sindicato Unidos Portuarios del Atlántico Sur S.U.P.A.A.S., en tanto que la referida

organización sindical y por ende los trabajadores por ella representados deberán prestar tareas con el criterio de colaboración y solidaridad que conforme el principio de buena fe establece la Ley de Contrato de Trabajo.

6) PROVISION DE ROPA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD: La parte empresarial se compromete a proveer a los trabajadores con los elementos de trabajo que hacen a la seguridad hombre en las operaciones. Esto se hará efectivo conforme indicaciones y disposiciones del Comité Mixto de Seguridad e Higiene del Puerto de Ushuaia integrado por el Sindicato, Empresas de Estibaje y Dirección Provincial de Puertos de la Provincia.

7) VIGENCIA Y HOMOLOGACION: Se establece la vigencia del presente desde la suscripción del acuerdo hasta el 31 de marzo de 2013. Se deja constancia de la aplicación de cláusula Primera (Recomposición Salarial) Primera Etapa se inicia desde la suscripción del acuerdo.

Las partes acuerdan conjuntamente solicitar la homologación del presente por ante la autoridad de aplicación quedando la aplicación del aumento acordado para la segunda etapa (art. 1 inc. B del presente), sujeto a que el presente convenio sea efectivamente homologado. Caso contrario, la segunda etapa de aumento no se aplicará.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2012, las partes integrantes del presente en un todo de acuerdo y cada uno de sus términos, firman 5 ejemplares de un mismo tenor y contenido.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1069/2014

Bs. As., 15/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.614.753/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.614.753/14, celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA —Seccional San Juan— por la parte sindical, y la empresa MINERA ARGENTINA GOLD SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado a foja 35 del mismo Expediente por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras, las partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 673/04 "E", con vigencia desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, conforme los detalles allí impuestos.

Que, sin perjuicio de la homologación que por la presente se dispone, en cuanto al carácter de la suma establecida en la cláusula 5.II del acuerdo bajo examen, corresponde hacer saber a las partes que al respecto rige lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y rati- ficaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologa- ción, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.614.753/14, celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA —Seccional San Juan— por la parte sindical, y la empresa MINERA ARGENTINA GOLD SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado a foja 35 del mismo Expediente por la ASOCIACION OBRE- RA MINERA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordi- nación registre el acuerdo y acta de ratificación obrantes a fojas 2/5 y a foja 35 del Expediente N° 1.614.753/14, respectivamente.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Na- cional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las re- muneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 673/04 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, resul- tará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archí- vese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.614.753/14

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1069/14 se ha tomado razón del acuer- do obrante a fojas 2/5 y 35 expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 932/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En San Juan, a los 27 días del mes de Marzo de 2014, se reúnen por una parte el Sr. Hector Laplace, en su carácter de Secretario General del gremio, el Sr. Malla Iván, en su carácter de Secretario General de la AOMA seccional San Juan, y el Dr. Héctor Cámpora, abogado en representación de todos los firmantes por el gremio del acuerdo que aquí se pretende homologar, en adelante "la Asociación", con domicilio en ROSARIO 436, Capital Federal, constituyendo domicilio a los efectos del presente en el mismo domici- lio. Representando al gremio también lo hacen los delegados de Veladero: Aguilar Cristian, Montiel Gui- llermo, Medina Leonardo, Ortiz Rubén, Alameda Horacio, Cabrera David, Domijan Mirko, Naranjo Gus- tavo, y los Sres. Ruben Arena y Angel Funes en su carácter de miembros de la comisión directiva, todos conjuntamente con su letrado patrocinante, el Dr. Carlos Cámpora. Por la empresa, se presenta el Sr. Alfredo Gutiérrez, en representación de la empresa Minera Argentina Gold S.A., en su carácter de Apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Glauco C. Marqués, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Francisco de Villagra 531 - Este - San Juan, en adelante "la Empresa", constituyendo domicilio a efectos del presente en Carlos Pellegrini 1163, 5to. piso frente, Capital Federal y manifiestan:

1. Personerías:

Se acreditan conforme surge de las copias de los instrumentos que se adjuntan y que se declara bajo juramento se encuentran vigentes y son copias fieles de sus originales.

2. Objeto:

En el carácter invocado vienen en tiempo a denunciar ante la autoridad de aplicación el acuerdo salarial al que se ha llegado aplicable desde el mes de marzo del 2014 al mes de febrero del 2015 inclu- sive. En función de ello, venimos a solicitar la homologación del mismo, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo número 673/04 "E".

3. Ejemplares:

Adjunto a la presente se acompañan 4 (cuatro) ejemplares originales, íntegros y con la firma de todos los integrantes de la Comisión Negociadora.

4. Partes signatarias:

Están integradas de la siguiente forma:

Por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, Héctor Oscar Laplace, e Iván Malla, en su carácter de Secretario General de la AOMA seccional San Juan, y el Sr. Alfredo Gutiérrez, en representa- ción de la empresa Minera Argentina Gold S.A., en su carácter de Apoderado. Asimismo, en el carácter expresado en el exordio del presente firman los Sres. Delegados y miembros de la comisión directiva de Seccional San Juan, y su letrado, el Dr. Cámpora en representación de la parte gremial.

El carácter y representación invocada surge de los instrumentos adjuntos a la presente.

5. Acuerdo:

Las partes han arribado a un acuerdo, que consiste en el otorgamiento de:

I. INCREMENTO DEL BASICO.

Se ha pactado un incremento global del básico de convenio igual al 30% (treinta por ciento), el cual será otorgado en dos pasos, de la siguiente manera:

a) una suma igual al 20% (veinte por ciento) de incremento salarial en relación al básico del mes de febrero del 2014, de cada categoría que corresponda según el CCT 673/04 "E", que rige la actividad de la empresa, a ser abonados a partir del salario devengado en el mes de marzo del 2014.

b) Un incremento en el básico de convenio de cada categoría que se suma a la otorgada en el mes de marzo 2014 indicada en a) igual al 10% (diez por ciento) en relación al básico de cada categoría del mes de febrero del 2014 según el CCT 673/04 "E", que rige la actividad de la empresa, a ser abonados con el salario devengado en el mes de julio del 2014. Es decir, al mes de julio del 2014, el trabajador de la em- presa verá incrementado su básico en un 30% (treinta por ciento) en relación al mes de febrero del 2014.

II. INCREMENTO RUBRO VIATICO.

Se ha acordado Incrementar el pago del rubro denominado "viático" en un valor igual al 2,5% (dos coma cinco por ciento). El valor será otorgado en dos pasos: un 2% (dos por ciento) junto con el viático del mes de marzo del 2014, y un 0,5% (cero coma cinco por ciento) con el viático del mes de julio del 2014. En todos los casos los incrementos de porcentajes se calculan sobre los valores del mes de febrero del 2014.

III. ACTUALIZACION DE LA BECA BOB SMITH.

Se ha convenido actualizar el valor de la Beca referida en pesos 6500 (seis mil quinientos). Estos valores se aplican a partir del ciclo lectivo del año 2014.

IV. AYUDA ESCOLAR.

La ayuda escolar se incrementa a partir del ciclo lectivo del 2014, y pasa a ser de \$ 1.300 (pesos mil trescientos).

6. Petitorio:

Solicitamos:

a) Nos tenga por presentados y por constituidos los domicilios respectivamente indicados.

b) Se homologue el presente acuerdo en los términos aquí pactados y en función de lo esta- blecido en la ley 14.250.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro con distinguida consideración.

**AOMA - MINERA ARGENTINA GOLD S.A.
ACUERDO SALARIAL MARZO 2014**

Categoría	20%		2%			Total
	Aumento	Zona 20%	Present 14%	Prod 8%	Viático 13%	
5b	18.408	3.682	2.577	1.473	2.393	28.532
5a	17.633	3.527	2.469	1.411	2.292	27.331
4b	17.014	3.403	2.382	1.361	2.212	26.371
4a	16.356	3.271	2.290	1.308	2.126	25.352
3b	14.418	2.884	2.019	1.153	1.874	22.348
3a	13.854	2.771	1.940	1.108	1.801	21.474
2b	12.403	2.481	1.736	992	1.612	19.225
2a	11.898	2.380	1.666	952	1.547	18.442
1b	11.317	2.263	1.584	905	1.471	17.542
1a	10.812	2.162	1.514	865	1.406	16.759
0	9.690	1.938	1.357	775	1.260	15.020

**AOMA - MINERA ARGENTINA GOLD S.A.
ACUERDO SALARIAL JULIO 2014**

Categoría	10%		0,50%			Total
	Aumento	Zona 20%	Present 14%	Prod 8%	Viático 13,50%	
5b	19.942	3.988	2.792	1.595	2.692	31.010
5a	19.102	3.820	2.674	1.528	2.579	29.704
4b	18.431	3.686	2.580	1.475	2.488	28.661
4a	17.719	3.544	2.481	1.418	2.392	27.553
3b	15.620	3.124	2.187	1.250	2.109	24.288
3a	15.009	3.002	2.101	1.201	2.026	23.338
2b	13.437	2.687	1.881	1.075	1.814	20.894
2a	12.890	2.578	1.805	1.031	1.740	20.043
1b	12.260	2.452	1.716	981	1.655	19.065
1a	11.713	2.343	1.640	937	1.581	18.214
0	10.498	2.100	1.470	840	1.417	16.324

AYUDA ESCOLAR POR HIJO \$ 1.300,00
BECA BOB SMITH \$ 6.500,00

Expediente N° 1.614.753/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Mayo de 2014, siendo las 12:00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; representación de la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, con domicilio en Rosario 434/6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sra. María Elena ISASMENDI (DNI 11.983.892), Secretaria Gremial e Interior, acompañada por el Sr. Cristian Eugenio AGUILAR (DNI 27.043.567), delegado de personal de la Empresa; en representación de la EMPRESA MINERA ARGENTINA GOLD SA, con domicilio en Carlos Pellegrini 1163, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Alejandro MUZZOPAPPA (DNI 28.377.271), en calidad de apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la Empresa, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 27 de marzo de 2014 y acreditado a fojas 2/5 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 673/04 "E" y alcanza a aproximadamente 900 trabajadores.

Cedida la palabra, la representación sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que atento a lo normado por la Ley 14250 (T.O.) Decreto N° 108/88, en el plazo de DIEZ (10) días deberá proceder a acompañar designación de miembros paritarios para la Comisión Negociadora suscripta por el representante legal de dicha entidad. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1071/2014

Bs. As., 15/7/2014

VISTO el Expediente N° 81.652/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 81.652/13 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA - Seccional Tandil, por la parte gremial y la empresa CANTERAS

YARAVÍ SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, mediante acta obrante a fojas 43 del mismo expediente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes convienen nuevas condiciones salariales para los trabajadores de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/89.

Que en relación al contenido del acuerdo precitado, se hacer saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 81.652/13 celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa CANTERAS YARAVÍ SOCIEDAD ANONIMA, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 43 del mismo expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y el acta de ratificación obrantes a fojas 2/3 y fojas 43 del Expediente N° 81.652/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 81.652/13

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1071/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 43 expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 929/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Tandil, a los 10 días del mes de Enero de 2013, siendo las 13:00 hs. comparecen por ante mí, funcionario actuante de la Dirección Regional Pampeana del Ministerio de Trabajo de la Nación, por la parte sindical, la ASOCIACION DE OBREROS DE MINERIA DE LA ARGENTINA (en adelante, "A.O.M.A."), representada por los Sres. Marcelo Rubén Marcovich, D.N.I. 14.629.677, en su carácter de Secretario General Tandil, Fernando Oscar Nuñez, D.N.I. 13.824.406, en su carácter de Secretario Administrativo, y Sebastián Alberto Pintos, D.N.I. 34.882.311, en su carácter de Delegado Personal, y por la parte empresaria, la firma "CANTERAS YARAVÍ S.A." (en adelante "La Empresa"), representada en este acto por su letrada apoderada Dra. Daniela Ingrid Otero, a tenor de la copia simple del testimonio de poder judicial otorgado en su favor que se adjunta a la presente, quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo en los términos que se exponen a continuación:

- Primera: La Empresa manifiesta que a partir del 01/12/2012, comenzará a abonar a la totalidad de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 36/89 (hayan o no percibido hasta el 30/11/2012 los rubros no convencionales "Productividad", "Presentismo", "Plus por Mayor Tarea" y/o cualquier otro que hubiere sido otorgado por La Empresa fuera del C.C.T. 36/89), un nuevo rubro cuyo importe será equivalente al seis por ciento (6%) del salario básico de C.C.T. correspondiente a cada categoría profesional.

El importe que le corresponda percibir a cada trabajador conforme lo expresado en el párrafo anterior, tendrá carácter remunerativo y no convencional, e integrará un nuevo rubro que tendrá carácter de "A cuenta de mejoras por futuras modificaciones del C.C.T. 36/89 o su sustitución por uno nuevo".

A partir del 01/12/2012 los mencionados rubros "Productividad", "Presentismo", "Plus por Mayor Tarea" y/o cualquier otro que hubieren percibido los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 36/89 fuera de dicho C.C.T. quedarán reemplazados por el rubro mencionado en el párrafo anterior.

Ambas partes son contestes en reconocer que dicho reemplazo resulta ser beneficioso para la totalidad de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 36/89, dado que algunos trabajadores no los percibían, y los que sí, lo hacían en forma fija y sin que se vieran beneficiados por ningún tipo de aumento.

En los recibos de haberes este rubro será consignado bajo la leyenda "Acuerdo 21/12/2012 con AOMA".

Asimismo, dicho rubro deberá ser tomado en cuenta para liquidar haberes por enfermedad o accidente inculpable, vacaciones anuales devengadas a partir del año 2012, sueldo anual complementario (a partir de la 2da. Cuota del 2012), y horas extras trabajadas a partir del 01/12/2012.

Dicho rubro se beneficiará con todos los aumentos del salario básico de convenio que en un futuro —y a partir del 01/12/2012 en adelante— se negocien colectivamente para los trabajadores comprendidos en dicho C.C.T. 36/89, en el mismo porcentaje, forma y modalidad de pago (eventual escalonamiento) con los fueren establecidos aquéllos.

Pera el supuesto, que en un futuro —y a partir del 01/12/2012 en adelante— se negocie colectivamente y homologue por el Ministerio de Trabajo de la Nación cualquier tipo de modificación (parcial o total) del C.C.T. 36/89, de la que surjan nuevos rubros convencionales que hasta el 30/11/2012 no hayan estado contemplados por el C.C.T. 36/89 y que impliquen cualquier tipo de mejora dineraria para los trabajadores, el monto de dinero que resulte para cada trabajador de la totalidad de esos nuevos rubros convencionales, quedará absorbido por el importe que a partir del 01/12/2012 se les haya abonado a cada trabajador en concepto del nuevo rubro "Acuerdo 21/12/2012 con AOMA", hasta su concurrencia con el importe de este último.

A los efectos de realizar la absorción contemplada en el presente acuerdo, las partes convienen que se incluirán todos y cada uno de los nuevos rubros convencionales que pudieren surgir de una futura modificación del C.C.T. 36/89, sea cual fuere la denominación (adicional, plus, bonificación, etc.) y carácter (remunerativo o no remunerativo) que se les otorgue por medio de aquélla.

- Segunda: La totalidad de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 36/89 percibirán, por cada día efectivamente trabajado y en las condiciones y con los límites que se expondrán a continuación, la suma de \$ 90,38.- (pesos noventa con treinta y ocho ctvos.) en concepto de viáticos.

Dicho viático no conllevará la obligación de efectuar aportes y contribuciones de ninguna índole a su respecto, por no formar parte de las remuneraciones de los trabajadores, en un todo de acuerdo a lo normado por el art. 106 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976).

Ambas partes convienen que será condición sine qua non para percibir el viático contemplado en el presente acuerdo, que el trabajador presente, como máximo hasta el segundo día hábil de cada mes, los comprobantes originales que acrediten los gastos de comida y/o de movilidad y/o de cualquier otra índole en que hubiere incurrido en el mes anterior, los cuales les serán abonados por la Empresa hasta el importe de \$ 90,38.- (pesos noventa con treinta y ocho). Cuando el trabajador haya cumplido en tiempo y forma su obligación de entregar los comprobantes aludidos, La Empresa estará obligada a abonar el importe del viático en el mismo plazo legal en que debe abonar el salario mensual, En caso contrario, La Empresa quedará obligada a abonarlo a las 48 horas hábiles de que el trabajador haya presentado tardíamente los comprobantes aludidos.

Dicho viático será liquidado en recibo de haberes por separado.

- Tercera: Durante el período en que gocen de su licencia anual ordinaria (vacaciones), los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 36/89 percibirán un adicional fijo por cada día de vacaciones gozadas de \$ 94,57.- (pesos noventa y cuatro con cincuenta y siete ctvos.), el cual tendrá carácter remunerativo.

- Cuarta: Ambas partes convienen que si en un futuro, y con posterioridad al 01/12/2012, fuera establecido en el marco del C.C.T. 36/89 (ya fuere mediante una modificación parcial del mismo o mediante su íntegra sustitución por un nuevo C.C.T.), un rubro "viático" que compense gastos de comida y/o de movilidad y/o de cualquier otra índole en que incurriera el trabajador, los rubros contemplados en las cláusulas Segunda y Tercera del presente acuerdo quedarán íntegramente absorbidos por aquél (rubro nuevo "viático"), hasta la concurrencia de los importes de estos últimos.

- Quinta: Ambas partes convienen que el presente acuerdo deberá ser ratificado en forma personal y por ante esta Delegación Ministerial, por la totalidad de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 36/89. A tales fines, ambas partes convienen que: 1) para la percepción de los rubros que han sido contemplados en el presente acuerdo, que se devenguen con los haberes del mes de Diciembre de 2012, dada la inminencia de la fecha de pago de los mismos, y la cantidad de días inhábiles que tendrán lugar con motivo de las Fiestas de Navidad y Fin de Año, no resultará exigible la ratificación personal aludida en la presente cláusula; 2) para la percepción de los rubros que han sido contemplados en el presente acuerdo, que se devenguen con los haberes correspondientes a los meses de Enero de 2013 en adelante, será condición sine qua non que el trabajador que pretenda percibirlos, haya realizado la ratificación antes aludida. Hasta tanto no la efectúe, dichos rubros no serán por él exigibles, Una vez que efectúe dicha ratificación personal, los mismos serán exigibles a partir de las 48 hrs. de que haya tenido lugar la misma.

Previa lectura e íntegra ratificación del presente, y SOLICITANDO AMBAS PARTES LA HOMOLOGACION DEL PRESENTE, en prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por ante mí que certifico, con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto.

Expediente N° 81.652/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2014, siendo las 12:30 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, con domicilio en Rosario 434/6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sra. María Elena DEL VALLE ISASMENDI (DNI 11.983.892), Secretaria Gremial Interior.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de dar cumplimiento al Dictamen obrante a fojas 40/41 de autos. Acto seguido, se le solicita que manifieste a continuación.

Cedida la palabra, la representación sindical manifiesta que ratifica íntegramente acuerdo arribado en forma directa el día 10 de febrero de 2013 con la Empresa Canteras Yaravi S.A. y acreditado a fojas 2/3 del expediente de referencia, y manifiestan su solicitud de homologación. Asimismo, declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA a las partes que el expediente será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. En este estado y no siendo para más, a las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1072/2014

Bs. As., 15/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.559.565/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 85/87 del Expediente N° 1.559.565/13, obra el acuerdo celebrado por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del acuerdo queda circunscripto a la correspondencia entre la actividad que desarrolla la empleadora signataria dentro del Hipódromo de Mendoza y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratiificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, y el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, obrante a fojas 85/87 del Expediente N° 1.559.565/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 85/87 del Expediente N° 1.559.565/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.559.565/13

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1072/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 85/87 expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 930/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. 1.559.565/13

CONVENIO SALARIAL ENTRE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS DE MENDOZA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2014, se hacen presentes, por una parte, la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con domicilio legal en la calle Florida N° 15, Piso 6 Oficina 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General y su Secretario Administrativo y Gremial, Sres. Carlos Daniel Felice, DNI N° 14.764.155, y Juan Carlos Pérez, DNI N° 11.009.006, ambos designados como miembros paritarios, a través de la nota que se adjunta, y los Sres. Ramón Esteban Ramirez, DNI 16.389.972, en su carácter de delegado de personal mensualizado del Hipódromo de Mendoza, y Miguel Pérez, DNI 33.094.771, en su carácter de delegado de personal mensualizado del Hipódromo de Mendoza; y por la otra, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza, con domicilio legal en Belgrano 1860, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, representada por la Dra. Alejandra

Casero, MI N° 18.810.955, designada como miembro paritario a través de nota que se adjunta, a fin acordar la escala salarial para los empleados que se desempeñen en el Hipódromo de Mendoza, tanto mensualizados como jornalizados, que comenzará a regir a partir de 1° de marzo de 2014.

En el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, las partes acuerdan los siguientes puntos:

1.- El Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza reconoce a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines como único representante de los trabajadores del Hipódromo de Mendoza.

2.- Se establecen desde la categoría Auxiliar 4° y hasta la de Gerente de Hipódromo la Escala Salarial que se adjunta como ANEXO I del presente Convenio.

3.- Suscriben el presente acuerdo los dos delegados gremiales electos por el personal para el Hipódromo de Mendoza, Sres. Miguel Perez (delegado del personal jornalizado) y Ramón Esteban Ramirez (delegado del personal mensualizado).

4.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, quedando las partes facultadas para solicitar su renegociación a partir del 1° de febrero de 2015 de acuerdo a la legislación vigente.

5.- Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma y en forma retroactiva al mes de marzo de 2014, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL PERSONAL HIPODROMO MENDOZA
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014

CATEGORIAS	MENSUALIZADO BASICO	JORNALIZADO BASICO
Gerente de Hipódromo	\$ 10.939,00	
Encargado General de Administración	\$ 10.110,46	\$ 722,18
Jefe de Departamento	\$ 9.721,41	\$ 694,38
Jefe de División	\$ 9.347,69	\$ 667,69
Jefe de Sección	\$ 8.988,16	\$ 642,00
Jefe de Oficina	\$ 8.642,45	\$ 616,95
Oficial 1°	\$ 8.310,06	\$ 592,88
Oficial 2°	\$ 7.990,44	\$ 570,75
Oficial 3°	\$ 7.683,12	\$ 548,78
Auxiliar 1°	\$ 7.387,61	\$ 527,68
Auxiliar 2°	\$ 7.103,47	\$ 507,38
Auxiliar 3°	\$ 6.830,25	\$ 487,89
Auxiliar 4°	\$ 6.567,56	\$ 469,11
Falla de caja	\$ 200,00	\$ 40,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1073/2014

Bs. As., 15/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.546.097/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.619.653/14 agregado como foja 53 al Expediente N° 1.546.097/13, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al "Adicional Comida" consignado en la cláusula tercera con el carácter de beneficio social, corresponde hacer saber a las partes que deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 160/91.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.619.653/14 agregado como foja 53 al Expediente N° 1.546.097/13, celebrado entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.619.653/14 agregado como foja 53 al Expediente N° 1.546.097/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 160/91.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.546.097/13

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1073/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 expediente 1.619.653/14 agregado como fojas 53 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 933/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2013, entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS representado en este acto por el Sr. Carlos Balario, en su calidad de miembro de Comisión Directiva, asistido por el Dr. Federico Larroy, y por la parte empresaria en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, los señores Oscar Ricchetti, Marcelo Castañaga y Horacio Rudi, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 160/1991, un incremento salarial del 24% retroactivo al 1° de Octubre de 2013 sobre los sueldos básicos vigentes al 30 de septiembre de 2013, bien sea de orden convencional como así también respecto los sueldos vigentes en los contratos individuales de trabajo y/o recibos de sueldo de cada uno de los beneficiarios de este Acta Acuerdo; entendiéndose que solamente los eventuales aumentos salariales que las empresas por sí o por instancia de la Cámara hubiesen otorgado a sus trabajadores con posterioridad al 1° de abril de 2013 y antes de la firma del presente acuerdo lo fueron a cuenta del presente aumento aquí acordado.

Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo no podrán afectar los mejores derechos y condiciones salariales que los trabajadores comprendidos en el CCT 160/91 se encuentran actualmente percibiendo conforme lo establecen los pertinentes contratos individuales de trabajo que los vinculan con sus empleadores y los respectivos recibos de sueldo.

SEGUNDA: Las partes acuerdan establecer un adicional por producción denominado "PRODUCTIVIDAD" de carácter remunerativo. Dicho adicional se establece en la suma de Pesos OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830). Este adicional no será percibido por el trabajador beneficiario del CCT 160/91, durante el período en que se hallase cumpliendo una sanción disciplinaria de suspensión de tareas y sueldo, conforme lo previsto en la Ley 20.744.

En el supuesto de que el trabajador beneficiario del presente adicional faltase en forma injustificada una vez en el mes, perderá el derecho a percibir el 50% (cincuenta por ciento) del presente adicional. En el caso de que incurriese en dos faltas injustificadas en el mes, perderá el derecho a percibir el 100% (Cien por ciento) del adicional por productividad.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer un beneficio social alimentario denominado "ADICIONAL COMIDA", dicho adicional se establece en una suma diaria de Pesos CUARENTA Y CINCO (\$ 45). El presente adicional será abonado al trabajador por día efectivamente trabajado.

CUARTA: Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria, por única vez, de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) parta todos los beneficiarios del CCT 160/91, sean estos trabajadores mensualizados y/o eventuales, debiendo dicha suma ser abonada por las empresas representadas por esta Cámara Empresarial entre los días 16 y 20 de diciembre de 2013.

QUINTA: Independientemente de lo expuestos en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que a partir del 1° de Octubre de 2013 el salario básico de la actividad queda establecido en la suma de Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 5.370). Abonándose además un adicional por PRODUCTIVIDAD (\$ 830) según lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente y el beneficio alimentario establecido en la cláusula TERCERA "ADICIONAL COMIDA" de \$ 45 diarios cuando correspondiere.

SEXTA: Las partes ratifican que el personal mensualizado percibirá en concepto de antigüedad por año de servicio, el 1% calculado sobre los salarios básicos que percibe (conforme sus contratos individuales de trabajo y/o recibos de sueldo) cada uno de los beneficiarios del presente Acta Acuerdo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el CCT 160/91.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que este acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de Octubre de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2014, ambas fechas inclusive, comprometiéndose a iniciar las negociaciones tendientes a su renovación a partir del 1° de Junio de 2014.

Se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, y dada la naturaleza del acuerdo alcanzado se comprometen a solicitar la urgente homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ANEXO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2013, entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS representado en este acto por el Sr. Carlos Balario en su calidad de miembro de Comisión Directiva, asistido por el Dr. Federico Larroy, y por la parte empresaria en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, los señores Oscar Ricchetti, Marcelo Castañaga y Horacio Rudi, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Salarios mínimos convencionales del personal mensualizado.

Las partes convienen en establecer como salario mínimo convencional para el personal mensualizado para los trabajadores que ingresen a prestar tareas en las empresas adheridas a la Cámara Empresaria, a partir del 1° de Octubre de 2013.

Salario mínimo convencional personal ingresado a partir del 1° de Octubre de 2013:	\$ 5.370,00
ADICIONAL "PRODUCTIVIDAD"	\$ 830,00
ADICIONAL COMIDA diario	\$ 45,00

SEGUNDA: JORNAL MINIMO PERSONAL JORNALIZADO: Las partes convienen en establecer como jornal mínimo convencional para el personal jornalizado para los trabajadores que ingresen a prestar tareas en las empresas adheridas a la Cámara Empresaria, a partir del 1° de Octubre de 2013.

Jornal Diario:	\$ 300
Jornal bajo grampa:	\$ 450

Se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, y dada la naturaleza del acuerdo alcanzado se comprometen a solicitar la urgente homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1077/2014

Bs. As., 16/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.623.759/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1033/09 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en relación con el procedimiento negocial previsto en la Ley N° 23.546, debe tenerse presente lo indicado a foja 36.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

EMPLEADO POLIVALENTE

BASICO	
NO REM	
Ley 26 341 Art 3° 20%	
TOTAL CATEGORIA 132	

feb-13	5 633,22
	487,32
	458,23
	6.091,45

feb-13	5 633,22
	487,32
	458,23
	6.578,77

may-13	6 120,54
	458,23
	6.578,77

may-13	6 120,54
	427,62
	458,23
	7.006,39

ago-13	6 926,50
	458,23
	7.384,73

nov-13	7 347,43
	458,23
	7.805,66

feb-14	8 018,72
	458,23
	8.476,95

may-14	9 019,00
	458,23
	9.477,23

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que lucen a fojas 6/8 del Expediente N° 1.623.759/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 6/8 del Expediente N° 1.623.759/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1033/09 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.623.759/14

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1077/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 940/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 2014, se reúnen el representante de Yazaki Argentina S.R.L., Sr. Eduardo Koch, como Apoderado, en adelante "YAS", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignatelli, Gustavo Morán, Mario Valor, Juan Jerez, Claudia Cochetti, Marcela Roxana Valdovinos, Daniela Ferreyra, Miguel Dologaray y David Espindola; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de Mayo de 2014 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1033/09 "E", tendrá derecho a las escalas que firmadas por las partes se acompañan como Anexo y forma parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 5 de Agosto de 2014 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: Convienen las partes que el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas, y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

OCTAVO: Las partes dejan aclarado que el presente acuerdo alcanza a todos los trabajadores del CCT. 1033/09 "E", esto es, la cantidad aproximada de 520 trabajadores.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

POLIVALENTE AVANZADO

	feb-13	feb-13	may-13	may-13	ago-13	nov-13	feb-14	may-14
BASICO	6 034,35	6 034,35	6 553,76	6 553,76	7 412,80	7 861,45	8 576,94	9 643,09
NO REM		519,41		455,78				
Ley 26 341 Art 3° 20%	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23
TOTAL CATEGORIA 97	6.492,58	7.011,99	7.011,99	7.467,77	7.871,03	8.319,68	9.035,17	10.101,32

POLIVALENTE AVANZADO 1

	feb-13	feb-13	may-13	may-13	ago-13	nov-13	feb-14	may-14
BASICO	6 136,93	6 136,93	6 664,54	6 664,54	7 537,15	7 992,88	8 719,68	9 802,67
NO REM		527,61		462,98				
Ley 26 341 Art 3° 20%	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23
TOTAL CATEGORIA 23	6.595,16	7.122,77	7.122,77	7.585,75	7.995,38	8.451,11	9.177,91	10.260,90

POLIVALENTE AVANZADO 2

	feb-13	feb-13	may-13	may-13	ago-13	nov-13	feb-14	may-14
BASICO	6 233,44	6 233,44	6 768,77	6 768,77	7 654,15	8 116,55	8 853,99	9 952,83
NO REM		535,33		469,75				
Ley 26 341 Art 3° 20%	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23
TOTAL CATEGORIA 36	6.691,67	7.227,00	7.227,00	7.696,75	8.112,38	8.574,78	9.312,22	10.411,06

POLIVALENTE AVANZADO 3

	feb-13	feb-13	may-13	may-13	ago-13	nov-13	feb-14	may-14
BASICO	6 338,99	6 338,99	6 882,76	6 882,76	7 782,11	8 251,81	9 000,87	10.117,05
NO REM		543,78		477,16				
Ley 26 341 Art 3° 20%	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23	458,23
TOTAL CATEGORIA 1	6.797,22	7.340,99	7.340,99	7.818,16	8.240,34	8.710,04	9.459,10	10.575,28

POLIVALENTE COMPLETO

	feb-13	feb-13	may-13	may-13	ago-13	nov-13	feb-14	may-14
BASICO	6 897,55	6 897,55	7 495,54	7 495,54	8 484,55	9 001,07	9 824,81	11 052,26
NO REM		597,99		524,74				
Ley 26 341 Art 3° 20%	577,31	577,31	577,31	577,31	577,31	577,31	577,31	577,31
TOTAL CATEGORIA 34	7.474,86	8.072,85	8.072,85	8.597,59	9.061,86	9.578,38	10.402,12	11.629,57

PRINCIPIANTE

	feb-13	feb-13	may-13	may-13	ago-13	nov-13	feb-14	may-14
BASICO	5 155,69	5 155,69	5 590,70	5 590,70	6 310,17	6 685,92	7 285,16	8.178,09
NO REM		435,02		381,73				
Ley 26 341 Art 3° 20%	282,00	282,00	282,00	282,00	282,00	282,00	282,00	282,00
TOTAL CATEGORIA 0	5.437,69	5.872,70	5.872,70	6.254,43	6.592,17	6.967,92	7.567,16	8.460,09

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución N° 1088/2014**

Bs. As., 16/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.043.649/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.621.951/14, agregado como fojas 468 al Expediente N° 1.043.649/01 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL (AGEDE), por el sector sindical y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo, las partes convienen nuevas condiciones salariales que se aplicarán al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 448/06, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL (AGEDE) y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 3 del Expediente N° 1.621.951/14, agregado como fojas 468 al Expediente N° 1.043.649/01, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 3 del Expediente N° 1.621.951/14, agregado como fojas 468 al Expediente N° 1.043.649/01.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procedáse a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 448/06.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.043.649/01

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1088/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 expediente N° 1.621.951/14 agregado como fojas 468 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 938/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.043.649/01

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 2014, los señores Alfredo Barbieri, con L.E.: 4.197.607, Ernesto Jorge Campos con DNI: 4.291.922 y Carlos Osvaldo Islas con DNI: 5.174.983 todos en el carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en Rodríguez Peña 538 de la C.A.B.A., en representación de la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, por una parte; y por la otra en carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en Av. Callao N° 1542 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, los escribanos Santiago Joaquín Pano (D.N.I. 26.157.300), Carlos Ignacio Benguria (D.N.I. 20.537.468) y Antonio Joaquín Cinque (D.N.I. 26.348.523). Ambas

partes manifiestan que con facultades suficientes convienen modificar el Artículo Décimo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 448/06, acordando lo siguiente: "Artículo Décimo.: Remuneraciones: Se establecen las siguientes remuneraciones básicas iniciales desde el 1 de Junio de 2014 y hasta 31 de Mayo de 2015, que son las siguientes: 1) Categoría Primera: \$ 9.800.-; 2) Categoría Segunda: \$ 8.400.-; 3) Categoría Tercera: \$ 7.280.- y 4) Categoría Cuarta: \$ 5.600.- Todos los empleados tienen derecho a la remuneración prefijada, cualquiera sea la fecha de ingreso. Separadamente de la remuneración que corresponda al empleado, éste mantendrá el derecho y percibirá en su caso, los demás beneficios adicionales fijados por Leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Independientemente de los sueldos fijados precedentemente, se conviene un adicional por cada año de antigüedad que el empleado cumpla en la Escribanía, consistente en uno por ciento (1%) mensual a calcular sobre la remuneración básica inicial mínima que le corresponda en su categoría. Este porcentual adicional será calculado en la incidencia de ese 1% por cada año cumplido y que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente al de la fecha del aniversario del ingreso del empleado. El plazo de vigencia de las citadas remuneraciones, comprenden desde el 1 de Junio de 2014, al día 31 de Mayo de 2015, según el modo arriba establecido". Queda establecido que los importes indicados deberán ser cumplimentados por los escribanos de la jurisdicción, indefectiblemente, a partir de cumplirse el 1° de Junio de 2014; dentro de los plazos legales, debiendo el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informar al Colegio de Escribanos para su debido cumplimiento, así como la Asociación Gremial de Empleados de Escribanos de Capital Federal deberá notificar a los empleados de escribanía esta nueva situación, para percibir el período del 1° de Junio indicado, y así mensualmente los montos establecidos, siendo el presente de ejecución formal y efectiva en los plazos fijados. Las Partes ratifican en un todo el nuevo texto del artículo décimo, quedando vigente y sin modificaciones el resto de los articulados del Convenio Colectivo de Trabajo 448/06. De conformidad, firman 3 ejemplares de un tenor en el lugar y fecha ut-supra.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1089/2014

Bs. As., 16/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.285.523/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente N° 1.616.321/14 agregado a fojas 354 al principal, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE OBREROS MOSAÍSTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 650/12, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con el carácter atribuido al incremento pactado en el acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que en consecuencia, corresponde dejar establecido que los plazos estipulados en el Acuerdo, no podrán ser prorrogados ni aún antes de su vencimiento y los montos acordados serán considerados de carácter remunerativo, de pleno derecho y a todos los efectos legales, a partir de esa fecha.

Que asimismo, cabe dejar expresamente asentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, por cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaren y sin perjuicio que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE OBREROS MOSAÍSTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA IN-

DUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.616.321/14 agregado a fojas 354 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.616.321/14 agregado a fojas 354 al principal.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 650/12.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.285.523/08

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1089/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 expediente N° 1.616.321/14 agregado como fojas 354 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 937/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION N° 1.285.523/08

ACUERDO

Partes intervinientes: Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina (FOMARA) y Cámara de la Industria del Mosaico y Afines (CIMARA).

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Obreros de la Industria del Mosaico y Ramas Afines. CCT N° 650/12.

Ambito de Aplicación: Nacional.

Período de Vigencia: Desde el 1 abril de 2014.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de mes de Marzo del año 2014, siendo las 17.00 horas se reúnen en la sede de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines, sita en la calle Quirno 89 de Capital Federal los Señores Juan C. Cáceres, Roberto O. Mollo, y Claudia Irala y Marcelino Pineda, junto al Asesor Dr. Jorge C. Atensia y Dr. Juan Facundo Rada, en su calidad Miembros Paritarios en representación de la FOMARA (Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina) y los Señores Ing. Gustavo Mario Moltrasio, Jose Saponara, Juan. B. N. Blangino, y el Sr. Donato Rossi en su calidad de miembros Paritarios en representación de la CIMARA (Cámara de la Industria del Mosaico y Afines) con domicilio legal en la calle Viamonte 2160, Capital Federal.

PRELIMINAR: En continuidad del Acuerdo Salarial homologado por la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación por Resolución Secretaría de Trabajo N° 701/13; Ambas representaciones, en el marco de la negociación salarial que llevan a cabo, convienen en celebrar el siguiente acuerdo, continuador del anterior, y con vigencia desde el 1° abril de 2014, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en del C.C.T. N° 650/12 un incremento no remunerativo de PESOS Un Mil seiscientos (\$ 1.600,00), el que se abonará en forma escalonada y conforme las siguientes pautas: a) A partir del 1° de ABRIL de 2014 la suma de PESOS Cuatrocientos (\$ 400) equivalente a (\$ 17,02 por día); b) A partir del 1 de MAYO de 2014 la suma de PESOS Cuatrocientos (\$ 400) equivalente a (\$ 17,02 por día); c) partir del 1 de JULIO de 2014 la suma de PESOS Doscientos (\$ 200) equivalente a (\$ 8,51 por día); d) A partir del 1° de AGOSTO de 2014 la suma de PESOS Trescientos Sesenta (\$ 360) equivalente (\$ 15,32 por día) y e) A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2014 la suma de PESOS Doscientos Cuarenta (\$ 240) equivalente a (\$ 10,21 por día).

SEGUNDA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en del C.C.T. N° 650/12 un incremento del Beneficio Alimentario Remunerativo estipulado en el Art. 26 de dicho convenio por la suma de Pesos Ciento Veinte (\$ 120); que se abonará a partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2014 de la siguiente forma: La suma de Pesos Sesenta (\$ 60) para la primer quincena y Pesos Sesenta (\$ 60) para la segunda.

TERCERA: El incremento otorgado en la cláusula PRIMERA se incorporará como remunerativo para todas las categorías en la siguiente forma: a) A partir del 1 de OCTUBRE de 2014 se incorpora el incremento otorgado en Abril de 2014; b) A partir del 1 de Noviembre de 2014 se incorpora el incremento otorgado en Mayo de 2014; c) A partir del 1 de Enero de 2015 se incorpora el incremento otorgado en Julio de 2014; d) A partir del 1 de Febrero de 2015 se incorpora el incremento otorgado en Agosto de 2014 y e) A partir del 1 de Marzo de 2015 se incorpora el incremento otorgado en Septiembre de 2014.

CUARTA: No se considerarán inasistencias a los fines de la percepción de tal prestación cuando el trabajador se ausente por: 1) Licencia por enfermedad; 2) Accidente de trabajo; 3) Licencia anual obligatoria, 4) Citación judicial o de Autoridad Competente Nacional, Provincial o Municipal previamente acreditadas; 5) Por licencia gremial y Licencias Especiales establecidas en el Art. 158 de la Ley N° 20.744 (LCT) y 44 del CCT N° 650/12.

QUINTA: La partes signatarias establecen que la Nueva Escala Salarial vigente acordada se transcribe conforme Anexo I que forma parte de la presente dentro de los términos de la Ley N° 14.250; que será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos Industriales comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, cuya homologación solicitan a la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 650/12

Acuerdo de Escala Salarial vigente a partir del 1° de abril del 2014

PERIODOS	CATEGORIAS	JORNAL x 8hrs.	PRESTACION NO REMUNERATIVA	ASIGNACION REMUNERATIVA PRIMERA QUINCENA	ASIGNACION REMUNERATIVA SEGUNDA QUINCENA	PRESENTISMO MENSUAL
ABRIL 2014 INCREMENTO NO REMUNERATIVO 17,02 X DIA	1	201,53	17,02	250	250	872,48
	2	206,00	17,02	250	250	872,48
	3	214,84	17,02	250	250	872,48
	4	218,12	17,02	250	250	872,48
	5	225,35	17,02	250	250	872,48
MAYO 2014 INCREMENTO NO REMUNERATIVO 17,02 X DIA	1	201,53	34,04	250	250	872,48
	2	206,00	34,04	250	250	872,48
	3	214,84	34,04	250	250	872,48
	4	218,12	34,04	250	250	872,48
	5	225,35	34,04	250	250	872,48
JULIO 2014 INCREMENTO NO REMUNERATIVO 8,51 X DIA	1	201,53	42,55	250	250	872,48
	2	206,00	42,55	250	250	872,48
	3	214,84	42,55	250	250	872,48
	4	218,12	42,55	250	250	872,48
	5	225,35	42,55	250	250	872,48
AGOSTO 2014 INCREMENTO NO REMUNERATIVO 15,32 X DIA	1	201,53	57,87	250	250	872,48
	2	206,00	57,87	250	250	872,48
	3	214,84	57,87	250	250	872,48
	4	218,12	57,87	250	250	872,48
	5	225,35	57,87	250	250	872,48
SEPTIEMBRE 2014 INCREMENTO NO REMUNERATIVO 10,21 X DIA	1	201,53	68,08	310	310	872,48
	2	206,00	68,08	310	310	872,48
	3	214,84	68,08	310	310	872,48
	4	218,12	68,08	310	310	872,48
	5	225,35	68,08	310	310	872,48
OCTUBRE 2014 Se Incorporan \$17,02 de abril 2014	1	218,55	51,06	310	310	940,56
	2	223,02	51,06	310	310	940,56
	3	231,86	51,06	310	310	940,56
	4	235,14	51,06	310	310	940,56
	5	242,37	51,06	310	310	940,56
NOVIEMBRE 2014 Se Incorporan \$17,02 de Mayo 2014	1	235,57	34,04	310	310	1 008,64
	2	240,04	34,04	310	310	1 008,64
	3	248,88	34,04	310	310	1 008,64
	4	252,16	34,04	310	310	1 008,64
	5	259,39	34,04	310	310	1 008,64
ENERO 2015 Se Incorporan \$8,51 de Julio 2014	1	244,08	25,53	310	310	1 042,68
	2	248,55	25,53	310	310	1 042,68
	3	257,39	25,53	310	310	1 042,68
	4	260,67	25,53	310	310	1 042,68
	5	267,90	25,53	310	310	1 042,68
FEBRERO 2015 Se Incorporan \$15,32 de AGOSTO de 2014	1	259,40	10,21	310	310	1.103,96
	2	263,87	10,21	310	310	1.103,96
	3	272,71	10,21	310	310	1.103,96
	4	275,99	10,21	310	310	1.103,96
	5	283,22	10,21	310	310	1.103,96
MARZO 2015 Se Incorporan \$10,21 de SEPTIEMBRE 2014	1	269,61		310	310	1.144,80
	2	274,08		310	310	1.144,80
	3	282,92		310	310	1.144,80
	4	286,20		310	310	1.144,80
	5	296,43		310	310	1.144,80

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1091/2014

Bs. As., 17/7/2014

VISTO el Expediente N° 1.623.761/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.623.761/14 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, en marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1350/13 "E", de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación a lo dispuesto por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), debe tenerse presente lo indicado a foja 30 del mencionado Expediente.

Que mediante el referido acuerdo, las partes pactan nuevas escalas salariales para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el 1 de abril de 2014, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.623.761/14, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.623.761/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1350/13 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.623.761/14

Buenos Aires, 17 de Julio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1091/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 939/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2014, se reúnen los representantes de General Motors de Argentina S.R.L. (en adelante "GMA"), Sres. Adriana RESTANIO (Directora de Relaciones Industriales), Vanessa MAZZONI (Gerente de Relaciones Laborales), patrocinadas por los Dres. Oscar DIMENZA, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem, N° 855, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), Ricardo Pignanelli (Secretario General), Mario Roberto Manrique (Secretario General Adjunto), Gustavo Moran (Secretario Gremial) Marcelo Barros (Secretario General Seccional Rosario), Antonio Milici (Secretario General Adjunto Seccional Rosario) Sergio Gazzera (Sub - Secretario Gremial) y la Comisión Interna de Reclamos de la planta de GMA: Nestor García, Dario Coria y Ariel Riquelme todos ellos en adelante "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: A partir del 01/04/2014, los valores de los salarios básicos son los descriptos en las escalas salariales que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.

TERCERO: El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

QUINTO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales.

En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Nuevos Salarios Básicos según Acuerdo SMATA - Vigencia 01/04/2014 - Escala CCT 2011

Sueldos mensuales al inicio del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Principiante		7 283,00	8 142,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Principiante		10 911,00	12 198,00	11,80%

Sueldos mensuales al año de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		9 139,00	10 217,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		11 921,00	13 328,00	11,80%

Sueldos mensuales a los dos años de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		10 823,00	12 100,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		14 131,00	15 798,00	11,80%

Sueldos mensuales a los tres años o más de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		11 576,00	12 942,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		14 951,00	16 715,00	11,80%

Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		11 921,00	13 328,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		15 399,00	17 216,00	11,80%

Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		12 278,00	13 727,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		15 862,00	17 734,00	11,80%

Nuevos Salarios Básicos según Acuerdo SMATA - Vigencia 01/04/2014 - Escala CCT 2007

Sueldos mensuales al inicio del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Principiante		7 283,00	8 142,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Principiante		10 911,00	12 198,00	11,80%

Sueldos mensuales 6 meses		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo Inicio		9 139,00	10 217,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo Inicio		11 921,00	13 328,00	11,80%

Sueldos mensuales al año de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		10 823,00	12 100,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		14 131,00	15 798,00	11,80%

Sueldos mensuales a los dos años o más de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		11 576,00	12 942,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		14 951,00	16 715,00	11,80%

Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		11 921,00	13 328,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		15 399,00	17 216,00	11,80%

Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo		Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Enero 2014	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2014	Var por Aumento
Función		Basico	Basico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo		12 278,00	13 727,00	11,80%
Empleado Polivalente Especializado Completo		15 862,00	17 734,00	11,80%



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para
estar más cerca de sus
necesidades...*



**0810-345-BORA
(2672)**

**CENTRO DE
ATENCIÓN AL
CLIENTE**

Colección Fallos Plenarios

DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II

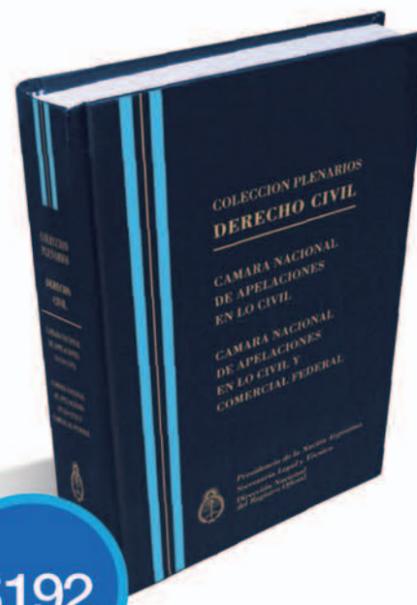
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



\$384

DERECHO CIVIL

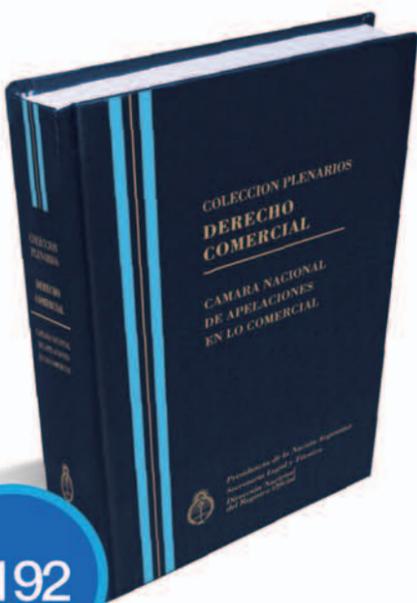
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



\$192

DERECHO COMERCIAL

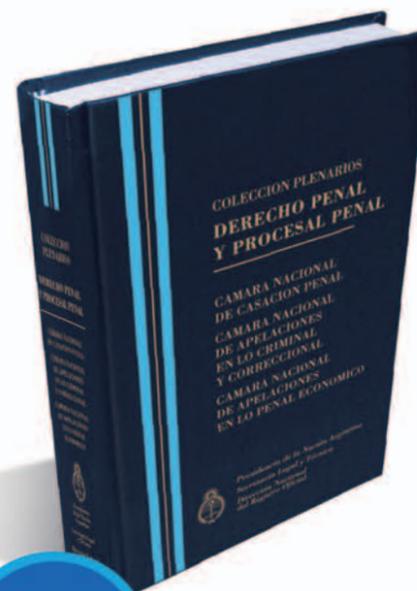
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



\$192

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



\$192

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.